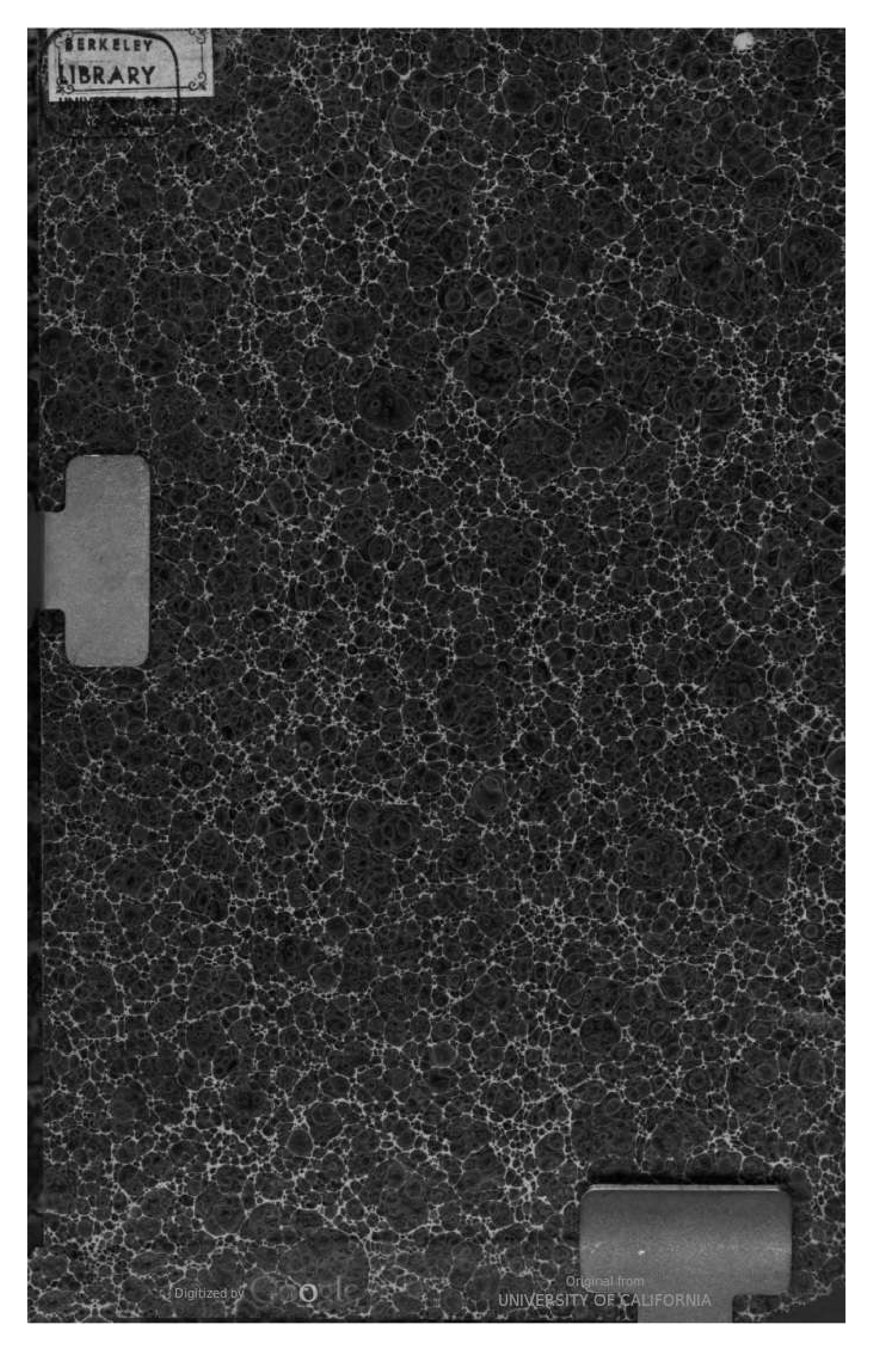
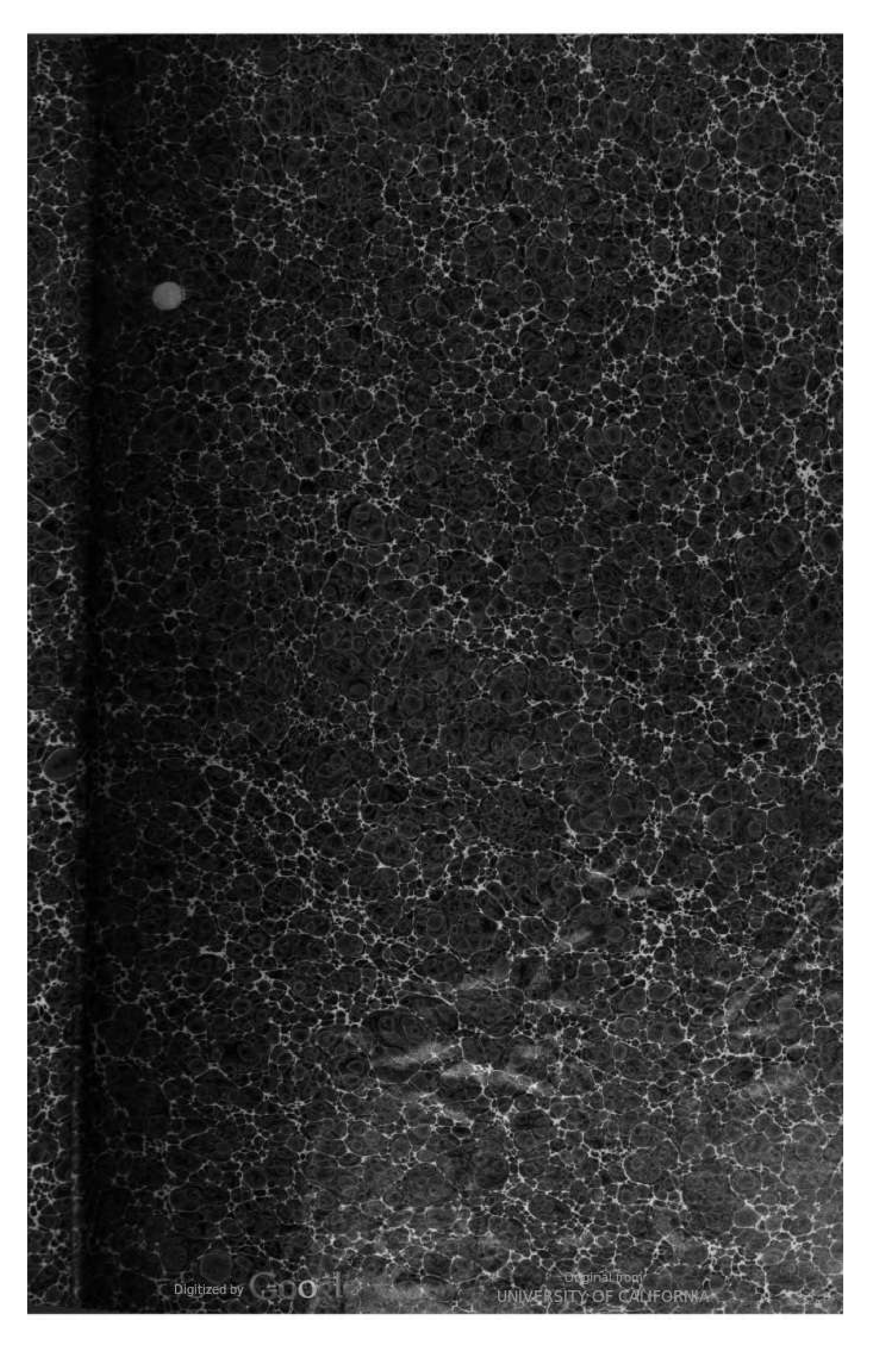



BERKELEY
LIBRARY



HISTORIA

DE LAS

ALTERACIONES DE ARAGON.



HISTORIA

DE LAS

ALTERACIONES DE ARAGON

EN EL REINADO DE FELIPE II.

POR

EL MARQUÉS DE PIDAL,

DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, ETC.

TOMO SEGUNDO.

MADRID.
IMPRENTA DE J. MARTIN ALEGRÍA,
Paseo del Obelisco, núm. 2, Chamberí.
1862.





RESÚMEN

DEL

LIBRO SESTO.

AVISA Perez su prision á los caballeros.—Irritacion de D. Diego de Heredia: sale á la calle á alborotar el pueblo.—Los otros caballeros acuden á la corte del Justicia en tropel y á la Diputacion. — Alborótase Zaragoza. — Los alborotados atacan la casa de Almenara. — Manifestacion fingida para entrar la casa.—Preséntase en ella el Justicia de Aragon.—Sus esfuerzos para contener el motin. — Niégase Almenara á huir. — Rompen los amotinados las puertas.— Saca el Justicia preso al Marqués.—Atropéllanle los amotinados.—Prenden á Almenara en la cárcel Real.—Motin en la Inquisicion.—Piden los presos con amenazas.—El Arzobispo y el Virey ruegan á los Inquisidores que cedan.—Resistencia de los Inquisidores.—Perez es restituido á la cárcel de los manifestados.—Reflexiones sobre el motin.—Disposiciones tomadas despues del motin.—Los favorecedores de Perez mantienen viva la agitacion.—Informacion de Perez ante el Zalmedina.—Sorteo de Diputados: amenazas á los que salen para que renuncien.—Muere Almenara en la cárcel. — Pasquines que circulan en Zaragoza.—Sabe el Rey lo ocurrido en Zaragoza.—Manda juntar ejército en Agreda.—Causas del cuidado del Rey.—Relaciones de

España con otras potencias.—Estado interior de España.—Consulta del Consejo de Aragon sobre los sucesos de Zaragoza.—Consulta del Consejo de la Suprema Inquisicion.—Escribe el Rey á las Universidades de Aragon.—Contestacion de las Universidades condenando lo de Zaragoza.—Los Inquisidores de Zaragoza publican la bula de Pio V.—Altérase el pueblo.—Amenazas á la Inquisicion.—Denunciacion de Chalez y Torralba.—Gestiones para que salgan condenados.—Condenacion de los dos jueces: alborozo popular por ello.—Informacion secreta de la Suprema Inquisicion sobre los culpados en Zaragoza.—La gente sensata de Zaragoza proyecta restituir á Perez á la Inquisicion.—Junta de letrados para saber si hay en ello contrafuero.—Los letrados deciden que no hay contrafuero.—Resistencia de Perez.—Preparativos para la restitucion.—Los Señores juntan fuerzas para ello.—El Rey escribe muchas cartas para favorecerla.—Junta en casa del Virey de caballeros para lo mismo.—Mala disposicion de los labradores.—Perez y los suyos tratan de oponerse.—Desacatos de D. Diego de Heredia.—Efervescencia popular.—Aplázase la restitucion.—Cobra ánimos la gente bulliciosa.—Atrevimientos de D. Diego de Heredia.



HISTORIA

DE LAS

ALTERACIONES DE ARAGON

EN EL

REINADO DE FELIPE II.

LIBRO SÈSTO.

Pacífica, aunque viva y empeñada, habia sido hasta aquí la lucha entre el Monarca irritado y su antiguo Ministro y favorito: desde este momento todo cambia de aspecto, y nuestra narracion tiene que ocuparse de mas tristes sucesos; de alzamientos y violencias populares, de alteraciones de reinos y de severísimos castigos. Argumento lamentable, pero fecundo en grandes avisos y escarmientos.

Felipe II, aun en medio de su enojo contra el Ministro caido, y de su grande empeño en

que no saliese de sus dominios el que era dueño de los mas importantes secretos del Estado, habia sabido sobreponerse á los impulsos de su pasion y de su interés y á los incesantes consejos de sus allegados y Ministros, no empleando contra Antonio Perez mas que los medios judiciales. Con esto habia dado la mayor prueba de su propósito de guardar los fueros de Aragon, respetándolos en un asunto que tan personalmente le interesaba, y en el que manifestó siempre tanto empeño. Los zaragozanos debieron haber seguido este ejemplo y no haber hecho intervenir la violencia en una contienda que se ventilaba ámpliamente y con toda libertad en los tribunales forales. Pero apelaron á la insurreccion y á la fuerza, y desde aquel momento, como ordinariamente acontece en casos semejantes, empeoraron la causa que defendian, comprometieron la libertad de su patria y colocaron al Rey en una posicion firme y desembarazada, quedando ellos, por el contrario, en una falsa é insostenible.

El tribunal del Justicia, principal guardador de los fueros, habia fallado que, segun ellos, Antonio Perez debia ser entregado al juicio del Tribunal de la Fé; y nadie tenia derecho para ir contra las decisiones de aquella corte suprema.

Cualesquiera que fuesen los inconvenientes

de semejante fallo, ni era el primero dado en aquel sentido, ni la ocasion la mas propicia para enmendar lo que en aquella práctica hubiese de poco conforme al espíritu de la legislacion aragonesa. Sobre todas estas consideraciones prevaleció, sin embargo, el grande interés que mostraron aquellos naturales en favor del perseguido Ministro; pero ni era merecedor de tal interés el que, cuando menos, se habia prestado á ser el envenenador y el asesino de Escobedo, á quien llamaba amigo; ni por un interés particular se debió nunca poner en vias de perdicion á un reino entero. Mas los parciales de Perez cerraron los ojos á estas consideraciones, y para libertarle de los peligros que le amenazaban en poder de aquel tribunal misterioso, no vacilaron en apelar á la fuerza y en comenzar una lucha desigual con su poderoso Monarca.

A pesar del secreto con que Perez habia sido llevado á la Inquisicion, todavía tuvo medios para avisar de aquel contratiempo á sus favorecedores. Irritóse sobremanera al oir tal nueva, de boca de un criado de Perez que le habia seguido hasta la Inquisicion, el fogoso D. Diego de Heredia, y prorumpiendo en amenazas, armóse prontamente de un arcabuz corto cargado con balas, y acompañado de un clérigo

pertrechado de la misma manera, se lanzó á la calle á prevenir á sus parciales y á agitar al vecindario [1]. Otro criado de Perez avisaba mientras tanto á los demas caballeros, sus favorecedores, que corrieron en tropel á la plaza á cerciorarse del hecho. Halláronse muy pronto reunidos D. Martin de Lanuza, D. Pedro de Bolea, D. Iban Coscon, Manuel don Lope y otros muchos, juntamente con los dos grandes fautores de Perez, Gil Gonzalez y Gil de Mesa; y viendo por sus ojos la verdad de lo acaecido, encendidos en ira, se fueron á reconvenir al Justicia por aquel quebrantamiento, como ellos le apellidaban, de los fueros, y á pedirle reparacion del agravio.

Llamaron á la puerta del Consistorio con mucha furia y estruendo; el Justicia mandó que se abriesen las puertas. Entraron los caballeros con gran descompostura y desacato, y tomando la mano D. Pedro de Bolea, dirigió al Consistorio, á nombre de todos, severas reconvenciones, diciéndole: «que el reino estaba alterado por los contrafueros cometidos por los que tenian mas obligacion de guardar sus libertades; que el haber entregado los presos á los inquisidores, hallándose manifestados, era echar por tierra el principal

[1] Declaracion de Anton de Auñon, criado de Antonio Perez. *Doc. inéd.*, t. XII, p. 299.

de sus fueros, y que si inmediatamente no lo remediaban, tuviesen por seguro que el reino entero se perderia,» El Justicia y los de su Consejo contestaron con dignidad y entereza: «que »se sosegasen; que la entrega se habia hecho »conforme á los fueros y con letras de los In- »quisidores, en las cuales reclamaban los pre- »sos por cosas tocantes á la fé: que reclamán- »dolos de esta manera no se podia menos de »entregarlos al momento, como se habia he- »cho siempre en ocasiones semejantes, y que »por lo mismo no habia razon para oponerse al »Santo Oficio ni para revocar lo mandado [1].»

Poco satisfechos los caballeros con esta respuesta, bajaron precipitadamente al Consistorio de los Diputados y les dieron la misma queja, rogándoles que los acompañasen á la corte del Justicia, para pedir tambien la reparacion del contrafuero. Subieron, en efecto, con ellos cuatro ó cinco de los Diputados para enterarse de lo sucedido, y dijeron al Justicia y á sus lugartenientes, que procurasen reparar el daño; que el asunto era muy grave, pues estaba ya todo el pueblo alterado. Pero el Justicia y su Consejo repitieron lo mismo que habian dicho á los caballeros, y los Diputados,

[1] Declaracion del Dr. Chalez, teniente del Justicia. *Doc. inéd.*, t. XII, p. 244.

satisfechos de la respuesta, se retiraron á su Consistorio [1].

Enfurecidos con esto aquellos caballeros, y volviendo las espaldas al Justicia, que los satisfacia y amonestaba, se lanzaron á la calle diciendo en altas voces: «Ya no hay que esperar mas, » sino proceder á lo que debe hacerse.» Cuando salieron á la plaza habia allí mucha gente amotinada por las excitaciones de D. Diego de Heredia y de sus parciales, que habian logrado poner en conmocion al pueblo entero, recorriendo las calles con los gritos de «viva la li» bertad, ayuda á la libertad;» auxiliando no poco á la conmocion el Prior de la iglesia mayor de la Seo, D. Vicencio Agustin, por cuya disposicion se tocó la campana de aquella iglesia á rebato, «con un tan infausto son, dice » Argensola [2], como si la ciudad fuera entrada » de enemigos.»

Animábase el ardor del pueblo amotinado, diciéndole «que la libertad estaba perdida, que el Justicia y su Consejo habian destruido el principal de sus fueros, que era la Manifestacion, entregando á Perez á los inquisidores; que si esto se toleraba, era inútil aquel presidio, pues los inquisidores no eran ya ministros de la Iglesia, sino del Rey; que el

[1] *Doc. inéd.*, t. XII, p. 244. [2] *Informacion*, p. 89.

haber prendido á Perez el Santo Oficio no era por cosas de fé, sino para tener mas comodidad de cumplir los deseos de la corte de llevarle á Castilla, para lo cual habia ya dispuesta una arca agujereada, si quizás no le daban antes un garrote: que el instigador y autor de todas estas maldades era el Marqués de Almenara, desde cuya venida estaba todo el reino alterado y en completa ruina los fueros; y que así era preciso quitar del medio semejante peligro, y al mismo tiempo hacer que Perez y su criado fuesen restituidos á la cárcel de los manifestados; añadiendo aquellos caballeros, que era inútil esperar nada de los Consistorios, por estar ya todo doblegado y sumiso á las voluntades de Almenara.»

Conforme á estas excitaciones, se dividieron los sublevados en dos grupos, marchando el uno de ellos, con grande furia, contra la casa del Marqués de Almenara, y dirigiéndose el otro á la Aljafería, donde Perez estaba preso, y donde residian los inquisidores.

Acaudillaban el grupo que marchaba contra Almenara D. Diego de Heredia, D. Martin de Lanuza, D. Iban Coscon, D. Pedro de Bolea, D. Juan de Aragon, y otros caballeros de la primera nobleza del reino: gritaban los amotinados; ademas de sus vociferaciones ordinarias

en favor de los fueros y de la libertad, «mueran los traidores,» dando ya bien á entender con este grito el intento que se proponian. Los criados de Almenara, al ver llegar aquella turbulenta multitud, y despues de una pequeña refriega, cerraron de improviso las puertas de la casa y avisaron al Marqués, que inmediatamente se puso en defensa con sus dependientes y familiares. Los amotinados empezaron entónces á combatir la casa, arrojando multitud de piedras á las ventanas y pidiendo fuego y arcabuces; pero viendo la inutilidad de sus esfuerzos, contra la resistencia obstinada de los criados del marqués, apelaron á una astucia para conseguir su intento.

Era de los mas encarnizados contra Almenara un hombre del pueblo llamado Gaspar Burcés: este, de acuerdo con los jefes de la asonada, acudió á la corte del Justicia exponiendo, que el Marqués de Almenara tenia preso en su casa á su hermano Domingo Burcés, y que siendo esto un conocido contrafuero, pedia, para levantarle, que se le proveyese de la correspondiente Manifestacion. Era todo este relato falso y fraguado con el objeto ya indicado; pero la corte del Justicia otorgó, conforme á derecho, la provision pedida; pues para otorgarla no se necesitaba mas que la sim-

ple relacion escrita de la parte asegurando la fuerza y la indicacion del lugar en que se hacia.

Con la Manifestacion y con los Ministros del Justicia encargados de efectuarla, se presentaron de nuevo los amotinados á la puerta de la casa del Marqués, cuando ya habia crecido inmensamente el tumulto, y muchos miles de personas se manifestaban dispuestas á repetir el ataque: el Marqués, por lo tanto, no creyó prudente abrir las puertas á los Ministros del Justicia, y con esto, Burcés y los suyos empezaron á clamar «que se resistian las provisiones de los tribunales; que el Marqués de Almenara se declaraba en rebelion contra los fueros, y que era necesario que todos prestasen favor y ayuda á la autoridad ultrajada.» Con este grito marcharon muchos de ellos en gran tropel, y proclamando el contrafuero, á reclamar del Justicia el cumplimiento de la provision; y aquel Magistrado, prevenido ya tambien de lo que pasaba por el mismo Marqués, se trasladó apresuradamente á su casa, acompañado de algunos de sus tenientes y de sus dos hijos D. Juan y D. Pedro, jóvenes ambos de floreciente edad, y el primero designado ya por el Rey para suceder á su padre en el oficio, que tan caro vino al fin á costarle en el progreso de estas inquietudes.

Con mucha dificultad atravesó el Justicia la muchedumbre armada é irritada por la supuesta resistencia del Marqués, y cuando llegó al lugar de la contienda, los caballeros allí reunidos le requirieron [1], con grandes voces y desacato, que hiciera abrir las puertas de la casa y ejecutase la Manifestacion. Era el Justicia hombre entero, de grave y respetable presencia y de suma prudencia ademas y circunspeccion; y conociendo lo difícil de la situacion en que se hallaba, trató de aquietar á los amotinados y de evitar los desastres á que pudiera dar ocasion la furia popular. El Marqués y sus criados, en viendo al Justicia, le abrieron al momento las puertas; entró el Magistrado con uno de sus tenientes, dejando al otro, Micer Chalez, á la entrada para resguardarla con su autoridad y presencia de los amotinados: con ellos entró tambien el querellante Gaspar Burcés, para que, acompañado de un notario de la corte del Justicia, buscasen al supuesto preso, en cuyo favor se habia pedido la Manifestacion. Mientras se practicaba esta inútil diligencia, los amotinados trataron muchas veces de allanar la casa, y obligaron al Justicia á asomarse á las ventanas para calmar

[1] *Doc. inéd.*, t. XII, p. 246.

la agitacion. Llamó por sus nombres á los caballeros que allí asistian como jefes de la sedicion, y enterándoles de la falsedad de la prision del supuesto Burcés, les intimó que se retirasen, donde no que los declararia por traidores y comuneros, pues no podian apellidar libertad, si no era apellidándola él primero. Los caballeros amotinados levantaron entónces una grande gritería, diciendo: «viva la libertad, mueran los traidores,» y el Justicia, sin descomponerse, mandó á su notario que asentase los nombres de aquellos caballeros para proceder despues jurídicamente contra ellos; pero lejos de calmarlos esta amenaza, levantaron un nuevo y mas ardiente clamoreo contra el mismo Justicia á quien amenazaron á su vez diciendo: «tírenle, tírenle, que tan traidor es él »como el Marqués [1].»

El Justicia, para resolver entónces lo mas acertado en una tan crítica coyuntura, envió á buscar á los tres Lugartenientes, que habian quedado en la Diputacion, Juan Gazo, Juan Francisco Torralba y Gerardo Clavería, é introducidos en la casa del Marqués por una puerta falsa, se juntaron todos en consejo y acordaron que se dijese á Almenara que viese el

[1] Declaracion de Urban de la Serna, criado de Almenara, testigo presencial. *Doc. ined.* t. XII. p. 316 y siguientes.



grande peligro en que estaba y que se sirviese de huir la furia de un pueblo indómito y sin razon; facilitábanle ademas la ejecucion de la fuga, proponiéndole Torralba que pues su casa estaba junta á la del Marqués, se hiciese un agujero por donde pasase un caballo, que así podia irse sin ruido, y que, cuando los amotinados lo supiesen, estaria ya en el medio del camino de Fuentes de Ebro: resistióse el Marqués con notable entereza á lo que se le proponia, respondiendo: «que ninguno de su linaje ha»bia huido jamás, y que no seria él el primero »que lo hiciese.» «Señor, le dijo entónces el »Justicia, yo ví en Flandes en la ciudad de »Gante al mismo Emperador Cárlos V, en un »motin de soldados, tener un caballo á la puer»ta falsa de su palacio aparejado para escapar»se de aquella gente desordenada.» Pero á esta y á las demas reflexiones que se le hicieron, respondió siempre el Marqués, que el temor de perder la vida no le haria nunca huir, pues ninguno de su linaje lo habia hecho jamás [1]; y añadió que, si el Justicia no podia proteger su persona y casa de tan injusta agresion, se retirase y le dejasen, que él la defenderia con sus criados hasta el último trance; resolucion

[1] Anotaciones del Dr. Torralba, teniente del Justicia y testigo presencial, á la *Informacion de Argensola*. p. 86.

á que se opuso con energía el Justicia, anunciando los desastres á que pudiera dar ocasion aquella temeridad, é invocando repetidas veces para hacerle desistir de tal propósito su autoridad y el nombre mismo del Rey [1].

Crecia entretanto la agitacion y el tumulto en el inmenso gentío que se habia ido agolpando; y el Justicia entónces se asomó otra vez á las ventanas y preguntó á los amotinados qué era lo que querian, y respondiendo ellos, que el Marqués y sus criados fuesen presos y desarmados, replicó el Justicia si le daban palabra, como caballeros, hidalgos y hombres honrados, de que sacando al Marqués y á sus criados irian seguras sus personas; á lo que todos con grandes alaridos respondieron que sí y que así lo prometian. Fueron entónces desarmados y presos por órden del Justicia los criados del Marqués, y habiendo entrado este en su aposento á ponerse un peto, oyeron grandes golpes en las puertas principales de la casa. Los amotinados las habian derribado, sirviéndoles de ariete una gran viga que trajeron del colegio de san Vicente, y mucha parte de ellos con las espadas desenvainadas y con los arcabuces apunto se habian precipitado dentro de la casa. Entónces

[1] Cabrera, *Hist. de Felipe II*, 2.ª parte ms.

el Justicia y sus tenientes bajaron preso al Marqués y á tres de sus criados, para llevarlos á la cárcel de los manifestados á pié, pues los amotinados no quisieron consentir que fuesen en coche, á lo que es de creer para poder ejecutar mas á su salvo lo que tenian proyectado. Así en viéndole en la calle, se precipitaron multitud de gentes sobre el poco numeroso cortejo y le estrecharon de manera que apenas podia dar un paso, y todo con imprecaciones, amenazas y faltas de respeto á la autoridad del Justicia. En medio del tumulto cayó en tierra este magistrado y fué atropellado por la multitud de tal manera, que ni se pudo levantar en un gran rato, ni le fué ya posible seguir con el Marqués. Lanuza y Clavería, y los criados de Almenara tambien fueron arrebatados por el tropel, quedando el Marqués solo con el Teniente Torralba, á quien rogaba que se fuese tambien y que mirase por sí y por su familia. Esforzóse Torralba cuanto pudo por defender al que debia ser de todos respetado, por hallarse bajo la proteccion de la justicia, pero sus esfuerzos invocando las leyes y los fueros y los de algunos caballeros, que exponiendo su vida sacaron generosamente las espadas y defendieron al oprimido, no fueron parte á libertarle del furor popular. Al llegar á la plaza de Clariana, sea por su propio

impulso, ó porque diesen al efecto la señal Don Diego de Heredia y otros caballeros, Gil Gonzalez y Gil de Mesa acometieron al desamparado Marqués con las espadas desnudas y clamando, «muera el traidor, viva la libertad» le dieron varias cuchilladas en la cabeza y en las manos. Torralba entónces, viendo la imposibilidad de llevarle á la cárcel de los manifestados, y hallándose cerca de la del Rey; trató de dejarle en ella, como en efecto lo hizo, no sin vencer graves dificultades y sin correr nuevos peligros, en los que el infeliz preso fué de nuevo indignamente atropellado y herido por aquella turba feroz y sanguinaria [1].

Una vez el Marqués en la cárcel del Rey, la turbulenta multitud se fué disipando por grados marchando la mayor parte á unirse con los que en la Aljafería pedian la restitucion de Antonio Perez á la cárcel de los manifestados.

Era allí el tumulto mayor aun que delante de la casa del Marqués. Muchos miles de personas clamaban alrededor del antiguo edificio por la restitucion de los presos á la carcel de los manifestados, en medio de imprecaciones y amenazas, y se manifestaban dispuestos á los mayores desacatos. Pedian con altanería que les

[1] Argensola. *Informacion y adiciones*, p. 87.—*Doc. inéd.* t. XII, p. 318, etc.

entregasen los presos, y amenazaban que sino se los daban derribarian las puertas y entrarian ellos mismos á sacarlos.

Mucha admiracion debió causar á los inquisidores, acostumbrados al respeto y veneracion universal, aquella osadía y desacato contra la temida autoridad del Santo Oficio, y en ello se vió bien lo que, en los ánimos del vulgo, habian labrado las sugestiones de Perez y de sus fautores contra el nuevo enemigo que se presentaba en la contienda. La Inquisicion á la verdad habia ella misma tambien contribuido á su desautorizacion, poniéndose demasiado abiertamente al servicio de las miras y venganzas de la Corte, y mezclándose en cosas no pertenecientes á la guarda de la fé católica.

Resistíanse los inquisidores á las peticiones de la multitud, atrincherados en la fortaleza del edificio, y el tumulto crecia en proporcion de la resistencia. Los sublevados habian ya dado muerte á un criado del inquisidor Morejon, y perseguido á un correo con el mismo intento, y vociferaban que pegarian fuego á la Inquisicion, para lo que decian tener ya reunidas muchas carretadas de leña en casa de D. Pedro Sesé, y grande cantidad de alquitrán [1].

[1] *Doc. inéd.* t. XII. p. 319.

Mientras esto pasaba en la Inquisicion, habíanse reunido el Virey, el Zalmedina y muchas personas principales en casa del Arzobispo, y tratando de salvar la vida al Marqués de Almenara, cuya casa estaba á la sazon reciamente combatida, y de evitar los desastres que de continuar el motin pudieran seguirse, acordaron pedir á los inquisidores que devolviesen los presos á la cárcel de los manifestados, como único medio de salvarse todos. Con esta resolucion el Virey partió inmediatamente á la Aljafería acompañado de Galacian Cerdan, Zalmedina de la ciudad, del Dr. Pedro Rebes, oficial eclesiástico del Arzobispo y del Dr. Monreal, canónigo de la Seo, enviados ambos por aquel prelado; los cuales todos representaron á los inquisidores, que la ciudad entera estaba alterada por haber traido preso á la Aljafería á Antonio Perez: que la casa del Marqués de Almenara estaba cercada con grande tumulto y alboroto, y que para que cesase la sedicion y los graves inconvenientes y muertes que podian seguirse, no habia otro medio que volver los presos á la cárcel de los manifestados. Hicieron sobre esto grande insistencia, y el Dr. Monreal entregó á los inquisidores un billete del Arzobispo en que, invocando la salvacion de Almenara, pedia la inmediata restitucion de Antonio

Perez. Fácilmente accedió á esta demanda el inquisidor Hurtado de Mendoza, ó porque le pareciesen muy apremiantes las circunstancias, ó porque á ello le moviese el deseo de salvar á su deudo el de Almenara; pero Molina de Medrano y Morejon se opusieron decididamente á la entrega, exponiendo la desautorizacion en que con ella caeria el Santo Oficio, los inconvenientes de la fuga de Perez, y proponiendo lo que en aquel apuro debian hacer las autoridades para calmar la tempestad popular.

En esto se presentaron en la Aljafería los condes de Morata y Aranda, enviados por el Arzobispo, de quien presentaron un billete, mas apretado aun que el primero, para la entrega de los presos, y los condes por su parte expusieron el estado de la ciudad; que las cosas iban empeorando; que habia grandes corrillos de gente armada en la Seo publicando, que venida la noche pegarian fuego á la casa del Marqués, y á la del Arzobispo y tambien á la de la Inquisicion, y que así rogaban y suplicaban á los inquisidores que no diesen ocasion á que se perdiese el Reino, dilatando la restitucion de los presos á la cárcel de los manifestados.

Sucedia esto precisamente cuando el Justicia celebraba consejo con sus Tenientes en casa del

Marqués de Almenara para ver de libertarle. Mientras duraba la deliberacion y en medio de los peligros y el tumulto que le rodeaban, escribió el Marqués por su parte un billete á los inquisidores; su tenor, que pinta bien al hombre, era el siguiente :

« Héme holgado mas que sabria decir de que »los presos estén allá, y tras esto no puede »suceder nada mal. Aquí me han cercado harto »número de gentes; hánme combatido la casa »un buen rato. Llegó el Justicia y hálos hecho «parar, aunque no irse, porque pretenden lle»ven presos á mis criados por algunos que han »descalabrado. De lo que sucediere llegarán por »allá las nuevas. Y por si hubiesen hecho ahí »la demanda, con que aquí me han venido, de »que se restituya á Antonio Perez á la cárcel »de los manifestados, hago este para suplicar »á vuestras mercedes que antes muramos todos »que tal se haga [1].»

Combatidos con tan contrarios pareceres se hallaban los inquisidores, y ya se habia agolpado mucha gente á la plaza y campo que está delante de la Aljafería, cuando atravesando por medio de los amotinados llamó á las puertas de la Inquisicion D. Juan de Paternoy, haciendo

[1] *Doc. inéd.* t. XII. p. 188.

grande instancia porque le abriesen, y diciendo que traia un recado del Arzobispo, y que importaba grandemente que le oyesen los inquisidores. Fué al momento admitido, y despues de entregar el tercer billete del Arzobispo, representó á los inquisidores que el pueblo estaba desenfrenado y cometiendo grandes desacatos; que habian entrado por fuerza la casa del Marqués; que llevaban presa su persona con algunas heridas; que corria muy grandes riesgos su vida y que lo que convenia era que, luego y sin detenimiento alguno, volviesen los presos á la cárcel de los manifestados, porque de no hacerlo se perdia la ciudad y corrian riesgo las casas y personas del Marqués, del Arzobispo y de la misma Inquisicion, porque el pueblo tenia preparado ya leña y alquitrán para darles fuego, venida la noche. El billete del Arzobispo era tambien apretado por demás. «El volver á »Antonio Perez, decia, es tanta fuerza como »se vé. Sin mas dilacion vuestras mercedes le »vuelvan con seguridad, que entre en la cárcel »de los manifestados.»

Entónces el Virey y los demas caballeros redoblaron las instancias diciendo el Virey, que él no osaría salir de la Aljafería sin los presos, porque al entrar le habian amenazado que le quitarian la vida si llegaba á salir sin ellos, y

que por lo demas, él se ofrecia á llevarlos en persona y con toda seguridad á la cárcel de los manifestados.

Cinco horas próximamente duró esta lucha con Molina de Medrano y Morejon, los cuales, viendo que no tenian fuerzas para resistir á los que ya trataban de forzar las puertas, y que era el único medio de moderar el furor popular, acordaron que Perez y Mayorini fuesen trasladados á la cárcel de los manifestados; pero en tal manera, con todo, que estuviesen en ella, á nombre del Santo Oficio, y que se les notificase no quebrantasen la cárcel, so pena de excomunion y de otras penas graves.

Notificóse á los presos esta providencia, é inmediatamente fueron entregados al Virey y al Zalmedina, presentes los Condes de Aranda y de Morata, y D. Juan de Paternoy, que ofrecieron acompañar á aquellas autoridades y darles auxilio en una situacion tan apurada [1].

Cuando los amotinados vieron salir á Antonio Perez de la Inquisicion, levantaron al cie-

[1] Todos estos pormenores resultan: primero «del testimonio de lo que pasó el 24 de mayo en el palacio de la Aljafería» extendido por los mismos Inquisidores: de la «carta escrita á Felipe II por el Arzobispo de Zaragoza» el mismo 24 de mayo, y de la relacion hecha sobre los documentos oficiales para ser presentada al Rey, sobre lo sucedido en Zaragoza en dicho dia, y de otros documentos impresos en el t. XII de los *Doc. inéd.*, desde la p. 161 á la 190.

lo, nos dice él mismo [1], una gritería espantable de contento general. Victoreaban á la vez al preso y á los fueros, confundiéndolos en un mismo concepto, y le acompañaron como en triunfo á la cárcel de los manifestados.

Iba Perez en un coche, acompañado del Virey y del Zalmedina y de los Condes y otros caballeros, y deseoso el pueblo de verle y contemplarle mas á su sabor, pedia que fuese á caballo: entónces, á instancias del Virey, se puso de pié en el coche, y respondiendo con demostraciones afectuosas á las aclamaciones de la multitud, parecia lo que pasaba mas que la traslacion de un preso de una cárcel á otra, el triunfo de un general victorioso.

Luego que Perez llegó á la cárcel de los manifestados, se asomó á las rejas de su prision, y desde ellas continuó dando gracias al pueblo que le aclamaba; y en obsequio suyo acometieron la casa del capitan Serafin de la Cueva, buscando al capitan y á los soldados que, por disposicion de Almenara, hacian desde allí la guardia á Perez, para saciar en ellos su venganza; y como no los hallasen, saquearon la casa, robando y destruyendo cuanto en ella encontraron. Otro tanto

[1] *Relaciones*, p. 123.

habian querido hacer antes en la del Marqués, persiguiendo y ahuyentando á sus criados; pero á lo que parece, pudo esto evitarse con mejor suceso, contribuyendo á ello algunos de los amotinados.

Con la traslacion de Perez y la prision del Marqués parecieron darse por contentos, á lo menos por entónces, los jefes de la sedicion: su triunfo habia sido completo, y si no se propasaron á mayores demostraciones y á dar libertad á Antonio Perez, de seguro fué porque no entraba á la sazon en sus planes.

La fuerza pública no se presentó en ninguna parte, ni sostuvo lucha alguna con los amotinados, circunstancia notable y que necesita de alguna explicacion. Contribuyeron á esta singularidad dos cosas principalmente: la falta de unidad y concierto entre las muchas y diversas autoridades de Zaragoza, principalmente de las que tenian á su disposicion gente armada, y luego la inhabilidad y falta de energía de los ministros Reales. Los Diputados del reino, los Jurados de la ciudad y el Gobernador de Aragon disponian de diversas compañías de gente armada; pero no habiendo entre estas autoridades la debida dependencia, ni aun enlace, y animadas todas de diverso espíritu y tendencia, no pudieron combinarse ni acudir con la

oportunidad y prontitud que el caso requeria.

Por otra parte, la Corte, fiada en la capacidad y entereza de Almenara habia descuidado, demasiado el gobierno de Aragon. El Virey era un Obispo pacato de por sí y solo acostumbrado á los pacíficos deberes de su ministerio; y el Gobernador no era ya el enérgico y terrible D. Juan de Gurrea, sino un D. Juan de Cerdan de escasa popularidad y representacion, y á lo que se vió en el progreso de estas alteraciones, poco capaz y resuelto. Contando la Corte con la resolucion de Almenara, que, sin ninguna investidura oficial lo gobernaba todo, enviaba á Zaragoza ministros de poca autoridad, que se sometiesen á una situacion que otros de mas cuenta hubieran repugnado; y cuando los sediciosos atropellaron y prendieron al Marqués, dierón en la dificultad y desconcertaron todo género de resistencia. El Justicia ya hemos visto el papel que se vió obligado á hacer: cercado por los amotinados en casa de Almenara, envió á pedir auxilio al Virey y á los Diputados por medio de Micer Chalez, su lugarteniente: el Virey acudió; pero no pudo atravesar por entre los amotinados: y los Diputados y Jurados, indecisos y sin direccion, ó no hicieron nada, ó lo hicieron tardía y flojamente. El Arzobispo que, como confidente y pariente cercano de Al-

menara, y hermano del Conde de Chinchon, fué buscado en aquellos momentos por todos como centro de accion y de consejo, solo pensó en salvar á Almenara y en salvarse á sí mismo de los furores populares. Reunidos en su casa el Virey, el Gobernador, el Zalmedina, los Condes de Aranda y de Morata y otros varios caballeros, no hallaron mejor consejo para apagar la sedicion, que ceder á ella, enviando sucesivamente á la Aljafería los mensajes y billetes que hemos referido, para vencer la tenaz resistencia de los Inquisidores, que abandonados de todo el mundo, se vieron, por fin, obligados á ceder. Un hombre de energía y de autoridad, en aquellos momentos, tal vez, se hubiera sobrepuesto á la sedicion y ahorrado á Aragon grandes desastres; pero este hombre no existia entre tantos magistrados y ministros reales.

Calmada la sedicion, los hombres reflexivos conocieron al momento el gran compromiso en que se hallaba el Reino, ó á lo menos Zaragoza, con la Corte, y la falsa situacion en que se habian colocado, apelando á la fuerza contra una decision del tribunal del Justicia, supremo guardador y declarador de los fueros. Fácil les fué ademas preveer que un Monarca tan poderoso y tan celoso de su autoridad como Feli-

pe II, no se acomodaría á dejar victoriosa é impune una sedicion, en que habia sido atropellado, herido y preso su apoderado y representante en aquel reino, descónocida la autoridad foral del Justicia, á que él mismo se habia sometido dócilmente aun en los fallos mas adversos, y violada y hollada la Inquisicion, tan querida y ensalzada por Felipe II; y todo en un negocio en que estaban tan vivamente interesadas su dignidad y su reputacion personal.

Fruto de estas sensatas reflexiones fueron las medidas adoptadas inmediatamente para arreglar las cosas y desarmar en lo posible el enojo de la Corte. Los Diputados y Jurados acudieron al momento con fuerza armada á protejer la cárcel en que se hallaba herido y preso el Marqués de Almenara; reforzaron la guardia que cuidaba de la seguridad de Antonio Perez, y procuraron calmar los restos de la agitacion popular. La Diputacion envió á Madrid á uno de sus miembros, Pedro Torrellas, con cartas de creencia para el Rey y para el Inquisidor general, á fin de que explicase los hechos del modo menos agravante, protestase de su fidelidad al Rey y de su respeto al Santo Oficio, é indicase ademas que, pasada la primera efervescencia y desengañado el pueblo de que no habia habido contrafuero, seria otra vez restituido Antonio

Perez á las cárceles de la Inquisicion. Igual embajada enviaron por su parte los Jurados de la ciudad.

Con esto y con la natural reaccion, que sobreviene siempre despues de las grandes alteraciones populares, creyeron los ministros reales que el asunto se arreglaria pacíficamente, y que los sucesos no ofrecerian síntomas de gravedad, y así lo escribieron mas ó menos explícitamente á la corte. Pero poco debió durar su ilusion: no era aquel un movimiento pasajero, como suelen ser los motines del vulgo; procedia este rompimiento de causas anteriores mas hondas, de resentimientos antiguos, de la excitacion general que habian producido los procesos de Antonio Perez y la defensa de los fueros, y estaban á la cabeza de todo muchos y muy resueltos caballeros de la primera nobleza del reino. Ademas, Antonio Perez, cuya popularidad era á la sazon inmensa en Zaragoza, estaba demasiado interesado en que continuase una agitacion que era ya su única esperanza de salvacion, para no atizar el incendio.

Los caballeros, pues, que mas abiertamente habian fomentado y sostenido el movimiento popular, conocieron su compromiso y trataron de llevar adelante su empeño. Diez y siete de ellos se confederaron ostensiblemente y se re-



unian en horas determinadas en casa de Manuel don Lope: el vulgo dió desde luego á esta casa el nombre de *Casa de la libertad*, y de ella salieron la mayor parte de las medidas adoptadas para mantener viva la agitacion, metiendo sucesivamente en ella al reino entero [1]. Susurrábase ademas que personages de mas cuenta estaban tras de la cortina para mostrarse en ocasion oportuna; que habia cabeza oculta que, llegado el caso, alzarian y nombrarian *electo* ó jefe públicamente, y al decir esto se designaba sin rebozo al Conde de Aranda, magnate poderoso y muy favorecido en la opinion, de edad floreciente, y de quien decian sus enemigos que se creia mas Rey de Aragon que S. M. mismo. Habia en estas acusaciones exageracion y malquerencia; pero eran aceptadas generalmente por los unos, como medio de dar crédito é importancia á su empresa, y por los enemigos del Conde, para comprometerle con la corte y preparar la persecucion de que despues fué víctima miserable.

De todos modos, los directores de la sedicion adoptaron para mantenerla viva diferentes medidas: enviaron á las ciudades y villas principales del reino relaciones de lo sucedido, extendidas conforme á sus miras. Presentaron

[1] *Doc. inéd.*, t. XII, p. 181 y 183.



quejas criminales contra Almenara y sus criados, como quebrantadores de los fueros y rebeldes á los mandatos del Justicia, é hicieron ya ante la Diputacion, ya ante la corte del Justicia requestas sobre requestas; unas veces para que se levantasen los presidios ó guarniciones de Ainsa; otras para que se quitase la guardia á Antonio Perez; otras para que Zaragoza y sus Jurados no tuviesen gente armada; y otras, por último, pidiendo la reforma de la Inquisicion, conforme á una antigua concordia que decian existia en los archivos de la Diputacion, y que nunca pudo ser encontrada [1].

Antonio Perez, ademas, auxiliado y favorecido por D. Diego de Heredia y sus parciales, salió con un nuevo intento que surtió grande efecto en Zaragoza, pero que en Madrid calificaron de «diabólica invencion,» y que dió ocasion á severísimos cargos, como si se tratase de un crímen nunca visto ni oido. El perseguido Ministro acudió al Zalmedina de la ciudad exponiendo, que por instigaciones de Almenara y sus criados se habian seducido y comprado testigos que depusiesen falsamente contra él en la Audiencia Real, en la corte del Justicia y en otras partes, y designando por sus nombres estos testigos, pedia

[1] *Papeles del archivo de Simancas.*

contra ellos un ejemplar castigo, diciendo «que » de tan graves delitos toda la República esta» ba lastimada, porque ellos habian sido causa » de motines, muertes, revueltas y daños, acu» sando á Antonio Perez injustamente, tanto » que si Dios no lo remediara, le hubieran qui» tado por su acusacion la hacienda, honra y » vida afrentosamente [1].» Aunque Antonio Perez, de intento, no nombraba expresamente á la Inquisicion, bien se veia que su fin principal era invalidar con sus informaciones las que en aquel Tribunal se habian hecho contra él por los testigos á quien acusaba, y era claro que, admitido este medio indirecto de defensa á los procesados por el Santo Oficio, se amenguaba en gran manera la autoridad de aquel Tribunal, y en cierto modo se rompia el secreto, base principal de todas sus actuaciones. Por eso miraron los Inquisidores y sus parciales el intento de Perez como una invencion diabólica, y por eso este en su queja no mencionó expresamente á la Inquisicion.

Lo que él principalmente pretendia con la queja intentada, era desautorizar pára con el público el procedimiento de los Inquisidores contra él, y esto lo consiguió casi completa-

[1] Diligencias practicadas á instancia de Antonio Perez ante el Zalmedina de Zaragoza. *Archivo de Simancas.*

mente. Los testigos examinados á su peticion, entre los cuales figuraban D. Diego de Heredia y Gil de Mesa, deponen las arterías, los amaños, las dádivas, promesas y amenazas de que el inquisidor Molina de Medrano y el Marqués de Almenara y sus parientes y criados, se valieron para que los testigos acusados depusiesen falsamente contra Perez en la Inquisicion y en otros tribunales, y aunque es posible que en estas deposiciones haya la misma exageracion y aun falta de verdad que en las opuestas, no se puede negar que resulta mas que lo suficiente para probar los amaños con que el Marqués y Molina de Medrano procedieron para poder pasar á Perez á la Inquisicion, en la forma que ya dijimos. Mas adelante veremos el uso que se hizo de esta informacion; por el momento bástanos recordar que, divulgado generalmente su resultado, contribuyó en gran manera á mantener á Perez en el favor popular y á desconceptuar á sus perseguidores.

En el entretanto otros sucesos venian á aumentar el mal y á darle mayores proporciones. El 1.° de junio debian entrar y jurar los nuevos Diputados del Reino, sorteados desde el 3 de mayo. Era el principal y cabeza de ellos, como diputado por la nobleza, el Conde de Fuentes, hermano de D. Diego de Heredia, pero de dis-

tinta parcialidad por ser un decidido servidor de S. M., y por lo mismo mirado con recelo y desconfianza por los fautores de Perez; los cuales, temiendo su influencia, hicieron tanto, que con amenazas y otros medios consiguieron que no aceptase: lo mismo hicieron con el Conde de Sástago, que salió en lugar del de Fuentes y que tambien renunció el oficio con grave daño de la causa pública. Por último, salió de las bolsas de la nobleza el nombre de D. Juan de Luna recibido con grande aplauso y desmostraciones de júbilo, por ser uno de los que mas se habian hecho notar como defensor de los fueros y leyes del Reino y como amigo íntimo de Antonio Perez [1].

Era D. Juan de Luna primo hermano del Conde de Morata y de la primera nobleza de Aragon, caballero tenido hasta entónces por muy prudente y de grande autoridad. Acreditábanle, ademas de su estado y linaje, el hablar poco, la gravedad de su presencia y persona, la edad y las canas, y con tenerle al frente de la Diputacion ganó no poco en consideracion y en fuerza la causa popular [2]. Otro de los Diputados sorteados fué Gerónimo de Oro, secretario de la Inquisicion, por cuyo medio tuvieron siem-

[1] *Doc. inéd.* t. XII. p. 198. [2] Argensola. *Informacion*, p. 95.

pre este tribunal y la Corte noticia exacta de cuanto en lo mas secreto de la Diputacion pasaba, prestándose el nuevo Diputado á tan poco honrado servicio, al mismo tiempo que en público se adheria á cuanto la Diputacion acordaba.

Mientras así se disponian las cosas y se organizaba la parcialidad amiga de Perez, otro nuevo incidente vino á agravar mas la situacion.

El Marqués de Almenara, cuyas heridas no parecieron al principio de gran cuidado ni peligro, sucumbió al catorceno dia de su prision en la cárcel donde se hallaba, ó porque sus dolencias se agravasen por el ruin sitio en que le tenian, ó por alguna afeccion moral, á que no supo sobreponerse. Díjose que en la prision recibió cartas de la Corte en que reprobaban su conducta y le hacian cargos por el estado á que habia traido las cosas, y que en su delirio se le oia exclamar: «*¡Oh mal caballero y cuál me has engañado!*» quejándose de algun ministro de la Corte, cuya mala correspondencia no esperaba.

Tambien se divulgó que lo que le dió muerte fué haber recibido una carta del Rey en que le decia, « que no se habia gobernado segun de » él se esparaba. » y esto con tan eficaces y vivas razones, que bastaron á matarle. Bien que esto no parece verosímil, ni se compadece con

la cariñosa carta que el Rey le escribió desde Ateca el 6 de junio, y que dice así [1]:

«Ilustre Marqués pariente: he dejado de res»ponder á vuestra carta de 24 de mayo, porque »la aceptacion de los papeles no hiciese daño »á vuestra salud, y os la deseo muy entera, y »siento en el grado que es razon vuestra dis»posicion y la causa de ella, y así servirá esta »para alabaros y agradeceros mucho lo que me »escribís, posponiendo, con vuestro natural amor »á mi servicio, todo lo que á vos toca por lo »que á mí mas conviene; muy particular de»mostracion ha sido esta así de vuestra pru»dencia como de vuestro celo, y es bien que á »mí quede mucha memoria de tal ofrecimiento »y aficion á mis cosas: las vuestras están á mi »cargo, de manera que miraré mucho por ellas, »y con mas puntualidad lo que á vuestra repu»tacion toca; esto será tan cumplidamente, que »corresponda mi cuidado á la buena voluntad »que siempre os he tenido y á la obligacion »que os tengo,» y luego de su mano añadia, «*estad cierto que será todo como aquí se dice.*»

Con la muerte del Marqués agravábase á no dudarlo la culpa de los sediciosos, y era ademas de temer que la poderosa familia de los Mendo-

[1] Cabrera. *Hist. de Felipe II.* parte 2.ª ms.

za, que tan alto lugar ocupaba en los consejos de Felipe II, pugnaria porque no quedase sin el debido castigo aquel sangriento agravio.

Entretanto Antonio Perez y sus fautores no descuidaban, ni por un solo momento, el tener viva la aficion popular, en confundir su causa particular con la general de los fueros, y en presentar á sus contrarios como los enemigos de la libertad y del bienestar de Aragon.

Valíanse para ello, entre otros medios, de sátiras, romances y pasquines, que ya en prosa ya en todo género de metros, escribian y divulgaban diariamente, y que el vulgo recibia con grande aplauso y favor [1].

En estos libelos nada se respetaba, unas veces se celebraba como una heroicidad comparable á las de los griegos y romanos, la muerte dada á Almenara [2], otras se excitaba al vulgo á la matanza de los contrarios de Perez: ya

[1] Estos pasquines se conservan en gran parte en el Archivo de Simancas y en las obras ms. de aquella época. Tenemos á la vista copia de los que se hallan en Simancas y de los que trae el Conde de Luna. De ellos, decia el P. Fr. Agustin Labata, que debia ser deudo de Antonio Labata, de quien ya se ha hablado, en carta de 30 de julio de 1591 al Procurador general de Santo Tomás de Madrid. *(Doc. inéd.* t. XII. 269). «A los que sirvieron al Rey y »ahora le sirven en esta tierra, »persiguen con pasquines, ro»mances y coplas, que cada »dia amanecen infamándolos »en sus linajes, etc.» El mas célebre, que Argensola atribuye á Antonio Perez, es el *Diálogo ó Pasquin del Infierno.* (Véase en el Apéndice).

[2] Ilustrísimos varones,
de noble sangre y prosapia,
fieles patronos del Reino
mas leal de toda España.

se incitaba á tomar de nuevo las armas, ya se prorumpia en improperios contra los castellanos, y ya se atacaba con la mayor virulencia á la Inquisicion y hasta la persona misma del Monarca [1].

Estos versos y pasquines, que se conservan todavía en una gran parte, son en cierto modo un mejor indicante del espíritu que animaba á los sublevados, que los documentos oficiales en que siempre se guardan formas y miramientos que cubren de algun modo el espíritu que los dicta. Por ellos vemos los odios, los rencores, las acusaciones y las calumnias de un partido, al mismo tiempo que vemos los del opuesto en las comunicaciones á la Corte, en las informaciones judiciales y en los demas papeles reservados de los que figuraban en la parcialidad contraria. Es evidente que la razon y la justicia tienen mucho que rebajar en las exajeraciones del uno y del otro lado, pero desgraciadamente todo contribuia á agrandar las disidencias, á en-

Glorioso nombre y trofeo
de tan noble y buena casta,
dignas obras, propio fruto
de la nobleza pasada.
Con palio os recibe el mundo,
todos al cielo os levantan,
coronando vuestras sienes
con mil eternas guirnaldas,
Y con victoriosas lenguas
lleva la parlera fama
por todas partes apriesa
la nueva de tal hazaña.
Porque como caballeros,
no como gente manchada,
salisteis á defender
la libertad estimada.
Do con pechos valerosos
valor y osadía extraña
abajásteis del Marqués
la soberbia y arrogancia...

[1] El Rey que debajo mano
tiraniza libertades
no le ofendan las verdades
si le tratan de tirano...
Dícese que, sin disputa,
á quien Filipo há de dar
ó su patria ha de entregar,
ó casar con una puta.

venenar las cuestiones, y á presentar á los ojos del Monarca irritado aquellos tristes sucesos con mas oscuros y repugnantes colores.

Hallábase Felipe II retirado en Ateca por el mal estado de su salud, cuando recibió la primera noticia del motin de 24 de mayo: mucha alteracion causó en su ánimo y en el de sus principales consejeros aquel suceso, principalmente cuando el Conde de Chinchon, ministro por cuya mano pasaban á la sazon los negocios de Aragon y de Italia, le refirió la muerte del Marqués de Almenara.

Cuenta el historiador Luis Cabrera [1], que eran las nueve de la mañana y que se hallaba S. M. en la cama cuando el de Chinchon le dió parte de aquel suceso, y que el Rey sin descomponerse pasó tres veces la mano por la barba y exclamó: «¡con que muerto han al Mar» qués!» y pidiendo que le vistiesen, comenzó al momento á despachar correos á diferentes ministros y á diferentes partes de Castilla, por once veredas, de modo que al cabo de algunas semanas marchaban fuerzas de infantería y caballería con direccion á Ágreda, plaza de armas fronteriza de Aragon, donde debia reunirse el ejército con color de pasar á Francia, pero

[1] *Hist. de Felipe II.* 2.ª p. f. 40.

con intento de emplearle donde conviniese. La prudencia y sagacidad del Monarca no se desmintieron en esta ocasion: conoció al momento la gravedad que aquellos sucesos podian adquirir, y no quiso que le hallaran desprevenido.

Ni debe admirarnos la aprension de Felipe II por aquel principio de rebelion, si recordamos el estado que las cosas de la monarquía tenian en aquella sazon.

En el exterior España estaba en guerra en todas partes con la heregía protestante, que á la sazon conmovia y agitaba la Europa. Felipe II por conviccion, por interés y por seguir la política heredada de su padre, se habia constituido en defensor de la religion católica y de la Iglesia, y su política, su ambicion misma y sus pasiones andaban mezcladas siempre y en gran manera con la tendencia y el carácter de aquel móvil principal de sus acciones. No considerando á Felipe II y su política bajo este punto de vista, no se le comprende. La sinceridad de su celo religioso es la clave que explica sus acciones públicas y privadas: los que le han calificado de hipócrita le han calumniado; mezclaba á la verdad muy frecuentemente la religion en sus empresas, pero la religion era en aquella edad la base principal de la política, y por otra parte los ex-

travios y abusos mas censurables del principio relgioso, son muy compatibles con la sinceridad de la fé y con el celo mas ardiente por su propagacion y defensa.

La España sostenia en Flandes una guerra empeñada y terrible, en que las disidencias religiosas hacian el principal papel: con Inglaterra continuaba la lucha que tan grandes proporciones habia tomado, años pasados, cuando el envio de la famosa Armada; y los ingleses, no contentos con favorecer y auxiliar á los rebeldes de Flandes, sus correligionarios, atacaban en todos los mares nuestro extendido comercio marítimo, y envestian nuestros puertos y colonias cuando hallaban para ello ocasion oportuna.

Aun era mas grave la contienda con Francia. Desgarraban aquel país las guerras religiosas. La liga de los católicos se oponia tenazmente á que subiese al trono el príncipe de Bearne, (Enrique IV) calvinista de religion, y Felipe II allí como en Flandes, en Inglaterra, en Italia y en todas partes, sostenia al partido católico con sus tesoros y sus ejércitos, que penetraron muchas veces en el país por la parte de Flandes. Por la de España estaban fronterizos los estados patrimoniales del de Bearne, infestados todos de los nuevos errores, y la guerra, aunque no en grandes proporciones, era incesante

y frecuente en aquella frontera. A todas estas guerras allegábase la que constantemente se mantenia en el Mediterráneo contra los turcos, repuestos ya algun tanto de la terrible derrota de Lepanto. Para tantos y tan grandes empeños apenas era ya bastante el imenso poder de España, dirigido por los grandes talentos políticos de Felipe II y de sus famosos generales y hombres de Estado. Habia ademas otros embarazos en el interior, que no por ser menos conocidos dejaban de producir graves cuidados. Aragon estaba, como ya hemos visto, ardiendo en disensiones desde muchos años atrás. Portugal recien unido á la monarqnía tascaba el freno, y su descontento inspiraba confianza á las tentativas del pretendiente D. Antonio de Ocrato, que auxiliado por los enemigos de España habia intentado varias veces apoderarse de aquel reino, que al fin, años adelante, vino á separarse de la Monarquía; y en Cataluña, mal dispuesta y agitada, se iban amontonando los combustibles que produjeron despues tan terrible incendio. En Castilla misma habia graves síntomas de descontento [1].

[1] «En realidad de verdad, dice el Conde de Chinchon, »en este año (1591) se juntaron graves cosas y ocasiones »de novedades porque Cataluña con la dieciseisena estuvo en grandes corcobos y »á punto de perderse. Aragon »con lo del Virey extranjero »y Privilegio de Veinte, y entrar aquella centella de Antonio Perez, le abraso como

Este mal interior cuya causa principal hemos explicado al principio, y que anunciaba peligros mas ó menos remotos, no se ocultaba á Felipe II y á sus íntimos consejeros. Antonio Perez era poseedor de este secreto y de él se valió para acriminar á Escobedo con el Rey, poniendo en su boca lo de la peña del Mogro y conquista de España desde las costas de Santander. Ahora en Aragon agitaba este mismo tema, al tener con los caballeros parciales suyos las pláticas que Bustamante y otros de su intimidad le achacaban sobre que los reinos de la Corona de Aragon se diesen á la Francia y á Vendoma, ó se erigiesen en Repúlica. Todo esto era exajerado y prematuro; pero habia algo de verdad en el fondo como se vió mas adelante en Cataluña, y esto no podia ocultarse á la sagacidad de Felipe II.

»hemos visto. En Ávila que es »ciudad antigua y siempre ha »tenido brios y hay caballeros »adelantados, comenzó por »este término á bullir y que»rerse mover el pueblo. Sevi»lla con lo que sucedió en lo »de los caballeros cuantiosos »que D. Francisco de Carba»jal, Asistente atajó, estuvo »en muy mal punto, y al fin, »con ocasion de los millones, »en pocas ciudades dejó de »haver repelos en sus Cabil»dos, sino que Su Majestad lo »tuvo bien prevenido y los «Cavildos están en los Ayun»tamientos poblados de jente »humilde sos levantada y pues»ta en obediencia.» *Comentarios*, f. 23.

Lo de Avila, que aquí se apunta, fué muy grave. Aparecieron en diferentes puntos de la ciudad cedulones ó proclamas subversivas contra la tirania del Rey y por sentencia se cortó la cabeza á Don Diego de Bracamonte y se condenó á cárcel perpetua á Don Enrique de Avila. (Véanse estas proclamas mas adelante).

Las noticias recibidas de Aragon y que no daban al principio gran importancia al movimiento del 24, acreditaban ahora estos temores. El Arzobispo decia «que aquello no era »ya Antonio Perez, sino cosas peores;» otros anunciaban en Aragon otro Flandes [1],» y los mas suponian que, detrás de todo, estaban gentes mas principales que descorrerian el velo, llegada la ocasion oportuna, dando principio á «cosas mayores.»

La conducta de Felipe II en esta coyuntura, fué en estremo sensata y prudente: reunió cerca de Aragon tropas suficientes para dar autoridad y fuerza á sus disposiciones, y lo demas lo dejó á las negociaciones y á las medidas políticas que se proponia tomar, resuelto á no apelar á las armas hasta el último estremo, y cuando el empleo de la fuerza apareciese justificado á los ojos de todo hombre imparcial. Por esta lentitud, tan propia de su carácter, ha sido censurado por muchos escritores y sus mismos consejeros á la sazon se avenian mal

[1] «Y vuelvo á decir que »tengo vehementisima sospe»cha, que si luego no se acu»de con mano poderosa y »castigo apresurado, que ha »de ser como lo de Flandes, »que cuando querrán enviar »el remedio no será á tiempo »sin derramar sangre de ino»centes». Fr. Agustin Labata en la carta ya citada p. 269. «Y »si S. M. no pone sin dilacion »remedio en ello tendremos »otro Flandes.» *Carta del Conde de Morata* al Conde de Chinchon. *Doc. inéd.*, t. XV. p. 499.

con ella creyendo que los males se agravaban, como decian, con la blandura y el miramiento que se empleaba en su curacion. El resultado dió sin embargo la razon á la política del Monarca, como se verá en el progreso de esta narracion.

Una vez tomadas las primeras medidas ya indicadas, el Rey hizo pasar todos los despachos y papeles de Zaragoza al Consejo de Aragon, el cual, enterado de su contenido y habiendo oido ademas á los Síndicos de los Diputados y de los Jurados de Zaragoza y á Pedro Roda, enviado por el Virey, elevó á S. M. en 4 de junio una extensa consulta [1] sobre aquellos sucesos y su carácter, y sobre las medidas que habia que adoptar para curar el mal en su raíz; documento notable y que pinta al vivo el estado de Aragon y los obstáculos que en él hallaba la espedita administracion de justicia.

El Consejo, despues de ponderar la gravedad de caso tan extraordinario y de tan mal ejemplo, decia «que, si no se reprimian con tiem»po y con el castigo que semejantes atrevimien»tos merecian, podrian ser principio de otras »mayores cosas que diesen cuidado y pesa»dumbre y fuesen dificiles de remediar, y de-

[1] Consulta del Supremo Consejo de Aragon. *Legajos de la Inquisicion*, f. 385.



»ducia de aquí la necesidad de que fuesen
»ejemplarmente castigados los principales pro-
»movedores y cabezas del bullicio, por no con-
»venir en ninguna manera al servicio de Dios,
»ni al de S. M., ni al bien de aquel Reino,
»que semejante escándalo pasase en disimula-
»cion.»

A dos cosas se debia atender principalmente en este negocio; á reparar la quiebra de la autoridad que el Santo Oficio habia recibido con sacar de su poder á Antonio Perez y volverle á la cárcel de los Manifestados, con tanta violencia y motin; y á castigar las cabezas de la sedicion así en lo que hicieron contra la Inquisicion, como contra el Marqués de Almenara, siendo persona de tal calidad y estando allí en nombre de S. M. y tratando negocios de su servicio; que para facilitar las medidas, que hubiesen de adoptarse, convenia que el Marqués saliese de Zaragoza con alguna ocasion aparente y honrosa, que le sirviese de satisfaccion por sus servicios; que se reparase y fortificase la Aljafería, metiendo en ella 150 arcabuceros y sobre 30 mosqueteros que, unidos á los familiares de la Inquisicion, pondrian aquel edificio, fuerte ya de suyo, en disposicion de resistir cualquier acometimiento que se quisiese intentar contra él; que para evitar que el pueblo se conmoviese otra

vez por instigaciones de los revoltosos, convendria que Zaragoza tomase la mano, como lo habia hecho en otras ocasiones, para asegurarse de la gente comun, y tenerla de su parte, haciendo que uno de sus jurados, juntando sucesivamente las parroquias, les hiciese ver el yerro en que habian incurrido, creyendo que era contra la libertad y fueros del Reino entregar á Perez á la Inquisicion, y lo obligados que estaban á volver por sí, y á reparar una quiebra tan grande como la que habia resultado en su honor y aun en el de todo el Reino, tan fieles vasallos siempre de S. M. y tan favorecedores de las cosas del Santo Oficio; que igual diligencia hiciesen los Jurados con los Mayordomos de los oficios, y que los curas de las parroquias y otras personas religiosas, les diesen ademas á entender la sospecha que ellos tenian de que estaban escomulgados, y el escrúpulo de admitirlos en las iglesias, aconsejándoles saliesen de este trabajo pidiendo absolucion á los inquisidores, los cuales deberian darla esceptuando á los mas principales y cabezas del motin, nombrándolos por sus nombres; que si estos medios de persuasion producian buen efecto, se tratase por el Virey y Justicia de Aragon de volver á Antonio Perez á la Inquisicion, asistiendo para ello el mismo Justicia con al-

gunos de sus Lugartenientes, dos Jurados de Zaragoza y otros tantos Diputados acompañados, de los condes, y principales caballeros de modo que se diese é entender cuán fuera estaba el Reino, Zaragoza, los Consistorios y gente principal de perder el respeto debido á la Inquisicion; que si las amonestaciones indicadas no surtiesen el efecto deseado, la restitucion de Perez se hiciese á pesar de eso, como cosa tan necesaria á la autoridad del Santo Oficio, valiéndose al efecto de la ocasion de que tres ó mas compañias de fuerza armada, que iban á Francia, tenian que bajar por el Ebro y pasar por Zaragoza, pues sino bastaban los medios blandos era preciso hacerlo, aunque fuese por los caminos mas fuertes.

Respecto del castigo de los culpados en la sedicion, opinaba el Consejo que se hiciese una informacion secreta, y con mucho recato, para averiguar quienes fueron las cabezas principales así de los caballeros como de los populares, y de todos ellos escoger cuatro ó cinco caballeros y hasta una docena de los del pueblo y proceder únicamente contra ellos; «pues contra to» dos, decia, seria dificultoso y aun casi impo»sible.»

Pasaba en seguida el Consejo á examinar los medios de llevar á efecto este castigo; y

aquellos hombres, tan experimentados en las leyes y gobernacion de Aragon, no hallaban medios de poner un freno á los delincuentes, ni de castigar delitos tan graves á sus ojos, sino apelando á la Inquisicion; declaracion importantísima que manifiesta á la vez como el exceso de garantías individuales llevaba naturalmente á los medios violentos y extraordinarios, y como la Inquisicion era mas que otra cosa un puro medio de gobierno en las manos de Felipe II y de sus consejeros.

Cuatro maneras de proceder al castigo proponia el Consejo, examinando al mismo tiempo sus ventajas é inconvenientes. El primero era que, por ser la sedicion y motin delito tan notorio, se podia proceder al castigo de los principales y cabezas sin guardar órden ninguno judiciario, mandando desde luego que se les diese garrote, trayéndolos despues por toda la ciudad públicamete, pregonando la causa de aquel castigo, »como lo han hecho, decia el Consejo, «en semejantes bullicios y alborotos » de pueblos algunos de los predecesores de » V. M. en la misma ciudad de Zaragoza.»

El Consejo sin embargo encontraba este medio impracticable, porque no habia ministro en aquel Reino de bastante autoridad para emprenderlo y salir con ello. El Virey era ecle-

siástico, persona quieta y suave, y no acostumbrada á entender en semejantes negocios, y no tenia los lados que eran menester para emprender una cosa tan grave. Gobernador no le habia, y cuando le hubiera y fuera su persona del peso, autoridad, calidad y experiencia necesarias para emprender este camino de hecho, seria menester que las fuerzas de la justicia fuesen superiores á las del tumulto popular, para que no se conmoviesen viendo proceder por este camino.

El segundo medio, que mas bien era un auxiliar de los demas, consistia en hacer entrar en Aragon la gente armada necesaria para que la justicia tuviese autoridad y se pudiesen ejecutar los castigos, sin peligro de que lo pudiese estorbar el pueblo; pero á este medio le hallaba el Consejo graves dificultades; los delincuentes se fugarian, y el solo anuncio de la entrada de tanta gente extranjera en Zaragoza seria quizá ocasion de conmover á todo el reino, cosa peligrosa por lo alterados que habian dejado los ánimos los pasados disturbios, y los suscitados con motivo del Privilegio de Veinte, y ademas por ser la Montaña de Aragon tierra tan áspera y en los confines y frontera de Francia, donde con facilidad podrian dar entrada á enemigos y gente desmandada, « demas de que, añadian, estando lo de

»Cataluña no tan llano como seria menester, »con las pretensiones de los Diputados, no es »buena sazon para remover humores, ni con »tanto ruido entender en el castigo de esta »gente.»

Examinaba en seguida el Consejo el tercer medio de proceder, que era el de seguir el camino ordinario de justicia, acusando á los criminales por el fiscal de S. M., y ante la corte del Justicia de Aragon, de sediciosos, rebeldes y traidores. El Consejo rechazaba decididamente este medio diciendo, «que por él nunca se »saldria al cabo de su castigo y se perderia mucha reputacion», porque el proceso seria muy largo, y luego se manifestarian y obtendrian Firmas de cada cosa que se ofreciese y estarian en la cárcel de los Manifestados con mucha soltura y libertad, en grande desautoridad de la justicia; y despues, no faltarian cien testigos falsos de entre sus cómplices que los escusasen y dijesen, que antes bien ellos defendian que no se hiciese daño al Marqués ni á los Inquisidores; juntándose á todo la poca libertad que para dar legítima sentencia tendrán los Lugartenientes del Justicia, viendo que habian de parar en manos de estos y de los demas legos con las denunciaciones que contra ellos dieren en en el tribual de los Diez y siete. Pero todavía creia el Con-

sejo, que se podria usar de este medio solo para prender á los delincuentes antes que se fugasen, y hacer contra ellos las debidas pruebas, debiendo en seguida reclamarlos la Inquisicion en la forma ordinaria como impedidores del libre ejercicio del Santo Oficio, y allí darles el debido castigo. Y por último el cuarto medio consistia en que directamente la Inquisicion se encargase de la prision, proceso y castigo de los delincuentes por los delitos cometidos contra su autoridad, en haberse amotinado contra ella cercándoles la casa y entrando dentro de ella para sacar á Antonio Perez, matando á un criado de un inquisidor y forzándolos á que restituyesen á Perez á la cárcel de los Manifestados.

El Consejo finalmente se fijaba en los dos últimos medios que, como fácilmente se nota, dejaban al cuidado único de la Inquisicion el castigo de delitos cometidos contra el órden público, contra los tribunales de justicia, y contra la seguridad individual y que solo remotamente se enlazaban con aquellos en que, por su instituto, debia entender el Santo Oficio.

Por esta razon principalmente creyó el Monarca, que antes de proceder á otra cosa, debia ser oido en este grave asunto el Consejo de la Suprema Inquisicion, adonde pasó con gran

premura la consulta y antecedentes. La Suprema opinó desde luego «que el negocio, por su »naturaleza y calidad, era de Estado y muy pro»pio para ser tratado con mucha consideracion, con personas de acreditada experiencia é inteligencia; que S. M. debia venirse á Madrid y nombrar las personas que tratasen esta materia en la real presencia de S. M., ó que por momentos le diesen cuenta de sus pareceres, para que con la presencia de S. M. y su larga experiencia se tomase la resolucion que conviniese con la brevedad que exigia un negocio, cuyo remedio era forzoso y los medios tan dificultosos.

«Respecto de la restitucion de Perez opinaban, »que los inquisidores de Zaragoza procediesen »por censuras á repetir su persona y la de Mayori»ni para que fuesen devueltas á las cárceles de la »Inquisicion, comenzando con esta blandura y »si fuese necesario poniendo entredicho y cesa»cion *a divinis*, pero todo esto despacio, dando »siempre aviso de lo que fueren haciendo y de »como se fuesen disponiendo las cosas para que »el tiempo y los sucesos pudiesen mostrar los »otros medios de que convendria usar en la »prosecucion de la causa [1].»

Aveníase bien la opinion de la Suprema con

[1] Consulta del Consejo de la Suprema Inquisicion, de 9 de junio de 1591.—*Legajos de la Inquisicion*, fol. 13.



el conocido carácter de Felipe II, enemigo siempre de precipitar las cosas, y así contestó «que le parecia acertado que la Inquisicion »procediese con blandura, y que aun conven»dria suspender las censuras, hasta que el pue»blo se fuese haciendo capaz del engaño con »que lo movieron y de la rectitud con que pro»cedió el Santo Oficio, sin contravenir á fuero; »y hasta que los inquisidores de Zaragoza in»formasen si era ya tiempo de proceder de »aquella manera.» En todo lo que se manifestó que lo que en Madrid principalmente se deseaba á la sazon era dar salida á la dificultad y allanar las cosas por el buen camino en lo que posible fuere.

En prosecucion de este intento, escribió el Rey á las universidades y pueblos de Aragon una carta [1], en que, hablándoles del tumulto popular movido en Zaragoza, con falsos fundamentos, por personas inquietas, y ejecutado por el vulgo, «les encargaba atendiesen á la quie»tud y sosiego de sus respectivas ciudades y co»marcas, disponiendo lo que el Virey, de su ór»den, les previniese, como lo esperaba de su »amor y de su fidelidad.»

El motin de Zaragoza no habia tenido hasta

[1] Véase en la *Historia apologética* de Céspedes, p. 125.

entónces el menor eco en el resto de Aragon; antes parece claramente que excitó en la generalidad de aquellos naturales un sentimiento contrario á los que le habian promovido. Los oficiales reales y la Inquisicion habian cuidado de hacerles conocer en tiempo, que en la prision de Perez no habia quebrantamiento de fuero [1], y con este encargo habia recorrido los pueblos principales Pedro de Roda, de órden del Virey. Por otra parte, D. Ramon Cerdan, que hacia de Gobernador, habia salido de Zaragoza despues del 24 de mayo con la fuerza de que disponia, y andaba por el reino con objeto de sosegar cualquier bullicio. Con esto la gente valdía, facinerosa y amiga de novedades se habia reconcentrado toda en Zaragoza, donde eran bien recibidos, si no buscados y pagados. Uno era, pues, el espíritu de la capital, agitada por tantas maneras y medios, y otro el de las demas ciudades, y Felipe II divisó bien pronto en esta favorable circunstancia la solucion de la dificultad. Las universidades, poniéndose de acuerdo, respondieron á la carta del Rey en los términos mas decididos y resueltos [2], condenando el tumulto de Zaragoza,

[1] La Inquisicion de Zaragoza escribió á todos sus familiares y dependientes, y les envió testimonio de lo ocurrido.—*Doc. inéd.*, t. XII, página 189.

[2] P. Murillo. — *Fundacion milagrosa*, p. 86.

pidiendo el castigo de sus promovedores y ofreciendo á S. M., con las expresiones mas afectuosas, sus haciendas, libertad, personas y vidas y las de sus hijos, « pues tenian por sola »dicha y gloria, decian, no tener para con »S. M. vidas, haciendas, hijos ni libertades »propias. »

Grande fué la satisfaccion que recibió Felipe II con esta manifestacion de las ciudades de Aragon y con las seguridades que en ella se le daban, y así se lo manifestó en otra carta que mas adelante les escribió en respuesta. Era á la verdad de grande importancia, para acabar con aquellas inquietudes, que estuviesen reducidas y aisladas á Zaragoza, y el tenerlas de esta manera en lo sucesivo fué uno de los mas principales cuidados de la corte.

Entretanto, consultados los inquisidores de Zaragoza, y bien pesadas las circunstancias, se creyó ya llegada la ocasion para tentar la restitucion de Perez por la via de las censuras eclesiásticas, y para principiarlo con mas suavidad y blandura, se acordó publicar un edicto en que se insertase la bula ó *Motu proprio* del Papa Pio V, contra los que impedian el libre ejercicio de la Inquisicion; queríase así tentar el vado y conocer las disposiciones en que el pueblo se hallaba. Esto propusieron los inqui-

sidores de Zaragoza, no atreviéndose á mayor demostracion, y aprobado por la Suprema, todavía el Rey enmendó el edicto, mandó que se consultase con el Arzobispo, y que aun, estando conformes todos, no se publicase sin que de nuevo se les ordenase; que con todo este pulso y detencion procedia en este negocio Felipe II [1].

Los inquisidores de Zaragoza, pues, habiendo recibido la órden oportuna para ello, acordaron publicar el referido edicto, con anuencia del Arzobispo, el 29 de junio, dia de S. Pedro; pero el Prelado creyó conveniente abandonar á Zaragoza, como lo hizo el dia antes, consultando sin duda á su seguridad, pero con el color de visitar su diócesis.

En el edicto indicado, despues de decir los inquisidores que la Inquisicion habia sido fundada por los Reyes Católicos, con inspiracion del Espíritu Santo, y otras cosas en su elogio, insertaban la bula S. Pio V, en que se imponen graves penas y censuras á los que maltratan de obra ó de palabra á los Ministros del Santo Oficio y embarazan sus funciones, ó les toman sus presos, ó dan favor, ayuda ó consejo para ello; y luego, refiriendo lo sucedido en la prision y traslacion

[1] *Doc. inéd.*, t. XII, p. 202.

de Perez y de Mayorini, concluian «intimando
» y mandando, bajo las censuras y penas conte-
» nidas en el *Motu proprio* citado, que así en el
» negocio referido de Perez, como en todos los
» demas que se ofrecieren tocante al Santo Ofi-
» cio, Oficiales y Ministros de él, diesen y pres-
» tasen el favor y ayuda necesarias, con el celo,
» cuidado y fidelidad, que reino tan fiel, cató-
» lico y cristiano como el de Aragon, habia
» siempre mostrado al servicio de Dios y au-
» mento de la fé católica, y á la conservacion
» del libre y recto uso y ejercicio del Santo Ofi-
» cio, por cuyo medio se habia librado el reino de
» los errores, trabajos y calamidades que pade-
» cian los de Bearne y Francia, estando tan ve-
» cinos [1].»

Este edicto y bula fueron leidos en todas las iglesias y monasterios de Zaragoza en la misa mayor el dia de la festividad de S. Pedro, con la solemnidad acostumbrada; pero apenas se divulgó en la ciudad el caso, cuando comenzó á agitarse y á alborotarse el pueblo, combatido por diversas impresiones. Temian unos haber caido en la excomunion y censuras de la bula pontificia, idea que los estremecia y turbaba; otros se manifestaban indignados de que aun se in-

[1] *Doc. inéd.*, t. XII, p. 201.

sistiese en someter al juicio de la Inquisicion á Antonio Perez, y sus favorecedores no eran los que menos se agitaban y movian en este sentido.

Gran tumulto de gente armada se agolpó precipitadamente en la plaza de la Seo, y allí se trató con el ardor propio de la ocasion, de la publicacion del edicto, de si las censuras y penas de la bula comprendian á los que habian tomado parte en las alteraciones del 24 de mayo, y de los remedios que era preciso adoptar para conservar sus libertades que se hallaban en peligro.

Los Diputados y los Jurados al ver la alteracion de los ánimos se reunieron en sus consistorios para proveer lo conveniente[1]. Los Diputados manifestaron ver con el mayor disgusto el paso dado por los inquisidores y los acusaban de haber provocado con aquella inconsiderada diligencia el nuevo motin y conflicto; y así representaron contra ellos al Rey, al Inquisidor general y, por via de recomendacion, á D. García de Loaisa, ayo á la sazon del Príncipe de Asturias, y mas adelante distinguido Arzobispo de Toledo, diciendo, «que al tiempo que se »iba tratando de aquietar lo pasado, los inqui-

[1] *Doc. inéd.*, t. XII, p. 204



»sidores lo habian alborotado todo de nuevo »con la publicacion del Edicto» habiéndoles sido preciso poner muy particular cuidado para que el desasosiego presente no fuese mayor que el pasado [1].

Como era fácil suponer, esta representacion de los Diputados fué mal acogida en la corte, de donde procedia el paso dado por los inquisidores, y el Rey les contestó sobre ello con alguna sequedad, agradeciéndoles, con todo, su celo en la conservacion del órden público [2].

Pero los fautores de la sedicion pasada quisieron aprovechar la coyuntura para intimidar á los inquisidores, hacer perder á sus parciales el miedo de las censuras é ir metiendo al mayor número en el compromiso en que ellos se hallaban envueltos. Empezaron, pues, á clamar contra los inquisidores y en especial contra Molina de Medrano en sátiras y en pasquines; y la misma noche del 29 al ruido de tiros y pedradas, que lanzaron contra las ventanas de la Aljafería, fijaron en sus mismas puertas un pasquin insolente en que se amenazaba con el puñal á los inquisidores y señaladamente al aborrecido Molina de Medrano [3]. No era esto

[1] *Legajos de la Inquisicion*, fol. 77.

[2] Lugar cit., f. 89.

[3] *Doc. inéd.*, t. XII, pági-

solo ; dentro de breves dias debian sentenciarse en el tribunal de los Diez y siete judicantes las denunciaciones dadas contra los Tenientes del Justicia Chalez y Torralba por D. Martin Lanuza y por Antonio Perez, y era menester que la condenacion de estos jueces contribuyese á intimidar á los demas magistrados y Ministros Reales. Para conseguir esta condenacion nada perdonaron ni omitieron los parciales de Perez : en pasquines y en romances, escritos con singular desenvoltura y que corrian impunemente en manos del vulgo, se exigia en tono amenazador la condenacion de los dos acusados como necesario á la conservacion de los fueros, se pedia fuesen sentenciados á muerte [1] y se amenazaba á los judicantes si así no lo decretaban y resolvian [2].

na 204. Hé aquí este pasquin. «De modo Sr. Molina que »no son acabadas vuestras »vellaquerias, aun rebolbiendo el Reyno con ellas; imaginá que sí vuestras Letras »tuvieran alguna fuerza, que »esta fuera la hora que estubierades como el Marqués; »no perdonando a ese judío de »Labata con quien comenzastes la desvergüenza. Ojo »avizor, y del enemigo el primer consejo; que os vais »luego, como ha hecho el »Rabi, sino quereis vos y Palomino ir en sendos odres; »y esto os mandamos en pena »de escomunion, reserbada la »absolucion á nuestro cuchillo.» *Archivo de Simancas*.

[1] En un romance á los Diez y siete, escrito por Cosme Pariente, se decia:

Mostrad en los dos, señores
ahora vuestro coraje,
pues no podeis en los otros
que huyeron como cobardes.
Mueran estos dos, señores,
vayan juntos como guantes,
porque el uno sin el otro
¿cómo han de poder calzarse?

Otro pasquin decia :

¿Es posible que hay quien dude
á Torralba, el buei paciente
y á Chalez, rabioso viejo,
y á Lopez en darles muerte?

[2] Y aun dicen los labradores
y ya se sabe en la calle,

Era á la verdad este proceso muy popular en Zaragoza; creíase que si Chalez y Torralba hubieran cumplido mejor con los deberes de su cargo y no se hubiesen doblegado á las miras de la corte, no hubieran llegado las cosas al extremo en que se hallaban. Interesábanse pues en la condenacion de aquellos jueces, no solo los fautores de Perez y de las sediciones pasadas, sino personas de suposicion, caballeros de cuenta y hasta las comunidades religiosas mas respetables, cuyos frailes andaban de casa en casa favoreciendo la condenacion y pidiendo limosna para sufragar los gastos que Antonio Perez tenia que hacer en aquel proceso [1].

El mismo Perez hizo circular firmada de su nombre, para mantener los ánimos alterados, una peticion dirigida á los judicantes en que, esponiendo con pasion y elocuencia la larga série de sus persecuciones y las de su mujer é hijos [2], pintaba la triste y miserable suerte de aquellos infelices niños, inocentes todos por la edad y por la justicia, cuyo alivio y remedio, decia, estaba á cargo

y os lo advierto, que han de ser
las habas como acebache.
Sino que han de ser jueces
despues de los judicantes :
yo no digo que lo hagan
ni tal Dios quiera, ni mande.
Digo lo que dice el vulgo.....
Porque á fé si no los vuelan (ahorcan).
creo que han de encastillarse;
y temo que habrá motin
que quizá podrá pesarles.

[1] *Confesion del* Conde de Aranda. *Procesos*.

[2] Papeles del *Archivo de Simancas*.

de aquel tribunal, «pues si el fallo le fuera favorable, no podrian, sin notable y postrimera ofensa del cielo y escándalo universal, dejar de ser libres aquellos corderos:» hablábales en seguida, pidiendo perdon por esta flaqueza y ternura natural, de su hijo Gonzalo y de su hermana mayor Doña Gregoria, en los que pretendia haber la naturaleza dado señales verdaderas y lastimosas del sentimiento de sus miserables almas, anticipando los efectos de la edad de una manera visible y portentosa; «ni »referiré, continuaba, la guerra tan abierta »que por tantas partes y maneras se hace al »padre de estos tales hijos, hasta impedirle su »sustento natural y amedrentar la caridad y »compasion, y lo que es mas, ponerla por »delicto; ni el quitarme la defensa que es de »derecho divino y humano, ni el ahuyentarme »los criados y defensores, porque no quiero »que, en causa tan justificada como la presente, »obre la consideracion y conmiseracion de es»tas cosas, sino la justicia sola,» y exponiendo en seguida, que su causa era la causa general de la justicia de todos, que se hallaria pervertida sin el debido castigo de los jueces prevaricadores, y recordándoles su grande y suprema autoridad «en el caso presente, de cuyo »uso nadie en la tierra podia pedirles cuenta,



» sino el que sabe y penetra los escondrijos de » los corazones; » enlazaba su causa con la del cielo y les rogaba que, sobre todo, considerasen que «iban á juzgar agravios que el cielo habia ya empezado á juzgar, cansado de los juicios de la tierra, habiendo descubierto el brazo de su justicia y poder, con muestras de querer ya avocar así esta causa y proceso.»

Este escrito, en que con tanta destreza y pasion se mezclaban los sentimientos de ternura paternal, la lástima de tan largas persecuciones, el interés general del reino, el recuerdo del supremo poder de los Judicantes, y por fin, la consideracion de que los últimos sucesos habian sido obra de la justicia del cielo, lo que debia halagar mucho á los que en ellos habian tenido parte, produjo todo el efecto que su autor se habia propuesto, en aquellas imaginaciones excitadas ya y conmovidas por tantos y tan exquisitos medios; y los sentimientos de lástima y compasion que produjo, se convirtieron bien pronto en manifestaciones exteriores ardientes y tumultuosas.

El dia en que los Judicantes debian dar su fallo, no se ocupó de otra cosa la ciudad entera; y como si la causa fuese universal, aguardaban todos, entre el temor y la esperanza, la sentencia de aquellos jueces. La gente popular

henchia alborotada y en tono amenazador, las plazas y calles cercanas al Tribunal, con armas la mayor parte [1], y los caballeros de la parcialidad de Perez, ansiosos de conocer el fallo con prontitud, ó acaso con otras miras, ocupaban las escaleras y antesalas de la Diputacion, donde estaban reunidos los Judicantes; viéndose entre ellos á D. Diego de Heredia, á D. Juan de Luna, D. Martin de Lanuza, y aun al mismo Conde de Aranda, de lo que le hicieron despues no leve cargo [2].

El Consejo de los Judicantes, en el entretanto, deliberaba con la calma y formalidad aragonesa en el exterior; pero sus ánimos estaban tambien agitados por el temor de lo que pudiera suceder: respecto de Chalez, acusado por D. Martin Lanuza, sobre haberle negado algunas firmas cuando los debates sobre el Privilegio de Veinte [3], no parece haber habido grandes diferencias entre los Judicantes, y así fué condenado á privacion de oficio y á varias penas pecuniarias; pero no sucedia lo mismo respecto de Torralba, acusado por Antonio Perez de haberle entregado al Tribunal de la Enquesta, como yá dijimos. Una parte de los Ju-

[1] *Doc. inéd.*, t. XII, p. 213.
[2] *Confesion del C. de Aranda*, f. 65; *Procesos*.
[3] Argensola, *Informacion*, p. 93.

dicantes queria hacer en él un ejemplar castigo, condenándole á muerte; otros no creian justa pena tan extremada, y proponian otra menor, como era la privacion de todo cargo público, y ademas el destierro del reino por varios años; y entre dos resultados tan diversos, fluctuaba con incertidumbre el ánimo de amigos y enemigos en una ansiedad extrema; que la agitacion popular y el estado de los ánimos no permitia á nadie, á lo que parece, esperar una completa absolucion. Por último, procedieron los jueces á dar su voto, expresado, segun la costumbre antigua, con el color de las habas, de que se servian para votar; y hecho el escrutinio entre el susto y el recelo, resultaron en minoría los que le condenaban á muerte: siete votaron por esta pena, y por la privacion de oficio y el destierro del reino, los restantes [1]; y aunque unos y otros alegaron despues de la entrada del ejército castellano, que lo habian hecho atemorizados por el tumulto popular, no porque creyesen justo su fallo [2], nos han dejado en la duda de lo que pudo mas en su ánimo, si el temor presente ó el temor pasado.

[1] Perez. *Relaciones*, p. 227. «Tan piadosamente juzgado, »dice, que tuvo siete votos »que le ahorcasen.»

[2] Argensola. *Informacion*, p. 94 y 95, con las *notas* del interesado Torralba.

Divulgada la sentencia, el pueblo y sus directores la miraron como un triunfo señalado, y como tal la celebraron con las mas fogosas demostraciones de júbilo: corrieron en gran tropel á la cárcel de los manifestados á dar el parabien á Antonio Perez, y mientras D. Diego de Heredia, D. Martin Lanuza y demas caballeros entraban en la cárcel á felicitarle con grandes muestras de satisfaccion y contento, la multitud, agolpada á las puertas, gritaba entusiasmada: «Viva Antonio Perez; que ya han »salido privados los dos traidores [1].»

Con esta condenacion y demostraciones, los amigos de la corte quedaron atemorizados hasta tal punto, que el mismo Inquisidor Molina de Medrano, hasta allí tan enérgico y entero, suplicó al dia siguiente á la Suprema que se le permitiese dejar á Zaragoza, pues corria riesgo inminente su vida en aquella ciudad alterada [2]. En el entretanto los lugartenientes condenados huyeron á la corte, donde fueron recibidos como víctimas sacrificadas por los sediciosos, por haber sabido cumplir lealmente su deber, y donde fueron testigos apasionados y crueles contra sus contrarios, dando sus dichos ocasion á no pocas persecuciones. El Rey, ademas,

[1] *Confesion del C. de Aranda*, f. 61 y 66. *Procesos.*

[2] *Doc. inéd.*, t. XII, p. 214.

premió largamente sus padecimientos con dádivas considerables primero, y con volverles mas adelante á sus oficios, con hacerlos, por fin, á Chalez Oidor, y á Torralba Regente de la Audiencia Real de Zaragoza, con grande escándalo de Perez y de todos sus parciales [1], que miraron aquellas recompensas como un bofeton dado por Felipe II al reino, y como un premio concedido á criminales, á quienes «hubiera sido » mejor, decian, no haberles dado lugar para » ir á pedir mercedes por lo que merecian cas» tigo [2]. »

Todas estas ocurrencias, al mismo tiempo que acrecentaban el cuidado y el recelo de la corte, agravaban las cosas y dificultaban su remedio, haciendo de dia en dia mayor la contrariedad y el encono del uno y del otro lado. No contribuyó poco á este resultado y á lo que despues vino sucediendo, la informacion secreta que por este tiempo comenzó á hacer en Madrid la Inquisicion sobre las turbulencias de Zaragoza, con conocimiento y aprobacion del Rey: ella puso en claro los ocultos intentos que se suponian á los directores de las inquietudes; la gravedad que los sucesos iban tomando y los nombres de los sediciosos en sus diferentes ca-

[1] *Relaciones*, p. 156.

[2] *Doc. inéd.*, t. XII, p. 375.

tegorias. El Consejo de Aragon, como hemos visto, habia ya propuesto que se hiciese esta informacion; pero á pesar del tiempo transcurrido, nada se habia hecho: la Inquisicion tomó ahora la iniciativa en este asunto, deseosa sin duda de no dejar de su mano un negocio en que tan empeñada estaba su autoridad y prepótencia.

Es curioso el medio de que se valió para traer desde luego á su jurisdiccion esta importantísima informacion, que solo de un modo indirecto se rozaba con las cosas de la fé y con los asuntos de su instituto. Anton de Almunia, uno de los testigos que habian declarado en el Santo Oficio de Zaragoza contra Antonio Perez, se fugó despues del 24 de mayo y se presentó en Madrid diciendo haberlo hecho temeroso de que le quitasen la vida los favorecedores de Perez, por que habiéndole querido obligar con dádivas y amenazas á que revocase su anterior declaracion y dijese que la habia dado falsamente, inducido á ello por el Marqués de Almenara y sus familiares, él se habia negado á hacerlo. Noticioso el Consejo de la Suprema de este incidente, comisionó al Inquisidor de Valencia D. Pedro Pacheco, que se hallaba en la corte, para que examinase á Almunia; é inmediatamente enviaron al Rey un tanto de su declaracion. Ya es-

taba el Rey prevenido de la brecha que se abria en la autoridad del Santo Oficio, si prevalecia la diabólica invencion, como la llamaban los inquisidores, de que se pudiese ante otros jueces contradecir las informaciones secretas hechas en sus tribunales, y así les respondió de su puño, que le parecia aquel caso harto extraño y tan digno de remedio y de castigo como todo lo demas, y que por lo mismo seria bien que se guardase aquella declaracion para lo que conviniese en adelante. No satisfizo esto á la Suprema, y á los pocos dias enviaron de nuevo al Rey otras declaraciones tomadas al mismo Almunia, suplicando á S. M. se sirviese mandarlas ver, y si «hubiese, decian, algo que »advertir acerca de ellas ó que se haga alguna »otra diligencia que toque al Real servicio de »V. M., nos lo mande.» Cayó entónces el Rey en la cuenta de lo que la Inquisicion pretendia, y conociendo lo útil que seria á sus miras hacer aquella averiguacion, con las comodidades del secreto, les respondió «que seria muy bien que »se fuesen examinando todas las personas de »quienes se pudiese sacar luz, para sustanciar »el proceso, y poderse entender quienes eran »los principalmente culpados [1].» Con lo que se

[1] *Legajos de la Inquisicion*, f. 91.

trasladó, no sin graves inconvenientes, al conocimiento de un tribunal secreto y privilegiado aquella importantísima indagacion, que se doblegó no pocas veces á favorecer las miras y venganzas particulares del Cónde de Chinchon y de otros influyentes cortesanos. Escándalo grave, pero frecuente é inevitable casi en el castigo y represion de las grandes alteraciones populares.

Presentáronse naturalmente para testigos de esta indagacion los fugados de Zaragoza por miedo á las sediciones; los criados del Marqués de Almenara; los tenientes privados de oficio y algunos dependientes y familiares de Perez, que despues de haber gozado de su mas íntima confianza, se habian ahora pasado al bando de sus perseguidores, ó seducidos y comprados por Almenara y sus agentes, ó movidos de su ruin condicion.

Estos apasionados testigos supusieron en los promovedores de las revueltas de Zaragoza planes de grande trascendencia y gravedad; que querian entregarse á la Francia y á Vendoma, ó alzarse con el reino y hacer de él una República como la de Génova ó Venecia; que la muerte de Almenara habia sido fraguada de antemano para facilitar la ejecucion de aquellos planes, y que en todo ello eran cómplices mas ó menos abiertamente los Diputados del reino y los Jurados de Zaragoza, y no solamente los

caballeros abiertamente favorecedores de Perez, sino tambien el Duque de Villahermosa, el Conde de Aranda, el Justicia de Aragon y el inquisidor Morejon.

No eran expontáneas muchas de estas inculpaciones; los historiadores coetáneos suponen, como ya hemos dicho, que el Conde de Chinchon deseaba vengar antiguas y recientes injurias en algunos señores de aquel reino, y aun que el odio se extendia á toda su comunidad: suponíase que le animaba una grande enemiga contra el Dúque de Villahermosa por las causas que hemos expuesto, y que contra el Conde de Aranda tenia las enemistades heredadas de su primo el Marqués de Almenara, aumentadas con las que naturalmente produjo la muerte de este, que achacaban á las sugestiones del Conde y de sus parciales. Y ello es verdad, que en los papeles que de aquel siglo nos restan, se hallan todavía indicios y aun pruebas de las sugestiones del de Chinchon con los que intervenian en aquellas indagaciones y de los resultados que produjeron contra el Conde de Aranda y otros de los inculpados [1].

[1] El Conde de Chinchon en un billete que se conserva, recomienda mucho al fiscal Arenillas que se aclare la culpa del Conde de Aranda; y que aparezca hubo estudiantes en el alboroto para quitar la universidad de Zaragoza. *Legajos de la Inquisicion.*

De todos modos el resultado de estas informaciones fué el punto de que partieron no solo medidas y resoluciones de mucha gravedad y trascendencia en estos sucesos, sino los procesos que mas adelante se formaron á los mas ó menos complicados en ellos.

Mientras estas cosas así pasaban, la gente sensata y principal de Zaragoza, deseando evitar las complicaciones que de dia en dia se aumentaban, y temerosos del desenfreno popular, comenzaron á pensar en un acomodamiento con la corte, que pusiese fin á aquellos desasosiegos. Persuadiéronse fácilmente de que nada podia hacerse sin restituir á Antonio Perez á la Inquisicion, y no viendo tampoco en ello contrafuero alguno, pensaron en los medios mas eficaces para conseguirlo sin nuevos escándalos. Querian, sin embargo, obtener antes de la Inquisicion la seguridad de que Perez, una vez entregado al Santo Oficio, no seria llevado á Castilla, como no sin fundamento se temian; y los inquisidores, pretestando el decoro del Tribunal, se negaban á dar estas seguridades de otro modo que particular y privadamente. La opinion favorable á la restitucion se fué, con todo, extendiendo de tal manera que en los primeros dias de agosto todos los caballeros pidieron á los Diputados que tratasen



con el Virey de este negocio, oponiéndose solamente á ello D. Diego de Heredia, D. Martin de Lanuza y D. Iban Coscon [1].

Los Diputados, movidos de estas gestiones y de otras análogas, quisieron antes saber de un modo legal si habia ó no contrafuero en aquella restitucion, y lo consultaron al efecto con cuatro letrados, que fueron Bartolomé Lopez, Luis Martinez, Bailo y la Serna. Lopez opinó el primero, que la corte del Justicia habia cometido notorio contrafuero en haber entregado á Perez á la Inquisicion, hallándose manifestado; añadiendo que sostener la opinion contraria era una heregía foral, y de la misma opinion fué la Serna. Sustentó, sin embargo, la legalidad de aquella entrega Micer Bailo, y aunque Martinez vacilaba entre una y otra opinion, sin decidirse por ninguna, todavía se divulgó por Zaragoza que, segun los letrados consultados, la corte del Justicia habia cometido en la entrega de Antonio Perez manifiesto contrafuero, con grande aplauso y regocijo de sus parciales y amigos [2]. No quedaron con esta consulta satisfechos los caballeros ni los Diputados, y queriendo proceder con mas seguridad, reunieron al dia si-

[1] *Legajos de la Inquisicion*, f. 99.

[2] *Doc. inéd.*, t. XII, f. 351.

guiente una gran junta de trece letrados, entre los cuales estaban los cuatro de la consulta anterior. Los tenientes del justicia, interesados en la decision, se quejaban de que entre aquellos trece letrados estuviesen cuatro que eran abogados de Antonio Perez, y de que no hubiesen sido consultados, como era de necesidad, los abogados del reino Rivas y Santa Cruz. Grande era la espectativa en que al público tenia esta junta en la que, maduramente examinado el asunto bajo todos sus aspectos, se decidieron por unanimidad los cuatro puntos sometidos á su exámen [1].

Era el primero, si las letras de los inquisidores de 24 de mayo reclamando á Perez y á Mayorini estaban bien concebidas, con arreglo á los fueros; á lo que respondieron, que aunque dichas letras, en lo sustancial, estaban bien, porque decian que se prendia á los manifestados por cosas de fé, «lo cual basta, para que los jueces de la manifestacion tuviesen obligacion de entregarlos conforme, á las determinaciones de la corte del Justicia de Aragon, que otras veces, en casos semejantes, se han ofrecido,» todavía no estaban bien en cuanto en ellas se decia que se anulaba y revocaba la

[1] Este parecer está en el t. XII de los *Doc. inéd.*, p. 221.

Manifestacion, porque esta no se extinguia ni anulaba, sino que se suspendia solamente; de manera que si el preso no era relajado al brazo secular para ejecutar en él sentencia de muerte natural, los inquisidores le habian de volver á restituir al Justicia de Aragon, debajo de la misma Manifestacion.

En cuanto al segundo punto, relativo á si los lugartenientes del Justicia, debieron, conforme á dichas letras, entregar los presos á los inquisidores, respondieron que la sentencia de los lugartenientes pudo haber sido dictada con mayor claridad; «pero que en todo rigor, de »ninguna manera se podia decir que hubiesen »hecho contrafuero, pues expresaron que ha»cian aquella provision del modo y forma me»jor que se podia hacer, segun los fueros y »leyes.»

Respecto de la tercera duda, sobre si enviando los inquisidores segundas letras en que pidiesen la restitucion de los presos, no obstante la Manifestacion, y omitiendo las palabras en que se decia que se revocaba y anulaba dicha Manifestacion, se les podrian entregar; respondian resueltamente que se les debian entregar, y los Diputados asistir á ello para que tuviese efecto, «y en hacello así, añadian, vues»tras Señorías cumplen con su juramento y

» sentencia de excomunion, y con la obligacion
» que tienen de la observancia de las leyes y
» fueros de este reino. »

Y por último, á la cuarta pregunta, sobre si los Diputados deberian hacer diligencias para que Antonio Perez no pudiese ser sacado del reino; era su sentir, que no se podia exigir de ninguna autoridad seglar ni eclesiástica, que hubiese jurado guardar las leyes y fueros, ninguna mas seguridad para que no den tormento, ni saquen del reino, ni hagan otro contrafuero, por tenerlo generalmente jurado al encargarse de sus oficios respectivos, y que el remedio que para evitarlo habia era que, no estando extinta, sino suspendida la Manifestacion, fenecida la causa, y no siendo relajados los presos, la corte del Justicia tenia jurisdiccion para repetirlos de los inquisidores.

Quedaba con esto en claro que no habia habido contra fuero en la entrega de Perez á la Inquisicion, y que debia ser restituido á ella, pidiéndolo los inquisidores con nuevas letras, en que se omitiesen las cláusulas indicadas. Convino la Inquisicion en extender estas nuevas letras en la forma apetecida, á ruego de los Diputados, y parecian ya allanados la mayor parte de los obstáculos que á la restitucion se oponian. No solamente los titulados, y los ca-

balleros, y los Diputados y Jurados de la ciudad estaban conformes en la restitucion, sino hasta el mismo D. Diego de Heredia y los mas ardientes amigos de Perez la aprobaban. Propusiéronse ademas persuadir al mismo Perez que cediese y que, renunciando á la Manifestacion, se fuese él mismo voluntariamente á las cárceles del Santo Oficio, como el mejor medio para que se usase con él de misericordia [1]. Pero el receloso y poco esperanzado Ministro desechó con resolucion el medio que le proponian. «Ninguno que bien me quiera, les dijo, »tal me aconseje; porque mi ida á la Inquisicion »seria acabar con la vida y con la honra, y mas »estando allí Molina de Medrano, mi capital »enemigo, que derramaria su sangre por beber »de la mia; tan sediento está de ella. Si ese »no estuviera allí, ya me hubiera yo entrega»do mil dias há en manos de Morejon ó de »otro, que sin pasion mirara mis cosas y co»nociera de ellas. Nómbreme el Cardenal de »Toledo á Morejon y á otros dos desapasiona»dos Ministros que yo me entregaré muy de »grado, y si soy hereje, que me castiguen. »Mas sabe Dios que no lo soy ni he sido; y así »yo no huyo de la justicia, sino de la pasion

[1] Véase la nota de la página 269 de *Antonio Perez et Philipe II*, de M. Mignet.

» de Ministros que siempre me han persegui-
» do [1]. »

Con estas y otras razones igualmente sentidas reanimó el celo de sus parciales y logró que D. Diego de Heredia y otros caballeros volviesen de nuevo á servir de instrumentos dóciles á sus miras, posponiendo el interés general que tanto hubiera ganado en aquel acomodamiento.

Juntábanse en el entretanto las fuerzas necesarias para efectuar la restitucion sin miedo á los alborotos del pueblo; y los titulados y Señores de vasallos, con grande costo y dispendios, trajeron de sus lugares la gente armada que se les previno y que, reunida á la de los Diputados y Jurados y á la del Virey, pareció ser la suficiente para el intento.

Para asegurar mas la ejecucion y evitar disturbios en el reino, escribió el Rey cartas muy sentidas al Virey, al Gobernador, á los Jurados de Zaragoza, al Conde de Morata, y á otros señores y prelados [2], para que auxiliasen la restitucion. Tambien ahora contestó á las Universidades del Reino agradeciéndoles la carta y ofrecimientos tan expresivos del 8 de junio y di-

[1] M. Mignet. *Antonio Perez et Philipe II*, p. 270, nota.

[2] Véanse estas cartas en el t. XII de los *Doc. inéd.* p. 308 y sig.

ciéndoles que diesen entera fé y crédito á lo que el Virey de su parte les enviase á prevenir. Con esto se aguardó en la corte, no con entera confianza á lo que parece, el éxito de la restitucion de Perez que tan sinceramente deseaba el Rey.

Recibidas que hubo el Virey estas cartas, confiadas las mas á su discrecion y celo, tratóse ya de señalar dia para la ejecucion de lo que se intentaba; mas antes se quiso tentar un medio que pareció conveniente, pero que extragó gran parte de lo prevenido, como sucede casi siempre con el exceso de las precauciones. Celebróse una gran junta en casa del Virey, á la que asistieron en cuerpo y forma de oficio los Diputados del Reino, los Jurados de la ciudad, la Audiencia Real, los Señores de título y mas de cuarenta de los caballeros principales de la ciudad. De los apasionados á Perez, aunque todos ellos habian sido igualmente citados, solo asistió Don Pedro de Bolea, tal vez con el designio de tener noticia cierta de lo que allí pasaba. El intento de esta gran reunion era hacer constar de un modo solemne que no habia habido lesion de fuero en la entrega de Antonio Perez y facililar de este modo la apetecida restitucion.

Ya todos juntos y sentados por su órden y cada consistorio de por sí, tomó la palabra el Virey

y en una estudiada plática les encareció la obligacion en que estaban de servir á S. M. y al Santo Oficio, y de procurar que nunca pudiera decirse del Reino de Aragon, que perturbaba la jurisdiccion de aquel tribunal en casos de fé, sino que antes queria conservar la de sus mayores pura, como hasta allí la habian conservado, pues en Aragon no se habia visto jamás lo que en otros reinos, haber caido gente noble y principal en los nuevos errores: y descendiendo á hablar del caso presente, se esforzó en demostrar que en la prision de Perez por el Santo Oficio no habia habido lesion ninguna de fuero, y que para mayor satisfaccion del pueblo, los Diputados del Reino, con no ser de su oficio, habian mandado ver y estudiar este negocio á muchos abogados, los cuales habian hecho unánimemente la declaracion que les mandaria leer, para que les constase que no habia habido contrafuero en lo pasado; y que menos le habria aun en lo porvenir y restitucion de Antonio Perez. Entónces el Secretario de la Diputacion leyó la consulta de los letrados, y el Virey volvió á hacer sobre ella nuevas observaciones exhortándolos á auxiliar la restitucion como cosa conforme á los fueros y camino para salir de las dificultades en que se hallaban. El Diputado que presidia, con anuencia de todos los

demas, contestó el primero aprobando lo que el Virey habia dicho y asegurando que los Diputados estaban prestos y aparejados, en conformidad á lo declarado en la consulta de los letrados, á servir á S. M. en todo lo que por sus oficios estaban obligados, siendo requeridos conforme á fuero. Los Jurados de la ciudad contestaron lo mismo, y luego los Señores titulados y los caballeros; pues aunque algunos de estos dijeron que servirian á S. M., no habiendo lesion de fuero, habiéndoles asegurado que no la habia, replicaron que ellos estaban dispuestos á seguir á los Diputados del Reino, con lo que se dió por terminada la junta.

Pero no se habian aun puesto en pié los concurrentes cuando llegaron avisos de que en el Mercado estaban ya los labradores y gente popular gritando *libertad*, y con señales manifiestas de quererse alterar. Entónces, para calmar los ánimos y evitar disturbios, se acordó hacer con los oficios mecánicos y con los labradores la misma diligencia que se habia hecho con los caballeros, y aquella misma tarde se reunieron de nuevo en casa del Virey, el Reino y la Ciudad y los Señores de título. Fueron entrando por su órden los prohombres de los oficios y de los labradores á la presencia del Virey y demas Señores, y Micer Santangel, jurado en Cap á la

sazon, les dirigió otra plática para persuadirles que ni en lo pasado ni en lo que ahora se intentaba habia ningun quebrantamiento de fuero, y les aconsejó la quietud y la obediencia.

Ensoberbeciéronse los menestrales y labradores al verse así requeridos y consultados, y aunque los oficios no dieron muestras de resistencia, no sucedió lo mismo con los labradores que, muy aleccionados en lo que habian de responder, replicaron al Virey y á los consistorios, que si no habia contrafuero era por demas hacer aquella diligencia y reunir la gente armada que Zaragoza y los señores habian reunido; que si se les consultaba á ellos debia hacerse lo mismo con las Universidades, convocándolas al efecto [1], con otros descomedimientos tales que hubo labrador que, queriendo persuadirle el mismo Virey, le contestó con arrogancia, «que »lo que él haria seria dar sarmientos para que»mar á los que fuesen contra los fueros y liber»tades del Reino [2].» Ni eran de despreciar estas amenazas porque los labradores de Zaragoza á la sazon eran muchos en número y segun los pinta Argensola [3], «no rústicos como en otras

[1] Todo esto resulta de las dos cartas del Diputado Gerónimo de Oro, que se halló presente, á los inquisidores de Zaragoza que se insertan en el t. XII, p. 229 y sig. de los *Doc. inéd.*

[2] Argensola. *Informacion*, p. 99.

[3] *Informacion*, p. 90.

» ciudades de España sino muy pláticos, valien-
» tes y atrevidos, y sobre todo muy celosos de
» las leyes, »

Ni era esto todo; Antonio Perez y sus amigos y parciales no se habian cruzado de brazos al ver los intentos que en contra suya se movian. Antes se pusieron á contrarestarlos con todo su poder y tenian soliviantado el ánimo del pueblo contra el Virey, Diputados y Señores con los medios á que apelaron.

Habíales indignado principalmente la declaracion de los letrados, y con pasquines, con sátiras y libelos, que eran como la libertad de imprenta de aquellos tiempos, trataron de desvirtuar aquella solemne declaracion: decian « que la primera declaracion de los letrados ha-
» bia sido reconociendo el desafuero, pero que
» por la noche unas sombras con linternas ha-
» bian ido de casa en casa seduciendo, y com-
» prando á los letrados para que cambiasen de
» opinion; » excitaban al saqueo y á la matanza contra ellos á los gascones y forasteros que se habian agolpado á Zaragoza aconsejándoles « que satisfaciesen el daño de haber dejado sus
» casas en los estudios de aquellos prevarica-
» dores de lá ley, castigándolos en su ídolo que
» era la hacienda y en sus personas cortándoles
« aquellas lenguas malignas, y procediendo ya

»en todo de hecho, pues los abandonaban sus »jueces naturales y los señores titulados por» que tenian que perder fuera del Reino.» [1]

La autoridad de la gran Junta celebrada en casa del Virey no fué atacada con menos virulencia: decian que los Diputados en haber ido en forma de Reino á casa del Virey, hicieron una cosa jamas vista y que degradaba su representacion. D. Juan de Luna, que por enfermedad no asistia á la Diputacion, escribió á esta que eran grandes las quejas que sobre esto habia recibido de muchos caballeros, que juraban que, si otra vez sucedia, cuando volviesen á su Consistorio le hallarian ocupado de otras personas que merecerian mejor el cargo.

Aun fué mayor la demostracion de D. Diego de Heredia al dia siguiente; colérico y descompuesto entró en la Diputacion diciendo á los Diputados, «que era cosa fuerte que así quisiesen perder »el Reino, yendo de aquella manera y en for»ma de Consistorio á casa del Virey, cosa jamás »vista ni pensada,» y los amenazó con que se pondrian contra ellos demandas criminales. Quisieron responderle los Diputados, pero él, sin aguardar razones, se salió á la calle dando voces y se mezcló entre la multitud que se habia agolpado, cercado de lacayos y gente arma-

[1] *Papeles de Simancas.*

da: y allí, como para tomar posesion del mando sobre las turbas, se encaró con un notario llamado Montañés, y haciendo que dos de sus lacayos le pusiesen los pedreñales al pecho, le amenazó de muerte si en el acto mismo no se desdecia de lo que contra él suponia que habia dicho.

El infeliz notario, no hallando entre tanta multitud quien le amparase, sucumbió á la violencia, y habiéndole hecho subirse sobre un banco de la plaza, se desdijo desde aquella altura de cuanto quisieron; y para mayor befa, entre la zumba y gritería de los circunstantes, se le hizo dar como notario auto público y certificacion de su retractacion.

Y no paró en esto el desacato contra los Diputados: dentro del mismo Consistorio echaron los labradores un papel incendiario, en que amenazando á los letrados é insolentándose con los Diputados á quienes llamaban malos padrastros y prevaricadores de la ley, se decia «que una vez que la prudencia »y buen término no habian valido para de»fender las leyes, y que hemos sido, conti»nuaba, engañados y no recibida nuestra sana »intencion; á un traidor dos alevosos. Ea, ara»goneses, demos rienda suelta á lo que se »debe hacer de hecho en favor de nuestra »Reina y Señora la libertad..... Arma, arma,

»arma, que es lo que importa: no perdamos »con las naciones extranjeras el buen nombre »que cobramos el 24 de mayo; no parezca solo »haber valido para mover la liebre y que nues-»tros enemigos, dejándonos con tanta fealdad y »nota, la maten, arma, arma.»

Al Duque de Villahermosa le amenazaron por cartas anónimas que despues de haber muerto á los Condes de Sàstago y Morata le matarian tambien á él, si tomaba parte en la restitucion de Perez; y lo mismo hicieron con el Virey y con los Diputados y Jurados. La efervescencia popular crecia con esto á ojos vistos y los gascones y gente facinerosa, que de todo el Reino habia acudido á Zaragoza, paseaban sus calles en grupos numerosos y en ademan insolente y amenazador, muy dispuestos á entregarse á los desórdenes á que tan á las claras se les incitaba.

Entónces se deliberó de nuevo en junta habida al efecto, sobre lo que deberia hacerse y tomando la palabra el primero el Gobernador, representó que, en el estado en que se hallaban los ánimos, la restitucion de Perez no podria hacerse sin algun escándalo, y habiendo dicho en seguida el Virey que cuanto se habia hecho en las juntas hasta allí celebradas, y cuanto se iba á hacer en la restitucion de Perez, lo habia

promovido él de suyo y sin conocimiento ni orden de S. M., comprendieron los Señores y Diputados que los Ministros Reales deseaban aplazar la restitucion para poder hacerla con mas seguridad, y así fueron de parecer que antes de intentarla se diese cuenta á S. M., y que si mandaba llevarla á efecto, cerrarian los ojos á los peligros y hasta morir darian favor á sus Ministros. Con esto el Virey y el Gobernador acordaron suspender la restitucion bajo color de consultar á S. M., pero en realidad porque les parecia temeridad arrojarse á efectuar la restitucion, siendo tan dudoso el suceso por hallarse la gente popular desenvuelta y muy flacas las fuerzas de la justicia.

Los Señores entónces despidieron su gente, y la parcialidad de Perez cantó victoria y se ensoberbeció de modo que acabaron de perder hasta el escaso resto de respeto á la justicia y á los Ministros Reales que aun les quedaba. Tal fué el resultado de la junta de 20 de agosto y de las que le habian precedido.

En efecto, de allí á algunos dias la gente armada, que abrigaba en su casa D. Diego de Heredia, tuvo la osadía de atacar en la calle á trabucazos á la que el Zalmedina mismo de la ciudad llevaba consigo para cuidar del sosiego público, haciéndole retroceder; y como se viese

despues perseguida por todas las fuerzas de la ciudad y del Gobernador, reunidas para castigar tamaño escándalo, los amotinados se entraron gritando, «ayuda á la libertad» en casa de Don Diego de Heredia y en otras circunvecinas prevenidas al intento por aquel caballero, y en ellas se hicieron fuertes con arcabucería y con piedras que arrojaban desde las ventanas, obligando á retirarse al Gobernador y al Zalmedina, despues de una obstinada refriega, en que de una y otra banda hubo no pocos heridos y aun muertos. El escándalo quedó por entónces impune y triunfante la sedicion, y los Jurados no pudieron hacer otra cosa que elevarlo á noticia del Rey, pidiéndole el remedio de tamaños desórdenes y haciendo así constar, hasta qué punto eran ya desconocidas en Zaragoza las leyes y la autoridad de los magistrados municipales y la de los Ministros Reales.



RESÚMEN

DEL

LIBRO SÉTIMO.

Junta de Estado creada en la corte para los sucesos de Aragon. —Personajes que la formaban.—Primeras deliberaciones de la Junta.—Consulta del 29 de agosto sobre la ida del ejército á Aragon.—Dictámen del Regente Campi.—Opinion del Regente Quintana.—Discurso del Arcediano de Toledo.—Opinion del Prior D. Hernando de Toledo.—Del Cardenal Quiroga y otros. —Reflexiones sobre esta sesion.—Las dos parcialidades que se descubren en ella.—Respuesta del Rey.—Los Diputados de Aragon envian al Cardenal Inquisidor general la informacion hecha ante el Zalmedina.—Disgusto del Rey.—Contestacion desabrida del Cardenal dictada por el Rey.—Desconfian en la corte de la nobleza de Aragon.—L. Argensola parte de Madrid á advertírselo.—Personas que componian esta nobleza.—Acuden los nobles al Virey ofreciendo auxiliar la restitucion de Perez.—Hacen igual ofrecimiento al Rey.—Los Diputados ofrecen hacer lo mismo.—Perez trata de fugarse de la cárcel.—Es descubierto y se le agraban las prisiones.—El Rey se decide á ha-



cer la restitucion de Perez á la Inquisicion con solo fuerzas aragonesas.—Opónese la Junta al intento.—Consulta del 20 de setiembre.—Opinion de Campi.—Parecer de Quintana: propone un perdon general.—Oposicion del Presidente Rodrigo Vazquez, pide que el ejército vaya inmediatamente á Zaragoza.—El Prior D. Hernando de Toledo se opone á que entren en Aragon tropas castellanas.—Combátele el Marqués de Almazan.—Opinion del Cardenal Arzobispo de Toledo.—La Junta unánime se opone á que la restitucion de Perez se haga solo con fuerzas aragonesas.—El Rey insiste en su primer propósito.—Estado de la opinion en Zaragoza sobre la restitucion de Perez.—Preparativos para efectuarla.—Desconfianza del vulgo.—Dia 24 de setiembre: los Inquisidores piden los presos con nuevas letras.—La corte del Justicia de acuerdo con los Diputados, Jurados y Titulados manda entregárselos.—El Teniente M. Clavería va en persona á hacer la entrega.—Acompáñanle con grande aparato el Virey, el Gobernador, la Audiencia Real, los Diputados, los Jurados, los Titulados y los Caballeros con fuerza armada.—El Teniente entrega los presos á los oficiales de la Inquisicion.—Tumulto popular.—Vencen los amotinados.—Libran á Antonio Perez.—Situacion de Zaragoza.

HISTORIA

DE LAS

ALTERACIONES DE ARAGON

EN EL

REINADO DE FELIPE II.

LIBRO SÉTIMO.

Grande fué el disgusto del Rey y de la corte al ver defraudadas sus esperanzas, aplazada la restitucion de Perez á la Inquisicion, y aumentado con la victoria el desenfreno popular. Deseaba el Rey que se encaminase por buenos términos el arreglo de las cosas de Zaragoza, sin crear conflictos, que pudieran ser peligrosos en el estado de la Monarquía y sin tener que apelar al remedio extremo de las armas; pero se veia á las claras que el mal crecia por momentos y que era preciso acudir con presteza al reme-

dio. El ejército se iba reuniendo con la lentitud propia de aquellos tiempos en la frontera de Aragon, y los impacientes clamaban ya porque se dirigiese sin tardanza sobre Zaragoza y pusiese fin á aquellos escándalos. Pero el génio de Felipe II no era el mas á propósito para estas medidas aventuradas, y antes de resolverse á nada quiso oir por extenso el parecer de la gran Junta de Estado creada dias antes para entender en estos asuntos.

Habíase formado esta junta á instancias del Consejo de la Suprema que varias veces expuso al Rey la necesidad de que materias de aquella gravedad se tratasen en el Consejo de Estado, y por personas que tuviesen mas noticia de las cosas de Aragon [1]: agradeció el Monarca las indicaciones de la Suprema y á su consecuencia se decretó la formacion de la Junta de Estado indicada. Componíase esta Junta, que celebraba sus sesiones en casa del Cardenal Arzobispo de Toledo, de este prelado como Inquisidor general; de dos Consejeros de Estado; de otros dos del Consejo de la Suprema; del Vice-canciller y dos Regentes del Consejo de Aragon; de Rodrigo Vazquez, Presidente de Hacienda, y de Fr. Diego de Chaves, confesor de S. M. Del

[1] *Legajos de la Inquisicion* t. 92.

Consejo de Estado fueron nombrados D. Francisco Hurtado de Mendoza, Marqués de Almazan; hombre brioso y resuelto, y de gran conocimiento en los negocios por su edad y por haber sido embajador de Felipe II en Alemania, Virey de Navarra, Presidente de órdenes y del Consejo de Estado y Guerra; y D. Hernando de Toledo, Prior de San Juan en Castilla y en Leon, hijo natural del célebre Duque de Alba, afamado por su pericia militar y por su dignidad Grande de Castilla. Del Consejo de la Inquisicion fueron electos D. Francisco Dávila, Arcediano de Toledo y D. Juan de Zúñiga, obispo que fué despues de Cartagena é Inquisidor general; y del de Aragon ademas del Vice-Canciller Dr. Juan Frígola, valenciano, los Regentes Campi y Quintana, aragonés el primero, y catalan el segundo, pues se quiso que hubiese de los tres reinos que formaban la corona de Aragon. De esta Junta, cuyos principales indivíduos ya nos son conocidos por el discurso de esta narracion, fué nombrado Secretario el Fiscal de la Inquisicion Arenillas de Reinoso, de cuyas circunstancias y carácter hemos hablado mas arriba.

Aunque se tuvo cuidado de que en esta Junta estuviesen los principales consejeros de Felipe II en los negocios de Perez, todavía

no hubo reparo en que entrasen en ella personas que no estaban en todo el secreto de las actuaciones anteriores. Ni habia en esto inconveniente : desde el malhadado motin del 24 de mayo, el asunto era sencillo, aunque grave, y la posicion del Rey digna y desembarazada. No se trataba ya de torcer por medios mas ó menos legítimos el curso de la justicia en un proceso misterioso contra un reo de quien aparecia cómplice el Monarca mismo, sino al contrario, de llevar á efecto lo dispuesto por la Corte del Justicia de Aragon, lo que era legal y conforme á los fueros segun el dictámen de los mismos letrados aragoneses y lo que estaban á punto de ejecutar los Diputados, los Jurados de Zaragoza, y los nobles y caballeros principales de aquel Reino, impidiéndolo solamente algunos caballeros sediciosos y la gente inquieta que acaudillaban. Tratábase de reprimir y castigar los desacatos cometidos contra el Santo Oficio tan generalmente venerado, las muertes y violencias ejecutadas en el Marqués de Almenara y otros servidores de S. M. y sobre todo de apagar unas turbulencias, que podian alterar el sosiego de los demas reinos de la Monarquía; y en todo esto podian servir lealmente á su Rey y á su patria, sin necesidad de malas artes, ni de las astucias forenses de que tantas veces se

habia valido la junta anterior para perder á Antonio Perez.

Enterada la Junta de lo ocurrido en Zaragoza el 20 de agosto y de la necesidad en que los Ministros Reales y los Consistorios y nobleza del Reino se habian visto de aplazar la restitucion de Perez á la Inquisicion, habia instado ya el 25 de agosto para que la gente armada, aprestada en varios puntos, partiese inmediatamente á reunirse en la frontera de Aragon, para que se diese priesa á D. Alonso de Vargas, general nombrado de aquel ejército, á fin de que saliese á tomar el mando de él inmediatamente, y para que, sino pudiese salir por el mal estado de su salud, se nombrase otro en su lugar. Aconsejaban ademas que se dijese y propalase que aquellas fuerzas se disponian para pasar á Francia; pues sobre lo que se habia de hacer con ellas, una vez reunidas, se reservaba la Junta elevar á S. M. la consulta conveniente [1]. Conformóse el Rey con la propuesta de la Junta, se activó la marcha de la gente de á pié y de á caballo, se instó á D. Alonso Vargas para que saliese á tomar el mando, y dándolo ya todo por hecho y efectuado, dispuso el Rey, segun hemos indicado, que la Junta le consultase lo

[1] *Legajos de la Inquisicion*, f. 123.

que una vez reunido el ejército se habia de hacer con él.

Era el asunto árduo y sobre manera delicado y fueron por lo mismo grandes los debates y las disidencias. La dificultad principal consistia en decidir si el ejército debia entrar desde luego en Aragon á poner directamente las manos en la cura de aquellos males, ó debia solamente aproximarse á la frontera para dar desde allí calor á los magistrados encargados de la restitucion de Perez y del castigo de los culpables, enviándoles cuando mas algun auxilio para efectuar aquellos hechos sin turbulencias ni escándalos [1].

Tomó la palabra el primero el Regente Campi, como acostumbraba á hacerlo por su mayor conocimiento y experiencia en las cosas de Zaragoza y fué su opinion «que de ningun modo »era conveniente que entrase en Aragon ejér»cito formado, porque daria lugar á que se »desasosegase el Reino entero, que temeria »por sus leyes y fueros, y creeria que entrar en »él tan gran golpe de gente era para algo mas »que dar autoridad y fuerza á la justicia y cas»tigar á los delincuentes:» añadió «que lo que habia que hacer era, que la gente armada, apres-

[1] *Consulta de* 29 *de agosto de* 1591. *Leg. de la Inquisicion*, f. 134. V. en el *Apéndice de Documentos.*

tada en Castilla, se acercase á Navarra y á la raya de Aragon aunque con voz de encaminarse á Francia: que en el entretanto se escribiese al Virey para que juntando al Gobernador, Jurados de Zaragoza, y Señores títulados y demas personas convenientes al intento les dijese de parte de S. M., que ya podian haberse convencido por las diligencias y prevenciones pasadas, que las fuerzas que se habian podido juntar no bastaban para sosegar aquella ciudad y dar á la justicia la autoridad necesaria para reprimir las insolencias que se cometian y para el remedio de ellas, remedio tan necesario al descargo de la conciencia y de la obligacion de S. M. como para el sosiego del Reino, buena administracion de la justicia, y volver al Santo Oficio de la Inquisicion á su debida reputacion y autoridad; que así ellos allá viesen lo que para conseguir el objeto apetecido era conveniente, y la gente que al efecto creyesen necesaria ademas de la que ya tenian, para que en vista de su parecer pudiese S. M. proveer lo conveniente con la brevedad que la cualidad del negocio exigia; que segun lo que respondieren respecto á la gente armada que fuere menester, se podria proveer que entrase en Aragon y acudiese á aquella ciudad; que para esto se nombrase un Capitan general de aquel

Reino, subordinado al Virey para mandar toda la gente armada, lo mismo la de adentro que la que entrase de afuera, y para que con su presencia y disposiciones animase á los servidores de S. M. y asistiese al Virey y al Gobernador en cualquiera cosa que se hubiere de emprender.»

Como fácilmente se percibe iba encaminado este parecer á restaurar el sosiego y la autoridad de la justicia en Zaragoza, sin vulnerar en nada la constitucion interior del Reino, y valiéndose únicamente de las autoridades forales y de Ministros naturales todos de Aragon; pues aunque la necesidad obligase á ayudarse de tropa extranjera, entraba esta solamente como auxiliar, mandada por caudillo aragones y bajo la dependencia y subordinacion de las autoridades forales: con lo que debia desvanecerse toda idea de que se iba á destruir ó alterar el estado político de Aragon ó á amenguar en algo sus fueros.

Arrimóse al momento á esta opinion en todas sus partes el Vice-canciller del Consejo de Aragon, añadiendo únicamente respecto de la guarda de Antonio Perez, que el Regente Campi queria se recomendase á los de la corte del Justicia y á los Diputados; « que para el caso «de que se intentase darle libertad, estuviesen

»prevenidas tres ó cuatro personas de hecho y
« de confianza que le matasen á trabucazos.»

Tambien fué contrario á la entrada del ejército como sus otros dos compañeros del Consejo de Aragon, el Regente Quintana. La suma de su opinion fué; «que él no creia que hubiese tanta seguridad como se presuponia en las universidades de Aragon, ni que hubiesen de acudir la mayor parte al servicio de S. M. en la restitucion de Perez y castigo de los delincuentes, antes creia lo contrario; deduciéndolo de ver con cuanta desvergüenza se paseaban los delincuentes por Zaragoza, causando mas miedo que teniéndole; que el mal era mas grave de lo que se suponia, porque si solo fuese de los labradores de Zaragoza y de algunos oficiales de quienes se hubiese de tener recelo, fueran harto bastantes los Titulados con su gente y la de las Universidades mas cercanas para ponerles freno: que así estaba persuadido de que los amotinados y delincuentes debian seguir algunos tratos secretos con los cuales pensaban tener las espaldas seguras, y que habia grandes indicios de que se hallaban en comunicacion con los que en la actualidad estaban alborotados en la Diputacion de Cataluña; que temia por lo mismo mucho que, si la gente levantada para Francia entrase en Aragon, no causase

grandes alteraciones en aquellos pueblos, pues los mal intencionados les darian á entender, que aquellas fuerzas entraban á quebrantar fueros y quitar libertades, y que como la gente que debia entrar no era tanta que bastase á sosegar por fuerza aquel reino, en el caso que el movimiento fuese universal, le parecia que por todas las vias posibles se debia procurar desengañar á aquellos pueblos de que no se trataba de quebrantarles sus fueros; que para esto ninguna cosa seria mas á propósito que la presencia de S.M., y si esto no pudiese ser la de S.A. el Príncipe, á título de tener Córtes, que como cosa tan deseada siempre de aquellos Reinos y aun en el caso presente suplicada, aseguraria los ánimos de los que temiesen que, con la gente de guerra que entrase, no se hiciese alguna cosa de hecho y contra las leyes de aquel Reino; que no se determinaba á decir que efectivamente se celebrasen Córtes, sino que fuese este el título de la ida de S. M. y que el castigo de los delincuentes se hiciese de camino y antes de tenerlas, y que despues de hecho se veria si convendria ó no celebrarlas, pero que de ninguna manera se debia dejar el castigo para tiempo de Córtes, porque no se podria hacer entónces con la autoridad y rigor que lo grave del asunto requeria.»

Respecto de Antonio Perez expuso; «que sien-»do muy difícil su guarda en el estado de las »cosas, y para que, si el pueblo tratase de po-»nerle en libertad, no se saliese con la suya, y »en atencion á los inconvenientes que así en la »autoridad como en lo demas causaba el dife-»rir su restitucion, inconvenientes que serian »doblados si se le librase ó se fuese de la pri-»sion,» lo que mejor le parecia era; «procurar »que le matasen en la cárcel, pero de manera »que no se entendiese su muerte ser violenta »sino natural, que con esto se atajarian mu-»chos males presentes y por venir que prepon-»deraban mas que la restitucion de su persona »al Santo Oficio, el cual podria reintegrarse en »su autoridad con el castigo de los delincuen-»tes que fueron causa de sacarle de las cárce-»les de la Inquisicion.»

Grande sorpresa debió causar en la Junta la opinion del Regente Quintana, señaladamente en cuanto proponia la ida de S. M. ó de S. A. al Reino de Aragon en tal estado de cosas: levantóse á impugnarla el primero el inquisidor D. Francisco Dávila, Arcediano de Tolodo, el cual en tono resuelto dijo: «que mediante á que S. M. mandaba se di-»jese lo que pareciese conveniente, su voto »era, que este negocio se pusiese de una vez

» en el estado que era menester, no tan solo
» para castigar los excesos presentes sino tam-
» bien para prevenir que en adelante pudiesen
» suceder semejantes atrevimientos; que llevan-
« do este intento convenia que el ejército fuese
» con toda brevedad á poseslonarse de Zaragoza
» con las fuerzas necesarias, para que nadie
» fuese parte á impedir todo lo que á S. M.
» pareciese necesario ó conveniente en lo uno
» y en lo otro; añadiendo que era muy confor-
» me á derecho y que no habia contrafuero al-
» guno en entrar general extranjero, ni aun en
» poner presidio en Zaragoza en caso que S. M.
» se resolviese á reprimir la furia de aquel pue-
» blo, y á dar fuerza y vigor á la justicia, una
» vez que el Virey y el Gobernador confesaban
» en sus cartas que no tenian fuerzas para ad-
» ministrarla; que en este caso á S. M., como
» Rey y Señor de aquel Reino, incumbia la obli-
» gacion de remediar aquellos males y poner
» las cosas de manera que no pudiesen los labra-
» dores y oficiales ser los moderadores de sus le-
» yes.» Y extendiéndose despues en indicar va-
rias medidas militares que creia conducentes al
intento, expuso «que el remedio que proponia
era necesario se pusiese inmediatamente en eje-
cucion, porque pudiéndose hacer en tan pocos
dias, se conseguiria el efecto mas fácilmente

y con menos costa; cuando, por el contrario, difiriéndole, se podrian hallar inconvenientes graves en la ejecucion.» «En especial, dijo, »si las cosas y disturbios de Francia se aquieta»sen, pues entónces tendrian quien los auxi»liase, y si en el verano próximo bajasen con »algunas galeras de levante;» que por lo demás convendria que al entrar el ejército en Aragon, y no antes, escribiese S. M. á las ciudades y universidades de aquel Reino, y á Cataluña y Valencia, que atendiendo á que la justicia en Zaragoza no era poderosa á castigar los excesos que allí se habian cometido y á restituir á la Inquisicion en la autoridad perdida, habia mandado que entrase gente armada que ayudase al Virey y Gobernador, Diputados y Jurados de Zaragoza, de modo que pudiesen ejercer sus oficios; asegurándoles al mismo tiempo que esto solo se hacia contra los rebeldes, para que todos estuviesen quietos y sosegados como era razon, pues no se les habia quebrantado fuero alguno, ni se trataba de quebrantarle. Concluyendo con que «ni S. M. ni el Príncipe podian ni debian »ir á Aragon, ni á celebrar Córtes, ni á entender de otro modo en las cosas de Zaragoza.»

El Presidente Rodrigo Vazquez fué en un todo de la opinion del Arcediano de Toledo, sin otra diferencia que encarecer aun mas la

necesidad de poner pronto remedio á lo presente y asegurar lo porvenir. El Marqués de Almazan se adhirió aun mas resueltamente á esta opinion, diciendo «que lo importante era »que S. M. se apoderase desde luego con ma»no poderosa de Zaragoza para castigar lo »presente y prevenir lo de adelante, y que »bajo ningun pretexto S. M. ni el Príncipe »debian ir á Aragon; aunque no se oponia á »que así se anunciase, pero no con ánimo de »haberlo de poner en ejecucion, sino para ma»yor disimulacion.» Siendo, por último, de parecer, juntamente con Rodrigo Vazquez respecto de Antonio Perez, que se le pusiese una buena guarda, y que no se tratase de matarle sino en el caso de que los rebeldes, viéndose perdidos, procurasen librarle; «pues para este »caso debian estar prevenidas personas tales »que le acabasen.»

El Prior D. Hernando de Toledo se levantó entónces, y no solo se opuso al parecer del Arcediano de Toledo y de los que á él se habian asociado, sino que fué aun mas léjos que el Regente Quintana. «El remedio, dijo, mas »necesario y oportuno para lo sucedido en Za»ragoza y para el estado que al presente tie»nen las cosas de aquel Reino, es que S. M. »mande convocar Córtes generales de la Co-

» rona de Aragon; que vaya personalmente á
» tenerlas hallándose con entera salud para
» ello; y habiendo cosa que lo impida, enviando
» al Príncipe Nuestro Señor con ocasion de que
» le juren, y estoy seguro de que, mediante á
» que no ha habido por parte de S. M. ningun
» quebrantamiento de fuero, podrá castigar á
» los rebeldes, culpados y atrevidos por mano
» de los mismos aragoneses. De manera nin-
» guna, prosiguió, puedo ser de opinion de que
» se vaya con ejército á Zaragoza, ni al Reino
» de Aragon, pues no podemos estar seguros
» de él ni del Principado de Cataluña, y por
» los inconvenientes que preveo y tengo ya por
» escrito representados á S. M.; la vecindad que
» los aragoneses tienen con la Francia y el po-
» derse amparar de Vandoma, son circunstan-
» cias dignas de tomarse en cuenta; pues si
» aquel Príncipe los ayudase, y ocupando la
» Montaña, se apoderase de ella y la fortale-
» ciese, seria muy dificultoso el tornársela á
» quitar.» Y contrayéndose despues á la guarda
de Antonio Perez, opinó «que se le deberia
» quitar la vida por el medio que mejor pare-
» ciese, pues quitada esta ocasion, cesarian
» todas las inquietudes y desasosiegos que de
» presente habia en aquel Reino.»

Esta opinion, que tan extraña debe parecer-

nos en boca de un hijo del resuelto Duque de Alba, tuvo, como era natural, poco ó ningun séquito en el resto de los vocales de la Junta; el P. Chaves, Confesor de S. M., habia ya opinado que no se precipitase la entrada del ejército; que ni el Rey ni el Príncipe fuesen á Aragon, y que se diese muerte á Antonio Perez en el caso de que los sediciosos tratasen de librarle, por el órden que mejor pareciese, y el Cardenal Presidente, que votó el último, y el inquisidor Zúñiga, fueron tambien de muy diversa opinion. El Cardenal, templado y conciliador, dijo que aun no era tiempo de disponer lo que habia de hacerse con el ejército cuando estuviese reunido, por no saberse todavía la cantidad de gente de á pié y de á caballo que se allegaria; que lo necesario era que el ejército se reuniese con prontitud en la plaza de armas designada, y en el entretanto se fuese mirando, tratando y platicando lo que convendria hacer; «que habrá, dijo, harto »tiempo para ello:» se opuso en seguida á la idea de que el Rey ó el Príncipe fuesen á Aragon, y respecto de Antonio Perez, se contentó con aprobar que su guarda hubiese sido remitida por el Rey al cuidado del Vice-canciller y Regente Campi, como prácticos de la tierra, y con que se encargase su inmediata custodia á

los Diputados y Justicia de Aragon y á su lugartenientes, de modo que estuviesen muy asegurados de él.

Todos estos diferentes y opuestos dictámenes, extendidos con esmero y exactitud por Arenillas de Reinoso, fueron elevados al Rey, juntamente con el acuerdo tomado en conformidad de que S. M. por de pronto escribiese al Virey, para que reuniendo á todos los que asistieron á las juntas pasadas en Zaragoza, les diese gracias en su Real nombre por su buena voluntad, y les dijese, que, pues no se hallaban con fuerzas bastantes para ejecutar lo que tenian acordado, avisasen lo que les pareciese ser necesario para ejecucion de la restitucion de Perez y para que la justicia tuviese fuerza para proceder contra los rebeldes é inquietos, y castigarlos, como sus excesos merecian; «porque importa y conviene, decia la Junta, que lo pidan ellos.»

Nos hemos detenido en la exposicion de los diferentes pareceres de esta consulta, porque tiene á nuestros ojos una grande importancia histórica; pues no solo manifiesta la manera con que estos asuntos graves se trataban en lo mas íntimo del Gobierno de aquella vasta Monarquía, sino porque revela y patentiza el modo con que los personajes influyentes de la corte

veian los sucesos de Aragon. Dos tendencias principales se descubrian en aquella diversidad de pareceres; la de los del Consejo de Aragon y demas que á su opinion se agregaban, que podemos llamar la parcialidad aragonesa, y la del Presidente Rodrigo Vazquez, Marqués de Almazan y Arcediano de Toledo. Deseaban los primeros evitar toda colision con aquel Reino y llevar por buenos términos el asunto á una pacífica solucion: irritados con Perez, á quien miraban como el causante y movedor de aquel conflicto, y creyendo que con su muerte se allanaria todo sin apelar á medidas extremas, proponian sin vacilar que se le quitase del memedio, ponderando ademas los peligros de la entrada del ejército, ó porque el afecto les abultaba las fuerzas de Aragon, ó para persuadir mejor lo que intentaban. La parcialidad opuesta se preocupaba mas del porvenir de la Monarquía, de la necesidad de que la autoridad real quedase sobre todo y libre de los estorbos forales; y si tal vez no la deseaban, veian venir sin recelo una colision que podia dar por resultado el logro de sus intentos. Aunque enemigos de Perez, como su existencia no estorbaba, antes facilitaba sus miras, no proponian con tanta resolucion el acabarle; y presentando como fácil y llano el empleo inmediato de

la fuerza, solo en la dilacion columbraban riesgos y peligros.

Ya tendremos lugar de exponer el desarrollo y progreso de estas dos nacientes parcialidades. Entretanto al leer esta consulta no puede menos de extrañarse, que personajes graves de la Iglesia y del Estado propongan tan fria y llanamente el procurar la muerte de Antonio Perez y apelar á un medio, que nadie en la actualidad se atreveria á reputar por legítimo, ni á proponer en ningun Consejo: pero esto tiene, si no disculpa, explicacion á lo menos: á los ojos de los Consejeros de Felipe II, Perez estaba ya legalmente condenado á muerte, y por otra parte prevalecia entónces, como ya hemos dicho, la peligrosa máxima de que los Reyes, así como podian quitar la vida á sus súbditos con justa causa y juicio formado, lo podian hacer tambien sin el órden y sin las solemnidades judiciales, con tal que les constase de la culpabilidad del reo. Esta era la teología que alegaba el mismo Antonio Perez en justificacion de la muerte que habia dado á Escobedo, aunque despues y en las diversas ocasiones en que estuvo á riesgo de ser víctima de aquella doctrina, la calificó siempre, con razon y con elocuencia, de errónea y de subversiva.

Consideró el Rey atentamente los diversos

pareceres de la consulta, y despues de meditado el asunto dió á la Junta la siguiente respuesta. « En todo lo que en la consulta se dice, se » muestra bien el cuidado con que todos los de » la Junta tratan de acertar este negocio y de » lo que conviene al servicio de Dios y mio; y » así os doy las gracias por ello; y me parece » que será bien escrivir allá encomendando la » guarda de los presos de la forma que se en» tendiere que ha de haver mas seguridad. Y » tambien lo será tornar á escrivir á las uni» versidades, confirmándolas en su buen propó» sito y quitándoles las sombras que, los que » trahen inquieto lo de Zaragoza, les podrian » querer poner con informaciones falsas; pues » la verdad es que no ha havido contravencion » de fuero, y así lo han declarado los Lugarte» nientes del Justicia y los advogados con quien » lo han consultado los Diputados; y los unos » y los otros han sido conformes en ello, como » lo podrán entender del Virey y de la persona » que él embiare, si ya no pareciese mejor em» biar de acá la tal persona, y pareciendo que » esto combenga mas apropósito; y como mi in» tencion no es sino de guardarles sus fueros y no » consentir que los quebranten los que, con voz » de guardarlos, son los que mas los contravie» nen, y que de esto pueden estar tan ciertos,

»como yo lo quedo de la voluntad con que
»cumplirán lo que me han ofrecido. Y así, en
»esta conformidad, he mandado que se orde-
»nen estos despachos, que á su tiempo se verán
»en la Junta, á la cual encargo que conforme
»á lo que fuere viniendo y se le ofreciere, me
»vaya advirtiendo y embiando lo que pareciese
»necesario con el cuidado que se hace y pide
»negocio de tanta calidad [1].»

Esta contestacion y las medidas que en ella se disponen, eran claramente favorables á la opinion de la parcialidad aragonesa de la Junta, menos en lo de procurar la muerte de Perez, que á esto siempre se opuso el Rey. Felipe II queria, si era posible, evitar los conflictos á que pudiera dar lugar la entrada del ejército; conocia cuanto rebajaría su reputacion y autoridad una guerra civil en lo mas interior y allegado de sus dominios, y hacia lo posible por evitarla.

Entretanto una nueva y desgraciada gestion de los Diputados de Aragon, en favor de Perez y en disculpa de los sediciosos, vino á irritar otra vez al Rey y á dar para mas adelante ocasion á graves pesares. Los Diputados, inducidos por D. Juan de Luna y demas favorecedores de Perez enviaron al Cardenal inquisidor el proceso

[1] *Legajos de la Inquisicion*, f. 134.

hecho ante el Zalmedina, para desvirtuar el formado en la Inquisicion y hacer ver que los testigos habian sido inducidos y sobornados, para deponer falsamente, por el Marqués de Almenara y el inquisidor Molina de Medrano. Segun los Diputados decian en la carta escrita con este motivo al Inquisidor General, ellos y toda la gente principal del Reino, habian estado y estaban conformes en la restitucion de Perez á la Inquisicion, para ver en el Reino la quietud y sosiego que al servicio de Nuestro Señor y autoridad del Santo Oficio convenia. «Pero la gente popular, añadian, ha estado »tan alborotada, que ha parecido fuera de »buen gobierno poner en ejecucion lo que se »habia deliberado; y aunque para hacer esto no »podia haber causa bastante, la que han re»presentado, y nosotros sabemos, es el tér»mino con que se ha procedido, como V. S. »Ilustrísima lo podrá mandar ver por ese pro»ceso, que no poco nos ha maravillado el ver »que, para cosas tan graves, se hayan querido »valer los que han tratado estos negocios de »medios tan escandalosos, pues sin ellos que»dára servido S. M. y el Santo Oficio con el »respeto que se debe [1]»

[1] Carta de los Diputados de 27 de agosto. *Legajos de la Inquisicion*, fól. 142.

Iba esta acusacion tan grave dirigida principalmente contra el difunto Almenara y contra Molina de Medrano, del cual ya habia en la corte otras muchas quejas. Pero este tuvo, por el Diputado Gerónimo de Oro, noticia de esta gestion, y para precaver sus efectos, no solo previno á la Suprema, sino que avisó al Conde de Chinchon para que estuviese prevenido contra aquella «diabólica invencion» y aquel «grande atrevimiento» como él le llamaba. El Gobernador, inducido por él á lo que es de creer, acudió igualmente al Ministro favorito, noticiándole el hecho, que calificaba de grande atrevimiento y desvergüenza, y pidiendo que S. M. no oyese á los Diputados; antes se les devolviese su carta sin admitirla, porque «estos Di» putados, decia, son verdaderamente los que » nos han destruido y destruyen [1].» No se descuidó el de Chinchon en cosa que tan de cerca le tocaba por su deudo con Almenara y por su participacion en el asunto á que se referia la queja de los Diputados, y cuando esta llegó á manos del Cardenal inquisidor, en vez de dar cuenta al Consejo de la Suprema, no quiso ver ni abrir el despacho; y cerrado y sellado como estaba, se lo entregó al confidente Arenillas

[1] *Doc. inéd.*, t. XII, p. 368.



para remitirle á S. M., á fin de que le viese y se sirviese mandar hacer lo que mas fuese de su agrado [1]. El Rey manifestó alterarse en gran manera con una gestion que atacaba en cierto modo la autoridad del Santo Oficio, desvirtuaba el procedimiento contra Perez y disculpaba á los sediciosos del 24 de mayo; y en la respuesta que de su puño estampó al márgen de la carta de Arenillas, se descubre bien su desagrado. «Muy bien pudiera el Cardenal, decia, »abrir y ver la carta y el proceso, y así estuve »por volvérselo; pero por si hubiese algo de »priesa en que fuese menester ganar tiempo, »abrí las cartas que aquí vinieron y vuelven. »La una no es de Aragon.... la otra es de los »Diputados, que piensan que nos han de en»gañar con sus palabras y creerlas y no las »obras. El Cardenal vea la carta y se mire si »será bien responderles; que quizá no será »malo decirles algo para que vean que no nos »engañan. El proceso no he visto ni abierto, »por entender la verdad que habrá en él, y »cuáles serán los testigos, como se sabe de los »dichos que ahí en la Inquisicion se van to»mando; pero en el Consejo de la Inquisicion »se podrá ver algun sumario de él y guardarle

[1] *Carta de Arenillas al Rey*, de 31 de agosto. *Legajos de la Inquisicion*, f. 146.

» para su tiempo hacer justicia con los testigos
» y obrar con los Diputados. »

Enterado el Inquisidor general de la voluntad del Rey, contestó á los Diputados de Aragon en términos bastante secos, si no desabridos, diciéndoles que no habia leido el proceso por sus ocupaciones, y porque para reprobar los testigos producidos en el Santo Oficio no se podia hacer probanza en otro tribunal; aconsejábales con eficacia que efectuasen la restitucion de Perez, como fundamento de todo buen arreglo; y concluia con los ofrecimientos y cortesías de estilo. Pero el Inquisidor general no se atrevió, á pesar de eso, á enviar esta respuesta á los Diputados sin consultarla con el Rey, á quien la envió en efecto para que S. M. añadiese ó quitase lo que le pareciese: y fué acertada diligencia, porque S. M. no se contentó con tan poco contemplativa contestacion y tachando hasta el tratamiento de *Señoría* dado á los diputados, y reduciendo el de «Muy Ilustre» á *Ilustre* solamente. S. M. se dignó dictar por sí mismo la siguiente contestacion, que el Cardenal inquisidor se apresuró á remitir á los Diputados [1].

« Ilustres Señores: Recibí la carta de vuesas

[1] *Carta del Conde de Chinchon á Arenillas*, 7 de setiembre. *Legajos de la Inquisicion*, f. 153.

» mercedes, de 27 de agosto, y con ella cierto
» proceso ó escripto que hasta ahora no he visto
» por no ser de sustancia para nada, pues re-
» probar testigos producidos en el Santo Oficio,
» no se puede hacer por otro Tribunal ni Mi-
» nistros. Y porque vuesas mercedes no me pi-
» den parecer, solo diré que los que desearen
» el servicio de Dios y del Rey Nuestro Señor,
» y la autoridad del Santo Oficio, bien y
» honra de su Reino, deberian procurar, con
» efecto, la restitucion de los presos á las cár-
» celes de la Aljafería, antes de tratar de otra
» cosa alguna.»

S. M. al mismo tiempo mandaba que el proceso se guardase en el Consejo, «porque
» de solo haberlo hecho, decia el Conde de
» Chinchon al Fiscal de la Inquisicion Are-
» nillas, resulta culpa y no pequeña, con-
» tra los que en ello han intervenido.» Y en efecto, mas adelante fué este un cargo grave de acusacion que produjo no pocos disgustos.

Mientras que así era recibida en la corte la gestion de los Diputados y se achacaba á su mala voluntad lo que pasaba en Zaragoza, no eran miradas con menos recelo las intenciones de los principales señores de la nobleza. Creíase por muchos en la corte [1] que si ellos de veras

[1] Cabrera. *Historia de Felipe II*, f. 510.

hubieran arrimado el hombro á la empresa, ni se hubieran desvanecido los aprestos del 20 de agosto, ni se hubiera aplazado la restitucion de los presos; y como contra algunos de ellos se habian articulado ya cargos graves en la informacion judicial que, con notable constancia y ardor, se seguia en la Inquisicion, llegó á hacerse general en cierto modo esta opinion desfavorable.

Hallábase á la sazon en la corte el célebre poeta é historiador Lupercio Leonardo de Argensola, muy aragones de corazon y adicto y familiar de la casa de Villahermosa; y tratando con un grave Ministro del Rey, le dijo este que S. M. y el Consejo estaban persuadidos de que la asistencia de los señores de título de Zaragoza era mas por cumplimiento que por servir al Rey; que sus obras eran lentas y tibias, y que si de veras quisieran la restitucion de Antonio Perez á la Inquisicion, ya se hubiera efectuado [1]. Oyendo esto Argensola, partió inmediatamente á Zaragoza á poner en noticia de aquellos señores lo que de ellos se juzgaba en la corte; y les aconsejó que no era tiempo de mostrarse tibios, sino de hacer en servicio del Rey cuanto les fuese posible, sin dar lugar á la calumnia para infamar sus inten-

[1] Argensola. *Informacion*, p. 100.

ciones. El Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda, con quienes principalmente habló Argensola, se admiraron de oir cuán mal se juzgaba de sus voluntades, y para purgarse de aquellas sospechas con el Rey y con el público, convocaron á una reunion á los demas señores de título.

Componíase á la sazon la nobleza titulada de Aragon, que residia en Zaragoza, de varios señores mas ó menos populares en aquel Reino, y mas ó menos bien vistos en la corte, segun la diversa conducta que habian observado en las contiendas y disensiones que desde años atrás traian agitado el Reino. Estaba á su cabeza, por la grandeza del Estado y lo ilustre de su sangre, derivada de los Reyes de aquella Corona, el Duque de Villahermosa Don Hernando de Aragon, persona, como ya hemos visto, blanda y de buena intencion, pero de poca ejecucion y valor para semejantes ocasiones [1]. Habia sido años atrás tan favorecido del favor popular, como sospechoso y aun aborrecido á la corte por las antiguas contiendas sobre el Condado de Ribagorza, y aun se achacaba generalmente á la enemistad que

[1] Su hermano el Conde de Luna dice que en los sucesos de Aragon «se dejaba llevar »sin conocer el paradero á que »iban estas cosas.» *Comentarios*, t. 34.

profesaba á su casa el Conde de Chinchon, la mayor parte de los disgustos que le afligieron durante su vida. Ahora, despues del trato sobre lo de Ribagorza con la corte, se le consideraba como en cierto modo dependiente de ella, para poder sacar mas partido en el arreglo, y eran por lo mismo muy pequeñas su popularidad é influencia. Hallábase retirado en su villa de Pedrola cuando los sucesos del 24 de mayo, y habiendo escrito al Rey ofreciéndole sus servicios, S. M. le ordenó que se fuese á Zaragoza con toda su casa, para contribuir con su presencia á evitar los males y alteraciones que se temian.

Seguíale en importancia el Conde de Aranda D. Luis Ximenez de Urrea, de edad floreciente y de grande y merecida popularidad por su índole y buenas partes. Creíasele resentido con la corte porque él y su padre habian insistido en vano, á fin de que se les declarase Grandes, ofendiéndose de no haber merecido la misma distincion que la casa de Villahermosa, á la que no reconocian superioridad en linage ni en Estado. Teníasele por favorecedor de Antonio Perez, á cuya mujer habia visitado en Madrid, ofreciendo al perseguido Ministro su proteccion y servicios. El partido popular le contaba por suyo, y los Ministros Reales y los partidarios de la

corte y de Almenara le miraban con gran desconfianza y recelo, viendo en él, ó afectando ver, el futuro jefe de la sublevacion general del Reino: supónese tambien que el Conde de Chinchon le era enemigo capital, y que no le creia extraño á la muerte de su deudo el Marqués de Almenara.

Ademas de estos dos señores, que pasaban en la opinion por los principales, hallábanse en Zaragoza el Conde de Morata, D. Miguel Martinez de Luna, y el de Sástago D. Artal de Alagon. Habia manifestado el de Morata gran interes en los principios en favor de Perez, pero cuando el Rey, en la separacion de la causa que se seguia contra él ante el Justicia, hizo aquellas graves revelaciones declarándole culpable de los mayores delitos, cámbió de rumbo, y no solo se separó de Perez, sino que algunas veces se afilió entre sus perseguidores. Por esta causa y otras análogas, era muy escasa su popularidad é influencia. No era mayor la del de Sástago, que despues de haber sido Virey de Aragon muchos años, vivia ahora muy retirado y entregado á la devocion.

De los demas señores titulados, el Conde de Fuentes, D. Cárlos de Heredia, se hallaba retirado en sus tierras, tan extremadamente aborrecido del vulgo por su amistad con la corte, como ido-

latrado era su hermano el bullicioso D. Diego de Heredia; y el Conde de Belchite, fija siempre la idea en su pretension de cubrirse de Grande, con el título de Duque de Hijar, que obtuvo mas adelante, se hallaba en Madrid desde el principio de las alteraciones, donde manifestándose gran partidario de la corte y del de Chinchon, no era el que menos contribuia á las desconfianzas que se tenian de los demas titulados.

Juntos ahora de estos señores todos los que se hallaban en Zaragoza, y enterados del aviso de Argensola, manifestaron sentirse de la opinion que de ellos se tenia en la corte, y señaladamente de que el Virey y el Gobernador hubiesen dado lugar á ello, debiendo constarles su buena voluntad y sus esfuerzos. Acudieron, pues, al Virey con un papel [1] en que recordaban con marcada intencion lo sucedido en la junta del 20 de agosto y en las anteriores: decianle que teniendo en Zaragoza, para efectuar la restitucion de Perez, el número de arcabuces que les habia mandado apercibir y muchos mas, les preguntó el Virey en la referida junta del 20 de agosto, en presencia del Gobernador y de la Real Audiencia, si les parecia

[1] Cabrera. *Historia de Felipe II*, 2.ª parte, p. 500. *Doc. inéd.*, t. XII, p. 337.

que en el estado que tenian las cosas, se emprendiese la restitucion indicada, advirtiéndoles que esto lo proponia de suyo y sin órden de S. M.: que el Gobernador habló el primero, representando los muchos inconvenientes que deberian seguirse de aquel intento, que aseguró que no podria efectuarse sin algun escándalo; que en vista de lo que espresaron los Ministros Reales, todos fueron de parecer que pues S. M. no estaba prevenido de ello, ni se habia hecho la junta de su órden, seria bien darle aviso de todo y no aventurar su autoridad Real por solos sus pareceres, pero que añadieron que si á pesar de todo, S. M. mandaba ejecutarlo, cerrarian los ojos á los peligros y hasta morir, darian favor á sus ministros. Despues de achacar de este modo todo el cargo de la dilacion á los mismos Ministros Reales, que creian ser sus acusadores ante la corte, continuaban: «y como este ofrecimiento fué sencillo y con deseo »de que se hiciese experiencia de él, hemos »aguardado respuesta de la consulta, y considerando que puede haber venido de la corte, »y que de esta suspension se siguen gravísimos »inconvenientes, nos ha parecido reducir á la »memoria de V. S. Ilustrísima todo lo pasado »aquel dia en la junta, y suplicalle tome reso»lucion sobre lo que en ella quedó indeciso,

» porque no pareciendo medio suficiente aquel,
» se pase á otros que hay dentro del Reino, y no
» crean los extranjeros que faltan fuerzas para
» autorizar. la justicia, ó que nosotros con ti-
» bieza nos ofrezcamos al servicio de S. M.,
» pues no tiene vasallos que con mas fidelidad
» lo hagan; y porque esto conste, acordamos
» dar á V. S. este papel, firmado de nuestras
» manos. »

De esta manera se disculpaban de las dilaciones pasadas, y cargaban sobre el Virey y el Gobernador las que pudieran sobrevenir. Y no se contentaron con esto, que tan vivamente, á lo que parece, les habia dolido la acusacion; sino que para que constase en cualquier tiempo el paso que daban, fueron solemnemente todos juntos á casa del Virey, y allí, en presencia del escribano de mandamiento, Pedro de Roda, á quien requirieron hiciese instrumento público del hecho, pusieron aquel papel y ofrecimiento en manos del Virey [1]. Hallábase el buen Prelado inocente de la culpa que indirectamente le achacaban, y así les contestó con franca llaneza que lo que el papel contenia era verdad, y que así se lo habia escrito y lo volveria á escribir al Rey, de quien no tenia todavía cartas ni mandamiento de lo que debia hacer.

[1] Cabrera. *Lug. cit.*, f. 500.

En oyendo la respuesta del Virey, los titulados se dirigieron á S. M. mismo en una corta pero enérgica exposicion, en que despues de referir el paso que habian dado con el Virey, y de incluirle copia del papel que le habian entregado, concluian: «y porque nos ha dicho el »Virey que la suspension, que en el papel sig»nificamos, procede de no tener respuesta de »V. M., acudimos á sus Reales piés y le su»plicamos se sirva de tomar resolucion en este »caso y darnos el órden que habemos de se»guir, pues con tantas veras deseamos em»plearnos en el servicio de V. M. [1]» Sucedia todo esto el 10 de setiembre.

La demostracion hecha por los principales señores de la nobleza, al mismo tiempo que fué un estímulo para los Ministros Reales, á quienes dejaba en descubierto, lo fué tambien para el Consistorio de los Diputados; no creyeron estos poder hacer menos que los titulados, ó porque realmente deseasen la restitucion de los presos á la Inquisicion, como principio de un arreglo pacífico, ó atemorizados de lo que podria sucederles, como creian la corte y sus parciales. Habian recibido, en efecto, algunos dias antes la desabrida contestacion dictada por el Rey al Inquisidor general, en la forma que

[1] Cabrera. *Lug. cit.*, f. 510.

hemos referido, y segun los avisos del Diputado confidente Gerónimo de Oro, habia producido en ellos aquel tono resuelto y poco contemplativo espanto y temor, de lo que no poco se aplaudia el Conde de Chinchon, promovedor principal de aquella respuesta. Fuese, pues, por miedo ó por mas noble motivo, como es de suponer por lo que sucedió despues, los Diputados hicieron una embajada al Virey, encargada al Dean de Teruel, Diputado por el brazo eclesiástico, ofreciéndole que el Consistorio asistiria á la ejecucion de la restitucion de los presos, con su gente y personas, aunque perdiesen las vidas en ello [1]: pensaron tambien enviar otra igual á S. M., pidiéndole ademas el perdon de los culpados; pero desistieron del intento por haberles dicho el Virey que seria mal recibida en la corte, no precediendo la devolucion de los presos al Santo Oficio [2].

Entretanto Antonio Perez, desde su prision seguia con ansiedad y temor el sesgo que en su daño iban tomando las cosas; vióse perdido sin remedio si, en la irritacion que habia en la corte contra él, lograban sus enemigos encerrarle de nuevo en las cárceles secretas de la Inquisicion, y en este aprieto trató de buscar otra vez

[1] *Doc. inéd.*, t. XII, p. 385. [2] *Lug. cit.*, p. 389 y 395.



su salud en la fuga. Abrióse con sus amigos y valedores mas íntimos y mas á propósito para favorecer el intento, y consultado el punto con su siempre fiel Gil de Mesa, con el resuelto D. Martin de Lanuza, con Tomas de Pineda, Cristóbal Frontin y algunos otros, despues de examinados varios medios, se concertaron en uno que consistia en limar ocultamente el hierro de una reja por donde, debidamente auxiliado, se descolgase á prima noche y huyese [1]. Proporcionáronle al efecto una lima, y con el ahinco de un hombre que espera de este modo escapar á una segura ruina, trabajó sin descansar tres noches seguidas: ya solo faltaba para acabar de limar la reja y huir de la prision el trabajo de muy pocas horas, cuando se desvanecieron sus esperanzas del modo mas doloroso. Uno de sus mayores confidentes, que hacia tiempo le estaba vendiendo y que ya habia depuesto contra él en la Inquisicion, Juan Basante, á quien Perez mismo daba cuenta de todos sus proyectos, y que debia ser uno de los auxiliares de la fuga, dió parte de todo al inquisidor Morejon [2]: este avisó inmediatamente al Virey, y de comun acuerdo escribió al Justicia, que se hallaba hacia algunos dias en Pla-

[1] *Declaracion de Basante* en la obra de M. Mignet. *Nota,* p. 275.

[2] *Lug. cit.*

sencia, á cuatro leguas de Zaragoza, para que sin ninguna dilacion se viniese á la ciudad, por convenir así al servicio de S. M.

El Regentede la Audiencia Real, apenas hubo llegado el Justicia, le informó, de órdendel Virey, de lo que pasaba y de lo que convenia hacer en aquella coyuntura. El Justicia no confió la comision á ninguno de sus tenientes; pasó al momento en persona á la cárcel de los manifestados, y haciendo salir á Perez de su aposento, mandó reconocer el estado de las rejas, y en la alcoba donde Perez dormia se halló, en efecto, limada y cortada una barra, de tal modo, que no faltaba para acabarla de cortar sino obra de un canto de real de á ocho [1]. La limadura estaba disimulada y cubierta con una especie de betun negro de color de hierro, y se certificó que acabada de cortar aquella barra, podia salir por el hueco con facilidad un hombre por corpulento que fuese. No se encontró la lima con que se habia hecho la rotura, pero sí un cordel de seda azul, de ocho varas de largo, que se supuso estar preparado para descolgarse por él.

Irritóse sobre manera Perez al verse así sorprendido; pero tratando de negar el hecho, dijo

[1] *Doc. inéd.*, t. XII, p. 385.



al Justicia [1] que era lo único que le faltaba en medio de sus persecuciones y desgracias, que se le quisiese achacar aquella rotura que, de seguro, estaba ya hecha antes que él entrase en aquella cárcel, y que los cordeles de seda no tenian mas objeto que servir para unas colgaduras de tafetan que iba á disponer. El Justicia no dió oidos á estas excusas y le mandó encerrar incomunicado en una prision mas fuerte, poniendo guardia de arcabuceros en todas las puertas, asistiendo treinta de ellos en la cárcel de dia y de noche. Los partidarios de Perez levantaron con esto una gran queja, diciendo que era una nueva invencion con que trataban de oprimirle, y que habia probanza de que la rotura de las barras estaba hecha de muchos años atras. Perez, en sus Relaciones [2], pretende sostener esto mismo, y hasta llega á achacar la muerte del Justicia, sucedida de allí á pocos dias, á venganza divina por haberle con este motivo agravado las prisiones; lo mismo habia interpretado, como ya hemos visto, la muerte del historiador Gerónimo Blancas, á quien achacaba la traza de la Enquesta; que era Perez muy propenso á creer, ó á hacer creer que el cielo se encargaba de cumplir sus venganzas y de satisfacer sus resentimientos.

[1] *Doc. inéd.*, t. XII. p. 393. [2] P. 238.



Mucho alarmó á Felipe II el intento de Perez y mucho agradeció al Justicia y al Inquisidor Morejon su cuidado: á este último sobre todo le vino bien el nuevo servicio, pues á la sazon se desconfiaba de él en la corte y se le miraba por no pocos como amigo y favorecedor de Antonio Perez.

Entretanto la tentativa de Perez hizo desear al Rey con mas ánsia su restitucion á las cárceles del Santo Oficio, y viendo la buena disposicion de los Consistorios y la decision de la nobleza, se fijó ya en la idea de que aquel acto de reparacion á la autoridad de la Justicia y de la Inquisicion se hiciese solamente por las autoridades forales y con fuerzas exclusivamente aragonesas. Para favorecer este intento escribió á las ciudades y Universidades del Reino una nueva carta; recordábales en ella, agradeciéndoselos, sus anteriores ofrecimientos; decíales que no habia habido contravencion de fueros en lo proveido por la corte del Justicia á requisicion del Santo Oficio, como se habia declarado despues jurídicamente por la misma corte y los abogados consultados por los Diputados; esperando confiadamente en que cumplirian por su parte con lo ofrecido ayudando á la restitucion como cosa tan conveniente al servicio de Dios, bien universal del



Reino y conservacion de sus fueros y leyes, les manifestaba explícitamente su intencion de conservárselos ilesos. «Mi intencion no es, les de» cia, sino guardar vuestros fueros y no con» sentir que nadie los quebrante, ni que los que » con color de defenderlos los han quebranta» do salgan con ello, sino que se vuelva por la » autoridad de la Justicia y Santo Oficio, resti» tuyéndoles lo que contra los fueros y leyes de » ese Reino se les ha quitado [1].»

Merecieron las minutas de estas cartas la aprobacion de la Junta de Estado, pero no así la resolucion de S. M. de que se escribiese al Virey que procediese á la restitucion de los presos. La Junta veia en esto gravísimos inconvenientes y así elevaron una nueva consulta al Rey, é hicieron que inmediatamente partiese con ella á San Lorenzo, donde el Rey se hallaba, el protonotario del Consejo de Aragon. La Junta decia á S. M. «que el negocio era de tanta calidad y gravedad que, si S. M. en su real pecho no sabia alguna cosa que ellos ignorasen, eran tan grandes los inconvenientes que se presentaban en intentar la restitucion de los presos sin tener las fuerzas suficientes para llevar el hecho á ejecucion, y mantenerle despues en ella sin

[1] Céspedes. *Hist. apol.* p. 146.

peligro, que le parecia á la Junta que no cumpliria con lo que debia al servicio de S.M. sino volvia á representar y á suplicar que no se pusiese en ejecucion aquel intento, hasta tener la completa seguridad de salir con él por lo mucho que se aventuraria si de cualquiera manera se malograse [1].» Pero Felipe II estaba y aempeñado en aquella resolucion y no varió á pesar de los esfuerzos de sus consejeros: y sin contestar por entónces directamente á la consulta, escribió de su puño al Cardenal remitiéndole lo que el Virey de Aragon avisaba haberse resuelto en Zaragoza para la restitucion de Perez, «y pues se puede esperar, añadia, tan »presto aviso de como habrá sucedido aquello, »me ha parecido entretener hasta entónces »vuestra consulta, y en sabiendo lo que pasa »se os comunicará y volverá respondida [2].»

Ni varió de resolucion al responder despues á dicha consulta; pues al mismo tiempo que les mandaba dar su parecer en vista de las cartas y comunicaciones venidas de Zaragoza, respecto al punto principal consultado, se limitaba á decir que, «por importar tanto el acierto en aquel punto, lo estaba mirando con mucho cuidado [3].»

La Junta volvió en efecto á reunirse á los

[1] *Leg. de la Inq.* f. 169.
[2] *Doc. inéd.*, t. XII, p. 396.
[3] *Leg. de la Inq.* f. 169.

pocos dias y se volvió á tratar con mucho empeño de la conducta que debia seguirse en aquella coyuntura para conseguir la restitucion de los presos y el castigo de los culpados, y por consiguiente de la contestacion que habia de darse á las cartas del Virey pidiendo una resolucion.

Habia, como hemos significado ya, unanimidad en que no debia intentarse la ejecucion de aquellos dos propósitos, sin tener mas fuerzas de las que podian reunir en Zaragoza los Ministros Reales, los Consistorios y la nobleza, y por lo mismo la dificultad estaba reducida á decidir el modo mas conveniente de auxiliarlos con las fuerzas del ejército que estaba en la frontera. La diversidad de miras de la Junta del 29 del agosto se manifestó de nuevo otra vez y en el mas alto grado [1]. El Regente Campi habló como siempre el primero, y reprodujo su anterior parecer, aunque modificado por los recelos que inspiraban las noticias de Zaragoza: dijo en suma; « que siendo tan necesario atajar el daño de las cosas de aquella ciudad y no pudiendo esto alcanzarse por los caminos suaves y blandos que se habian intentado, y no siendo por otra parte las fuerzas de la misma

[1] *Consulta* del 29 de setiembre. *Leg. de la Inq.* f. 163.

tierra bastantes al efecto deseado para remediar el daño, como lo habia demostrado la experiencia, forzoso era, por los inconvenientes de la tardanza, tratar de poner pronto é inmediato remedio á estos males, por los medios mas oportunos; que al efecto era de parecer que se aceptase el ofrecimiento de los Consistorios y Títulados y que se les diese órden de acudir á la restitucion de Antonio Perez señalándoles el dia y la hora; que era de creer que esta restitucion se podria conseguir obtenido aquel auxilio con la gente de la tierra; pero que como despues habia que entender en el castigo de los caballeros, cabezas del motin, y en restituir á la Inquisicion su autoridad perdida, convenia, para que esto se pudiese hacer con mas reputacion y autoridad, que S. M. mandase que de la gente que estaba en la frontera se acercasen á Zaragoza por el rio ó por tierra algunas compañías de soldados con el pretexto y apellido de pasar á Francia, las cuales pudiesen socorrer á los de dentro de la ciudad si fuese necesario, quedando los demas del ejército prevenidos para lo que pudiese suceder; que una vez restituido Antonio Perez tuviesen ya órden el General y los demas Ministros Reales repartidos con la gente necesaria, de ir buscando á D. Diego de Heredia y demas caballeros

inquietos y de hacer justicia de ellos, llevándolos con pregon público por las calles acostumbradas, y que para mejor logro de todo no hallaba inconveniente en que á este mismo tiempo entrasen por la parte de Navarra algunas compañías de hombres de armas, que caminando por la falda de la montaña, diciendo que iban á Francia, impidiesen que montañeses y gente desmandada osasen bajar á Zaragoza.»

A este parecer se allegó en un todo el Vicecanciller: y tomando en seguida la palabra el Regente Quintana abrió un nuevo consejo. Dijo, «que de las cartas del Virey y Jurados y de la escritura presentada por los Titulados deducia que no estaban los negocios de Zaragoza en mejores términos que hasta allí, ni se tenia mas certeza del estado de la ciudad y del Reino: que el no haber osado ó querido el Gobernador emprender con la casa de D. Diego de Heredia la noche en que sus gentes hicieron resistencia al Zalmedina, ni el dia despues; y el haber desistido el Virey, Titulados y Jurados el 20 de agosto de volver á la Inquisicion á Perez por solo contradecirlo el Gobernador, argüia flojedad ó tibieza; pues tan fácilmente todos habian cedido á la opinion de uno solo; mayormente si este no tenia fundamento, pues si se consideraba que le tenia y que les demostró con evi-

dencia el peligro que se corria, entónces claramente se colegia cuán pocas eran las fuerzas de los sobredichos, y cuantas las de los sediciosos; que del papel de los Titulados solo se sacaba que querian achacar al Virey el no haber puesto en ejecucion lo acordado el 20 de agosto; y lo que era aun de mas consideracion que no arrostraban á qué gente extrajera entrase en el Reino: que respecto de lo que se ha de contestar al Virey y á la forma que se ha de tener cuando se haya de ejecutar la restitucion de los presos á la Inquisicion, hallaba que para dar mejor su parecer necesitaria tener mas noticia del estado de Zaragoza y de lo demas del Reino, de las fuerzas de los sediciosos y de las que podrian allegar los Titulados : que segun lo poco que de esto le constaba, le parecia que se podia confiar que para la restitucion de Perez, bastarian las fuerzas de la ciudad, Titulados y demas, pero no para el castigo de los delincuentes, entre los cuales tenian aquellos deudos, amigos y conocidos, mayormente siendo incierto cuál ha de ser el castigo y á cuantos ha de comprender. Representó en seguida que si este castigo se hubiese de hacer con la mano del ejército enviado por S. M., era muy verosimil que, estando en pié aquella incertidumbre y duda, buenos y malos, quietos é inquietos se

harian á una para impedir la entrada de la ciudad, temiendo la fuerza militar y el desórden soldadesco, que no suele hacer diferencia del fiel, de quien no lo es, por mas que los capitanes lo quieran y procuren: que para remediar estos inconvenientes y para en todo caso y para cualquier forma que en la ejecucion se tomase, le parecia no solo conveniente sino muy necesario que ante todas cosas y ya desde luego precediese un perdon general, así por parte de la jurisdiccion Real como por la Inquisicion, con excepcion de ciertas personas que eran mas culpadas; pues con estas ni se debia ni se podia disimular. Pasó en seguida á fundar esta opinion y dijo, que no siendo conveniente ni justo castigar á todos por ser tanta multitud, el tenerlos á todos suspensos ó inciertos de su suerte no era de ningun provecho y podia ser de mucho daño y causa de graves inconvenientes. «El temor del castigo de la In-»quisicion, añadió, puede hacerlos titubear en »la fé y el de la jurisdiccion Real en la fideli-»dad, porque este temor de ambos castigos »puede llegar á tal desesperacion que se abra »la puerta á heregías y á errores, como ya he »expuesto antes de ahora, y venir á tomar las »armas pareciéndoles que en solos estos dos »medios consiste su seguridad y remedio. Con



»este perdon general al contrario, luego se han
»de enflaquecer las fuerzas de los exceptua-
»dos en el, porque dejará de ser comun la
»causa y el remedio de los que sean per-
»donados con el de los exceptuados, como
»lo es ahora que están suspensos é inciertos:
»siendo ademas de creer que los perdonados
»en agradecimiento de tanto beneficio quer-
»rán hacer demostracion de cristiandad y de
»fidelidad favoreciendo las cosas del Santo
»Oficio y de la jurisdiccion Real. Creo tam-
»bien, prosiguió, que para que este perdon
»se haga con autoridad y aproveche se ha de
»hacer antes que mas se desvergüencen y
»se hagan mas culpados; entónces y antes de
»entrar en Aragon el ejército de S.M., pero
»estando á la raya se debe intentar segun mi
«parecer la restitucion de Antonio Perez con
»solas la fuerzas de los Titulados y Jurados,
»porque si sale bien ya se habrá alcanzado lo
»que se pretende, y cuando no á lo menos se
»habrá conseguido que, revolviéndose unos con
»otros y dividida de esta manera la ciudad, ha-
»rán mas fácil la entrada al ejército de S. M.
»y la ejecucion de cuanto mandare; y si acon-
»teciese que los Titulados y Jurados no se sin-
»tiesen con ánimo ni fuerzas para la ejecucion
»de restituir á Antonio Perez á la Inquisi-

»cion sin el arrimo de gente extranjera y le »pidiesen, entónces ya se podria seguir este »camino con mucho menores inconvenientes.»

La parcialidad aragonesa, como se ve, hacia los mayores esfuerzos por mantener su antigua opinion; pero los sucesos eran contrarios á sus miras, y se veian obligados por lo mismo á ceder en algo de sus anteriores propuestas y á idear nuevos medios. Tal era el del perdon general; remedio, á la verdad, poco oportuno y que solo serviria para menoscabar la reputacion de las fuerzas reales, por hallarse todavía la sedicion en toda su fuerza y vigor. Por eso el inquisidor D. Juan de Zúñiga, que habló en seguida, al mismo tiempo que se acercaba bastante á la opinion del Regente Campi y del Vicecanciller, proponiendo que el ejército que iba á Francia se llegase tan solo á Zaragoza para dar calor á las justicias de aquella ciudad, para que la restitucion de Perez y castigo de los culpados se hiciese con mas autoridad, proponia, respecto del perdon, que no se tratase de él antes de la restitucion de los presos, y en el caso de que el Reino ó Zaragoza lo pidiesen.

Pero el Presidente Rodrigo Vazquez y el Arcediano de Toledo, que veian que los sucesos iban dando fuerza á su opinion, reducida al

empleo inmediato de la fuerza, contradecian todo lo que no fuese apelar á este remedio extremo. No se oponian á que se escribiese al Virey, Titulados y Consistorios, pidiéndoles su parecer sobre los medios mas á propósito para ejecutar la restitucion de los presos sin nuevos escándalos: «pero el pedirles este parecer, decia Rodrigo Vazquez de acuerdo con el Arce»diano, ha de ser solo para entretenerlos; pues »aunque es verdad que, si solo se tratase de la »restitucion de los presos, se podria esperar que »se llevase á ejecucion por mano de los mismos »naturales, habia ademas que castigar tantas in»solencias como se habian cometido y poner ór»den para que en adelante no puedan suceder »cada vez que al pueblo se le antoje; y pues es»tas dos cosas, añadia, no se pueden hacer por »mano de los naturales, y aunque se pudiera »hacer no es ya tiempo, lo que conviene es que »S. M. ordene que el ejército se ponga en Zara»goza, que con esto solo se hará la restitucion »de Antonio Perez con mas reputacion y autori»dad y se conseguirá todo lo demas que se pre»tende; pero que esto se procure, decia, sin »una hora de dilacion, pues si se retarda podrian »suceder nuevos bullicios, así en la ciudad como »en otras universidades, que obliguen á hacer »con sangre lo que ahora puede llevarse á cabo

»llanamente.» Opúsose á este parecer decididamente el Prior D. Fernando de Toledo, y aunque se allegó al dictámen del Regente Campi y del Vicecanciller, todavía protestó contra la entrada de tropa extranjera, queriendo que todo se hiciese y ejecutase con fuerzas aragonesas: «por esta forma me afirmo, dijo al con»cluir, en que S. M. saldrá con este negocio »como lo espero en Dios, y cuando su Divina »Majestad no fuese servido de ello, ahí queda »á S. M. el Rey la fuerza suficiente para em»prender lo que ahora inoportunamente se pre»tende.»

Pero el Marqués de Almazan, á quien irritaban las dilaciones y medios términos, combatió de frente las propuestas de la parcialidad aragonesa; «á dos intentos, dijo, procede S. M. »en las cosas de Zaragoza que ahora corren: á »la restitucion de Antonio Perez y Francisco Ma»yorini á las cárceles de la Inquisicion y al cas»tigo de los sediciosos y alborotadores de aquel »pueblo. Estas dos cosas son tan graves y dig»nas de remedio, que de un dia á otro se pierde »mucho en la dilacion, y así he sido siempre de »parecer que en cada consulta de las que pro»ceden de estas juntas, se suplicase instante»mente á S. M. por la breve ejecucion que ha »de ser el remedio de tanto daño. Menos juntas

»y mas resolucion de lo que se ha de hacer es
»lo que importa para atajar semejante cáncer; y
»pues esto no ha podido conseguirse con ensal-
»mos ni blanduras, que no otra cosa han sido
»las dilaciones y justificaciones de hasta aquí,
»úsese ahora de cauterio, hierro y fuego. Ni las
»fuerzas del Virey, ni las de Zaragoza, ni las
»del Gobernador, ni de los Jurados, ni menos
»de los Titulados tengo por suficientes para los
»dos intentos mencionados, pues no lo fueron
»dias pasados para la sola restitucion de Antonio
»Perez: así, mi parecer de ahora y de siempre
»es que S. M. se apodere de Zaragoza ó por bien
»ó por mal. Si para esto fuesen suficientes las
»fuerzas naturales que he espresado, yo tendria
»por muy bueno no echar mano de otras; pero ni
»las tengo por bastantes, ni por tan confidentes
»ni seguras cuanto seria menester; y así es lance
»forzoso que S. M. les preste las que tiene á mano
»ó la parte de ellas que sea menester para con-
»seguir los dos intentos propuestos. Para el pri-
»mero tal vez no sea necesario tan gran golpe
»de gente como el que S. M. tiene reunido, y
»será posible que se haga la restitucion de los
»presos con meter solamente la que se concep-
»tuase necesaria; pero para el segundo intento
»del castigo, menester será mas esfuerzo, si se
»han de haber á las manos los sediciosos delin-

»cuentes, pues entónces se han de probar los »ánimos de toda la gente de la ciudad. Soy, pues, »de parecer que la restitucion de los presos y la »prision de los delincuentes todo se haya de ha»cer en un solo dia y no separando la una fac»cion de la otra; por lo cual el ejército de S. M., »que ha de marchar la vuelta de Francia y pasar »por cerca de Zaragoza, haga alto tan cerca de »la ciudad, que sin entrar en ella de golpe (que »esto no conviene) haga espaldas al Virey y de»mas Ministros de S. M. que están en Zaragoza, »y los vayan cebando de gente y de lo demas que »necesitaren del ejército, conforme á lo que juz»garen sea bastante segun el número mayor ó »menor de los sediciosos; pues con esto se ex»cusarán las vejaciones y malos tratamientos que »tan aina, entrando todo el ejército en Zaragoza, »vendrian sobre los leales y fieles, como sobre »los que no lo fuesen. Pero añado que si todavía »fuese menester para apoderarse S. M. de Zara»goza, que entre todo junto el ejército que va á »Francia, dándoles las órdenes que su general »les sabrá dar, es mi parecer que entre para la »mas breve ejecucion de los dichos intentos.»

El Cardenal Arzobispo de Toledo fué el último que dió su parecer, exponiendo: « que convenia ante todo escribir al Virey para que diese gracias, en nombre de S. M., á los Ti-

tulados por su ofrecimiento; y al mismo tiempo, pues no conceptuaban la restitucion de los presos negocio tan llano cuando hablaban de aventurar en ello sus vidas, les preguntase qué cantidad de gente podrian allegar; si con ella habrá bastante para emprender la restitucion, y mas aun para el castigo de los culpados y rebeldes; y no pareciéndoles bastante, que dijesen cuánta mas será menester, cuando y á qué tiempo podrán tener á punto sus gentes, y como y de qué suerte entienden que se ha de emplear la fuerza reunida para conseguir con mas seguridad lo que se pretende, así en la restitucion cómo en el castigo, «porque todo esto, decia el Cardenal, servirá de entender claramente sus ánimos, y si no, de entretenerlos;» que al mismo tiempo se diese gran prisa á que la gente que se iba juntando en las plazas de armas señaladas á las rayas de Aragon y de Navarra, se acabase de poner á punto; que si D. Alonso de Vargas, nombrado para General de ella, no estuviere para partir por sus indisposiciones, que fuese otro en su lugar, porque la dilacion, dijo, es lo que mas daños puede causar; que inmediatamente el ejército emprendiese su marcha á Francia por los lugares que tuviese señalados, allegándose á Zaragoza; que se asegure á dichos lugares que no serán molestados

ni se les causará gasto alguno, y que siendo necesario, como creia que lo habia de ser, que el ejército ocurriese á Zaragoza á poner en ejecucion la restitucion de los presos y castigo de los culpados, y en autoridad y fuerza á los tribunales para que administren justicia con libertad y sin que nadie se lo pudiese estorbar. Pero que se advirtiese al General «que en nin»gun evento consintiese que Zaragoza fuese sa»queada.»

Claramente se traslucen en los diversos pareceres de esta consulta las opuestas miras de las dos parcialidades; pero en medio de su divergencia, en una cosa convenian casi unánimemente los Consejeros, y ya en la consulta anterior lo habian aconsejado á S. M.: en que no se emprendiese la restitucion de los presos sin algun auxilio mas ó menos considerable, mas ó menos directo de soldados castellanos, por la escasez y poca seguridad de las fuerzas de Zaragoza, y por la insolencia de los sediciosos. Pero Felipe II habia ya fijado su resolucion de ejecutar la restitucion de Antonio Perez con las solas fuerzas aragonesas, y ninguna mella hicieron en su ánimo las razones de la Junta; ó porque tuviese mas confianza que ella en las seguridades que le daba el Gobernador [1], ó porque

[1] Argensola. *Informacion*, p. 102.

quisiese apurar todos los medios antes de apelar al empleo inmediato y directo de la fuerza: así, ni contestó á la consulta, ni la devolvió, como lo habia hecho siempre, á la Junta, aguardando con ansiedad el resultado de lo que habia autorizado y dispuesto.

Pero no por eso descuidó Felipe II las prevenciones necesarias para un contratiempo: hizo salir inmediatamente para el ejército, aunque no bien repuesto aun de sus dolencias, á Don Alonso de Vargas, General de las tropas reunidas en la frontera, y le dió las instrucciones oportunas, segun los casos que ocurriesen.

Entretanto en Zaragoza toda la gente sensata deseaba con ardor la restitucion de Antonio Perez á las cárceles de la Inquisicion, como el principio de un arreglo pacífico, y como el modo de evitar un doloroso conflicto en que pudiesen peligrar la libertad y los fueros de su patria. Conocian que despues de la declaracion de la corte del Justicia y la de los letrados consultados por el Reino, todo el derecho estaba en este punto del lado del Rey, el cual ademas, hallándose con un ejército poderoso en la frontera á cuatro jornadas de Zaragoza, no consentiria nunca en que quedase triunfante una sedicion de tanto momento en grave daño de su reputacion y autoridad, y con conocido peligro para

la paz de otros Reinos. Pero á este universal deseo de los prudentes oponiase la obstinacion de la gente popular, cada vez mas excitada y enardecida por los parciales de Perez, que representaban su entrega á la Inquisicion como el acabamiento y ruina de sus fueros.

Para desengañar al vulgo de estas aprensiones, se adoptaron los medios mas adecuados, si alguno hubiera que pudiera ser eficaz contra la ciega furia popular. Los predicadores de mas influencia y nombradía hicieron de esta persuasion el tema de sus sermones; los ciudadanos mas respetables tomaron á su cargo persuadir lo mismo á sus allegados y conocidos, en conversaciones casuales ó buscadas al intento, y para hacer ver mas patentemente su error á la gente popular, ofreciéronse todos á dar favor y ayuda con sus personas públicamente á la restitucion, con lo cual demostrian que no habia en ella contrafuero, por no ser posible que habiéndole se hiciese cómplice de él lo mas granado y respetable de la ciudad y del Reino.

La Inquisicion por su parte, accediendo á los escrúpulos de los letrados y de los Diputados, consintió en retirar las letras con que habia reclamado los presos el 24 de mayo, y en dar otras nuevas, redactadas de modo que dejase solo en suspenso la manifestacion que en

las primeras se declaraba nula y extincta, con otras declaraciones en que, como ya hemos dicho, habia consentido la corte, deseosa de llevar por buenos y pacíficos términos este peligroso asunto.

Los Titulados, conforme á su ofrecimiento, habian entretanto reunido otra vez sus fuerzas, y aprestado las suyas los Diputados y Jurados, y habiendo ofrecido ponerlas, con mas ó menos acertado acuerdo, á disposicion del Gobernador, se fijó para el dia 24 la ejecucion, y se dictaron las disposiciones convenientes para que todos estuviesen aparejados para lo que por su parte tuviesen que hacer.

En este intermedio sobrevino un contratiempo, que tuvo gran parte en lo que sucedió desgraciadamente despues. Falleció el Justicia de Aragon D. Juan de Lanuza, persona cuerda y experimentada, y tan prudente y mirado en las resoluciones, como firme y alentado en la ejecucion de lo resuelto. Sucedióle en el magistrado su hijo del mismo nombre, quinto Justicia de su casa en mas de ciento cincuenta años, que habia entrado en ella, por sucesivas concesiones de los Reyes, aquel importante cargo. Era mozo de edad floreciente, pues apenas rayaba en la de veintisiete años, popular y de condicion franca y nobilísima, pero sin ninguna experien-

cia de los negocios, y sin aquel tino que necesario siempre en los que ocupan encumbrados puestos, lo es aun mucho mas en tiempos de turbaciones y revueltas, en que no suele bastar la mas consumada prudencia. Afligió á los bien intencionados este suceso, pero no por eso se detuvo la ejecucion de lo resuelto.

Llegó, por fin, el dia 24 de setiembre, en que con general ansiedad y temor se debia llevar á cabo la restitucion de Antonio Perez. Aunque lo mas ilustre y granado de Zaragoza y del Reino, como ya hemos indicado, deseaban con ardor esta restitucion, y aunque la mayor parte de los mismos amigos y favorecedores de Perez no se oponian á ella, por las razones ya expuestas anteriormente, no sucedia lo mismo con el comun de la gente del vulgo. Los caballeros y valedores del perseguido Ministro les habian persuadido desde el principio que la causa de Perez era la de los fueros: que con llevarle á la Inquisicion se echaba por tierra el principal de ellos, la Manifestacion, y no eran ya dueños, como á menudo acontece, de contener el impulso popular por ellos excitado, ni de dirigirle segun sus miras. Miraba el vulgo con desconfianza y encono, y aun como traidores á los que ahora les aconsejaban lo contrario de lo que les decian el 24 de mayo; y la exas-

peracion popular contra los Titulados y los Consistorios crecia por momentos, sin atender á los riesgos á que se exponian hallándose un grueso ejército en la frontera. Esta consideracion habia hecho vacilar las resoluciones de los prudentes y precavidos; en el vulgo solo habia servido para aumentar el incendio. En esta situacion crítica y difícil sobremanera, quizá hubiera sido lo mas acertado no emprender nada sin el auxilio mas ó menos eficaz y directo de gente extranjera, como proponia la Junta de Estado; pero el Gobernador, herido en su amor propio por los que le achacaron la dilacion del 20 de agosto, y fiado en las disposiciones que decia haber tomado, aparentaba la mayor seguridad del éxito, y habia logrado infundirla á Felipe II, á pesar de las representaciones de sus consejeros.

En las primeras horas del dia, y al frente de una compañía de caballos ligeros, recorrió el Gobernador las calles por donde los presos habian de ser llevados á la Inquisicion y fué distribuyendo en las plazas y puestos del tránsito las fuerzas que habian puesto á sus órdenes los Consistorios y los Titulados, y de acuerdo con los Jurados mandó cerrar las puertas de la ciudad para que no pudiese entrar gente de afuera en auxilio de los sediciosos. Manifestaba gran-

de entereza y vigor en la ejecucion de estas medidas amenazando con la muerte á cuantos diesen el menor indicio de oponerse á la justicia, y en ejecucion de esta amenaza fué muerto por la gente que acaudillaba un muchacho de corta edad á quien dispararon un arcabuzazo por haber dado el apellido «Viva la libertad» desde una ventana, con que no poco se empezaron á conmover los ánimos [1].

Entretanto y á eso de las diez de la mañana se reunian en la sala del Consejo el Justicia D. Juan de Lanuza con los de su corte los Lugartenientes, Martin Bautista Lanuza, Juan Gazo, Gerardo Clavería, Juan Bardagí y Espinosa, y reunidos en forma de Consistorio fué introducido Lanceman de Sola, secretario de la Inquisicion, el cual, con toda solemnidad y en presencia de los testigos invocados al efecto, notificó é intimó á los de la corte y consejo del Justicia las nuevas letras en que el Santo Oficio reclamaba la restitucion de Antonio Perez y Francisco Mayorini á sus cárceles secretas. El Justicia y sus Lugartenientes mandaron llamar á los Diputados del Reino y á los Jurados de la ciudad, y poco despues aparecieron en la sala del Consejo D. Juan de Luna y Miguel Turlan Diputados del Reino,

[1] *Doc. inéd.*, t. XII, p. 403 y siguientes.



Joan Bucle Metelin, y Micer Lázaro Prera, Jurados segundo y tercero de Zaragoza con muchos ciudadanos y otras personas que los acompañaban. Tomó entónces la palabra el Teniente Micer Martin de Lanuza, y en un estudiado discurso declaró el orígen y naturaleza del fuero de la Manifestacion, los casos en que no tenia lugar y otros en que se suspendian sus efectos con arreglo á las leyes y los fueros, como sucedia con los vasallos de los Señores temporales, y con los súbditos de los Obispos y otros eclesiásticos, deduciendo, que siendo cierto y averiguado que la Manifestacion se suspendia en aquellos casos, con mayor razon debia suceder lo mismo cuando los inquisidores apostólicos reclamaban á algun manifestado, asegurando que se le habia mandado prender por cosas de la fé. Corroboró en seguida esta conclusion no solo con muchas doctrinas de derecho, sino con ejemplares anteriores y costumbres del Reino, añadiendo que aunque este era un punto claro, manifiesto y notorio todavía el Justicia y su corte habian creido conveniente llamar y juntar á los jurados de Zaragoza y á los diputados del Reino para hacerles saber, que por parte de los inquisidores se habian presentado al Justicia unas letras en que reclamaban á Antonio Perez y Francisco Mayorini, presos en las cár-

celes de los Manifestados, certificando que los habian mandado prender por cosas de la fé. Mandó en seguida que se leyesen las letras y habiéndose hecho así, concluyó diciendo que en vista de ellas el Justicia y todos sus Tenientes conformes y concordes, habian determinado que Miçer Gerardo Clavería, ante quien pasaba el proceso de la Manifestacion de los referidos presos, en la audiencia pública de aquel dia y sentado en su tribunal pronunciase la sentencia acordada por todos ellos reducida á mandar entregar á los oficiales del Santo Oficio las personas de Perez y Mayorini, no obstante la Manifestacion y en la forma contenida en las letras de los inquisidores. Entónces los Diputados y Jurados alli presentes, y las demas personas que los acompañaban, dijeron en conformidad y sin oposicion ninguna que se cumpliese todo como la corte del Justicia lo tenia determinado.

El Lugarteniente Clavería, en presencia y con aprobacion de todos, salió al tribunal y celebrando en él corte ordinaria, mandó que se leyesen las letras de los inquisidores y en seguida pronunció é hizo leer en alta voz la sentencia acordada.

Entónces el secretario del Santo Oficio requirió al dicho Lugarteniente para que, á fin de que la entrega de los presos se hiciese con mas quietud y seguridad, fuese él personalmente á

hacerla sin cometerlo como la vez pasada á subalternos del tribunal. El Lugarteniente lo ofreció públicamente así y requirió á todos los presentes que le siguiesen y acompañasen, y en todo lo que necesario fuese le diesen consejo, favor y ayuda; á lo que todos los presentes en altas voces contestaron que estaban prontos y aparejados á seguirle y para la ejecucion de lo mandado poner sus personas y vidas.

El Lugarteniente volvió entónces á la sala del Consejo donde seguian reunidos el Justicia y los de su corte, Diputados, Jurados y demas personas que hemos dicho, y ante todos el Secretario de la Inquisicion volvió de nuevo á requerir á Micer Clavería para que fuese en persona á verificar la entrega de los presos, y él volvió de nuevo á prometer que así lo haria y requirió tambien á los Diputados, Jurados y demas personas presentes que le siguiesen y acompañasen, y que bajo las censuras contenidas en las letras de los inquisidores, le diesen todos consejo, favor y ayuda; á lo que los Diputados Jurados y demas presentes todos á una voz respondieron, que estaban prestos y aparejados á seguirle y á asistirle en la ejecucion de lo proveido, de todo lo que se hizo en forma instrumento y acto público [1].

[1] *Doc. inéd.* t. XII, p. 405.

Con todas estas precauciones, con toda esta minuciosa ritualidad se procedió en esta decision ya convenida y concertada: queríase hacer ver cuán arreglada era á los fueros y costumbres del Reino y evitar que se dijese, como el 24 de mayo, que se habia hecho todo oculta y sigilosamente. Estas formalidades estaban ademas en consonancia con el génio y carácter del pueblo aragones ceremonioso sobremanera y amigo de las fórmulas á que necesariamente le llevaban los ápices y sutilezas de sus fueros. Ordenóse en seguida el modo de la ejecucion y se acordó que acompañasen al Lugarteniente los Diputados Gamis, Dean de Teruel, que presidia en la Diputacion por el brazo eclesiástico, y Miguel Turlan, quedándose D. Juan de Luna en la Sala del Consejo con la corte del Justicia para lo que pudiese ocurrir, con uno de los jurados, yendo el otro, Juan Bucle Metelin, en representacion de la ciudad con el Lugarteniente.

Salió en seguida la comitiva toda con gran solemnidad y aparato de las casas de la Diputacion: rompia la marcha gran número de arcabuceros muy prevenidos y á punto; seguíanse el Lugarteniente, los Diputados y Jurados; todos juntos y delante de ellos seis maceros, dos de la corte del Justicia, dos de los Dipu-

tados y dos de la ciudad con sus mazas alzadas, y en la retaguardia el Gobernador con la guardia de á caballo del Reino. En esta disposicion llegaron á la posada del Virey donde se hallaban reunidos el Consejo civil y el criminal, el Regente de la Real Audiencia, el Jurado en Cap de la ciudad, el Duque de Villahermosa, los Condes de Aranda, Morata, y Sástago con gran número de Caballeros, Señores de vasallos y otra gente principal, todos armados y muy á punto.

El Lugarteniente entrando en la posada dió razon al Virey y Consejos de la presentacion de las letras de la Inquisicion y de lo acordado en su vista, requiriendo á todos para que, en la ejecucion de lo por justicia proveido, le diesen consejo, favor y ayuda. El Virey, los Consejos, los Señores de Título y los demas que allí estaban contestaron unánimes y conformes, que estaban prontos y aparejados á asistir al Lugarteniente y á favorecer la ejecucion de lo mandado con sus personas y vidas; y al cumplimiento de esta promesa y ofrecimiento salieron todos en ordenanza de casa del Virey á acompañar al Magistrado foral.

Iban delante los arcabuceros prevenidos para dicho acompañamiento, unidos á los que acompañaron al Lugarteniente desde la

Diputacion, seguíase el dicho Lugarteniente, Diputados y Jurados en la forma sobredicha, y luego, formando cuerpo con ellos, el Duque y Condes, y detras los Señores de vasallos, caballeros, ciudadanos y demas, guardando todos el lugar y precedencia que segun su clase les correspondia con arreglo al mas escrupuloso ceremonial; seguíase despues el Virey á pié como todos los demas y rodeado de los dos Consejos, y cerraba la retaguardia, como al principio, el Gobernador con la guardia de á caballo del Reino, reforzada ahora con muchos arcabuceros. En esta forma y con esta solemnidad llegaron á la plaza del Mercado donde estaba la cárcel de los Manifestados [1].

Ocupada la plaza por la fuerza dispuesta en la forma conveniente, el Virey, los Consejos, el Jurado en Cap, y Señores Titulados, se subieron á las ventanas de una casa, en frente de la cárcel, para asistir desde allí á la entrega de los presos y autorizar con su presencia aquella ejecucion, para dar al hecho mas solemnidad é infundir mas respeto al alterado vulgo. El Lugarteniente entónces, acompañado del Diputado Miguel Turlan y del Jurado Juan Bucle Metelin, con sus insignias y mazas alzadas, en-

[1] *Lug. cit.*, p. 410.

traron en la cárcel y llamaron al Secretario y alguacil de la Inquisicion para entregarles los presos. Hízose luego comparecer á estos y se les notificó que siendo reclamados por la Inquisicion, por cosas tocantes á la fé, iban á ser entregados, quedando suspensa la Manifestacion. Respondió Antonio Perez, segun él mismo nos refiere, pocas palabras [1]: « que reclamaba sus derechos de Manifestacion y de la » vía privilegiada, el ser oido primero que juz» gado, y la ley natural y divina; » pero se le respondió con igual laconismo « que ya no habia nada que alegar, pues todas las requestas » y actos jurídicos posibles se habian hecho ya » en su nombre y en el de otros. » Entónces se les pusieron á Perez y á Mayorini sendos pares de grillos, se les entregó en toda forma á los Oficiales de la Inquisicion, y se mandó acercar los coches en que, con la debida separacion, se habia dispuesto llevarlos á la Aljafería. Iban ya, en efecto, á bajar las escaleras de la cárcel, cuando el ruido y estruendo del alboroto popular, que habia ido creciendo por momentos, hizo suspenderlo todo.

Mientras con tanta solemnidad y ceremonia se procedia por la corte del Justicia, por los

[1] *Relaciones*, p. 243.



Consistorios, Ministros Reales, Titulados y demas caballeros y señores á la entrega de los presos, los partidarios y favorecedores de Perez no habian estado con los brazos cruzados. Los pocos caballeros que aun seguian á su devoción y mandado, fuera de uno solo, no se atrevieron á dar la cara y á concurrir al descubierto á la resistencia; pero indirectamente la prepararon y fortalecieron. D. Juan de Torrellas hizo venir cincuenta ó sesenta lacayos de sus tierras, gente facinerosa y dispuesta á cualquier desman, y D. Diego de Heredia, D. Martin de Lanuza y Manuel don Lope, tenian los suyos muy á punto. Por medio de estos y de sus demas agentes, alentaron la osadía de los caudillos populares y tentaron la fidelidad de las fuerzas del Gobernador, señaladamente la de la gente que habian traido los Titulados; y debieron adelantar mucho en este camino, pues la mayor parte de los arcabuceros que debian apoyar la decision de la corte del Justicia, decian públicamente «que no sabian á qué propósito querian valerse de ellos, pues todos estaban dispuestos á morir en defensa de sus libertades y fueros [1].»

Entretanto las disposiciones tomadas al des-

[1] Argensola. *Informacion*, p. 102.

puntar el dia, el hallar cerradas las puertas de la ciudad los labradores que salian á sus faenas y el estruendo y aparato de las fuerzas del Gobernador habian comenzado á agitar la ciudad entera, á lo que no contribuyeron poco por su parte los favorecedores de Perez. La muerte del muchacho que apellidó libertad, indignó sobremanera á la multitud, recelosa ya y conmovida, y fué como la señal del rompimiento. Con grande alboroto y gritería un tropel de labradores, de los que la desacertada providencia de cerrar las puertas de la ciudad no habia permitido salir al campo, se precipitaron sobre la iglesia de S. Pablo; se apoderaron de la torre y comenzaron á tañer á rebato una campana, que produjo en los ánimos el mismo efecto que la de la iglesia Mayor el 24 de Mayo. Alteróse todo el pueblo se inundaron las calles de gente mal dispuesta y se comenzó la resistencia á lo mandado por la corte del Justicia, trabando el pueblo luchas parciales con la gente del Gobernador. Los caballeros amigos de Perez que arriba quedan nombrados, ó porque quisiesen de este modo favorecer la resistencia, ó como es mas probable porque, sintiéndose culpados, temiesen por su seguridad al ver á los Ministros Reales con tantas fuerzas, despues de haberse reunido en casa

de D. Juan de Torrellas, se acogieron á la iglesia de la Seo rodeados de ochenta lacayos armados y ocuparon el templo. El Capitulo de los Canónigos ya habia antes tenido que sosegar otro alboroto dentro de la misma iglesia; los que allí se hallaban, desenvainadas las espadas y apellidando libertad, habian exigido á voces que estuviesen abiertas las puertas del templo; ahora al verle nuevamente invadido tumultuosamente por aquellos caballeros, el Cabildo les mandó á pedir por el Canónigo Torrellas que tuviesen á bien salirse de la iglesia con su gente : condescendieron los caballeros retirándose al claustro, pero exigieron que estuviese abierta la puerta de la iglesia que daba á dicho claustro y con grandes precauciones estuvieron allí hasta las once dando calor y autoridad á la inquietud popular.

En esto ya la comitiva del Lugarteniente del Justicia habia salido en la forma referida de las casas de la Diputacion y siguió á la plaza del Mercado; al llegar á la calle Mayor alguna gente sediciosa se empezó á descomponer y á arrojar piedras; pero cuando rompió de todo punto el tumulto fué cuando los coches de la Inquisicion se aproximaron á la cárcel para recibir á los presos. Entónces D. Martin de Lanuza viendo las vacilaciones de

D. Diego de Heredia y demas caballeros de su parcialidad, que todos estaban rendidos al miedo ó al respeto (segun nos dice el mismo Perez), desenvainó con resolucion su espada y embrazando una rodela se arrojó á la calle y dió él solo principio á la acometida. Siguiéronle al instante los lacayos de Torrellas y juntándoseles mucha gente del pueblo, salieron por la Sombrerería adelante, comenzaron á arcabucear á los soldados que guardaban las esquinas de la calle Mayor, los desbarataron y fueron ganando terreno hasta llegar á la plaza por la puerta de Toledo. Gil de Mesa en el entretanto con Francisco de Ayerbe y la gente y lacayos de D. Diego de Heredia y el pueblo y canalla que los seguian, acometieron con sus pedreñales por la calle de la Albarderia y entraron con gran furia en la plaza del Mercado apellidando libertad. La gente del Gobernador allí estacionada pasaba de cuatrocientos soldados, pero aunque hicieron alguna resistencia detrás de los postes y esquinas de la plaza, no duró mucho tiempo el combate: huyeron cobardemente los unos, otros volvieron sus armas contra sus compañeros, uniéndose á los de Gil de Mesa é introdujeron la confusion y el desórden entre los defensores de la plaza. La multitul agresora crecia por momentos con la gente de refresco que iba en-

viando D. Martin de Lanuza que, comenzada la contienda, se retiró para este efecto, y habiendo muerto el caballo al Gobernador que, aturdido y temeroso, se encerró dentro de una casa inmediata, se declaró la victoria por los amotinados quedando la plaza sembrada de muertos y de heridos. El Virey, los Consejos, Titulados y demas, trabada una vez la pelea se encerraron tambien en una casa temerosos de la furia popular. La gente amotinada quedó entónces dueña ya de la plaza del Mercado; mató inmediatamente las cuatro mulas de los coches, para impedir en todo caso la traslacion á la Aljafería de Antonio Perez y se precipitó furiosa contra la casa en que se habia hecho fuerte el Gobernador. Pusiéronle fuego con el ajuar y armazon de uno de los coches y mataron sin misericordia á cuantos, huyendo del humo y del incendio, caian en sus manos. El Gobernador, entrada ya la casa por los amotinados, se salvó ocultándose; y el Virey, Consejos y Titulados, viendo arder el edificio contiguo al que ellos ocupaban, despues de varias deliberaciones, hicieron romper una pared, y saliendo por la abertura se salvaron del mejor modo que pudieron, no sin experimentar insultos, denuestos, y amenazas de la insolente plebe

Entretanto Gil de Mesa, cabeza ya y director

de todo, determinó poner en libertad á Antonio Perez, rompiendo si era menester las puertas de la cárcel para lograrlo. Clamaba la gente amotinada por Antonio Perez pidiendo la vista de su persona; y los ministros que estaban con él mandaron que se asomase á una reja para satisfaccion y sosiego de la gente. Vacilaba el receloso y precavido cortesano temeroso, nos dice, no del pueblo sino de algun golpe de los aduladores del Príncipe; pero al fin hubo de ceder. En viéndole aparecer, aquella amotinada multitud levantó un grande clamoreo de algazara y de alegría con vivas demostraciones de satisfaccion y de júbilo, por contemplarle todavía sano y salvo. Pero pidieron en seguida con no menor gritería que les entregasen el preso: y viendo que no se accedia á su peticion con la prontitud de su deseo, con violentas amenazas comenzaron á combatir las puertas de la cárcel y rompieron las dos primeras con un fuerte madero que buscaron al intento. El caudillo y los soldados, que los Diputados tenian en la cárcel, quisieron resistir la entrada, pero el Lugarteniente Clavería, á quien ya habian dejado solo, huyéndose por los tejados, el Jurado de la ciudad, el Diputado del Reino y hasta los oficiales de la Inquisicion, temiendo que diesen fuego á la cárcel como habian hecho con la casa referida,

ordenó á los soldados que no tirasen, pues no habia de ser de provecho sino de mayor daño [1]. Entónces el carcelero abrió un postigo y entregó á Antonio Perez á los amotinados.

En viéndole el pueblo, nos dice el mismo Perez, arrebató de él con tanta grita y alegría como si cada uno llevara rescatado á su linaje entero y con tanta apretura de gente por ir cada uno mas cerca de su persona que á veces se vió en no pequeños apuros. Iba el perseguido Ministro estenuado y flaco por sus padecimientos y enfermedad, pero firme y entero y fascinando á la multitud con sus cortesías y expresiones de agradecimiento. Temia él y temian sus amigos que en medio de aquella apretura se atentase á su vida disparándole algun trabucazo, que algo debian saber de las propuestas que al efecto se habian hecho muchas veces al Rey, y para ponerle á cubierto de este riesgo le rodeaban estrechamente por todas partes, cubriéndole el rostro y cabeza como con un escudo formado de armas y espadas desnudas, con gran tiento y cuidado de no ofenderle. De este modo atravesaron la plaza del Mercado y le llevaron por varias calles en medio de las aclamaciones de la multiud, ébria con su triunfo, á casa de Don

[1] *Doc. inéd.* t. XII, p. 416.



Diego de Heredia. En teniéndole allí se levantó voz, sin duda por inspiracion suya, de que se fuese á libertar tambien á Francisco Mayorini que habia quedado en la cárcel. El decirlo y hacerlo fué obra de un momento; la cárcel estaba casi abandonada; rompieron la prision en que se hallaba Mayorini y le sacaron con algunos otros presos por delitos comunes y los llevaron á San Francisco [1].

Entretanto Perez pensó en ponerse en salvo y fuera del alcance de sus enemigos y montando á caballo juntamente con Gil de Mesa, Francisco de Ayerbe y dos lacayos, se dirigieron, acompañados de una multitud de gentes que le aclamaban y victoreaban, á la puerta de Santa Engracia. Halláronla cerrada como estaban todas las demas, pero rompieron las cerraduras y cadenas y salieron hácia la Montaña dejando la ciudad á su suerte y ardiendo todavía con la furia del tumulto popular [2].

Acercábase la noche con gran temor de que los excesos y matanzas creciesen á su sombra: corrian las calles en confusion los amotinados apellidando libertad y profiriendo las mas violentas amenazas: y se creia que venida la oscuridad, que siempre alienta á los malévolos,

[1] *Doc. inéd.* t. XII p. 416. [2] *Relaciones de A. Perez* p. 257.

comenzarian á ser quemadas las casas de los tachados de servidores del Rey. La ansiedad y el temor crecian por momentos, y para evitar los males que se recelaban, hallándose sin fuerza y autoridad los magistrados civiles, se apeló á la intervencion de la religion. Salió la clerecía de San Pablo con el Santísimo Sacramento y los frailes de San Francisco de ambos monasterios con cruces y otras insignias de devocion, pidiendo á voces paz y misericordia [1]. En viendo el pueblo el Sacramento cesó como por encanto el tumulto, y todos dejaron las armas. ¡Insigne ejemplo del poder é influencia benéfica de la religion!

Quedó entónces la ciudad en un sombrío silencio, y pasado el peligro presente, se pudo ya fijar la consideracion sobre las muertes y desgracias de aquel infausto dia, y sobre las calamidades á que debia necesariamente dar orígen y ocasion. El número de muertos de uno y otro lado de los combatientes pasó de treinta, los heridos eran muchos mas. Contábanse entre los primeros algunos ciudadanos distinguidos, como Juan Luis Moreno, baile de Daroca, caballero rico y diputado en el año anterior; Juan de la Sala, natural de

[1] *Doc. inéd.* t. XII, p. 416.

Jaca y señor de Somenér; Pedro Gerónimo de Bardají, Zalmedina de Zaragoza años pasados, y el escribano de mandamiento Juan Palacios, cuñado del Regente Campi, á quien hemos visto formar parte de la que llamamos parcialidad aragonesa en la Junta de Estado de Madrid. Todos estos eran de la parte del Rey, y murieron como buenos defendiendo las decisiones de la corte del Justicia de Aragon, supremo declarador y salvaguardia de los fueros, de los Diputados y demas autoridades del Reino; y no hay cosa por lo mismo que mas repugne, al leer las Relaciones de Antonio Perez, que las burlas y escarnios con que insulta su memoria, y la falta de generosidad y de decencia con que ridiculiza las mas pequeñas circunstancias de su honrosa muerte [1]. ¡A tales extremos conduce el odio y la venganza en las contiendas civiles!

[1] *Relaciones*, p. 249



RESÚMEN

DEL

LIBRO OCTAVO.

Sensacion en la corte por lo sucedido el 24 de setiembre en Zaragoza.—Junta de Estado en San Lorenzo.—Consulta de la Junta de Madrid.—Desconcierto de Zaragoza.—Vuelve Antonio Perez: sus vastos planes de trastorno.—D. Diego de Heredia y los sublevados, dirigidos por Perez, se apoderan de todo en Zaragoza.—Debilidad del Virey.—Disgusto de la corte con el Virey.—El Rey se inclina á convocar Córtes: opónese la Junta.—Mision del Marqués de Lombai, propuesta por el Rey.—Repugnancia de la Junta.—Anuncia el Rey á las Universidades la ida del ejército, al mando de D. Alonso de Vargas.—Sentimiento general de los aragoneses.—Los alterados presentan requestas á los Diputados contra la ida del ejército y piden se le resista.—Gran Junta de letrados, reunida por los Diputados.—Opinan los letrados que la ida del ejército castellano es contrafuero y que se le debe resistir.—El Tribunal del Justicia declara el contrafuero y ordena la resistencia.—Exámen legal de esta decision.—Convocacion de las fuerzas de Univer-



sidades y Señores.—Consejo de guerra creado en Zaragoza.—Los Diputados exponen al Rey el estado de las cosas.—Contestacion del Rey.—Los Diputados le responden insistiendo en la resistencia.—Disgusto del Rey.—Exposiciones al Rey contrarias á la entrada del ejército.—Consulta notable de la Junta.—Gestiones de los Síndicos de las Universidades reunidos en Madrid.—Respuesta del Rey.—Estado de Zaragoza.—Estado de Aragon, poco conforme con Zaragoza.—Algunas Universidades favorables á la resistencia.—Disturbios de Teruel: muerte de los Novellas.—Las demas Universidades contestan al Justicia oponiéndose á la resistencia.—Los Señores de título se oponen á la resistencia.—El Duque de Villahermosa y Conde de Aranda en el Consejo de guerra.—Contestacion ambigua que dan al requerimiento para la resistencia.—El Justicia y Diputados piden auxilio á Cataluña y Valencia.—Contestacion negativa de Valencia.—La Diputacion de Cataluña contesta al Justicia de Aragon y representa al Rey contra la ida del ejército.—Los Concellers de Barcelona hacen lo mismo.—Demostraciones notables del Concilio provincial de Tarragona.—Representa al Rey contra la ida del ejército.—Contestacion del Rey á estas representaciones.—Desaliento de Zaragoza: violencia de D. Diego de Heredia y secuaces.—Reseña de las fuerzas en Zaragoza.—Promueve D. Diego de Heredia un motin contra el Justicia, el Diputado, Villahermosa y Aranda.—Huyen Villahermosa y Aranda.—Atropellan los amotinados á D. Juan de Luna.—Maltratan y escarnecen al Justicia.—Sale el Justicia de Zaragoza á resistir al ejército del Rey.—El ejército castellano entra en Aragon por dos partes.—Su fuerza y principales caudillos.—El ejército del Rey bien recibido en los pueblos de Aragon.—Requesta hecha á D. Alonso de Vargas por los Oficiales del Justicia.—Reunion del ejército en Frescano: pasa adelante.—No hallan resistencia.—El Justicia y Don Juan de Luna determinan abandonar la fuerza de Zaragoza.—Tratos para que el ejército no entre en Zaragoza.—El Justicia y D. Juan de Luna abandonan la resistencia y huyen á Epila.—Deshácese la fuerza de la resistencia.—Antonio Perez abandona á Zaragoza.—Entrada pacífica del ejército en la ciudad.

HISTORIA

DE LAS

ALTERACIONES DE ARAGON

EN EL

REINADO DE FELIPE II.

LIBRO OCTAVO.

La noticia de lo sucedido en Zaragoza el 24 de setiembre causó en la corte una profunda impresion. Felipe II veia malogrado cuanto se habia hecho para impedir que Antonio Perez, poseedor de los mas recónditos arcanos del Estado, se pusiese al servicio de los enemigos de la Monarquía; veia á la rebelion, futuro destructor del gran poder de España, sacar la cabeza en los Reinos mismos de la Peninsula y desafiar su autoridad casi á sus mismos ojos, y consideraba que intento semejante ó estaba en-

lazado con extensos y secretos planes, ó lo estaria bien pronto dejándole tomar consistencia y vigor. Por de pronto la enemiga y vecina Francia tenia ya abierto un portillo por donde internarse en España y traer á ella la guerra civil, que el mismo Felipe II, auxiliando la Liga de los Católicos, sostenia con sus armas y tesoros en el corazon de aquella Monarquía. Ni se le ocultaban los peligros interiores; Cataluña, alterada y recelosa; Valencia, inclinada á formar causa con los demas Estados de la Corona de Aragon; Portugal, acechendo la primera ocasion de sacudir el yugo. Quizá conoció entónces hasta donde se habia dejado arrastrar en el desgraciado negocio de Antonio Perez, y brotó en su pecho un tardío arrepentimiento; pero Felipe II se sobrepuso bien pronto al fundado temor que inspiraban estas aprensiones, y se dispuso á obrar con energía, aunque con su pausa y prudencia habituales, y á no abandonar á nadie la superior direccion de tan importante asunto.

Hallábase la corte á la sazon en San Lorenzo, y al primer anuncio de lo sucedido en Zaragoza, de que dieron parte el Virey y los demas Ministros Reales, mandó el Rey reunir en el Palacio mismo una Junta de Estado, que propusiese las medidas urgentes que se debian tomar,

sin aguardar las propuestas y consultas de la Junta de Madrid; que el remedio de los males que se temian no podia acomodarse á tales dilaciones. Reunióse la Junta el 29, y despues de bien considerado el estado de las cosas, trató de que sin demora se acudiese á lo mas urgente [1]. La suma de su consulta fué; « que inme» diatamente se reforzasen los presidios ó guar» niciones de Ainsa, Jaca y otras partes de los » puertos confinantes con Francia, pues si se » apoderasen, decia, de Ainsa y los demas » puertos los alterados, para darse la mano con » franceses, no podria el ejército pasar con la » seguridad que conviene al efecto destinado, » dejando á las espaldas tantas armas y altera» ciones; que D. Alonso de Vargas se apoderase » de todas las barcas que pudiese, para quitarlas » á los alterados y tenerlas á mano para pasar » el ejército por Gallur; que se encargase á Don » Martin Bolea, al Baron de la Pinilla y á al» gunos otros de los que tuviesen séquito en la » Montaña de Aragon, que procurasen prender » á Antonio Perez y guardar aquellos pasos, » pues cuando esta diligencia, decia la Junta,

[1] *Acta de la Junta* tenida en San Lorenzo con motivo del motin de Zaragoza de 24 de setiembre, y fuga de Antonio Perez. *Legajos de la Inquisicion*, p. 173. Esta Junta se compondria de los Consejeros de Estado que estaban con el Rey y de otras personas que no he podido averiguar.

» no sirva de todo lo que se pretende, podrá
» servir de que ellos vean que se hace confianza
» de sus personas, y así esperen echar de sí
» algun cargo que contra sí tengan, y no se es-
» trañen del servicio, desconfiados de no verse
» empleados en nada: » que se previniese á los
Vireyes de Cataluña, Valencia y Navarra de lo
que pasaba en Zaragoza, con las precauciones
necesarias respecto al estado de cada uno de
aquellos Reinos; que sabiéndose que los sol-
dados del ejército, al mando de D. Alonso de
Vargas, hablaban mal de los aragoneses y de
las cosas de Aragon, que se reprimiese este
inconveniente castigando á los que se desman-
dasen; que se procurase que los Diputados del
Reino y los Jurados de Zaragoza pusiesen mu-
cho cuidado y guarda en sus casas de armas,
para que los amotinados no se apoderasen de
ellas, autorizando al Virey para disponer que
fuesen quemadas aquellas armas en el caso que
no se pudiese defenderlas; que se procurase
asegurar á las Universidades é interesar á los
Diputados, Jurados, Títulos y demas principa-
les contra los sediciosos, y que, aunque era in-
dudable la necesidad del castigo, no se hicie-
sen por ahora apariencias de él, hasta que las
fuerzas estuviesen en términos de ejecutarlo.
Medidas todas que demuestran palpablemente

las graves aprensiones que inspiraban á la corte los sucesos de Aragon, y la importancia y trascendencia que podian ir fácilmente adquiriendo si no se atajaba el incendio con prudencia y energía.

El Rey accedió [1] sin detenerse á estas propuestas; dictó, en consecuencia, las disposiciones convenientes para su ejecucion, y provisto ya lo mas apurado y urgente, mandó que se oyese á la Junta de Madrid. Reunióse esta, en efecto al dia siguiente, y enterada de aquellos graves sucesos, pidió término para bien pensarlo y mirar en ellos, antes de proponer la resolucion oportuna; pero á pesar de esta dilacion en cuanto al pormenor de los remedios de aquel mal, no vaciló un momento en descubrir la índole de los que mas adelante propondria.

«La resolucion entretanto que esta tarde se »ha tomado, decia la Junta al Rey, es que sin »duda ninguna conviene que V. M. mande ha»cer un ejemplar castigo en desacato tan ex»traordinario, y que este castigo se haga con »tanta brevedad que, si fuese posible, cuando

[1] Hé aquí el decreto que el Rey puso al márgen de la consulta: «Todo esto he visto y »me parece muy bien; y así se »atienda luego á todo ello; y »las cartas para D. Alonso po»drá hacer D. Juan que se ha»gan luego; y las de Aragon »el Protonotario, y se le orde»ne que se escriba á Madrid »con las cartas para que todo »vaya esta noche.»

» llegare á los Reinos extraños la nueva de lo
» sucedido el martes 24 de setiembre en Zara-
» goza, llegue tambien la de la demostracion
» que V. M. ha mandado hacer y se ha hecho,
» porque en esto, añadia con énfasis, no aven-
» tura V. M. menos que la quietud y la segu-
» ridad de los demas Reinos y provincias [1]. »

Tal fué la impresion que hicieron en la corte de Felipe II los sucesos de 24 de setiembre y la fuga de Antonio Perez.

Zaragoza entretanto yacia en el estado mas lamentable; el temor y la zozobra cundian por todas partes; los prudentes temian las consecuencias de aquel atentado y el enojo del Rey, y la gente pacífica y honrada los desmanes y amenazas de los sediciosos: la Justicia estaba postrada y sin fuerzas; vencidos y arrollados los Consistorios forales; escarnecida la Nobleza, y los Ministros Reales sin ningun género de autoridad. El Virey, atemorizado y receloso, no se resolvia á nada; el Gobernador, con el color de prender á Antonio Perez, enfermo y calenturiento como estaba, se salió de la ciudad. Los Condes de Sástago y Morata se marcharon á sus tierras; las gentes pacíficas, siguiendo su ejemplo, huian en tropel, y si el Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda asistian to-

[1] *Consulta del* 30 *de setiembre. Leg. de la Inquisicion,* f. 175.

davía, en Zaragoza, era en virtud de órdenes de la corte, que así se lo prevenian; pero carecian ya de todo poder é influencia. Solo dominaba la gente sediciosa y sus secretos y públicos caudillos; pero sin ninguna especie de plan ni concierto, y sin mas fin que evitar el castigo á que temian haberse hecho acreedores. Los Diputados habian enviado en embajada á la corte al Dean de Teruel D. Miguel Cutanda, Diputado por el brazo eclesiástico, implorando la clemencia del Rey, y los Jurados, poco acordes con los Diputados, y temidos y odiados de los sediciosos, para su seguridad se veian obligados á tener guardia en sus casas y á no ir á la de su Consistorio sino rodeados de arcabuceros. Con la misma precaucion defendian las armas y caudales depositados en las casas de la ciudad [1]. Todo presentaba la imágen del caos y desconcierto, pues permaneciendo en pie, aunque sin fuerza, las autoridades y magistrados legales, los alterados no habian podido ni sabido crear cualquiera especie de gobierno de hecho, que pusiese algun órden en aquella confusion.

Pero todo en cuanto á esto cambió de aspecto con la vuelta á Zaragoza de Antonio Pe-

[1] Véase sobre todo esto el t. XII de los *Doc. inéd.*, páginas 436, 438, 439 y siguientes.



rez; todo entónces toma una forma y una tendencia determinadas, y se comienza á entreveer la existencia de vastos planes de novedades y trastornos.

El fugitivo Ministro, al salir de Zaragoza en la forma que hemos referido, pensó únicamente en ponerse en salvo, pasándose á Francia, pero no pudo conseguirlo: perseguido de cerca por el Gobernador y por los agentes y emisarios de la Inquisicion, se vió obligado á ocultarse y á andar errante, padeciendo hambre y sed por los montes, segun él nos cuenta [1], sin duda para no descubrir á los que le dieron abrigo. Pero de otras relaciones se saben mas pormenores: el dia en que salió de Zaragoza llegó rendido y mojado á Alagon, donde despues de descansar algun tiempo, dejó los caballos, y acompañado solo de Gil de Mesa, se fué en un carro á Tauste: allí estuvo cinco dias oculto en casa de Francisco de Ayerbe. Los emisarios del Gobernador y de la Inquisicion llegaron á descubrir su paradero y tuvieron alguna esperanza de haberle á las manos; pero él huyó en secreto á Bárboles, y conociendo la imposibilidad de pasar á Francia, se decidió, á instancias de D. Martin de Lanuza, á volver de nuevo á Za-

[1] *Relaciones*, p. 128.

ragoza. Así lo hizo, en efecto, muy secreta y ocultamente, acompañado de Tomás de Rueda y alojándose en casa del mismo D. Martin, estuvo allí muy de secreto hasta dos dias antes de la entrada del ejército castellano.

Peréz hubiera preferido á todo ponerse en salvo; pero viéndose obligado á permanecer en Aragon, solo pensó hallar su salud en la confusion y en el trastorno de las cosas públicas, ya que no en el triunfo completo de la sedicion. Su gran capacidad política no le abandonó en estos peligrosos momentos, y desde el oscuro rincon en que, ignorado casi de todos, estaba oculto, era el alma y el móvil de cuanto en Zaragoza pasaba. Los principales jefes de los alterados, D. Diego de Heredia, D. Martin de Lanuza y algunos otros, conferenciaban con él todas las noches [1] y obedecian sus órdenes y consejos con docilidad y con fé, y desde su llegada se ve en todas las gestiones de los alterados un plan seguido con inteligencia y constancia, y que sucesivamente se va descubriendo y desarrollando [2].

[1] «Llevóle á su casa (á Pe»rez). Fió D. Martin el secreto »de esto á dos amigos... A las »noches le hacian compañia, »consultando lo que pasaba y »lo que se debia hacer.» *Relaciones*, p. 129.

[2] El Diputado Gerónimo de Oro adivinaba, al ver lo que pasaba, esta influencia de Perez: en carta de 26 de octubre al Fiscal de la Suprema Arenillas, decia: «y es cierto »verdad que para mí estas in-

Los planes de Perez eran vastos y atrevidos, y como estaban en perfecta consonancia con los temores de la corte, debemos creer que no eran del todo vanos y temerarios. El fin principal de ellos era convertir en causa comun del Reino entero la causa de los sediciosos que le habian favorecido, para lo que se debia necesariamente contar con su decidida cooperacion y ayuda, pues solo así podrian evitar el castigo. El ejército que estaba en la frontera infundia un general terror, no solo á los culpados, sino á los inocentes, que temian verse envueltos con los criminales en aquella general alteracion: creíase que, despues del suceso de 24 de setiembre, era casi seguro que el Rey le mandaria adelantarse, y esto lo sentian á par de muerte, y casi sin excepcion, todos los aragoneses.

De esta disposicion general sacó Perez gran partido, repitiéndoles ahora lo que ya les habia dicho antes muchas veces; que no se dejasen engañar, que no creyesen que la junta de aquel ejército, que veian venir sobre sí, fuese para ir á Francia en ayuda de la Liga de los Católicos, ó en ejecucion, como se propalaba, de algun trata-

»venciones no las hace otro »sino el demonio ó Antonio »Perez, que debe de estar en »parte donde, continuando »sus endemoniados propósitos »y embustes, no parará hasta »que todos nos perdamos y »vea destruido y acabado este »reino.» *Doc. inéd.*, t. XII, página 468.

do hecho con ellos; que él tenia bien conocido el natural de Felipe II y el modo con que encaminaba sus intentos y el secreto de sus resoluciones; y que así creyesen que aquel ejército en tanto número y tan pertrechado, no tenia otro objeto que quitarles lo principal de sus fueros y hacer provincia á Aragon [1]: incitábalos por lo mismo á que se preparasen á resistir con la fuerza aquel intento, y para desvanecer sus recelos les aseguraba, que Cataluña y Valencia unirian sus fuerzas á las suyas, siendo la causa comun, pues arrollados los fueros de Aragon, cabeza de los Reinos de aquella Corona, era manifiesto que lo mismo se haria sucesivamente con los de aquellos estados hermanos: que ademas de esto podian contar de seguro con el auxilio y apoyo de la vecina Francia, pues nada deseaba tanto aquel Rey como ocupar al de España en su casa, para que no fuese á inquietarle en la suya, y que unidas estas fuerzas podrian defender sus fueros contra el Rey, y si no les hacia justicia, negarle la obediencia y constituirse en República al modo de Génova ó Venecia [2].

Es difícil averiguar si el gran talento político de Antonio Perez creia en estos planes, ó si

[1] *Relacion*, p. 135.
[2] Herrera. *Historia general*, t. III, p. 279.

solo eran un medio de alentar á sus amigos para, en la revuelta general de las cosas, conseguir su libertad. Él achaca el mal éxito, que despues sobrevino, á la flaqueza de los cabezas de la resistencia y á la incapacidad de los ejecutores [1], y no hay duda que si el ejército del Rey no hubiera entrado en Aragon con la presteza que lo hizo, mucho pudieran haberse complicado las cosas de aquel Reino. Ya veremos el desarrollo sucesivo de estos planes, cuya existencia de seguro ignoraban la mayor parte de los que en su ejecucion pusieron las manos.

Lo primero que, con arreglo á ellos, intentaron los caudillos de la sedicion, fué hacerse completamente dueños de Zaragoza y que no hubiese en ella quien se atreviese á oponerse á sus intentos. Los Jurados de la ciudad, despues del 24 de setiembre, temiendo por su seguridad y por la de las armas y caudales que tenian á su cargo, habian traido de las aldeas inmediatas, sujetas á su jurisdiccion, alguna gente armada; esta gente inspiraba sérios temores á los jefes populares; podia servir de núcleo á una reaccion contra ellos, y llegado el caso, atentar á su misma seguridad; sobre todo era una fuerza que no estaba sujeta á su influencia y direccion. Amoti-

[1] *Relaciones*, p. 127.

naron, por lo mismo, al vulgo contra ella; promovieron escándalos y desórdenes, y entrometiéndose D. Diego de Heredia, bien instruido del papel que habia de representar, intercedió entre el pueblo y los Jurados, y aconsejó á estos que despidiesen su gente. Resistíanse los Jurados, ya por el temor de ver saqueadas las casas de la ciudad y las armas y caudales que en su Tabla habia, como porque noticioso el Rey de la demanda de los sediciosos, les habia escrito que de ninguna manera despidiesen aquella gente ni entregasen sus armas á los amotinados. Pero si fuerte era el empeño por un lado, no era menor por el opuesto, y creciendo las amenazas y las demostraciones contra los Jurados, consintieron estos en despedir sus soldados y en entregar parte de sus armas á los labradores y oficiales, que debian reemplazarlos en la guarda de las casas de la ciudad, no sin consultar antes al Virey, que viendo la violencia, consintió en ello por debilidad ó por evitar mayores males. Quedó con esto D. Diego de Heredia señor de todo, y tuvo ya una fuerza en cierto modo autorizada y dispuesta, sin embargo, á ser dócil instrumento de sus miras, como lo manifestaron los sucesos posteriores.

Entretanto, el temor al pueblo amotinado, á quien de intento se daba diariamente suelta,

para intimidar y anonadar las resistencias, crecia por momentos; los inquisidores temblaban por la Aljafería y por los procesos y secretos encerrados en ella; y para evitar que el pueblo se amotinase contra la Inquisicion, se creyó prudente en la corte que el tan aborrecido Molina de Medrano saliese de Aragon secretamente, trayéndose el proceso de Perez y los que se habian comenzado contra los sediciosos. Y aun así tuvo mucho que hacer el inquisidor Morejon, enemigo de Medrano y bien visto generalmente en Zaragoza, para evitar los desmanes con que sin cesar amenazaban. Crecia ademas la emigracion de todas las familias ricas y acomodadas, en conocido descrédito y enflaquecimiento de la causa popular, y para evitar el daño se cerraron las puertas de la ciudad, se dió su guardia á los labradores, y se prohibió que nadie absolutamente saliese de Zaragoza sin permiso de D. Diego de Heredia y los suyos: y los labradores, montados en sus rocines de campo y con lanzas, recorrian los alrededores atemorizando á los fugitivos [1].

En tal estado de cosas, el Virey, solo y desamparado de todos, y de poco corazon para semejantes ocasiones empezó á temer por su

[1] Argensola. *Informacion*, p. 109.

persona: sus comunicaciones á la corte revelaban este estado de su ánimo y quitaban toda autoridad á sus avisos y propuestas. Pedia con instancia que él y los demas Ministros Reales y la Audiencia abandonasen á Zaragoza y se fuesen á Calatayud ó á otra ciudad, para tener libertad en sus resoluciones y fallos; que de ningun modo mandase S. M. entrar el ejército, pues seria causar una general alteracion en el Reino, y como único y universal remedio de los males que le agitaban, proponia la convocacion de Córtes, aunque despues no hubiesen de reunirse ni tener efecto. Entretanto, estrechado por los ardides y violencias de los sediciosos, autorizó, con grande disgusto del Rey, que le reconvino severamente por ello, que los Jurados despidiesen la gente armada que habian juntado y que se entregasen las armas y la guarda de las casas de la ciudad á los labradores y oficiales alterados, llegando su debilidad hasta congratularse con el Conde mismo de Chinchon, de que con aquella medida hubiese quedado mucho mas sosegada Zaragoza, y alabando ademas la conducta y porte que con él y con los Jurados habia tenido D. Diego de Heredia, que sin duda debió reirse en su interior de la sencilla candidez del buen Prelado [1].

[1] *Doc. inéd.* t. XII, p. 457.

Estas comunicaciones, que tan al vivo retrataban la debilidad del Virey y que tan contrarias eran por otra parte á las miras y proyectos del de Chinchon y sus parciales, escitaron una grande tempestad contra aquel Prelado. El Conde de Chinchon esclamaba [1] « que se corria de » que el Virey se atreviese á escribirle semejan» tes boberias, y que apenas podia creerse que » despues de haber hecho á D. Diego de Here» dia señor de la ciudad, de las armas y del » dinero, todavía juzgase haber acertado en » ello. »

En la Junta aun fué mayor la demostracion; una de las primeras cosas que propuso á S. M., al ver aquella correspondencia, fué que era necesario mudar las personas del Virey y del Gobernador, « pues no servian, de» cia, para cosa alguna que fuese de provecho » y momento, » y el Marqués de Almazan añadió « que desde las primeras juntas habia sido » de parecer que se removiesen aquellos dos » Ministros por inútiles y por ser su flojedad » muy nociva y perjudicial á la buena direccion » de los negocios, y pidió que no se les enco» mendase cosa alguna de estos asuntos, que » fuese de algun momento, porque todo lo que

[1] *Respuestas á Arenillas.* — *Leg. de la Inquisicion*, f. 200 y 205.

»á sus manos fuere, lo daba por perdido.» Tardío reconocimiento de un hecho, que se vió de bulto desde los primeros momentos de estas alteraciones y de que nadie era responsable sino los que habian querido supeditarlo todo en Aragon al Marqués de Almenara, nombrando para los puestos oficiales personas de poca autoridad y carácter [1].

Ni eran mejor recibidos los consejos y propuestas del Virey, sobre que no fuese el ejército y sobre la convocacion de Córtes [2]. Creíase ya generalmente en la Junta que la ida inmediata del ejército era de una necesidad imprescindible: las nuevas alteraciones habian hecho enmudecer á la parcialidad aragonesa y ensoberbecido y alentado á la opuesta, que veia llegadas las cosas al estado que para sus planes apetecia. La necesidad de poner remedio á las alteraciones de Aragon era evidente; las esperanzas de hacerlo con las fuerzas naturales habíanse desvanecido, despues de repetidos ensayos y de mas de seis meses de contemplacion y de espera: cualquier medio, que se intentase de nuevo, seria de seguro ineficaz no yendo,

[1] El mismo conde de Chinchon rehuia la responsabilidad de haber nombrado al Virey. «Dios perdone, decia en »la respuesta citada, á quien »le puso en aquel lugar:» en lo que parece referirse al marqués de Almenara.

[2] *Consulta* del 15 de octubre, f. 183.

acompañado de la fuerza, y los peligros de la tardanza, para la reputacion y aun para la seguridad de la Monarquía, estaban patentes. Vióse entónces la prudencia con que el Rey, desde los primeros momentos, habia reunido en las fronteras de Aragon el ejército que allí tenia: y no habiendo sido de provecho, como fundadamente se esperaba, ni su presencia ni su proximidad para alentar á los unos, intimidar á los otros é inspirar á todos mesura y prudencia, habia llegado el caso imprescindible de emplear directamente aquella fuerza. La Junta no discutió siquiera sobre ello; lo dió desde luego por supuesto, y sobre esta base fundó todas sus consultas sucesivas.

Aun así, habia puntos gravísimos que resolver, no sólo en cuanto á las disposiciones militares, sino respecto del carácter con que el ejército debia de entrar. Adoptóse al principio la fórmula mas suave y mas á propósito, para no herir el amor propio de los aragoneses y rozarse lo menos posible con sus fueros. El ejército entraria en Aragon de pasada á Francia, deteniéndose solo, no para ejercer por sí ningun acto de jurisdiccion, sino para dar calor y reputacion á las Justicias del Reino en el castigo de los sediciosos y homicidas y para restituir àl Santo Oficio de la Inquisicion en su primitiva autoridad; y

en este sentido sostuvieron, en un extenso informe jurídico, que al efecto escribieron los consejeros Campi y Quintana, que en la entrada del ejército no habia especie alguna de contrafuero [1]. Despues se prescindió de esta primera idea, como en su lugar diremos, ó por los sucesos graves que luego sobrevinieron, ó porque tomándolos por pretesto se creyó asi mas conveniente.

De mas difícil resolucion era la propuesta de convocacion de Córtes. La Junta entera, sin mas excepcion que la del Prior D. Hernando de Toledo que insistia siempre en su primer propósito [2], desechó como inoportuna la propuesta del Virey; pero Felipe II no se aquietó con este consejo, y aun manifestó bien claro á la Junta que su opinion era favorable á aquella medida. Mandó, por lo mismo, á la Junta « que lo considerase de nuevo, teniendo presente que, » segun el Virey apuntaba, Aragon todo estaba » tan alterado como Zaragoza, lo que era muy » digno de considerarse: que esto le habia he» cho pensar si seria á propósito, sin aflojar en

[1] No me ha sido posible hallar este importante informe, que se envió á los Vireyes de Cataluña, Valencia y otras muchas partes; pero me parece que le trae en extracto Herrera, en la pág. 67 y siguientes de la *Relacion de los sucesos de Aragon en los años de* 1591 *y* 1592, y en la *Historia general del mundo*, en el reinado de Felipe II, t. III, p. 288.

[2] *Consulta de 9 de octubre. Legajos de la Inquisicion*, fólio 183.



»la entrada del ejército, tratar de convocar »Córtes, para que todos entendiesen que las »armas no iban contra el Reino, sino para proce»der, conforme al amor que le tenia, al castigo »de los sediciosos, y á librar á los demas de la »opresion en que se hallaban, evitando así que »los mal intencionados persuadiesen á la gente »ignorante, que el ejército iba á causar males ge»nerales y sin distincion de inocentes y culpa»dos [1].» Pero la Junta, habiendo considerado de nuevo la proposicion del Rey, contestó resueltamente «que respecto de convocar Córtes, »su opinion era que ni verdaderas, ni fingidas, »se debian de modo alguno convocar; porque »si en efecto se hubiesen de reunir, los incon»venientes eran graves y notorios; y si las Cór»tes eran fingidas, sobre no producir efecto »alguno favorable, habria ademas el inconve»niente de que S. M. tendria que escribir á »D. Diego de Heredia y á los demas caballeros »culpados, lo que no era decente que S. M. »hiciese,» y como si tan resuelta contestacion no bastase, añadieron, «que la resolucion de »la Junta era suplicar á V. M. que mande á »D. Alonso de Vargas que luego camine y se »ponga sobre Zaragoza, y se apodere de ella,

[1] *Respuesta á la consulta de* 9 *de octubre*, f. 189.

» y que hasta que esto se haga, no conviene
» al Real servicio de V. M. dar oidos á plática
» ninguna que lo impida ó dilate una hora sola[1].»

Felipe II, aunque todavía contestó á esta consulta, que el asunto era harto digno de consideracion, y aunque encargó á la Junta lo meditase de nuevo como él lo iba haciendo, no insistió en la idea que, por entónces, quedó abandonada.

Pero todavía al claro juicio del Rey no le pareció conveniente abandonar todo el suceso de las cosas de Aragon al rigor de las armas: era naturalmente afecto á las negociaciones, como materia en que grandemente sobresalia, y queria ademas seguir tentando todos los medios de conciliacion posibles. Ideó, por lo mismo, enviar á Aragon al mismo tiempo que el ejército, una mision de paz que preparase el allanamiento, asegurando los ánimos, dando esplicaciones, calmando recelos y recibiendo las adhesiones de cuantos quisiesen acojerse á la benignidad del Rey. Pero este medio contrariaba demasiado directamente las miras y opiniones de la Junta para que hallase en ella favorable acogida. El espíritu que allí prevalecia era el de llevarlo todo por la via del poder y de la fuerza, creyendo que las con-

[1] *Consulta del* 16 *de octubre*, f. 201.



templaciones y blanduras lo estragaban todo, como los sucesos lo habian, segun ellos, demostrado. Miraban, por lo mismo, el intento del Rey como peligroso, y le combatieron por todos los medios [1]. El primero que adoptó la Junta fué la dilacion, representando al Rey que el asunto era grave y que le iria considerando y mirando en él. Por dos veces insistió Felipe II, con palabras harto graves y eficaces, en que la Junta deliberase sobre la propuesta, no aviniéndose á aquellas dilaciones, y la Junta, obligada á ocuparse de un intento tan contrario á sus miras, buscó un nuevo medio de inutilizarle y aun de sacar partido de él en apoyo de su sistema. Dió á la propuesta del Rey una inteligencia equivocada, y suponiendo que la mision se habia de confiar á un personaje de grave autoridad, que acompañase á D. Alonso de Vargas, y limitase en cierto modo su autoridad, propusieron algunos de los Consejeros que fuese nombrado para ello el Marqués de Almazan. La idea era ingeniosa: sin contrariar la proposicion del Rey, lograban acrecentar su influencia, poniendo la comision á cargo de uno de los mas decididos sostenedores de su sistema

[1] La parcialidad aragonesa de la Junta se oponia tambien á la mision, por considerarla en cierto modo contraria á los fueros, pues encargaba el negocio á persona diferente de las autoridades forales y ordinarias.

de fuerza y de rigor, y limitaban la autoridad de Vargas, á quien miraban con desconfianza y recelo. Pero Felipe II deshizo estos proyectos con dos palabras [1]; esplicó el objeto pacífico y conciliador del encargo y designó para desempeñarle al Marqués de Lombay, noble aragones de la mas alta gerarquía, y por su posicion y carácter, el mas ageno á los planes de la Junta.

Representó esta entónces con la mayor fuerza contra semejante comision, diciendo al Rey «que de ninguna manera convenia nom- »brar persona para aquel efecto, pues eran ta- »les los inconvenientes que se presentaban, »que les parecia á todos que este nombramiento, »podria turbar el buen suceso que en todo se de- »bia esperar;» pero Felipe II insistió de nuevo resueltamente en su resolucion, explicando aun mas el carácter de la mision pacífica confiada al Marqués de Lombay, y haciendo ver, que siendo tan distinto el encargo del general del ejército y el del Marqués de Lombay, no podia haber los inconvenientes y competencias que se temian; que D. Afonso de Vargas atenderia solo á las cosas de la guerra, y el Marqués á calmar los recelos que podrian tener los

[1] *Contestacion del Rey á la consulta de 9 de octubre*, f. 189.



aragoneses de ser pasados todos por un rasero; que así, léjos de estorbarse, se auxiliarian en el intento que se llevaba de castigar á los culpados, aliviar á los inocentes y mantener en quietud á las universidades; que para ello llevaria el Marqués poderes y cartas de creencia, para corresponderse y tratar con las ciudades, señores y caballeros del Reino lo que conviniese, añadiendo el Rey, con singular contemplacion hácia los Consejeros, con cuyo voto no se conformaba, «que estaba cierto que esplicado de esta manera el intento, la Junta seria de su mismo parecer [1].»

Aceptó en seguida el Marqués de Lombay tan importante comision y se dispuso á desempeñar su cometido.

Mientras se consultaban estas cosas en Madrid con el mayor secreto, D. Alonso de Vargas habia ya ordenado su ejército y avisado al Rey que estaba aparejado para emprender la ejecucion acordada. Rompióse entónces el misterioso silencio guardado hasta allí, y el 15 de octubre envió el Rey á las ciudades y universidades del Reino de Aragon la carta, aprobada dias antes en la Junta, «anunciándoles la ida del ejército y el objeto con que entraba. Decía-

[1] *Contestacion marginal del Rey á la consulta del 15 de octubre*, f. 201.

»les, que siendo de su obligacion, como Rey,
»instar por la quietud de aquel Reino, por la
»autoridad del Santo Oficio y por la de los de-
»mas Tribunales de Justicia, y hallándose
»con el ejército que habia juntado para en-
»trar en Francia, para efectos del servicio de
»Dios y bien de la cristiandad, aunque con
»sentimiento, se veia obligado á no enviar
»aquel ejército á Reinos extraños, y á em-
»plearle en aquietar los suyos, deteniéndole
»hasta restaurar el respeto debido á la Inqui-
»sicion, y hasta lograr que el uso y ejercicio de
»las leyes y fueros de aquel Reino estuviese ex-
»pedito y libre: prometiales proceder con el
»mayor cuidado para que no padeciese ninguno
»de los que habian manifestado buen celo en
»cumplir con sus obligaciones, que sabia que
»habian sido la mayor parte, y pocos los que
»se habian hecho culpables en las sediciones
»pasadas; y los excitaba á que por su parte
»auxiliasen sus buenos intentos en favor del
»servicio de Dios, del Reino y del suyo pro-
»pio, como estaban á ello obligados [1].» Car-
tas de igual contexto se escribieron tambien á
los Titulados, Señores de vasallos y demas per-
sonas principales del Reino.

El efecto de esta noticia en Aragon fué in-

[1] Céspedes: *Hist. apolog.*, p. 162.

menso y doloroso: culpados é inocentes, fautores ó enemigos de los anteriores bullicios, no habia apenas en todo el Reino un solo aragonés, que no sintiese á par de muerte aquella humillacion de su patria, aquella nota en su fidelidad, aquel peligro de sus fueros, aquel trastorno y general quebranto, que estos y otros nombres no menos espresivos y apasionados daban generalmente á la entrada del ejército castellano. Los prudentes conocian tal vez que no habia otro camino de volver el sosiego al Reino y de reprimir á los sediciosos, pero aun así miraban con terror el remedio. Ni debe admirarnos demasiado este general sentimiento, si recordamos entre otras cosas lo que eran entónces los ejércitos y su turbulenta y desenvuelta conducta. Aun en las provincias mismas de Castilla se miraba como una plaga verse ocupadas por compañías del ejército [1]; y las mas exquisitas diligencias de los capitanes y caudillos para evitar desmanes en las poblaciones, en que entraban en son de

[1] «Año de 1589, dice el canónigo Tirso de Avilés, fué »año fértil en el Principado de »Astúrias..... pero por los pe»cados de la dicha tierra vino »una langosta que destruyó »lo mas del Principado con 24 »banderas ó capitanias de sol»dados, que el Rey D. Feli»pe II hizo alojar en Astú»rias.» Cuenta en seguida la oposicion que la ciudad de Oviedo y el Obispo hicieron en defensa de sus privilegios para que no entrasen en la ciudad, y las gestiones que con este motivo practicaron con el Rey y su Consejo; los grandes males que por los *desgarros* de los soldados hubo, etc. *De los linages y antigüedades de Astúrias*, m.s.

guerra, eran con frecuencia ineficaces. Cabos tan afamados como el enérgico y entero Duque de Alba y el célebre marino D. Álvaro de Bazan, aun habiéndolo prohibido con severas penas, como lo aconsejaban á la vez la humanidad y la política, no pudieron evitar años antes en la campaña de Portugal, el saqueo de los arrabales de Lisboa y el de las naves surtas en aquel puerto. En el caso presente, el mismo Marqués de Almazan, tan partidario desde los principios, como hemos visto, de la entrada del ejército en Aragon, reconocia que era muy difícil que llegado el caso no fuesen inocentes y culpados medidos por los soldados por una misma medida, y el Cardenal de Toledo creia necesario proponer en la Junta formalmente, como ya hemos visto, que Zaragoza no fuese en ningun caso entregada al saqueo.

Ni era esto cosa peculiar de España: la mayor parte de las ciudades importantes de Europa contaban siempre entre sus privilegios que no se alojase dentro de sus muros gente armada, y de ello se conserva aun hoy dia en Londres un singular recuerdo. Todas estas causas reunidas hacían que se mirase con una general repugnancia la medida adoptada por la corte. «No hay hombre [1], escribia el Abogado

[1] *Carta de 7 de noviembre. Procesos*, t. IV, f. 290.

fiscal Perez de Nueros á Felipe II en esta oca-
»sion, no hay hombre que no le parezca que
»V. M. se habia de servir de no enviar ejér-
»cito á este reino, y diciéndoles que si eso
»quieren, que den remedio como vuelva la
»Justicia en su autoridad, á eso no responden
»cosa que importe.»

Pero á quien mas naturalmente incomodaba la venida del ejército Real era á los caudillos de la sedicion y á sus secuaces contra quienes se dirigia: mas la noticia no debió sorprenderlos. Perez se lo habia anunciado y con mucha anticipacion, y no se necesitaba por otra parte gran esfuerzo de ingenio para preveer aquel resultado. Hallólos pues el aviso muy prevenidos y muy aleccionados en lo que habian de hacer, y en la prevision de este rompimiento estribaban en gran parte los extensos planes de Perez. Así su resolucion fué instantánea y sin embargo, y segun sus fines, hábil y acertada.

Para resistir las amenazas del Rey y poder defenderse de su justo enojo, procuraron hacer de su causa particular causa general del Reino entero, envolviéndole en la resistencia en la culpa y en el temor del castigo; que con esto, ó triunfarian de sus adversarios, ó cuando no, podrian retirarse salvos en medio del general trastorno y confusion. Era necesario para esto

que las autoridades forales convirtiesen su conocida repugnancia á la entrada del ejército en ostensible y abierta resistencia, obligándolos á ello por medio de la gente armada y del pueblo que acaudillaban, si encontrasen en su temor ó en sus respetos la oposicion que recelaban. Con este objeto despues de soliviantar los ánimos del vulgo y de excitar sus pasiones contra los que se atreviesen á contrariar sus intentos, aquellos mismos hombres, que en las alteraciones anteriores habian procedido de hecho y atropelladamente en todo, sobreponiéndose á los Consistorios y contradiciendo á mano armada sus mas solemnes declaraciones, ahora se les ve cambiar de conducta y procurar que vaya todo con las apariencias de órden y que las declaraciones, que pretenden, se hagan con la mas escrupulosa ritualidad y ceremonia.

A este efecto, y despues de haber bien concertado su plan, se presentaron ante los Diputados reunidos en su Consistorio de sesenta á setenta entre labradores y menestrales, acaudillados por el procurador Miguel de Urgel [1] y entregaron una requesta contra la venida del ejército. Decian en ella, «que era »público y notorio como D. Alonso de Vargas

[1] *Doc. inéd.*, t. XII, p. 467.

»venia á aquel Reino y ciudad con grande ejér-
»cito de gentes extranjeras armadas, en cantidad
»de diez y seis ó diez y ocho mil hombres, con
»muchos géneros de armas y tiros de artillería
»para destruir y perder todos los pastos, yer-
»bas, huertas, vinos, olivares y montes, fue-
»ros y leyes, casas, honras, vidas y haciendas
»de los regnicolas de la ciudad y del Reino....
»Todo lo cual era contra los fueros, leyes, usos
»y costumbres y en gran detrimento y lesion
»de las libertades del Reino, de los buenos,
»leales y fieles aragoneses; por la cual causa
»recurrian á los diputados como protectores y
»defensores de los fueros y libertades del Reino,
»para que recibiesen informacion de la venida de
»dicho ejército; y recibida, incontinente y sin
»dilacion alguna hiciesen y pusiesen en ejecu-
»cion todo cuanto segun los fueros estaban
»obligados á hacer para su guarda y defensa [1].»

Presentada esta requesta, que parecia ser hecha como en representacion del comun del pueblo, apareció la Diputacion D. Vicencio Agustin, prior de la Seo, persona de gran reputacion en Zaragoza por su saber como letrado, pero ardiente y apasionado mas de lo que á su estado y circunstancias convenia, y á quien

[1] *Doc. inéd.* t. XII. p. 464.



ya vimos contribuir al alboroto del 24 de mayo haciendo tañer al efecto la campana de la iglesia Mayor. Presentóse el Prior, no solo por la obligacion que decia tener al servicio de Dios y del Rey y al bien general de Aragon por los títulos y conceptos generales, sino tambien decia, «por el particular del puesto en que me »hallo, señaladamente estando ausente el Se»ñor Arzobispo, á cuya dignidad sucede en este »lugar la mia,» como si quisiese dar á entender que obraba en nombre y con cierta representacion del estado eclesiástico. Entregó en seguida una representacion ó requesta contra la entrada del ejército «que se decia venia á »hacer daños notables al Reino y señaladamente »á Zaragoza, con rompimiento abierto ó con tí»tulo de ejercitar alguna jurisdiccion de que »podrian seguirse muchos daños, que desespe»rarian á la gente, y seria la ruina de Aragon »y aun de otros reinos; que no era de creer, »continuaba la requesta, que S. M. como prín»cipe tan cristiano quisiera usar con Reino tan »fiel de un medio tan áspero y tan contrario »á las leyes, pero que si por ventura sucediese »lo contrario, por insolencia de hombres apa»sionados, era muy justo resistirles por los me»dios que las leyes de aquel Reino dadas por »sus Reyes permitian y disponian.» Excitaba

en seguida á los Diputados «para que uniéndo-»se al Justicia de Aragon se ocupasen del re-»medio y conforme al fuero 2.° de *Generalibus* »*privilegiis* diesen razon y previniesen á todo »el Reino, para que estuviesen apercibidos »para lo que pudiese suceder, sin hacer con »todo ninguna salida de hecho hasta tener mas »entera noticia de lo que el ejército inten-»taba [1].»

Pero no bien habia entregado su requesta el Prior de la Seo, cuando entraron en la Diputacion con grande aparato D. Diego de Heredia, D. Martin Lanuza, D. Pedro de Bolea, Manuel don Lope con otros muchos caballeros é hidalgos de los mas señalados en los anteriores bullicios y en nombre de todos hicieron una nueva requesta contra la venida del ejército, como si se quisiese hacer ver por estos diversos actos que todos los estados del Reino, el popular, el eclesiástico y la nobleza acudian á los diputados con un mismo intento [2]. La requesta de estos caballeros era mas terminante y explícita: «ase-»guraban la venida de D. Alonso de Vargas con »su ejército á ejercer jurisdiccion y hacer agra-»vios y daños á los naturales, decian, que siendo

[1] *Doc. inéd.* t. XII. p. 468.

[2] Que este era el fin que se llevaba en estas diferentes requestas nos lo dá bien á entender el mismo director de todo, Antonio Perez en sus *Relaciones*, p. 136.

»esta entrada y venida en lesion y quebran-
»tamiento de los fueros y libertades del Reino y
»en daño notable y grande perjuicio de los reg-
»nícolas de él, D. Alonso de Vargas y sus
»gentes incurririan en pena de muerte por ve-
»nir contra lo dispuesto en el fuero 2.º del Rey
»D. Juan del año 1461, *de generalibus privile-*
»*giis Regni Aragonum*, que dispone que cua-
lesquiera oficiales y personas extranjeras que
entraren en Aragon á ejercer jurisdiccion ó ha-
cer cualquiera daño, *ipso facto*, «incurran en
»pena de muerte, y se les pueda resistir por
»cualesquiera oficiales y singulares personas
»del dicho Reino sin pena alguna: añadian, que
»por el mismo fuero estaba proveido, que el Jus-
»ticia de Aragon juntamente con los Diputados
»puedan y hayan de convocar, á costas del
»Reino, las gentes de él, para resistir á mano
»armada que no se hagan las cosas sobre di-
»chas,» y despues de exponer la necesidad de
remediar semejantes agravios y lo peligrosa que
seria la tardanza, concluian de este modo. «Por
»tanto suplican á V. S. S., sin otra ni mas in-
»formacion manden incontinenti poner en eje-
»cucion lo dispuesto en dichos fueros, y en
»consecuencia desto requieren á V. S. S., con el
»debido respeto que es necesario, aperciban,
»convoquen y llamen todos los nobles, baro-

» nes, caballeros, ricos hombres, ciudades, vi-
» llas y universidades del presente Reino, para
» que con ellos el Sr. Justicia de Aragon, junta-
» mente con V. S. S., defiendan los fueros y
» libertades de él á mano armada y no permi-
» tan que en aquellas ni en aquellos haya lesion
» ni quebrantamiento alguno; que para ello los
» arriba nombrados ofrecen sus personas y ha-
» ciendas y que asistirán y ayudarán con ellas y
» sus hijos, deudos, parientes y amigos y va-
» ledores á la conservacion de los fueros y liber-
» tades, usos, observancias y costumbres del
» presente reino de Aragon y de todo ello su-
» plican y requieren se haga acto público [1].»

Era esto ya arrojar completamente la máscara y entrar de lleno en los planes de que hemos hablado mas, arriba, y para acabar de patentizarlo mas al retirarse de la Diputacion Don Diego de Heredia dijo á los Diputados, que al dia siguiente presentarian otra requesta pidiéndoles las armas, y los exhortó, dejando entreveer la amenaza, á que «por Dios no guardasen para » responder los términos forales,» porque la gente, dijo, «está muy alborotada,» y llegándose al oido del Diputado Gerónimo de Oro secretario de la Inquisicion, añadió, «y aun

[1] *Doc. inéd.* t. XII, p. 471.

»con ánimo de apoderarse de la Aljafería, por »temor de que los forasteros no se apoderen »de ella [1].»

Los Diputados, en un caso tan grave é inaudito y considerando el estado de agitacion en que la ciudad se hallaba, contestaron á los caballeros, que sobre lo contenido en su requesta, proveerian con la diligencia y cuidado posibles, y acto contínuo acordaron consultar el asunto, no solo con los abogados ordinarios y estractos del Reino, sino con otros extraordinarios. Reunidos estos letrados al dia siguiente en número de diez, fueron de opinion que los diputados mandasen recibir informacion acerca de los hechos contenidos en la requesta, y así en efecto lo proveyeron y mandaron. Dióse en seguida la informacion, y como por las cartas de S. M., escritas á Calatayud y demas ciudades, y por otras probanzas, resultase la certeza de la ida del ejército, D. Diego de Heredia y los suyos insistieron con mayor eficacia en que se hiciesen inmediatamente la declaracion del contrafuero y se acordase la resistencia al ejército del Rey.

Grande era la agitacion que cuestion tan grave y de tales resultados y trascendencia, habia producido en Zaragoza. Por contraria que fuese

[1] *Lug. cit.* p. 175.



la opinion general á la entrada del ejército, el ponerse en abierta resistencia con el Rey, siendo tan poderoso, y con su ejército tan cercano, era negocio gravísimo para todos los que no estuvieran muy comprometidos en los pasados disturbios y no viesen en la alteracion general el único medio de salvacion. Habia, por lo mismo, muchas personas graves y de influencia que eran opuestas á que se convocase al Reino y se declarase la guerra al Monarca, creyéndolo muchos acto ilegal y de rebelion, y otros inconsiderado y temerario, cuando menos, aun dado caso que fuese conforme á fuero. Pero D. Diego de Heredia y los suyos acallaron estos recelos de un peligro mas ó menos lejano, suscitando contra los opositores peligros inminentes; excitaron al pueblo contra los que no entraban en sus proyectos; amenazábanlos de mil maneras, y para imponer mas á los letrados y á los Consistorios, pidieron tumultuariamente que se les entregasen las armas de la ciudad y de la Diputacion, y casi á la fuerza se apoderaron de ellas y las distribuyeron á los labradores, quedando por este medio todo en Zaragoza á su disposicion y arbitrio [1].

En medio de tal estado de cosas, se verificó

[1] *Doc. inéd.*, t. XII, p. 476.

la Junta de los Diputados con los letrados que habian de aconsejarlos. Reuniéronse en la retreta de la cuadra baja de la Diputacion D. Fray Agustin Navarro, Abad del monasterio de Nuestra Señora de Piedra, Diputado por el brazo eclesiástico; D. Martin de Espes, Baron de la Laguna, por el brazo de Nobles; Gerónimo de Oro, por el de Hidalgos; Luis Navarro y Juan Marcuello, por el de las Universidades, hallándose ausentes D. Miguel Cutanda, Dean de Teruel, enviado á Madrid despues del 24 de setiembre; D. Juan de Luna y Miguel Turlan, que no se hallaban en Zaragoza.

Los letrados convocados eran once de los de mas crédito y fama en Zaragoza, si bien se notaba que no estaba entre ellos ninguno de aquellos á quienes por sus opiniones, ó por la firmeza de su carácter, no se esperaba poder doblegar á la declaracion que se pretendia. Agregóseles el Prior de la Seo oficiosamente, que sin ser nombrado se entró en el Consejo, abogó con calor en favor de la declaracion del contrafuero y excitó á los letrados á que la hiciesen inmediatamente [1].

D. Diego de Heredia y sus secuaces no habian tampoco confiado suceso que tanto les importaba, al arbitrio y buen parecer de unos cuantos

[1] *Procesos*, t. VI, f. 1063.



abogados. Llenaron la Diputacion de gente armada, de la mas sediciosa y alborotada, que escuchando á las puertas y oyendo lo que se debatia, se mostraban dispuestos á cualquier exceso contra los que se opusiesen á sus intentos [1]. Y en este estado, los letrados, despues de haber examinado los fundamentos de la requesta y la informacion hecha á su consecuencia, y conferenciado sobre ello. Dieron á los Diputados el parecer que sigue [2]:

« En la retreta de la cuadra baja de la Dipu» tacion, los señores Diputados D. Francisco » Augustin Navarro, abad de Piedra; D. Martin » de Espes, baron de la Laguna; Gerónimo Do» ro, Luis Navarro, Joan de Marcuello, dipu» tados del Reino de Aragon, consultaron lo » que debian de hacer, podian y debian sobre » lo contenido en la dicha requesta, con los » advogados ordinarios y extraordinarios de los » dichos señores Diputados presentes del Reino, » abajo firmados, los cuales dichos advogados, » despues de haber visto la dicha requesta y la » probanza hecha sobre ella, y tratado y con» fabulado sobre ello con deliberacion y acuerdo » fueron del parecer infrascristo y siguiente: » que visto el presente proceso y la disposicion

[1] *Procesos de Zaragoza*, tomo VI, f. 1101. *Comentarios* del Conde de Luna, f. 78.
[2] *Doc. inéd.*, t. XII, p. 486.

» del fuero segundo de *generalibus privilegiis*,
» y las respuestas que, por los gravísimos abo-
» gados del Reino en el año de mil quininientos
» ochenta y ocho, en y acerca de la interpreta-
» cion y entendimiento del dicho fuero, dicho
» año se dieron á los señores Diputados; y en-
» tendiendo los señores Diputados que el resis-
» tir sus señorías á la gente extranjera que ha
» de entrar en el presente Reino á hacer daños
» en él, es necesario para el beneficio univer-
» sal de todo el Reino; y atendido así mesmo
» la fama pública tan probada en el presente
» proceso, y noticia en el presente Reino, por
» la cual parece que los soldados de D. Alonso
» de Vargas, que está alojado en las fronteras
» de Aragon y tierra de Agreda, amenazan al
» presente Reino de Aragon y ciudad de Zara-
» goza á fuego y á sangre; y atendiendo que el
» ejército sobredicho es de personas y oficiales
» extranjeras, que en efecto entran á hacer da-
» ño en dicho Reino, y supuesto que se ha su-
» plicado á S. M. muy humildemente con di-
» versas personas y embajadas sea servido de
» levantar la mano y de seguir tan ásperos y
» extraordinarios y nuevos medios y caminos
» en este su fidelísimo Reino, incógnitos y
» jamas usados, y siendo como son contra los
» fueros y libertades del; supuesto todo lo so-

»bredicho, salva siempre la fidelidad del Rey
»nuestro Señor, y no sin aquella, somos de
»parecer los dichos advogados abajo firmados,
»que segun la disposicion del dicho fuero, pue-
»den y deben los señores Diputados con gran
»celeridad, por los grandes daños, muertes,
»robos y fuerzas irreparables que se esperan,
»juntándose con el señor Justicia de Aragon,
»convocar á expensas del Reino las gentes
»de las cuales parecerán necesarias para re-
»sistir á las personas extranjeras nombra-
»das en la cédula, segun suplicacion dada
»en este proceso, y otras cualesquiera, que
»no entren en el presente Reino, y si hu-
»bieren entrado expelillos, y que pueden
»compelir á que vayan á esta resistencia y es-
»pulsion las personas que serán bien vistas á
»sus señorías y con el salario que les parecerá
»conducente: y que con esto deben mandar á
»los procuradores del Reino que requieran al
»señor Justicia de Aragon, convoque las gentes
»del Reino para resistir las dichas gentes ex-
»tranjeras y que vaya á resistir y expeler aque-
»llas, notificándole al dicho señor Justicia todo
»lo que por el presente proceso consta y pa-
»resce.—Andres Serveto de Aviñon.—Micer
»Bartolomé Lopez.—Micer Diego de Funes.—
»Micer Bartolomé Lopez Zapata.—Joan Lopez

» de Bailo.—Micer Marcos Alonso Laserna.—
» Micer Gerónimo Lopez.—Micer Cárlos Mon-
» tesa.—Micer Josepe Dominguez.—Micer Fe-
» lipe Gazo.—Micer Baltasar Andres Berrutel.»

Los Diputados se conformaron en todas sus partes con el parecer de los letrados y le adoptaron como su resolucion formal, y en cumplimiento de ella, el Secretario de la Diputacion, Diego de Miedes intimó á los magníficos señores Pedro de Hipas y Hernando de Peraman, procuradores extractos del Reino de Aragon, la declaracion de los Diputados, para que conforme á ella, requiriesen y notificasen al Justicia de Aragon lo acordado, para que por parte suya y de su Consejo se procediese á lo que estaba dispuesto en los fueros. Los procuradores del Reino se presentaron entónces en la cámara del Consejo del Justicia y le hicieron la intimacion y súplica indicadas por ante el referido Secretario Miedes, á quien pidieron hiciese de ello acto é instrumento público. Con la misma solemnidad respondió el Justicia «que
» estaba presto y aparejado á hacer cumplir todo
» lo que conforme á fuero y actos de corte del
» Reino de Aragon era tenido y obligado [1].»

El Justicia, á quien en último resultado cor-

[1] *Proceso de la Requesta para la resistencia del ejército*; en el t. 4.º de los *Procesos*, fólio 61 y sig.

respondia declarar jurídicamente el contrafuero, mandó entónces convocar á sus Lugartenientes, con quienes ya antes, deseoso del acierto, habia tratado de tan grave y trabajoso negocio. El mas prudente y cuerdo de ellos, Micer Bautista Lanuza, gran letrado, de quien el Justicia y su padre mas acostumbraban á fiarse, le disuadia de comprometerse en aquella grave declaracion, no arreglada, segun él, á la inteligencia del fuero; aconsejándole que para evitar la opresion, en que el Consistorio se hallaria al deliberar, le trasladase fuera de Zaragoza. No halló Micer Lanuza á los demas Lugartenientes ni al Justicia dispuestos á seguir su consejo, y no atreviéndose, en medio de aquel bullicio, á sustentar su opinion, ni á arrostrar la furia popular, abandonó la ciudad y no se halló en las ulteriores resoluciones.

Juntos ahora en la cámara del Consejo del Justicia los demas Lugartenientes Miceres Bardají, Gazo, Clavería y Espinosa el Justicia los tomó aparte, y en secreto les encargó que mirasen mucho lo que declaraban, pues el negocio era harto importante para no pensar bien en lo que habia de decidirse. Pero los Lugartenientes, ó porque en realidad creyesen que la declaracion de los Diputados era arreglada á la verdadera inteligen-

cia del fuero, ó vencidos del temor y de las amenazas de la gente popular, como despues aseguraron [1]. declararon el contrafuero y ordenaron la resistencia conforme á la requesta hecha por los Diputados. Pero todavía el Justicia, como si preveyese la desventura que semejante declaracion habia de atraer sobre su cabeza, les volvió á rogar «que mirasen bien si lo que declaraban lo sentian así, ó si lo hacian por algun respeto ó temor; que se lo dijesen, que él se encargaba de sacarlos libres y de que se desharia el negocio de modo que no tuviese efecto;» y aun llegó á requerirles en esto delante de su notario Juan de Mendive, pero los Tenientes le contestaron con resolucion verdadera ó fingida: «que en medio de la plaza de Madrid contestarian lo mismo.» El Justicia entónces, creyéndose á cubierto con el dictámen de los Jueces de su Consejo, hizo la solemne declaracion del contrafuero y mandó convocar al Reino para resistir al ejército del Rey [2].

Así quedó, con las formas y apariencias de la legalidad, declarada solemnemente la guerra á Felipe II por las autoridades forales del Reino de Aragon, que esto y no otra cosa envol-

[1] *Procesos*, t. VI, f. 1231.

[2] Bartolomé Argensola: notas á la *Historia de Felipe II*, de Cabrera, 2.ª parte, p. 64.—*Comentarios* del Conde de Luna, f. 78.

via la gravísima decision de la corte del Justicia.

Disputóse entónces si semejante declaracion habia sido arreglada al fuero; y aun hoy, pasados tanto tiempo ha aquellos sucesos y desvanecidos los intereses que en ellos se debatian, dura todavía la contienda. Y es así que por acostumbrados que estemos á hallar en los establecimientos de la Edad Media las máximas y principios mas opuestos á la buena y pacífica gobernacion de los Estados, como resultado necesario de la lucha constante de los diversos elementos que á la sazon se agitaban y se combatián en el seno mismo de aquella sociedad imperfecta, repugna no poco con el estado general de las cosas el que á fines del siglo XVI, y en la poderosa Monarquía española, existiesen disposiciones legales, que autorizasen á los súbditos á declarar al Monarca infractor de las leyes y á hacerle en su consecuencia la guerra. Derecho tan anárquico y exhorbitante habia ciertamente existido, ó por ley, ó por costumbre, en las Monarquías feudales de la Europa, como privilegio de la aristocracia: y en Aragon habia sido muy célebre y muy funesto el privilegio llamado de la Union, que autorizaba á sus Nobles para confederarse contra el Rey y á combatirle á mano armada. Pero este privilegio, de

que tantas revueltas y trastornos se originaron, habia ya cerca de tres siglos que habia sido derogado por la decision de las armas en la batalla de Epila, por la de las Córtes del Reino congregadas en Zaragoza en 1348, y por la imponente solemnidad con que el Rey D. Pedro IV al sancionar la derogacion de aquel funesto privilegio, le desgarró con su puñal y le borró con su misma sangre, pronunciando las graves y sentidas palabras que anteriormente hemos referido.

El fuero que se invocaba para la declaracion del Justicia era, por otra parte, de reciente fecha, como dado en el año de 1461, y por un Rey muy celoso de su autoridad y muy fatigado de las revueltas de sus súbditos, como lo fué Juan II, padre del Rey católico D. Fernando: y los historiadores aragoneses explican la causa especial del establecimiento de aquel fuero, bien agena á la verdad de la aplicacion que ahora se pretendia darle [1].

Con estos antecedentes menester era, sobre todo en un asunto tan grave y aventurado, que las palabras de la ley, en que querian apoyarse los promovedores de aquella declaracion, fuesen tan claras y terminantes que

[1] Véase sobre esto á Lanuza. *Hist. de Aragon,* t. II, p. 220.



no pudiesen dar lugar á razonable duda, y que no lo eran nada lo prueba mejor que el que Antonio Perez, principal promovedor y defensor de aquella traza, al sostenerla en sus Relaciones, se ve obligado á alterar sustancialmente las palabras é índole del fuero, y á desfigurar los antecedentes históricos que en apoyo de su opinion alega.

Supone Antonio Perez que el fuero de que se trata establece « que los aragoneses pudiesen y » pueden tomar las armas contra cualesquier » fuerzas extranjeras, que entrasen en su Reino » en ofensa suya, aunque sea contra su mismo » Rey y Príncipe heredero, si en tal forma entra- » se [1], » y si esto dijese el fuero, no hay duda de que en gran manera se disminuirian las dificultades sobre su verdadera inteligencia. Pero las palabras del fuero son muy diversas de las que Perez refiere, y en ellas no se habla una palabra sola ni del Rey, ni del Príncipe heredero, ni contienen otras cosas que aquel escritor cita como literales. He aquí lo sustancial de este fuero, segun se halla en la coleccion de las antiguas leyes de Aragon [2].

[1] Perez pone estas palabras en letra diferente, como si fuesen literales del Fuero. *Relaciones*, p. 7.

[2] *Fueros y observancias de las costumbres escriptas del Reino de Aragon*. Zaragoza, 1576. Ley 2.ª de *General. privilegiis Regni Aragonum*, f. 12.

«Por quanto algunos oficiales de algunas ciu-
»dades, villas ó lugares del regno de Valencia,
»Principado de Catalunya, indebidamente pre-
»tienden, que en virtud de privilegios e con
»color de procesos de defension e de sonme-
»tient e en otras maneras, pueden con compa-
»nya de gentes armadas entrar en el dito regno
»siguiendo malfeytores y aquellos prender e
»otros actos y ejecuciones facer, e sacar per-
»sonas e bienes y fer daños y talas a personas
»e bienes del dito regno e de los havitantes en
»aquel, e aquesto en gran lesion de los fueros,
»privilegios y libertades, usós e costumbres
»del dito regno. Por tanto, de voluntad de la
»cort statuimos y ordenamos que qualesquiere
»officiales o personas estrangeras que no son
»del regno de Aragon en qualquiere manera
»entrarán en el dicto regno o por ejercir juris-
»diction alguna ó facer alguno de los actos so-
»breditos, o facer danyo alguno dentro el dito
»regno; que ipso facto encorran en pena de
»muerte; de la qual puedan seyer acusados de-
»lant de nos, nuestros sucesores, lugar tenien-
»tes generales.... primogenitos, regient el offi-
»cio de la gobernacion, Justicia de Aragon y
»sus lugar tenientes, o delant del juzge de la
»ciudad, villa ó lugar do entrarán, de cual-
»quiere dellos a instancia de la part de qui sera



» interes, o del procurador o procuradores de
» los quatro brazos del dito regno, o del pro-
» curador de la ciudad, villa o lugar do entra-
» rán en la manera y forma contenidas en el
» fuero *homicidiis et aliis criminalibus* en la
» present cort statuido:.... y que los ditos offi-
» ciales y personas privadas por lo sobredito,
» pueden seyer acusados delant el Justicia de
» Aragon y sus lugartenientes, como officiales
» delinquentes en sus officios contrafuero, por
» la jurisdiction o via privilegiada de fuero con-
» tra los officiales delinquentes en sus officios
» contrafuero.... E no res menos quel Justicia
» de Aragon con los diputados del dito regno ó
» la mayor partida de aquellos, con que endi ha-
» ya de cada un brazo, puedan e hayan combo-
» car a expensas del regno las gentes del dito
» regno, que les parecerán necesarias para resis-
» tir a las sobreditas cosas mano armada y que
» puedan compelir a aquellos, que les sera bien
» visto satisfeytoles de su salario condecient. »

Bien se ve, con la simple lectura del fuero en cuestion, que el objeto directo de sus disposiciones era impedir que los oficiales públicos de las ciudades, villas y lugares, y los somatenes de Cataluña y Valencia, traspasasen los linderos de Aragon y entrasen con gente armada en sus tierras, persiguiendo á los reos

que á ella se refugiaban, como al parecer lo hacian en el tiempo en que se dió aquel fuero. Se ve ademas que para dar á dicho fuero la inteligencia que ahora se pretendia; era necesario, como lo hacia Antonio Perez [1], convertir en disposicion general y fundamental, sustituida al derogado privilegio de la Union, un fuero dado ciento trece años despues, y establecido para el caso particular que en él se expresaba. Era necesario tambien que en el nombre de oficiales de villas y ciudades se entendiese comprendido, con interpretacion violenta y forzada, el Monarca mismo. Y sobre todo suponer que, con aquella ocasion, se habia querido restablecer y se habia restablecido de hecho el tan solemnemente derogado privilegio de la Union, y la facultad de hacer la guerra al Rey, cuando ellos estimasen que les habia hecho contrafuero. «Error notable, exclama con » este motivo un historiador aragones [2], prohi» bir los privilegios de la Union por fuero y es» tablecerlos por otro fuero para que hubiese » contradiccion en nuestras leyes. »

[1] «Y mucho menos podia »tener verdad lo que A. Perez »persuadió á los pobres in»quietos que aquel fuero se »habia surrogado en Aragon, »en vez de los privilegios que »decian de la Union, que fué »invencion perjudicialísima, »perniciosa y sin fundamen»to.»—Lanuza, *lug. cit.*, página 219.

[2] Lanuza, *Lug. cit.*, p. 219.

Los escritores aragoneses de aquella edad, aquellos sobre todo, que tomaron á su cargo defender la fidelidad y los fueros de su patria, el Regente Villar, el P. Murillo, Blasco de Lanuza, Bartolomé Argensola y otros muchos tachan de ilegal la declaracion de la corte del Justicia, y la suponen arrancada á los letrados y á los Consistorios por las amenazas de los sediciosos; y alegan en apoyo de su opinion, que así lo declararon las Universidades y Ciudades del Reino y los Nobles y Titulados que no se hallaban bajo la opresion de los amotinados. El Conde de Luna todavía censura aquella declaracion bajo otro aspecto; mas político que letrado hubiera querido el Prócer aragones que no se hubiera hecho la declaracion de aquel fuero, el cual, dice con notable desenfado, «habian de »tener los aragoneses, no para ejecutarlo en »la ocasion en que se ejecutó y declaró, sino »para conservarle y tenerle á su lado como »fuera mejor y lo hace un valiente, teniendo »una espada preciada, guardada en su vaina »hasta que la ha menester para defender su »honra: que los Reinos han de mirar mucho »en no dar ocasiones á sus Reyes, que tienen »espada de dos cortes, y así como les pesan »tal vez estas ocasiones, tambien se huelgan »con ellas para trocar y mudar el freno en la

»boca del caballo, que es el pueblo furioso.
»Con este fuero, continúa, se debió hacer mie-
»do y no sacarle á luz, y aunque no fuera sino
»por ver que el Rey tenia su ejército hecho y
»aprestado, que dentro de veinte dias entró,
»era locura pensar que el Reino podia hacer
»preparacion en oposicion de esta tan fundada
»y aprestada, sin pólvora, mecha, ni ningun
»fundamento ni cosa necesaria para resistir,
»sino quinientos pícaros vagabundos que se
»iban tras D. Diego de Heredia, y los sedicio-
»sos y algunos lacayos suyos [1].» Pero á los
consejos de la prudencia, como á los preceptos
de la ley, se sobrepuso, ó la perturbacion de
los entendimientos en medio de aquella bor-
rasca, ó el temor y la opresion en que se ha-
llaron los Consistorios.

De todos modos, hecha aquella grave decla-
racion por la corte del Justicia en la noche del
31 de octubre, se publicó al dia siguiente con
todo aparato y solemnidad. Creció con esto el
aliento de los alterados y decayó completamente
el de sus opositores: los que vacilaban se de-
cidieron, y aun muchos de los que habian visto
con disgusto los excesos y bullicios anteriores,
viendo ahora la declaracion foral de los Consis-

[1] *Comentarios*, f. 77 y 78.



torios, se asociaron con calor á la resistencia que se intentaba. D. Juan de Luna, que como Diputado por la nobleza y por su posicion y carácter, gozaba de gran popularidad é influencia, en sabiendo la declaracion, á la que no habia creido prudente concurrir, se presentó ahora en la Diputacion muy ganoso de ejercer su cargo y de emplearse con ardor en la resistencia. Con su preponderancia y decision avasalló los Consistorios, y poniéndose de acuerdo con D. Diego de Heredia, D. Martin de Lanuza y demas caudillos populares, fueron desde el principio el principal móvil y el alma de cuanto se hacia, sin hallar resistencia en nada dentro de Zaragoza.

Lo primero que acordaron fué la convocacion de las Universidades y Ciudades de Aragon y de los Señores de vasallos, para que concurriesen con los soldados y armas que se les señalaban á Zaragoza ó á los puntos que se les indicase. Referíanse en estas convocatorias, espedidas á nombre del Justicia y de los Diputados del Reino, la venida del ejército extranjero, mandado por D. Alonso de Vargas, á ejercer jurisdiccion y á hacer agravios y daños á los moradores y naturales de Aragon: la requesta y grave querella sobre esto presentada á los Consistorios; la declaracion del contrafuero he-

cha por estos, y se concluia intimándoles y mandándoles « de parte, decian, de S. M., que » para el quinto dia del mes enviasen á Zara- » goza, competentemente armados, los hom- » bres de á pié y de á caballo que respectiva- » mente les habian correspondido, recomendán- » doles que fuesen los mas útiles y prácticos en » el arte militar, y esto, añadian, sin impedi- » mento ni dilacion alguna, para el sobredicho » dia precisamente, y para los fines y efectos » arriba dichos, ofreciéndonos prestos y apareja- » dos, á costa del Reino, á pagarles sus sueldos: » y lo contrario haciendo, proveeremos contra » vos y cada uno de vos, conforme á los fueros » del presente Reino [1]. »

Despacháronse inmediatamente en el mismo dia 1.° de noviembre muchos emisarios, que esparciéndose por toda la estension del Reino, llevasen á todas partes la declaracion de la guerra y la órden para aprestarse á sostenerla. A su tiempo veremos el efecto de esta grave medida; pero en la ocasion presente creíase que no habria una sola Universidad, pueblo ni singular persona que, atendido el respeto que el Justicia y los Diputados habian siempre inspirado, y el amor de los aragoneses á sus fueros, no obedecie-

[1] *Procesos*, t. IV, f. 122.

se sin dilacion sus mandatos. Así lo creia y lo escribia el mismo Virey á Felipe II, y así era la general creencia en Zaragoza. Calculábase, por lo mismo que, para el dia señalado habria reunidos en la ciudad sobre veinticuatro mil hombres armados; doce mil de las Universidades y otros tantos de los Títulos y Señores de vasallos [1], fuerza superior en número á la que traia D. Alonso de Vargas.

Entretanto, para detener la marcha de este general, mientras se verificaba el armamento, se dieron órdenes apretadas para recoger las barcas del Ebro, por donde pudiera pasar el ejército, para destruir el puente de Alagon y todos los demas, grandes y pequeños, que pudiesen favorecer su marcha, y para soltar los diques de los rios y canales á fin de empantanar los caminos y dificultar el paso á la artillería y caballería. Para defender á Zaragoza se mandó traer toda la artillería que tuviesen las Ciudades y los Señores en sus fortalezas; reparar sus cercas y muros; y para los gastos que en todo esto ocurriesen, la corte del Justicia autorizó en toda forma á los Diputados para gastar cuanto fuese necesario de las rentas y generalidades del Reino.

[1] *Doc. inéd.*, t. XII, p. 485.



Formóse ademas un Consejo de guerra que dirigiese las operaciones y nombrase los jefes militares necesarios, y se envió un verguero de la corte del Justicia á notificar á D. Alonso de Vargas la declaracion de los Consistorios y la disposicion en que se hallaban de resistir á mano armada su entrada en el Reino, por ser contraria á los fueros y leyes de él. Y no se contentaron con esto: en ejecucion de los vastos planes de Perez, se adelantaron á otras gestiones mas graves aun, y para las cuales difícilmente pudieran hallar apoyo alguno en los fueros; bien que declarada una vez la guerra, todo debió parecerles legítimo, y era ademas natural que procurasen hacerla con ventajas.

Trataron para esto de interesar en su favor á los demas Reinos de la Corona de Aragon, Valencia y Cataluña, y con cartas oficiales y públicas embajadas solicitaron su auxilio y ayuda, procurando mezclarlos en la contienda, persuadiéndoles que la causa era comun, pues una vez destruidos los fueros de Aragon, no se detendrian los castellanos en arruinar los de los demas Reinos de aquella Corona. Los Diputados, despues de haber dado este gravísimo paso, que tanto debió disgustar é inquietar á Felipe II en el estado en que á la sazon se hallaban aquellos Reinos, quisieron tambien com-

prometer en él á los Jurados de Zaragoza, y exigieron de ellos que por su parte escribiesen con el mismo intento á la municipalidad y Consellers de Barcelona. No desconocieron los Jurados lo grave del paso en que se queria empeñarlos, pero no se atrevieron á contrariar la exigencia por temor á los desmanes de la multitud, y así escribieron las cartas y mensaje que se les pedia, pero para ponerse á cubierto de cargos ulteriores, levantaron acta é instrumento público, protestando que habian dado aquel paso forzados y atemorizados por las amenazas de los sediciosos [1].

Entretanto los Diputados habian acudido al Rey con sentidas exposiciones, en que á vueltas de la súplica se descubria la amenaza de la resistencia, pidiendo encarecidamente que mandase detener el ejército, por los gravísimos inconvenientes que se seguirian de que gentes extranjeras entrasen á mezclarse en las cosas de aquel Reino, como de las cartas mismas de S. M. se inferia; pues se decia en ellas que el ejército iba para volver por la autoridad del Santo Oficio y de los demas Tribunales de Justicia; y refiriéndose á las requestas que se les habian presentado, anunciaban que se verian

[1] Véase este instrumento en el t. IV de los *Procesos*, fólio 296.

obligados á valerse contra D. Alonso de Vargas del remedio de la ley que habia concedido á Aragon la clemencia de sus antecesores y que el mismo Felipe II habia jurado observar. Remitíanse ademas á lo que á S. M. expondrian de palabra su condiputado el Dean de Teruel, que se hallaba hacia tiempo en la corte, y los Síndicos de las ciudades del Reino que allí asistian [1].

La contestacion del Rey á cartas tan significativas no se hizo mucho tiempo aguardar. El 2 de noviembre les dió una respuesta notable [2], en que les esplicaba con claridad sus intenciones. «Mi ejército, les decia, no entra á ejercer »jurisdiccion, sino que yendo á su jornada de »Francia, hará alto á dar fuerzas y calor á la »justicia, para que se pueda ejercitar por ma»no de los Ministros de la naturaleza de ese »Reino, á cuyos oficios compete; esto importa »al bien de todos, y que los principales delin»cuentes, que se sabe son los menos, no sean »parte para envolver en sus culpas á tantos »como hay bien intencionados.» Ofreciales proceder con benignidad en el castigo de los culpados; anunciábales la embajada con este fin,

[1] *Cartas de los Diputados al Rey*, de 29 y 31 de octubre: *Procesos*, t. IV, f. 188.

[2] Véase esta carta en la obra de M. Mignet, p. 290, nota: copiada de la *Coleccion de Llorente*.

del Marqués de Lombay, y les encargaba desechar requestas tan voluntarias y escandalosas como las que se les habian hecho; «que van »mas encaminadas, les decia, á desasosegar »todo ese Reino, que á procurar reparo de »fuero alguno ni de libertad, pues es cierto que »no hay quiebra de ello en la entrada de mi »ejército, antes siempre mi voluntad ha sido »y es de que los fueros se conserven y de usar »de toda la benignidad que hubiere lugar y fa»voreceros poniendo en paz el Reino y en per»pétua concordia.»Y despues de exponerles de este modo sus intenciones, concluia tambien á su vez con la siguieute prevencion. «Y así, siendo »este mi intento, será en mucho cargo y culpa »de los que no quisieren entender mi voluntad; »vosotros los enterareis y satisfareis de ella como »aquí se dice, para que por ninguna parte pue»dan tener escusa los que, sabiendo esto, vo»luntariamente se quisiesen perder.»

Abria esta carta ancho camino á una avenencia, y cuando menos, una puerta para negociar. Faltaba el principal fundamento de las requestas y de las declaraciones de contrafuero, pues el Rey declaraba que el ejército no entraba á ejercer acto alguno de jurisdiccion: aseguraba que en la entrada no habia contrafuero y manifestaba explicitamente y sin rodeos que

su voluntad é intencion era conservarles los fueros en toda su integridad. A mayor abundamiento les enviaba con una mision de paz á un negociador aragones de la primera nobleza de aquel Reino, y por su carácter y prendas personales, digno de la mayor consideracion y aprecio. Y no se concibe, sino explicándolo por la opresion en que los culpados en las anteriores revueltas tenian á la gente sensata y á los consistorios, como aquellos á cuyo cargo estaba la defensa de las leyes y de los intereses de Aragon, no sacaron partido de esta circunstancia, sobre todo hallándose tan flacos de fuerzas y el Rey tan poderoso y con un ejército presto en la frontera.

Pero los Diputados, sin reparar en los inconvenientes ó sin osar resistir á los que los dominaban y oprimian, no hicieron aprecio de las declaraciones del Rey y le contestaron afirmándose en la resolucion tomada y anunciándole en términos explícitos la resistencia á su ejército. «Aquí, le decian contestando á su carta » anterior, se ha mirado con cuidado nuestra » obligacion y todos los abogados así extractos » como extraordinarios han resuelto en confor» midad, que no podíamos dejar de usar del re» medio del fuero y convocar todo el Reino para

»impedir la entrada del ejército que trae con-
»sigo D. Alonso de Vargas, entendiéndose,
»como se han probado, sus designios; lo mismo
»han declarado todos los Lugartenientes de la
»corte del Justicia, y como reparar peligros
»tan grandes no está en nuestra mano, re-
»cibiremos señalada merced en que venga á
»tocarlo con la suya D. Francisco de Borja,
»Marqués de Lombay, para que V. M por su
»medio se satisfaga de ello [1].»

Indignóse Felipe II de esta respuesta en que no solo no se habia hecho el debido aprecio de sus declaraciones y mandatos, sino que se habia puesto en duda su sinceridad atribuyendo á la venida del ejército designios diferentes de los que en su carta y bajo su firma les habia manifestado. Rompió completamente entónces toda comunicacion con súbditos que así le ofendian y no volvió á tener con ellos mas correspondencia ni con su embajador el Dean de Teruel que se hallaba en la corte y á quien poco despues se dió licencia para retirarse [2]. Tambien dispuso el Rey, visto el nuevo aspecto que las cosas iban tomando, que se hiciesen las alteraciones convenientes en las instrucciones dadas

[1] *Carta* de 6 *de noviembre*: *Procesos*, t. IV, f. 196.

[2] *Leg. de la Inq.* p. 412.

al Marques de Lombay, y se le dió órden para que no entrase en Zaragoza hasta nueva resolucion.

Llegaban entretanto al Rey ademas de las cartas de los Diputados y de sus embajadas otras muchas exposiciones pidiendo encarecidamente que no entrase el ejército real en Aragon. Pedíanlo unos interesándose por el bien y quietud de aquel Reino, otros exponiendo los peligros á que semejante rompimiento podia exponer la tranquilidad de toda la Monarquía. El Virey escribia al Conde de Chinhon, que si se declaraba, como luego se declaró, el contrafuero no faltarian á la resistencia ni una sola Universidad, ni aun ningun particular, que era por lo mismo necesario detener el ejército y que el Rey se lo escribiese así á los Diputados sino, decia, «todo es perdido y por mi descargo »lo digo tan claro á V.ª S.ª» [1] En otras cartas añadia, «que si S. M. no perdonaba á los cul»pados, se perdia el reino.» El Consejero de Castilla y camarista Guardiola, persona de quien hacia gran cuenta Felipe II por su saber y su grande práctica en los negocios, creyó de su deber representar al Rey los graves inconvenientes de la ida del ejército á Aragon y le proponia,

[1] *Procesos*, t. IV, f. 192.



que imitando el noble ejemplo de su padre el Emperador Cárlos V, cuando, sin reparar en riesgos ni en fatigas, marchó por la posta á Flandes á pacificar á Gante alborotada, fuese personalmente él mismo á Aragon á componer con su presencia aquellas graves alteraciones [1].

Con no menos energía se oponia á semejante intento, anunciando graves riesgos para lo general de la Monarquía D. Francisco de Borja, Duque de Gandía, padre del Marqués de Lombay, tantas veces nombrado en esta narracion, y nieto de aquel insigne varon que, años antes, habia dejado su grande estado y el eminente lugar que ocupaba en la corte del Emperador, alistándose en la compañía de Jesus. Desde Valencia donde residia, y sabedor de la comision confiada á su hijo, escribia á D. Juan de Idiaquez uno de los principales consejeros y validos de Felipe II, los gravísimos inconvenientes que de querer llevar aquel negocio por términos de aspereza y de rigor y de entrar ejército en Aragon podian sobrevenir. «Porque, certifico á V.ª S.ª le de» cia, que es general el descontento que tienen » muy metido en las entrañas los de Cataluña y » Valencia, por haber servido al Rey Nuestro » Señor en las ocasiones que se han ofrecido, y

[1] Céspedes: *Hist. apol.* p. 159.

»tras eso no solamente no les guardan los fue-
»ros, pero aun se ha visto que algunos de ellos
»se han hallado trocados de como se decreta-
»ron en las Córtes. Esto, con otras cosas, tie-
»ne muy descontenta á la gente noble de este
»Reino y á las mismas villas, y aunque Valen-
»cia no se declare en querer favorecer á Aragon
»con publicidad, sospecho que lo hará Cata-
»luña y tambien sospecho que á la deshilada
»muchos naturales de este Reino se pasarán á
»Aragon, sin que pueda impedirlo ninguna di-
»ligencia por muchas que se hagan. Todas es-
»tas cosas, añadia con énfasis, he querido de-
»cir á V.ª S.ª no como aragones ó regnícola,
»sino como hombre nacido y criado en servi-
»cio de sus reyes en que deseo vivir lo que me
»quede y acabar;» y luego, elevándose á otras
consideraciones añadía: «No es de menor con-
»sideracion el tener S. M. guerra en España
»contra hombres que por defender sus vidas,
»casas y familias, han de pelear fuertemente sin
»que sea de ninguna consideracion el ejército
»de diez ni de doce mil hombres, habiendo
»entre ellos muchos muy prácticos en la guer-
»ra y teniendo tan cerca los lugares de la
»frontera á los que podrán fácilmente pasar, y
»si esto de Aragon se llevase adelante por via
»de rompimiento no me aseguro mucho de los

»de Castilla, porque no solamente no se contentan en echar á borbollones por la boca lo que »están quejosos de las cargas y pechos que les »han puesto estos últimos años, pero aun lo »publican en los carteles que me dicen han »puesto en Sevilla y Ávila [1] y V. S. sabe el »movimiento que hicieron en Madrid. Tambien suplico considere, en tal caso de rompimiento, qué seguridad habrá de que estarán »quietos los portugueses, y cómo pueden ir »las cosas de Italia viéndonos acá turbados y »embarazados con las guerras de nuestras »casas [2].»

Todas estas representaciones y cartas, con que de varias partes se acudia á Felipe II y principalmente las de Zaragoza mandó S. M. que se pasasen á la Junta de Estado. Creyó esta

[1] Estos carteles de Ávila que aparecieron fijados en varios puntos de la ciudad el 21 de octubre 1591 estaban concebidos en los términos siguientes:

«Si alguna nacion en el »mundo debia por muchas ra»zones y buenos respetos ser »de su Rey y Señor favoreci»da, estimada y libertada es »solo la nuestra: mas la codi»cia y tiranía con que hoy dia »se procede no da lugar á que »esto se considere ¡O España, »España y que bien te agra»decen tus servicios esmalta»dos con tanta sangre noble »y pleveya; pues en pago de »ellos intenta el Rey que la »nobleza sea repartida como »pechera. Vuelbe sobre tí y »defiende tu libertad, pues »con la justicia que tienes te »será tan fácil, y tú, Felipe, »conténtate con lo que es »tuyo y no pretendas lo age»no y dudoso, ni des lugar ni »ocasion á que aquellos por »quien tienes la honra que po»sees, defiendan la suya tan »de atrás conservada, y por »las leyes de estos reinos de»fendida.» *Comentarios*, f. 23.

[2] *Comentarios* del C. de Luna. f. 83.

ver en semejante diligencia algun principio de vacilacion en el Rey acerca de lo resuelto sobre la ida inmediata del ejército, y en esta persuasion elevó al Monarca una vigorosa consulta insistiendo en la necesidad de que sin dilacion ni demora se repitiese á D. Alonso de Vargas la órden de entrar en Aragon [1]. «La resolucion »de toda la Junta sin faltar uno, decia, la con»sulta, ha sido que todos los incombenientes »que en estas cartas se representan no tienen »sustancia; y que solo son para poner á V. M. »en duda lo que tiene por llano, y querer con »los medios que apuntan entretener el exército »para que él se deshaga y ellos se aperciban y »alteren el Reino aun mas de lo que lo está; y »que en conformidad desto suplican á V. M. »cuán humildemente pueden que al punto se »despache un correo á D. Alonso de Vargas á »toda diligencia, para que si no ha llegado á »Zaragoza, llegue con la mayor brevedad que »pudiese; porque cuando no hobiera mas que »tener ya ellos cartas firmadas de V. M. en que »les dice como vá el exército, cada ora de dila»cion causa grandes inconvenientes así al mes»mo negocio, como á la real reputacion de S. M. »y pareció que esto es forzoso y necesario,

[1] *Consulta* de 3 de noviembre de 1591. *Leg. de la Inquisicion*, f. 438.

»y que no conviene reparar en si el campo de
»D. Alfonso es superior ó no, porque cuando
»llegado á vista de Zaragoza, pareciese que no
»lo era (lo cual no se cree), á lo menos será
»muy bastante para entretenerse con reputa-
»cion, hasta que V. M. embie el socorro y gente
»necesaria para que todo se haga como combie-
»ne. Y dijeron que si viniese nueba de que al-
»gunas universidades se armaban, V. M. aper-
«ciba luego á los Grandes y Señores del Reino,
»para que con toda brevedad se junten las fuer-
»zas necesarias, pues ya está este negocio tan
»adelante, que cuando fuese necesaria la pre-
»sencia de la Real persona de V. M no se po-
»dria excusar, para atajar las consecuencias
»tan dañosas que se seguirian de no allanar
»aquella Ciudad; » y luego para hacer mas
fuerza é impresion en el ánimo del Rey, con-
cluian aquellos graves Consejeros su consulta
con estas palabras y notable resolucion: «Y
»esto lo sienten de manera que suplican á V. M.
»se sirva de ponerlo luego ejecucion sin dar
»oidos á mas cartas ni embajadas, ó de lo con-
»trario darles licencia para irse á echar á los
»Reales Piés de V. M. á suplicárselo, como la
»cosa que hoy mas importa á su Real servicio
»y reputacion.»

Agradecióles el Rey el celo que mostraban

en su servicio y les aseguró que se daria á Don Alonso de Vargas toda la prisa que se pudiere para que entrase en Aragon y en efecto, se le despacharon para ello las órdenes mas apremiantes.

Pero los Síndicos de las ciudades de Aragon que se hallaban en la corte, ó ignorando lo que en lo secreto de los consejos de Felipe II estaba resuelto, ó esperando todavia detener aquella ejecucion empezaron á hacer gestiones para impedirla. Habian sido nombrados estos Síndicos por las ciudades mas importantes de Aragon, de acuerdo con los Diputados á propuesta de Tarazona y por inspiracion y consejo de D. Alonso de Vargas [1]. Hallábanse en la corte desde los últimos dias de octubre, pero la declaracion del contrafuero, hecha despues de su llegada, habia paralizado sus esfuerzos: alentados ahora con la respuesta que sus ciudades habian dado á las convocatorias del Justicia negándose á concurrir á la resistencia, como diremos mas adelante, pidieron una audiencia al Rey y le entregaron un papel en que se contenia la suma de lo que verbalmente le habian suplicado. Decíanle en el los Síndicos que « cuando salieron » de sus casas traian por instruccion suplicar á

[1] *Procesos*, t. IV, f. 258.



» S. M. que, usando de su acostumbrada clemen-
» cia, hiciese gracia y merced de perdonar cul-
» pas pasadas; pero que el haber entendido
» despues que S. M. mandaba entrase ejército
» en el Reino y fuese derecho á Zaragoza para
» con él castigar las insolencias de los culpados,
» los habia obligado á no tratar por ahora tanto
» de suplicar á S. M, lo primero, cuanto con
» la humildad que deben y con lágrimas de san-
» gre, que este ejército no entre en Aragon, por
» los grandísimos inconvenientes que de su en-
» trada se seguirian, pagando, en lugar de los
» culpados y siervos del Demonio, los justos
» como son religiosos y siervos de Dios, mu-
» jeres, niños inocentes y muchos criados de
» S. M. y nobleza de aquel Reino, que por ayu-
» dar y favorecer la justicia y el Real nombre
» de S. M., han padecido muerte y otros puesto
sus vidas al tablero.» Exponíanle ademas la
grande nota que, con la entrada del ejército, se
pondria en la inmemorial fidelidad de aquel
Reino, y ofrecian á nombre de sus ciudades y
de las universidades de él que, dándoles S. M.
licencia, saldrian todas á esta causa para que
con su favor y ayuda pudiese la justicia volver
á su fuerza y á la autoridad que antes tenia,
reprimiendo y castigando á los culpados con-
forme á las leyes de aquel Reino, por ser

cosa tan justa y tan del servicio de S. M. [1].

Oyó el Rey benignamente á los Síndicos, leyó su carta y la que las ciudades habian escrito al Justicia y se compadeció con ellos del estado de Aragon. Y sin declararles la resolucion tomada, les remitió por respuesta á lo que de su parte les diria el Vicecanciller del Consejo de Aragon. Dióles en efecto el Vicecanciller la respuesta prometida, leyendo á los Síndicos el papel que escrito de su mismo puño le habia remitido el Rey. El papel decia así: «Los Síndicos de las »ciudades de Aragon me han hablado hoy en »conformidad del papel que irá con este, que »tambien me dieron. Y porque los remito á lo »que vos les dijeredes de mi parte, les podeis »decir mañana, que he holgado de oir lo que de »parte de sus ciudades me dijeron, y así lo creo »de ellas y de ellos; y que bien saben el amor »que he tenido á aquel Reino, y el cuidado »de guardalle sus fueros en casi cincuenta »años que há que me juraron y los gobierno. »Y aquesto mismo me obliga al castigo de los »que los quebrantan á que ellos tienen la mis»ma obligacion de ayudar, y miren bien lo que »hacen, porque estaré muy atento á ver como »cada una de ellas cumple con las obligaciones

[1] Céspedes. *Hist. apol* p. 164.



» que me tiene: y que en lo demas que me pi-
» dieron, que con mucha brevedad les dareis
» respuesta de mi parte: en el Pardo á 11 de
» noviembre de 1591 [1]. »

El Rey envió todos estos papeles á la Junta, para que le consultasen lo que se habia de contestar á los Síndicos en cumplimiento de lo ofrecido; y aprobado luego un papel, que al efecto escribió el Vicecanciller, se le leyó y entregó este á los Síndicos el dia 18; que con toda esta pausa y cuidado se procedia en este delicado asunto. La suma de esta respuesta era « que
» habiendo S. M. visto y mandado considerar
» lo que se le habia suplicado en nombre de los
» Síndicos, y lo que se le representó en el pa-
» pel que le dieron de parte de sus ciudades,
» quedaba S. M. servido y satisfecho del celo
» y disposicion que mostraban por el bien del
» Reino y por su servicio; y que satisfaciendo
» á lo que le habian suplicado, les respondia
» que deseando S. M. disponer las cosas de Ara-
» gon con las solas fuerzas y voluntades del
» mismo Reino, habia estado esperando esto
» cerca de seis meses, plazo largo para cosas
» tan precisas y atrevidas, como lo habian de-
» mostrado los efectos; que las insolencias de los

[1] *Comentarios del Conde de Luna*, f. 79.

» malos se habian continuado y crecido en este
» tiempo, de manera que ni era conveniente ni
» posible dilatar un punto mas su remedio; que
» este se iba poniendo de la manera que ya lo
» tendrian entendido, y que así el detener el
» ejército no habia sido posible, ni tampoco lo
» era dilatar el acudir á las cosas de Francia,
» ni que pasando por Zaragoza dejara de librar
» á los Ministros y Oficiales Reales de la opre-
» sion en que estaban ellos y las Audiencias,
» sin poder hacer justicia á los del Reino; que
» siendo tan justificado el fin con que el ejército
» iba y se detenia, y tan conveniente al Reino,
» solo quedaba ya á cargo de los Síndicos, una
» vez que tan justificado les parecia castigar á
» los culpados, que viesen la forma que se debe-
» ria tomar para que las cabezas principales de
» ellos no pudiesen encubrirse, á fin de que
» con esto pudiese S. M. tener con la inocencia
» de las Ciudades la consideracion que desea-
» ba; que sobre esto podian consultar á sus
» Ciudades si para algo lo creyesen necesario,
» y dar luego noticia de la respuesta, para mi-
» rarlo con la particularidad y benignidad que
» conviene al Reino, como él siempre lo habia
» hecho [1] »

[1] *Comentarios* del Conde de Luna, f. 80.



Estas últimas frases tenian por objeto que las Ciudades se desaforasen ó conviniesen en que no se guardasen los trámites de los fueros en el castigo de los culpados de aquellas sediciones, cosa hecha ya muchas veces en anteriores ocasiones, y remedio necesario en casos apurados contra las grandes defensas que las leyes ordinarias de Aragon concedian á los acusados; pero queríase que este desafuero no se pidiese por el Rey, sino que de suyo le ofreciesen las Ciudades. Los Consejeros de Felipe II hallaban inconvenientes en hacer á las claras esta gestion, como despues diremos. Pero los Síndicos contestaron que no se hallaban autorizados para proponer nada á este respeto, y que consultarian á sus Ciudades, como así en efecto lo hicieron [1].

Pero mientras en la corte de Felipe II se agitaban estas graves cuestiones, estaba siendo Aragon teatro de muy importantes sucesos. Zaragoza, movida en parte por el ascendiente de Antonio Perez y de sus parciales, y en parte supeditada al temor de los caudillos populares, habia entrado de lleno al parecer en los designios de estos: ninguna oposicion encontraban allí los planes de Perez: todo parecia animado de

[1] *Lug. cit.*



un grande entusiasmo en favor de su libertad amenazada, y hasta los mismos desafectos á los bulliciosos creian que Aragon entero seguiria su impulso; que no quedaria nadie que no se armase en favor de la declaracion del Justicia y que combatirian á los castellanos como si fueran sus mas encarnizados enemigos [1]. Habia en Zaragoza la unanimidad que produce la opresion, y nadie osaba contrariar ni las miras ni los intentos de los partidarios de la resistencia.

Pero fuera de Zaragoza presentaban las cosas muy diverso aspecto: los anteriores bullicios de aquella ciudad habian disgustado generalmente á los aragoneses; veian á la verdad con notable repugnancia la venida del ejército, pero aquella misma calamidad la achacaban á los repetidos desmanes y violencias de los sediciosos. La declaracion de los Consistorios hubiera conmovido en otra ocasion al Reino entero; pero á la sazon las decisiones de aquellas siempre respetadas corporaciones eran miradas con desconfianza y recelo. Los mismos que ahora invocaban la suprema autoridad del Justicia,

[1] Vuestra merced esté cierto que no hay hombre que no tome armas de muy buena gana contra los castellanos, como si las tomasen contra hereges.» *Billete* del Diputado Gerónimo de Oro á un inquisidor de Zaragoza. *Doc. inéd.*, t. XII, p. 500.

lo soberano y absoluto de sus fallos, y el respeto á sus decisiones, eran los mismos que en los 24 de mayo y de setiembre habian desobedecido sus mandatos, resistido á mano armada las decisiones de su corte y las de todos los Consistorios, y atropellado indignamente á la persona misma de aquel magistrado, emblema sagrado de sus leyes y de sus fueros. En vano se reforzaban sus actuales decisiones para resistir al ejército del Rey con el apoyo de los letrados de grande influencia en Aragon. La decision de los Consistorios, que en 24 de setiembre combatieron á mano armada los promovedores de la resistencia, se habian tomado tambien de acuerdo con los mas célebres letrados del Reino. Todo así se hallaba desautorizado, y los que ahora invocaban con grande ardimiento los fueros, habian sido los primeros que habian dado el ejemplo de quebrantarlos y de impedir su libre uso y ejercicio.

La opresion de Zaragoza, por otra parte, era notoria: sus puertas seguian rigurosamente guardadas: á nadie se permitia salir aun para las cosas mas necesarias, y los diarios tumultos y desmanes demostraban al buen sentido y elevado carácter de aquella altiva nacion, que la libertad que allí se proclamaba no era la que con tantos esfuerzos y constancia habian fundado y defendido

con sábias y prudentes leyes sus antepasados, sino una verdadera tiranía y opresion disfrazada con los engañosos atavíos del respeto y defensa de sus fueros. Suponíase que el Justicia y los Diputados estaban oprimidos y sin la debida libertad en sus deliberaciones, y esta persuasion la acreditaban los que, logrando por cualquier medio salir de Zaragoza, difundian por todo el Reino las escenas de desórden y violencia que allí diariamente ocurrian. Felipe II por otra parte, que nunca en el discurso de estas alteraciones habia perdido de vista á las Universidades y Ciudades, procurando tenerlas separadas de Zaragoza, contrariaba ahora por todos los caminos los intentos de los alterados. Por medio de los Síndicos, del Gobernador y demas Oficiales Reales, y de las personas mas considerables del Reino, hacia comprender á las Ciudades el verdadero estado de las cosas; que los sediciosos eran los verdaderos infractores y enemigos de los fueros; que él siempre los habia en todo guardado, sometiéndose á las decisiones de la corte del Justicia; que habia esperado seis meses que las fuerzas de los naturales restituyesen en su primitiva autoridad á los Tribunales y castigasen las sediciones, violencias y muertes que se habian cometido; que estos males iban en aumento; que su obliga-



cion, como Rey, era ponerles término y proporcionarles la paz de que carecian; que el ejército no haria mas que detenerse á dar calor y autoridad á los Tribunales ordinarios, y que en todo caso, su intencion de ahora y de siempre era guardarles sus fueros hollados y quebrantados por los sediciosos.

Habia en el fondo de estas alegaciones mucho fundamento y verdad, y tomadas en cuenta ademas otras consideraciones de razon y de prudencia, Aragon se negó á seguir el peligroso sendero en que se habia empeñado Zaragoza, y tomó muy poca parte en la decretada resistencia al ejército castellano. Las convocatorias enviadas á todas las Ciudades y villas, pidiéndoles el contingente de soldados con que debian concurrir para la formacion del ejército, produjeron poco ó ningun resultado. Algunas Ciudades, á la verdad, se manifestaron dispuestas á obedecer, y contestaron con cierta resolucion ó verdadera ó fingida: el Justicia y Jurados de Jaca respondieron á la convocatoria «que es» taban aparejados á cumplir lo ordenado y con » mucha voluntad, les decian, y con el ánimo » celo y valor que Jaca ha acostumbrado; y » nuestros antepasados como tan celosos lo hi» cieron, acudiendo esta ciudad (y los que en » ella somos) con sus vasallos y aldeas, y mo-

»riremos por conservar los fueros y leyes de »este nuestro Reino [1].» El Asistente de la comunidad de Daroca enviaba á nombre de ella treinta mosqueteros, «y quisiéramos, decia, »tener cien tiros gruesos de artillería y mil »mosquetes, para que vieran VV. SS. con la »voluntad que esta comunidad acudiera, como »acudirá con toda brevedad, á la defension de »las libertades del Reino [2].» Los Jurados y Consejos de las villas y valles de Bielsa, Puertolas y Gistain, recibidas las letras convocatorias, pusieron en ejecucion lo que se les mandaba; »enviamos, decian, la gente de estas Univer»sidades, con sus caudillos, muy bien apres»tada para haber de servir á VV. SS. para el »efecto, y caminaron hasta la ciudad de Bar»bastro en número de doscientos hombres; »pero allí hallaron ya en órden las cosas de »este Reino, pues S. M. nos habia hecho mer»ced de poner la mano en ellas y asentarlas »como lo podiamos desear, de que no poca »merced ha recibido este Reino, y así nos vol»vimos por no alterar mas gentes [3].» Por el mismo término contestaron otras Ciudades y distritos.

Pero donde hubo mas demostraciones del

[1] *Procesos*, t. IV, f. 166.
[2] Ibid., f. 169.
[3] Ibid., f. 162.

deseo de auxiliar la resistencia fué en la ciudad de Teruel, dando ocasion á muertes y violencias. Llegadas allí las letras convocatorias del Justicia, manifestó el pueblo agitado y conmovido todavía por las anteriores disensiones, gran deseo de tomar las armas y acudir á Zaragoza: mas la resolucion habia de salir de los Regidores, Supremo Magistrado de la Ciudad y Concejo, y el proponerla tocaba al Regidor mayor el Dr. Domingo Abengochea. Tenia el vulgo poca satisfaccion de este magistrado por creerle partidario de la corte, y tambien porque no se recataba en manifestar su opinion contraria á que Teruel se mezclase en las alteraciones de Zaragoza; intento que, fuera de otras razones, decia oponerse á los fueros de Sepúlveda, que regian en aquélla comunidad. Así no se juntaba el Concejo ni se hacia nada en favor de la resistencia: pero el vulgo, sordo á toda consideracion que contrariase sus deseos, bramaba por tomar las armas y acudir al Justicia, y manifestaba su ardor con las menores ocasiones. Amanecieron en esto en la plaza y otros lugares públicos pasquines acusando á los que estorbaban la resolucion apetecida, y excitando al pueblo en contra de ellos. Gran tropel de gentes, con mucha complacencia y alborozo, leian en la plaza estos carteles,



cuando, atravesando por entre la multitud, llegaron unos alguaciles, y vituperando el caso, arrancaron los pasquines. Alteróse con esta demostracion la muchedumbre allí reunida, diciendo algunos de ellos que «en vez de quitar »aquellos carteles, seria mejor ponerlos en le»tras de oro.» Rompió entónces abiertamente la sedicion, y perdida ya toda idea de temor y de respeto, como en tales casos de ordinario acontece, se precipitó el conmovido vulgo sobre las casas de la Ciudad y se apoderó violentamente de las armas que allí habia. Fuerte ya con esto y armado, pidió con amenazas que se reunieran los Regidores para declarar la resistencia conforme á la convocatoria del Justicia de Aragon, y exigió y obtuvo que á esta declaracion concurriesen con los Magistrados de la Ciudad otras personas particulares que no pertenecian al Consejo: y con un acuerdo demasiado sutil y mal intencionado para no suponerle inspiracion de personas de mas alcance, pidieron principalmente que asistiesen aquellos que pasaban por mas devotos del Rey, «porque »querian, dice Argensola [1], á quien seguimos »en este relato, que aquella resolucion saliese »de las bocas de aquellos mismos que la con-

[1] *Informacion*, p. 122



» tradecian con los ánimos.» Especie de libertad muy comun siempre y propia de los sediciosos y tribunos. Entre los de este modo y con esta intencion nombrados, fueron los dos hermanos, Baltasar y Melchor Novella: pero apenas los vieron congregados con los demas, salió una voz de entre la gente alborotada diciendo que fuesen echados del Concejo los Novellas, pues que eran traidores; que tal nombre daban á todos los que no eran de su parcialidad. No osaron los Magistrados populares contradecir aquella nueva peticion, y así fueron al momento excluidos del Concejo los dos hermanos, y para defenderlos con su autoridad, salió acompañándolos Francisco Guillen, Justicia ordinario de Teruel. Pero el pueblo amotinado, que estaba en la calle, envalentonado con tantas concesiones y tanta debilidad, creció en ferocidad y en insolencia; en viendo á los Novellas determinó darles cruel muerte; y no disimularon su intento, antes le proclamaron en altas voces, y previnieron al Justicia que se retirase y no quisiese ampararlos, porque le perderian el respeto y le matarian á él tambien. Abandonólos en efecto cobardemente el Justicia, y se retiró dejando á los dos infelices hermanos solos y desamparados en medio de aquella frenética multitud, que se precipitó sobre sus víctimas

con la mas espantable furia. Defendiéronse como pudieron los dos infelices, y acogiéndose á una casa cercana, fueron allí ferozmente sacrificados y muertos de heridas dadas con todo género de armas; pues no se sació con menos la saña de aquel pueblo desatentado y furioso con la rabia y el rencor de las discordias civiles. Sus cuerpos mutilados y sangrientos quedaron allí abandonados de amigos y de parientes, y sin que en mucho tiempo nadie osase llegar á ellos, «porque cualquiera piedad, dice el historiador de estos sucesos, era entónces »peligrosa.» Y no se contentaron los amotinados con este delito, sino que arremetieron al castillo que el Rey tenia en aquella ciudad, le tomaron á viva fuerza y trataron de derribarle, deteniéndolos en este último intento las persuasiones del Regidor mayor y de otros buenos ciudadanos.

Con esto fácilmente se deduce la declaracion que saldria de la Junta de Teruel; pero sucediendo esto cuando ya el ejército del Rey entraba en Aragon y se desvanecia la resistencia que se habia pensado oponerle, la decision de Teruel no produjo resultado notable ni digno de especial mencion en favor de la declaracion del Justicia de Aragon; solo dió despues ocasion á severos castigos.

Las demas Ciudades y Universidades del Reino de Aragon, entretanto, poniéndose de acuerdo y consultando el estado de las cosas públicas, contestaron al Justicia negándose abiertamente á concurrir á la resistencia, en una carta notable. Decíanle en ella [1] «que al ver las le»tras convocatorias para la resistencia, que les »habian sido presentadas á nombre suyo, ha»bian recibido la pena y sentimiento que se de»bia esperar de vasallos tan fieles á su Rey y »Señor, viendo que habia llegado el atrevi»miento de los inquietos á levantar un testimo»nio tan perjudicial á sus leyes y reputacion, »suponiendo, como en las letras se suponia, que »podia hacerse aquella resistencia con arreglo »á los fueros, cosa tan agena de ellos y de la »innata fidelidad de Aragon en tantos siglos: »V. S. no querrá, continuaban, que el cré»dito y nombre glorioso comprado en tantas »edades, con tanto derramamiento de sangre »por la virtud de lealtad que habemos profe»sado siempre para con nuestros Reyes y Se»ñores, le perdamos ahora por amparar á los »quebrantadores de nuestras leyes, contra »quien las defiende, como lo es S. M.; ni nos»otros haríamos tal, por mas que ellas pade-

[1] Véase este notable documento en la *Fundacion milagrosa*, del P. Murillo, p. 112.



» ciesen, pues el verdadero modo de conservar-
» las y defenderlas es con las heróicas virtudes
» con que las merecimos y alcanzamos. » Exhortábanle en seguida á que procurase librarse de la opresion y fuerza en que le tenian los sediciosos, invocando el bien del Reino y la ilustrísima sangre de que procedia, y desencadenándose contra los alterados, le suplicaban no se fiase de ellos, « que no son buenos, le de-
» cian, para creerlos, y mucho menos para imi-
» tarlos; porque, como quien se ahoga, no mi-
» ran el agua que beben, y así no se puede sa-
» car otro provecho de ayudarlos y ser su cau-
» dillo, que perecer juntamente con ellos. » ¡Triste profecía que el suceso se encargó de acreditar despues!; y poniéndole por delante el ejemplo de su padre, á quien tan malamente engañaron y trataron cuando la prision del Marqués de Almenara, le exhortaban á que se acogiese á la clemencia de S. M., poniendo en sola ella su remedio, «para lo cual, concluian,
» le ayudaremos todos. »

Y no se contentaron con escribir en términos tan resueltos al Justicia, sino que, como ya hemos insinuado, enviaron aquella contestacion, por medio de los Síndicos que tenian en Madrid, á Felipe II, el cual les contestó en los términos mas afectuosos y agradecidos.



Vése claramente, por el tenor de este notable documento, el espíritu que en general dominaba en Aragon, tan diferente del de Zaragoza, y así no puede sorprendernos el poco ó ningun efecto de las convocatorias del Justicia y de los Diputados, y el que, por valernos de las palabras con que el P. Murillo [1] da cuenta de este resultado, «ninguna Universidad, ninguna Ciudad, ninguna villa, ningun lugar se moviese á envier gente á Zaragoza.»

Aun menos auxilio obtuvieron los promovedores de la resistencia de los Titulados y Señores de vasallos. Intimada la convocatoria al Conde de Morata, no solamente se negó «á concurrir personalmente con sus armas, y caballos, y sus criados, y los mas vasallos que pudiese ejercitados en la milicia y armados,» que eran los términos de la intimacion hecha á los Nobles, sino que divulgó por todas partes su negativa, y la envió al Rey, excitándole ademas al castigo de aquella «maldita gente,» que así llamaba á los alterados, quebrantando, si era menester, los fueros para ello, como se habia hecho, decia, en otras muchas ocasiones por los Reyes sus antecesores [2]. El Conde de Fuentes contestó á la intimacion, extrañando

[1] *Fundacion milagrosa*, página 121.

[2] *Procesos*, t. IV, f. 100 y 130.



se diese con él semejante paso, «pues no le »habian consentido con amenazas, y queriéndole matar, que fuese Diputado, sirviendo en »ello á Dios, al Rey y al Reino, y que ademas »de esto, él era criado del Rey, y que esto »daba por respuesta [1].» Iguales ó análogas contestaciones dieron los demas Nobles y Señores de vasallos que se hallaban fuera de Zaragoza, y no concurrieron con un solo soldado; antes, algunos de ellos, como D. Francisco de Aragon, hermano del Duque de Villahermosa, se puso desde luego en correspondencia con Don Alonso de Vargas y le auxilió con víveres, bagajes y gente armada.

Pero el Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda, que se hallaban en Zaragoza por órden del Rey, expiados por los alterados é imposibilitados de huir de la opresion en que se hallaban por la severidad con que se guardaban las puertas de la ciudad, no pudieron proceder con tanta libertad y desembarazo: su conducta, por esta razon, fué en estas circunstancias algun tanto contemplativa y equívoca, dando lugar á que sus enemigos los supusiesen en secreta connivencia con los sublevados y á que fuesen mirados con desconfianza y recelo

[1] *Procesos*, t. IV, f. 78.

por los exagerados de una y otra parcialidad. Deseaban el Justicia y D. Juan de Luna comprometerlos en su causa y autorizarse con su reputacion é influencia, y así los nombraron desde el principio para formar parte del Consejo de Guerra que se creó, como ya se ha dicho, para ordenar y dirigir la resistencia: no se atrevieron estos dos señores á negarse abiertamente á aceptar aquel peligroso puesto: temian los desmanes de los sediciosos y quizá la impopularidad que un paso semejante les acarrearía; y en este apuro consultaron lo que debian de hacer con el Virey, que les rogó que aceptasen aquel cargo, pues en él podrian ser útiles á S. M., y sobre todo impedir que le ocupasen personas peligrosas y desafectas. Ni debe parecernos extraño tal consejo del Virey, si atendemos á que, de acuerdo con la misma corte y de su órden, el Diputado Gerónimo de Oro asistia á todas las deliberaciones y tomaba parte muy principal y pública en las medidas dirigidas á favorecer y generalizar la resistencia, y todo con grande complacencia de la Inquisicion y de los Ministros Reales, que tenian por su medio noticias prontas y exactas de cuanto en lo mas interior de aquellas juntas pasaba. Siguieron el de Villahermosa y Aranda el consejo del Virey, tanto mas peligroso, cuan-



to que no se avenia con la generosidad de su ánimo hacer el papel de Gerónimo de Oro, para deslumbrar á los amotinados, ni inspiraban la misma confianza á la corte, donde prevalecian las inspiraciones y consejos de sus mas capitales enemigos.

El resultado fué el que se debia esperar: ante el Rey se les formó por su aceptacion un grave cargo, y los alterados de Zaragoza prorumpieron en quejas y en amenazas contra semejante nombramiento, llegando Don Diego de Heredia á decir á los Diputados, con grande enfado y cólera, «que no se podia su»frir que nombrasen para el consejo de guerra »á personas que habian vendido el Reino.» Amenazaron ademas que si no se admitia alguno de ellos en el Consejo de Guerra, presentarian á los Consistorios quejas y requestas, »pues aquellos nombramientos habian sido he»chos con objeto de venderlos [1].» Para dar satisfaccion á estas quejas, propuso D. Juan de Luna en el Consejo de Guerra, que se nombrase para capitanes y jefes de la resistencia á D. Diego de Heredia, D. Martin de Lanuza, D. Pedro de Bolea, Manuel don Lope y otros caballeros de los mas señalados en los anterio-

[1] *Doc. inéd.* t. XII. p. 440.



res bullicios, y aunque el Duque y el Conde se opusieron á este intento, alegando «que era »fuerte cosa nombrar aquellos caballeros sien»do los promovedores de todos los alborotos »del lugar y tenidos por enemigos del Rey,» todavía, por disposicion del Justicia, se llevaron á cabo aquellos nombramientos.

En seguida el mismo D. Juan de Luna pidió que aquellos caballeros asistiesen al Consejo de Guerra para que entendiesen lo que allí se hacia, «pues estaban, dijo, muy quejosos de que no se »les diese razon de ninguna cosa.» Opusiéronse de nuevo el Duque y el Conde á semejante pretension, como contraria á la índole misma del Consejo; pero á pesar de su resistencia se accedió á la propuesta de D. Juan de Luna, y fueron inmediatamente llamados é introducidos en el Consejo D. Diego de Heredia y D. Martin de Lanuza, tomando asiento como en representacion de todos los demas caballeros que habian concurrido y quedaron á las puertas presenciando lo que pasaba.

Ni pararon aquí los compromisos del Duque y del Conde en aquel dia. Ocurriósele al Justicia, ó por inadvertencia, ó segun parece mas probable, como parte de un plan concertado de antemano, aprovechar aquella coyuntura y ocasion para hacer á aquellos se-

ñores y caballeros la intimacion de la convocatoria, y mandó á su secretario Juan de Mendive, que en el acto hiciese aquel requerimiento y levantase de todo instrumento público. Comenzó la intimacion por razon de su dignidad por aquellos dos señores, los cuales viéndose así públicamente requeridos para asistir personalmente con sus armas y caballos al Justicia de Aragon en la resistencia al ejército del Rey, no poco se sorprendieron y turbaron. Fijáronse sobre ellos las suspicaces miradas de los circunstantes y aguardaron con impaciencia su respuesta. Ellos, un poco ya repuestos y animados, contestaron «que res»ponderian á la intimacion dentro del término »prevenido por los fueros.» Alteró esta respuesta en gran manera á los caballeros allí reunidos, y levantándose D. Diego de Heredia, y dirigiéndose al Justicia, repuso con altanería: »pues yo digo por mí y por estos caballeros, »que me ofrezco presto y aparejado á acompa»ñar á V. S. y salir siempre que nos lo man»dare, y el que otra cosa dijere, dígalo y ha»ble claro.» Con esto, los caballeros allí presentes empezaron á prorumpir en amenazas y denuestos contra aquellos dos señores, diciendo que aquello no se podia ya sufrir, con otras palabras y amenazas graves. Temeroso entónces

el Secretario del Consejo de lo que podia suceder, les advirtió del peligro en que estaban y les aconsejó que no difiriesen la contestacion. Apartáronse entónces á deliberar á otro aposento, y considerada la necesidad de aquietar aquella alteracion, acordaron responder «que esta»ban prestos y aparejados á hacer lo que con»viniese para la conservacion de los fueros y »libertades del Reino, como lo habian hecho »sus antepasados.» Con esta ambigua y poco satisfactoria respuesta volvieron á la sala del Consejo, y al oirla se aumentaron los recelos y los odios de los comprometidos en la resistencia contra aquellos dos magnates, que habiendo logrado pocos dias despues huir de Zaragoza, en nada ayudaron á la causa popular [1].

Las intimaciones hechas á los señores de vasallos no produjeron pues mayor efecto que las convocatorias de las ciudades, ni fué en esto solo en lo que se manifestó la oposicion de intentos entre el comun de Aragon y los alterados de Zaragoza. Las disposiciones del Justicia y de los Diputados en todo lo relativo á la resistencia, eran casi siempre desobedecidas por los pueblos. En vano habian dis-

[1] Todos estos pormenores resultan principalmente de la declaracion de Juan de Mendive, Secretario del Justicia y del Consejo de Guerra formado en Zaragoza. *Procesos*, t. VI, f. 965 y sig.

puesto recoger en Zaragoza las barcas del Ebro; cortar el puente de Alagon y todos los demas que pudieran facilitar la marcha del ejército del Rey, empantanar los caminos y recoger armas y vituallas. Los aragoneses persuadidos, á lo que es de suponer, de la opresion en que estaban el Justicia y los Diputados desobedecieron todos estos mandatos mirándolos como obra de los sediciosos que querian empeñar en su causa al Reino entero. Todo pues se oponia en Aragon á los intentos de los promovedores de la resistencia, y á no sobrevenir una nueva complicacion, los planes de Antonio Perez venian al suelo con ruina de los imprudentes que en ellos se habian comprometido.

Esperóse durante algun tiempo que esta nueva complicacion surgiria de la parte que en los asuntos de Aragon tomasen las Diputaciones forales de los Reinos hermanos de Valencia y Cataluña. Habíanles escrito como ya hemos dicho el Justicia y los Diputados, noticiándoles la ida del ejército del Rey, la declaracion jurídica del contrafuero, y su resolucion de resistir su entrada á mano armada. Recordábanles la hermandad y alianza antigua, la necesidad en que se hallaban de defender los fueros de Aragon si querian conservar los suyos propios y concluian pidiéndoles socorro de gente armada y sobre-



todo de artilleros, de que por no haberse usado nunca en Aragon, tenian una necesidad extremada [1]. Iguales cartas escribieron los Jurados de Zaragoza á los Consellers de Barcelona [2], y á lo que parece se escribió tambien en igual sentido por el Justicia y los Diputados á las ciudades principales de Cataluña y Valencia [3].

Hasta el presente no hemos podido averiguar la impresion que semejantes comunicaciones produjeron en este último Reino, solo sabemos que los Diputados valencianos contestaron á los de Aragon, excusándose con palabras mas ó menos explícitas del compromiso; y aconsejándoles que en vez de intentar una peligrosa resistencia se acogiesen á la clemencia y benignidad del Rey [4].

Pero en Cataluña fué muy profunda la sen-

[1] *Archivo de la Corona de Aragon.—Libre de deliberations del trienni* de 1590 f. 629 y sig.—*Procesos* t. VI, f. 160.

[2] Véase esta carta al f. 296 de los *Procesos* t. IV.

[3] En el t. IV de los *Procesos* se halla original la respuesta de la ciudad de Tortosa al Justicia y Diputados. «Pesans »molt les decia, del treball »que V. SS. tenen y folgarem »ser part pera remediarho, »pero tenim lo contrapes de la »fidelitat y obligació que de»vém á nuestre Rey y Señor, »7 de noviembre de 1591.» —Fol. 168.

[4] *Declaracion de D. Juan de Aragon*: *Procesos* t. VI, folio 1120. «Que vió las respuestas »originales del Reyno de Va»lencia las cuales le mostró »el P. Vique de la Compañía »á quien el Virey se las habia »dado y que los del Reino »de Valencia respondian á »los Diputados, aconsejándoles »que de ninguna manera to»masen las armas contra S. M. »sino que se echasen á sus »piés y le suplicasen que usa»se de su real clemencia con »este Reino.»

sacion que causaron las cartas de Aragon, y lo que de palabra expusieron á los Diputados Pablo de Salmuri, portador de las cartas indicadas, y luego D. Luis de Torrellas, nombrado en toda forma embajador para aquella negociacion y demas arreglos sucesivos.

La Diputacion se reunió al momento que Salmuri les entregó las cartas de Aragon y deliberando con toda solemnidad y por el órden acostumbrado acerca de aquellos graves sucesos, la mayoría de los diputados presentes acordó que se hiciese embajada á los Consellers de Barcelona para proceder de acuerdo con ellos, que se nombrase una comision ó Consejo de diez y ocho personas seis de cada brazo, que consultando el caso con teólogos y canonistas y por los mejores medios que pudiese, procurase el asiento y remedio de aquel negocio, y «que se suplicase á S. M. se sirviese detener el ejército y emplear otros remedios que no fuesen tan dañosos.» Procedieron en seguida á la votacion de las diez y ocho personas que habian de componer aquel Consejo llamado en las actas «Diez ochena,» y verificado en toda forma el escrutinio salieron electos entre otros, por el estamento eclesiástico D. Bernardo de Cardona, Abad de Camprodon y D. Miguel Tormo, Prior de Besalú con otros varios eclesiásticos de los Cabildos de

Barcelona, Tortosa y Lérida ; por el estamento militar el Conde de Prades y D. Dalman de Rocaberti y por el estamento real Juaquin Setauli y Juan Benedicto Codina. Los cuales todos reunidos con los Diputados y los Oidores de cuentas despues de varias deliberaciones y consejos, acordaron enviar nna embajada solemne, como la requeria la calidad de negocio tan grave, á S. M. suplicándole se sirviese dar el asiento conveniente á la quietud y sosiego del Reino de Aragon, por medios mas benignos : que mientras se preparaba la embajada se escribiese á S.M. una carta, que pusiesen en sus manos los embajadores ordinarios que residian en la corte suplicándole « se sirviese mandar no pasase ade» lante su real ejército destinado á Aragon; » pues en ello recibiria el Principado una de las » mayores mercedes que de las manos de S. M. » esperaba recibir jamas » y que en estos términos se contestase á las cartas de los Diputados de Aragon. Estos acuerdos se pusieron al momento en ejecucion [1].

Entretanto no era menor la demostracion de los Consellers de Barcelona ; en recibiendo las cartas del Justicia y Diputados de Aragon y de los Jurados de Zaragoza, mandaron inmediata-

[1] *Archivo de la Corona de Aragon.* Lug. cit. f. 640.



mente reunir el Gran Consejo de los cien Jurados, que solo se reunia en circunstancias muy extraordinarias y en el cual tenian asiento las personas mas distinguidas de todas las clases de ciudadanos, y discutido maduramente el caso en aquella gran reunion, acordaron enviar á S. M. una solemne embajada de tres caballeros de aquella ciudad y procurar con todas sus fuerzas y en cuanto pudiesen que S. M., por su benignidad y clemencia, mandase retirar su ejército de Aragon, y que con los medios benignos que él solo podia usar, asentase las inquietudes de aquel Reino. Así se lo participaron á los Jurados de Zaragoza asegurándoles al mismo tiempo «que Barcelona no se cansa»ría en hacer sus buenos oficios con S. M. por »todos los buenos medios que pudiese y en ayu»dar á libertar á Zaragoza y al Reino de Aragon »de tan grandes trabajos. [1]»

Entretanto Pablo de Salmuri pugnaba por defuera en conmover los ánimos de las gentes de la ciudad, y si hemos de creer lo que escribia á los Diputados de Aragon, era grande el interés que toda clase de ciudadanos manifestaba en favor de la causa de Aragon. «Caballeros y pueblo «comun, les decia, determinan morir todos por

[1] *Contestacion de los Consellers de Barcelona* á los jurados de Zaragoza. *Procesos* t. IV, f. 290.



»mantener ese Reino y á V.as S.as por la infor-
»macion que tienen de cuán bien y fielmente
defienden lo justo [1].»

Y no era solo en Barcelona donde los suce-
sos de Aragon tenian agitados y recelosos los
ánimos; la inquietud era en Cataluña general y
nada lo demuestra mejor que las singulares ges-
tiones hechas con este motivo por el Concilio
Provincial de Tarragona, reunido á la sazon
en esta ciudad.

Es ciertamente un fenómeno bien notable
que lo mismo en Aragon que en Cataluña y
en otros Reinos de la Península fuese el es-
tado eclesiástico el mas celoso guarda de los
fueros y libertades de aquellos estados. Pode-
roso é ilustrado y formando parte muy prin-
cipal de las Córtes y demas consistorios de
aquellos Reinos, tenia el clero un interés muy
directo en la defensa de unas leyes que enalte-
cian su representacion; tenia ademas el saber
necesario para conocer cuando peligraban, y
grande autoridad é influencia para velar eficaz-
mente en su defensa. Teniendo presentes estas
observaciones no deben admirarnos tanto las
gestiones de aquel Concilio.

Hallábase reunido desde mediados de octu-

[1] *Procesos* t. IV, f. 263.



bre : el objeto principal de sus sesiones era juntar en un cuerpo los antiguos cánones y constituciones sinodales del arzobispado que estuviesen todavía en vigor ó mereciesen estarlo: obra comenzada ya por el ilustre sábio D. Antonio Agustin, Arzobispo de aquella iglesia metropolitana y continuada ahora por su sucesor en la mitra D. Juan Teres. Era este prelado un personaje importante, que habia sido antes obispo de Elna y de Tortosa y años adelante fué nombrado por Felipe III Virey y capitan general de Cataluña. Presidia á la sazon aquel Concilio Provincial á que asistian ademas seis obispos sufragáneos, ocho abades de monasterios y congregaciones religiosas y veintiocho vicarios generales representantes de los cabildos y corporaciones eclesiásticas de la Diócesis [1]. Cuando á esta grave y respetable congregacion llegaron por el rumor y fama pública las nuevas de lo sucedido en Aragon, de la ida del ejército castellano y de las cartas de los Consistorios de aquel Reino á los de Cataluña, no creyeron aquellos piadosos varones que debian permanecer indiferentes en medio del general temor y ansiedad. Empezaron por ordenar que se hiciesen en todas las iglesias del Arzobispa-

[1] Cardenal Aguirre. *Collectio max. Concili. Hisp.* t. V, f. 236-350.

do particulares oraciones y rogativas, pidiendo á Dios el remedio de aquellos males; determinaron en seguida por ser el negocio, decian, de tan gran peso y tan importante para la reputacion de todos los estamentos de aquel Principado, enviar en embajada á la Diputacion á los muy reverendos Sres. D. Miguel Aymerich, Abad de la Vaix, al Doctor Antonio Teres, Vicario general del Rmo. Obispo de Gerona, al Dr. Rafael de Rovirola, síndico del Cabildo catedral de Barcelona, y á Jaime Bergada que lo era del de Vich, con una carta de creencia firmada por el Arzobispo á nombre del Sacro Concilio. Rogaba en ella á los Diputados les diesen fé y creencia en lo que de su parte les dijesen, y les pedian «que en la determinacion de tan grave nego» cio se hubiesen con la madurez que en todas » las demas cosas acostumbraban á usar.»

Introducidos con la debida ceremonia y cortesía estos embajadores en la sala de la Diputacion, donde ademas de los Diputados se hallaban reunidos los Oidores de cuentas y los individuos de la Comision de los Diez y ocho, esplicaron brevemente su creencia manifestando el gran pesar y sentimiento que del Sacro Concilio se habia apoderado al saber las cosas de Aragon y suplicando en nombre del Concilio á los Diputados, Oidores de cuentas y señores de la

Diez y ochena « que se constituyesen por me- » dianeros con S. M. para que se sirviese tratar »estas cosas de Aragon con su clemencia acos- »tumbrada, y que á las cartas recibidas de aquel Reino respondiese con la madurez que la Diputacion acostumbrada á tratar todos los negocios, ofreciendo que el Sr. Arzobispo y el Sacro Concilio y toda la provincia estarian muy prontos en lo que fuere del servicio de S. S. Contestó á los embajadores « en nombre de »toda la Congregacion el Obispo de Gerona, Di- » putado por el brazo eclesiástico agradeciendo » al Arzobispo y al Concilio la merced que les » hacian con tan buen cuidado: enterólos en » seguida muy estensamente de cuanto en este » grave negocio se habia hecho con gran satis- » faccion y conformidad de los Consellers de Bar- » celona y del Consejo de los Ciento, con los » cuales todo se habia comunicado y consultado, »y les ofreció que la Congregacion tomaria »el acuerdo conveniente para responder como » se merecia á la buena voluntad del Concilio. » Contestaron en efecto los Diputados al Con- » cilio y ademas le enviaron una embajada de » tres personas, » una de cada estamento para que dando extensa razon al Sínodo de cuanto en este grave asunto se habia hecho por la Diputacion, y entregando copias de todas las car-

tas y papeles recibidos de Aragon, de las respuestas que se habian dado y de la carta escrita á S. M. suplicasen al Arzobispo y al Sacro Concilio que por su parte hiciesen á S. M. una embajada igual á la que los Diputades tenian acordada.» El Concilio en efecto decretó hacerlo así y escribió al Rey una carta análoga á la que le habian escrito los Diputados [1].

Pero todas estas gestiones, que anunciaban grandes complicaciones, y que las hubieran de hecho causado si Aragon hubiera tomado parte séria en la resistencia, no produjeron el menor resultado. El ejército del Rey entraba á la sazon en aquel Reino sin el menor obstáculo, y en la corte quizá fué la actitud de Cataluña una de las mayores razones que hubo para que, una vez decidida la entrada del ejército, se diesen las órdenes que hemos visto, á fin de que lo verificase con presteza.

Felipe II contestó á las cartas de Barcelona como si fuesen meras recomendaciones de clemencia, y al permitirles que intercediesen en favor de los aragoneses, les prohibió que lo hiciesen por medio de embajadores especiales, debiendo valerse para todo de los ordinarios que tenian en la corte. En los mismos términos con-

[1] *Archivo de la Corona de Aragon*. Lug. cit. f. 649.



testó al Concilio, como en su lugar, y al continuar el relato de la intervencjon de Cataluña en estos negocios, tendremos lugar de exponer [1].

Desvanecida tambien la esperanza que en Cataluña y en Valencia tenian los de Zaragoza, la resistencia quedaba de hecho reducida á los esfuerzos que pudiera hacer el comun de esta ciudad; pero aun en ella, al verse desamparada de lo demas del Reino, habia decaido el ardimiento popular. Los prudentes trataban de huir del peligro saliéndose de Zaragoza con cualquier pretesto y sin reparar si al hacerlo se empeñaban en un nuevo compromiso. El Baron de la Laguna, Diputado por el brazo de Nobles, salió de la ciudad con la comision de levantar gente armada en la Montaña, recibiendo dinero al efecto; lo mismo hicieron Rodrigo de Mur, Baron de la Pinilla y el de Concas, y la Duquesa de Villahermosa, con sus hijas, logró escapar de aquella especie de prision con el pretesto y color de que no se negasen en Pedrola á entregar la artilleria que el Duque tenia en aquella fortaleza, y se fué á la corte á dar esplicaciones sobre la situacion y conducta equívoca de su marido.

En las gentes de menor esfera sucedia lo

[1] *Archivo de la Corona de Aragon.* Lug. cit., f. 702-826.



mismo, y el número de los dispuestos á tomar las armas y salir al campo raso á combatir el ejército de Vargas, menguaba de hora en hora, huyendo y ocultándose muchos de los que en aquella confusion comenzaban á ver claro. Pero á medida que disminuia el ardor de la generalidad, se aumentaba y crecia, por el contrario, la irritacion y la violencia de los comprometidos en los anteriores bullicios; empezaron la desconfianza y los recelos contra los menos ardientes y exaltados; veian una traicion en los consejos de la prudencia y un enemigo en todo el que no participaba de sus furores y no se asociaba plenamente á sus descabellados proyectos. De este modo contribuian ellos mismos á debilitar su causa, é introducian la division y el desórden en las enflaquecidas filas de la resistencia.

D. Diego de Heredia, suspicaz y receloso, miraba con desconfianza no solo al Duque y al Conde, sino al Justicia y al mismo D. Juan de Luna, y esparcia contra ellos las acusaciones de traicion entre la multitud que ciegamente le seguia. En tal estado, era muy dificil á los caudillos de la resistencia seguir los consejos que la prudencia, en tan apurado extremo, dictaba. Quisieran algunos no hacer mas demostracion de guerra; ne-

gociar y aguardar la resolucion del Rey, ya que el Reino los habia abandonado, y no tenian fuerzas para otra cosa; proponian otros hacer á los castellanos la guerra de montaña, y entretener el negocio hasta tener mas gente reunida, y el Abad de Piedra proponia para ello en la Diputacion abandonar á Zaragoza y sacar la Diputacion y la corte del Justicia y demas Consistorios á la Montaña. En el estado de las cosas, cualquiera de estas dos resoluciones hubiera sido mas acertada que la de salir con tan escasas fuerzas á contrarestar un ejército numeroso y pertrechado de todas armas. Pero Antonio Perez y los suyos no consintieron en estos planes, ó porque esperasen todavía conmover el Reino, ó porque en todo caso les conviniese que el Justicia y los Diputados, en representacion del Reino, completasen su compromiso saliendo con armas y pendon alzado á combatir el ejército del Rey: se opusieron decididamente, por lo mismo, á todo lo que no fuese aquella tan comprometida y peligrosa demostracion, y para conseguir su intento, apelaron, como siempre, á la intimidacion y á la violencia. Esparcieron entre el vulgo que el Justicia y los Diputados, incluso el mismo Don Juan de Luna, estaban vendidos á la corte, y que era preciso obligarlos á que cumpliesen con

su deber por la fuerza, y sembraron entre la gente armada la indisciplina y la sedicion.

Por mas que D. Juan de Luna y el Justicia de Aragon, que con docilidad propia de sus pocos años le seguia, fuesen partidarios de la resistencia, debieron ofenderles un proceder tan violento y unos planes tan temerarios. Estrecharon entónces sus relaciones con el Duque y el Conde, y solo pensaron ya en librarse de la opresion en que se hallaban con tan poco provecho de la causa pública, y trazaron separarse de aquella turba sediciosa y amotinada, en la primera ocasion que se les ofreciese [1].

Dispúsose entónces hacer una reseña y muestra general de la gente armada que debia acaudillar el Justicia y que se habia ido organizando en Zaragoza. D. Diego de Heredia y Don Martin de Lanuza, cabos principales del proyectado ejército, hicieron los mayores esfuerzos para que la gente se presentase numerosa y resuelta: mandóse que el Capitan de la caballería del Reino, D. Godofre de Bardaji, sacase el pendon de S. Jorge; que asistiese el Consejo de Guerra y los Cabos principales, y se tomaron las demas disposiciones necesarias para que la reseña fuese imponente y lucida.

[1] *Comentarios del Conde de Luna*, f. 85.



Verificóse esta el dia 7 de noviembre en el campo del Toro, dentro de los muros de la ciudad y cerca de la puerta del Portillo, cuyas llaves y guarda tenia D. Diego de Heredia.

Cuando la gente armada estuvo reunida, y ciertamente en bien escaso número, presentóse el Justicia de Aragon, precedido del pendon de S. Jorge y acompañado del Diputado D. Juan de Luna, de los caudillos principales nombrados para el mando de la infantería y caballería y del Duque de Villahermosa y Conde de Aranda. Habian estos señores concertado con el Justicia y con algunos otros aprovechar la ocasion para librarse, si pudiesen, de la opresion en que estaban, y no pudiendo esto tener lugar dentro de las murallas, mandó el Justicia que se abriese la puerta inmediata del Portillo y que la reseña se hiciese en el campo. Sorprendió esta disposicion á D. Diego de Heredia, que se recelaba del ánimo del Justicia, y reparando ademas que el Duque y el Conde iban montados en soberbios caballos y en postura conveniente á su intento, sospechó lo que aquella órden de salir al campo podia significar, y con la violencia propia de su carácter, arremolinándose con un gran tropel de gente de la mas alborotada que traia siempre consigo, dijo á gran-



des voces. «Estos traidores vienen apercibidos
»para engañarnos, irse y no cumplir con la
»obligacion de su ley y de sus fueros, y de-
»jarnos á nosotros para carnage:» y con voces
y ademanes incitó contra ellos aquella muchedumbre, que se precipitó furiosa sobre el Justicia, y el Diputado, sobre el Duque y el Conde. Estos dos señores lograron huir del peligro por la bondad de sus caballos y librarse de las manos de los amotinados. Al anochecer se pasaron al convento de Sta. Engracia, arrimado al muro, y ayudados de los religiosos, pudieron descolgarse al otro lado y huir de Zaragoza. Y no sin grandes peligros y trabajos, consiguieron llegar á Epila, villa del Conde de Aranda, bien fortificada y segura.

El Diputado D. Juan de Luna, obeso y cargado de años, y no bien montado, no pudo huir con tanta diligencia: alcanzáronle en la calle de la Victoria, y sin tener respeto á sus años, á su representacion, ni á su antigua popularidad é influencia, le derribaron del caballo, le llenaron de golpes, de injurias y de afrentas, y á no haber corrido en su auxilio los frailes de la Victoria que arracándole de las manos de aquellos furiosos le entraron en el convento, hubieran dado indigna muerte á aquel mismo que poco despues

pereció en un cadalso por cómplice y por caudillo de los que ahora le querian asesinar. Que tal es por lo comun el destino de los que, aun con las mejores intenciones, se mezclan en las discordias civiles.

Ni corrió mejor suerte el Justicia mismo de Aragon: al ver el desenfreno popular, dió de espuelas al caballo, y no pudiendo dirigirse á su casa, huyó hácia Sta. Inés, y en la plaza de predicadores y á la puerta Sancho, conforme iba huyendo, le hirieron el caballo, le dieron á él mismo muchos y fuertes golpes con una asta de lanza, y sin duda le hubieran muerto á no llegar en su auxilio, con otros cuatro ó cinco que le seguian, un labrador llamado Falces, de gran reputacion y crédito entre los populares. Con este auxilio pudo llegar hasta su casa, afrentado, maltratado y herido, el supremo Magistrado de Aragon; el solo que podia autorizar la resistencia, y valiéndonos de las palabras del Conde de Luna, á quien seguimos principalmente en la narracion de este grave incidente, « el caudal de aquella guerra. »

Esta última consideracion, á lo que es de creer, pudo mas en el ánimo de los ocultos directores de aquellos sucesos, que los furores del imprudente D. Diego de Heredia, y así trataron en lo posible de enmendar el daño; ¿qué

era la resistencia, no caudillándola, aunque fuese aparentemente, el Justicia? una sublevacion, una sedicion particular y simples sediciosos sujetos á las penas de tales los que en ella tomasen parte. Acudió, pues, el pueblo conmovido en grande número, y no con menos alboroto, á la casa del Justicia, pidiéndole con grandes voces, que no huyese, ni se retirase, que volviese á sacar el pendon del Reino y que no los desamparase en aquella coyuntura, y vino á cargar tanta gente alrededor de la casa, que maltratado é irritado como se hallaba, hubo el Justicia de asomarse á una ventana para contestar á sus reclamaciones. «Mis amigos, les »dijo, yo he salido ya y os habeis alborotado y »puesto en tantos aprietos y riesgo mi vida, »que yo no estoy para poder salir; que des»nudo de la cama, con esta ropa, me he levan»tado solamente para cumplir con vosotros [1].» ¡Qué autoridad se queria que tuviesen entónces en Aragon las órdenes de un Magistrado, así esclavizado, ofendido y vilipendiado!

Por el momento no insistieron mas los directores exclusivos ya de cuanto sucedia; pero al dia siguiente obligaron al Justicia, con nuevas amenazas, á que saliese en toda forma y

[1] Todo este relato está tomado de los *Comentarios del Conde de Luna*, f. 86.



solemnidad á resistir al ejército del Rey, y en efecto, en la misma tarde del 8 de noviembre se verificó aquella desgraciada salida. Iba el Justicia á caballo, llevando en su mano el antiguo y respetado pendon de S. Jorge; á su derecha, como sitio mas preeminente, marchaba, conforme á los antiguos privilegios, el Jurado segundo de Zaragoza, Juan Bucle Metelin, y á la izquierda el Diputado Gerónimo de Oro, en sustitucion de D. Juan de Luna, á quien tenian postrado los malos tratamientos del dia anterior. Llevaban aquellos Magistrados los rozagantes gramallas, distintivo é insignia de su autoridad, y delante de ellos abrian el paso seis andadores ó maceros con sus ostentosas vestimentas y con sendas mazas de plata, levantadas en alto. Seguíanse los Cabos principales de aquel ejército, y luego un golpe como de cuatrocientos soldados con sus capitanes á la cabeza, á quienes debian seguir al dia siguiente la demas gente armada.

Con esta solemnidad y aparato salió el Justicia de Aragon, con pendon alzado y mano armada, á resistir al ejército de su Rey: acto foral, legítimo y aun obligatorio, segun los letrados de Zaragoza; pero acto de rebelion y crímen de lesa Magestad, merecedor de los mas severos castigos, segun los Consejeros

de Madrid; que tal era entónces la confusion que la diversidad de fueros y de legislacion ordinariamente producia. La victoria habia de decidir cual de las dos opiniones prevaleceria, y si el Justicia y los que le seguian debian ser ensalzados como buenos patricios, ó castigados como traidores; y la victoria menester era ser muy ciego para no ver de qué lado se inclinaria. Las fuerzas de Zaragoza hubieran sido, por su corto número, insuficientes para el intento que se proponian, aun animadas del mayor ardor y bien disciplinadas y dirigidas. Pero ¿qué se podia esperar, cuando ademas salian mandadas por el Justicia, jóven inesperto, que iba allí como afrentado y preso, y acompañado del Diputado Gerónimo de Oro, confidente de la corte, y del Jurado Metelin, que antes de salir á la resistencia habia ido, con muchas lágrimas, á protestar ante el Virey que salia violentado y por temor de que le matasen los sediciosos [1]? Grande responsabilidad debe exigir la severa historia á los que en esta general disposicion de los ánimos, y por solo cálculos de interes y de seguridad personal, comprometieron á su patria en trance tan peligroso.

[1] Declaracion del mismo Metelin. *Procesos*, t. IV, f. 231



Con estos tristes auspicios salió el Justicia de Aragon con su comitiva por la puerta de Nuestra Señora del Portillo al caer el dia: descansaron aquella noche en Mozalbarba, distante una legua de Zaragoza, y al dia siguiente se adelantaron hasta el lugar de Utebo. Las fuerzas, que en su totalidad no llegaban á dos mil hombres, se fueron entónces disponiendo y apostando en Utebo, Mozalbarba, La Muela y las Casetas [1], como si quisiesen no alejarse mucho para poder protejer á Zaragoza, y en todo caso hacer de esta ciudad como el cimiento y base de sus operaciones contra el ejército de D. Alonso de Vargas.

Mientras tales sucesos pasaban en Aragon, el ejército castellano abandonaba la villa de Agreda, donde se habia ido reuniendo y organizando, y marchaba impelido por las apremiantes órdenes del Rey, á sofocar la guerra civil que se iba encendiendo en aquel Reino. Constaba aquel ejército de doce mil hombres de infantería, de dos mil caballos y de veinticinco piezas de gruesa artillería [2]. Al uso de entónces, formábase la caballería, en su mayor

[1] *Comentarios*, f. 91.

[2] El Conde de Luna dice que eran catorce mil infantes y mas de mil quinientos caballos. *Coment.*, f. 93. Cabrera, á quien seguimos en esta relacion, dice que el ejército constaba de doce mil hombres y dos mil caballos. *Historia de Felipe II*, 2.ª parte, f. 71.

parte, de la gente enviada por los Grandes señores y Prelados que, ó por tener tierras de la Corona, ó por otra razon análoga, estaban obligados á este servicio, llamado de «lanzas,» que mas adelante se convirtió en contribucion pecuniaria, cuando, cambiados los tiempos, y las circunstancias, se creyó conveniente que la nobleza concurriese á la defensa del Reino con auxilios pecuniarios mas bien que con las armas y soldados que antes sostenia. Iba la caballería, aunque visoña en su mayor parte, dispuesta, airosa y bien montada [1]; la mayor parte de ella ginetes andaluces: y ademas la guardia de Castilla y los Cien Continuos, que llamaban, de D. Alvaro, y servian en la casa del Rey para la guarda de su persona y palacio [2]. Mandábala D. Bernardino de Velasco, Conde de Salazar. La infantería se componia casi en su totalidad de gente nueva y visoña [3], fuera de un tercio de ochocientos soldados viejos, de los que tan alto habian llevado entónces el renombre castellano, y restos de la famosa y de-

[1] *Comentarios*, f. 93.

[2] *Cabrera*: lug. cit. f. 75.

[3] «Ejército poderoso, aunque todo de bisoños, que Don »Alonso de Vargas decia, cuan»do los vestian de piesá cabeza »y los armaban, que en su »vida habia visto mas ruin in»fantería ni caballería: porque »toda ella era ajuntada de la »que los Señores, Titulados, »Grandes y Perlados acostum»bran dar al Rey cuando se »ofrece guerra en España.» *Coment.*, f. 84.

sastrada expedicion contra Inglaterra, cuando el envio de la Grande Armada. Mandaba estos veteranos el Maese de Campo D. Agustin Mexía, y el resto de la infantería los capitanes D. Juan de Vivero, D. Juan de Lara, Alonso de Narvaez, Diego de Vargas Machuca y otros no menos ilustres por su sangre y por sus merecimientos. Hernando de Acosta era el general de la artillería, y Esteban de Ibarra llevaba el importante cargo de Proveedor general.

Asistian ademas, ó como entretenidos en el ejército, ó en mandos inferiores, como aprendizaje y escala para mayores puestos, algunos caballeros y personages de cuenta por su posicion ó por su nobleza, y entre ellos el Alcaide de Almuñecar, Juan de Velasco, antiguo capitan de los tercios de Flandes; el Conde de Oñate, D. Iñigo Lopez de Guevara; D. Antonio Manrique y D. García Brabo. El todo del ejército reconocia por jefes á D. Alonso de Vargas, Capitan General de aquella jornada, y á su segundo el Maese de campo general D. Francisco de Bobadilla, Conde que fué despues de Puñonrostro.

Era D. Alonso de Vargas un antiguo soldado de los formados en la escuela del Duque de Alba, en las campañas de Flandes y Portugal, donde sin mas arrimo que su valor y su peri-

cia, habia ascendido desde los grados mas modestos de la milicia al alto puesto que ahora ocupaba [1]. Severo con el soldado y rigido en mantener la militar disciplina, era, por otra parte, de carácter franco y bondadoso. Su conducta en Aragon puso patentes estas honrosas dotes. Sus consejos é informaciones fueron siempre moderados y favorables á los aragoneses, hasta hacerse sospechoso en la corte; impidió los desmanes de la soldadesca y procuró en todo guiar por buen camino las cosas de aquel Reino, á cuyos naturales se hizo acepto por su buen trato y correspondencia desde que llegó á Agreda y empezaron las comunicaciones y las embajadas. Tenia Felipe II gran concepto de su capacidad, prudencia y moderacion, y sin duda por ello le escogió para dirigir esta delicada empresa, con escasa complacencia de algunos de sus Ministros, cuyas miras contrariaba este nombramiento, y de la alta Nobleza castellana, acostumbrada á ver confiados á los de su clase aquellos elevados puestos. Sospechóse tambien que el Rey no habia querido confiar aquel ejército al Prior D. Hernando de Toledo, de tan esclarecida reputacion en la milicia y designado generalmente para man-

[1] Argensola. *Informacion*, p. 110.

darlo, ni á ningun otro grande por los vínculos de amistad y parentesco que la mayor parte de ellos tenian con los Nobles de aquel Reino, contra los cuales habia en la corte no pocas prevenciones. Este inconveniente no existia en D. Alonso de Vargas, que aunque de gran concepto y grado en la milicia, era, por su casa, un hidalgo de Estremadura, de muy reducido patrimonio.

Resuelta ya la entrada en Aragon, dividió Vargas su ejército en dos partes: la una al mando de D. Francisco Bobadilla, en que iba toda la artillería, un gran golpe de infantes y sobre ochocientos caballos, entró por la frontera de Navarra, buscando caminos llanos, acomodados á la artillería y ocupando los pueblos de Mallen, Gallur, Malagon y otros inmediatos, fué á unirse en Frescano con D. Alonso de Vargas. En esta division iban D. Hernando de Acosta y D. Agustin Mexia.

Al mismo tiempo y en el dia 7 de noviembre, salia de Agreda el resto del ejército, mandado por D. Alonso de Vargas, que fué á dormir aquella noche á Bozmediano. A la mañana siguiente entró en el Reino de Aragon, y deteniéndose algunas horas en el monasterio de Veruela, se adelantó en aquel dia hasta Ainzon, y en el siguiente llegó á Fres-

cano, donde reunidas las dos divisiones, se puso al frente de todo el ejército, sin haber hallado hasta allí ningun género de oposicion ni resistencia; antes, recibiendo auxilios de bagajes y bastimentos de los pueblos y la adhesion de los Señores de Bureta y Pradilla y de otros caballeros. D. Francisco de Aragon, hermano del Duque de Villahermosa y autor de los *Comentarios*, tantas veces citados, se presentó á D. Alonso de Vargas al salir ya de Bozmediano, y en el mojon y raya misma del Reino, con doscientos arcabuceros bien dispuestos de la Baronía de Torrellas, y con una guardia de treinta ginetes, formada de hidalgos, alcaides y criados suyos [1]. Fué este caballero de grande utilidad á D. Alonso, no solo porque con los suyos le servia de guia en los pasos peligrosos, y le proporcionaba alojamientos, víveres y bagajes, sino porque con el ejemplo de tan calificada persona se alentaban los servidores del Rey y se inclinaban á la quietud los mal dispuestos.

Complacíase con estas demostraciones el general castellano, y con la lealtad y buena intencion que le animaba daba diariamente al Rey cuenta de estos servicios, inclinándole

[1] *Comentarios*, f. 91.

á la clemencia y al perdon. Por otra parte, ponia el mayor cuidado en que los soldados no hiciesen el menor agravio á los naturales; y al efecto hizo publicar los mas rigurosos bandos, con severísimas penas contra los que en algo se desmandasen. A los capitanes y caudillos principales les hizo el mismo encargo y prevencion, y ademas les leyó una carta del Rey, que no debia abrirse hasta despues de haber entrado en Aragon. Recomendaba en ella Felipe II muy eficazmente el buen porte con los naturales y el procurar granjearse sus voluntades: y luego de la mano misma del Rey venian escritos unos renglones que acababan de completar aquel encargo. «Escusareis, decia, en cuanto os fuere posible, venir á las manos con los aragoneses, y si os obligaren de modo que no lo pudiéreis excusar, mandareis volar la artillería por alto de manera que los espantéis y no les hagais daño.» ¡Disposicion y palabras notables que con razon aplauden los escritores aragoneses! [1]

Ni es de pasar en silencio la notificacion que al detenerse en el monasterio do Veruela quisieron hacer á D. Alonso de Vargas los vergueros del Justicia y Diputados de Aragon, man-

[1] Lanuza. *Historias*, t. II, p. 223.

dados, como hemos ya dicho, á intimarle la requesta acordada. Habian sido nombrados al efecto y autorizados con públicos poderes Francisco Cavero, verguero de la corte del Justicia, y Gaspar de la Gassa, portero de la Diputacion: la requesta que debian notificar al General del ejército del Rey, estaba concebida en los términos siguientes:

«Por parte del Sr. Justicia de Aragon y los »Sres. Diputados de dicho Reino, se pide al »Sr. D. Alonso de Vargas, Capitan General, »por S. M., del ejército que está á las fronteras »de este Reino, para en descargo de sus oficios y saber lo que conforme á los fueros del »Reino de Aragon están obligados á hacer y »cumplir, les haga merced de declararles si »la entrada que piensa hacer en este Reino con »su gente y ejército es de paz ó de otra mane»ra, porque si entra de paz, dando seguridad »suficiente para ello, podrá entrar libremente »en este Reino, donde se le servirá, regalará »y proveerá de lo necesario con todo el cum»plimiento que se pudiese; y si tiene otro de»signio, le piden y requieren, de parte de »S. M., que por cuanto la dicha entrada es »contra los fueros deste Reino, jurados por »S. M. y el Reino, no entre en él con dicha »gente y ejército, porque de otra manera,

»cumpliendo con la obligacion que por los fue-
»ros de aquel tienen, no podrán dejar de re-
»sistirle con mano armada, convocando todas
»las gentes del Reino y por los otros medios
»y caminos lícitos y permitidos por los dichos
»fueros, de que no dejarán de resultar muchos
»daños é inconvenientes en deservicio de S. M.
»y en grave daño de este Reino y de los reg-
»nícolas del, y protestan que todo lo sobredi-
»cho sea á su cargo, con todo lo demas que
»lícitamente pueden y deben [1].»

Con esta requesta y acompañados del notario Valero de Aro, se presentaron los vergueros en Agreda, tres dias antes de emprender su marcha el ejército (el 5); súpolo D. Alónso por el Notario, que se lo avisó, y le contestó que el Justicia de Aragon no podia ejercer jurisdiccion en Castilla, y que tenia resolucion del Consejo de Guerra de S. M., que con el ejército venia, para no permitir la notificacion mientras estuviesen dentro de aquel Reino, y los remitió al monasterio de Veruela, en Aragon, donde estaria dentro de pocos dias, y que allí les daria respuesta. Los vergueros entónces se retiraron de Agreda á Tarazona, y fijaron con toda solemnidad una cédula de notificacion de

[1] *Procesos*; t. IV, f. 83.— *Archivo de la Corona de Aragon*. Lug. cit., f. 630.



la requesta del Justicia, como si la hubieran hecho en la persona del General castellano. Habiéndose ahora presentado en Veruela y pedido licencia á D. Alonso de Vargas, para aquella diligencia, les contestó que necesitaba reunir el Consejo de guerra, para resolver lo que habia de contestarles; que le aguardasen en Magallon ó Ainzon, y que allí les daria respuesta. Conocíase fácilmente que D. Alonso de Vargas evitaba que se formalizase aquel acto que tan mal debia parecer en la corte, y del cual no hallamos la menor mencion en las cartas que diariamente dirigia á Felipe II. Pero los vergueros, valiéndose de la intercesion del Gobernador de Aragon, que se hallaba ya con el ejército, pidieron encarecidamente al General que se compadeciese de su situacion; que si volvian á Zaragoza sin haberle hecho la intimacion de que estaban encargados, no solo se exponian á que el Justicia los castigase desaforadamente y sin guardar órden de fuero, por ser oficiales suyos, sino que serian muertos del vulgo y de la gente popular de Zaragoza, que por fuerza querian que el Justicia y Diputados saliesen de la ciudad mano armada, «y que confiaban sumamente » en su clemencia que no los dejaria así entre» gados á la furia popular.» Movido de estas razones el General castellano, les contestó be-

nignamente, «que como no hiciesen la notifi-
»cacion en su persona, no se habia de disgus-
»tar;» de que hiciesen cualquiera otra diligencia que los librase de los peligros que temian, y entónces ellos fijaron la notificacion y la requesta en una de las puertas del monasterio[1]. Á esto se redujo este singular acto, tan extrañamente desfigurado por Antonio Perez en sus Relaciones.

Reunido ya D. Alonso de Vargas en Frescano con los demas Cabos principales D. Francisco de Bobadilla, D. Agustin Mexía y Hernando de Acosta, deliberaron acerca de lo que habian de hacer: habian hallado hasta allí á los pueblos del tránsito favorables; otros mas apartados habian enviado á ofrecer víveres y vituallas, manifestándo buena voluntand y deseos de que el Rey supiese estaban á su devocion: nadie, fuera de Zaragoza habia acudido al llamamiento del Justicia, y se sabia ademas que la gente que aquel Magistrado tenia era poca, sin disciplina y mal armada. Resolvieron, pues, aquellos caudillos despues de bien considerado todo, adelantarse á ocupar el paso del rio Jalon y tomar resueltamente la vuelta de Zaragoza. D. Alonso, sin

[1] Todo este relato está sacado del instrumento público que de esta requesta y sus diligencias estendió el mismo Notario Valero Aro. *Procesos*. t. IV, f. 86.



embargo, deseaba, si posible fuese, evitar al Reino de Aragon el sentimiento de la ocupacion de su capital, y al mismo tiempo que proponia al Rey suspender la entrada en Zaragoza, en el caso de que los aragoneses dejasen las armas, diesen muestras de arrepentimiento y procurasen haber á las manos á los principales sediciosos, contestaba aun mas explícitamente á la embajada que le habian mandado el Virey y los Diputados, por medio del Obispo de Barbastro y de D. Luis de Bardají.

Presentáronse estos enviados en Frescano á pedir á D. Alonso de Vargas que no pasase el ejército adelante, por los grandes inconvenientes y daños que con ello se causarian; y le propusieron si dejando ellos las armas y no permitiendo á nadie entrar en Zaragoza, se escusaria la ida del ejército á aquella ciudad. Contestóles el General que ademas sería menester que prendiesen á los culpados y pusiesen en libertad la Justicia y la jurisdiccion del Santo Oficio; que si esto viesen, no se pretendia otra cosa, y les ofreció no entrar por el momento en Zaragoza, sino hacer alto con su ejército en las Casetas, y procurar allí el buen asiento de todo. Partió con estas propuestas al campo del Justicia D. Luis de Bardají, yendo detras, y mas despacio, el Obispo de Barbastro, para ir disponiendo los áni-



mos á aquella avenencia: luego veremos el resultado de estas negociaciones.

Al amanecer del dia 10 de noviembre emprendió de nuevo la marcha el ejército ya reunido. Marchaban de vanguardia dos compañías de arcabuceros á caballo, y detras dos de ginetes y á espaldas de estos una de caballos ligeros. Seguia el tercio de infantería de D. Agustin Mexia en escuadron, y á su diestra dos compañías de caballos ligeros y otras dos á la siniestra, y en el frente de este escuadron iban cuatro piezas de artillería. Seguíanse los dos tercios de infantería de Diego de Vargas Machuca y Alonso de Narvaez, y á su diestra dos compañías de caballos ligeros y dos de hombres de armas, y á la izquierda los ginetes de la guardia del General y dos estandartes de hombres de armas; delante de este escuadron iba la artillería gruesa. Marchaba luego de batalla D. Juan de Vivero, con diez y ocho banderas y cuatro estandartes de hombres de armas, y á los lados, en la retroguardia, D. Juan de Lara y Francisco de Miranda, con diez y ocho banderas y con cuatro compañías de hombres de armas á los costados [1].

En este órden se adelantaron hasta el Ja-

[1] Cabrera. *Historia de Felipe II*, 2.ª parte, f. 75.



lon, en cuyo paso, como sitio acomodado á ello, creian encontrar alguna resistencia de la gente de guerra que acaudillaba el Justicia; pero hallando el rio desamparado y muy entero, y libre el puente de Alagon, tantas veces mandado derribar, conjeturaron que algun acontecimiento grave debió haber ocurrido en el campo del Justicia, cuando no se aprovechaba de las ventajas que para resistir á un ejército, embarazado con tanta artillería, ofrecia la comodidad del sitio.

Y eran muy fundadas sus conjeturas. El Justicia se habia adelantado en medio de aquella tropa insubordinada, hasta Utebo, sin saber bien qué partido tomar: aguardó, por lo mismo, al Diputado D. Juan de Luna, que algun tanto repuesto de sus golpes y heridas, se unió con el Justicia el dia 9; retirándose á Zaragoza Gerónimo de Oro que le reemplazaba. Juntos ya el Justicia y el Diputado, principales encargados de aquella guerra, consideraron despacio el estado de las cosas. La imposibilidad de resistir al ejército del Rey con tan poca gente, y con el desamparo en que los habian dejado las Universidades, era manifiesta: mejorar su posicion pasando el Ebro, retirarse á la Montaña y allí hacer gente y entretener la guerra, les parecia lo mejor ó lo único que habia

que hacer en semejante extremidad; pero les era imposible ejecutarlo y aun proponerlo. La gente armada los hubiera dado muerte como á traidores, pues con menores ocasiones se alborotaba á cada instante, dándoles aquellos nombres, y ahora estaban amotinados clamando que los vendian, porque el Justicia se resistia á defender el paso y puente de Álagon, donde fácilmente pudieran ser envueltos y tomados por las espaldas, pasando parte del ejército por los vados de Grisen, Peraman, ó Pleitas, todos á la sazon practicables [1]. En esta apurada situacion resolvieron, si no lo tenian ya resuelto y concertado, abandonar aquella gente indisciplinada é inquieta, reunirse con el Duque de Villahermosa y Conde de Aranda, que se hallaban en Epila, y ver desde aquel lugar fortalecido y seguro lo que pudiera hacerse en defensa y beneficio del Reino.

Tomada esta resolucion, y dispuestos á ejecutarla al dia siguiente, se presentó en Utebo D. Luis de Bardají con las nuevas de lo que él y el Obispo de Barbastro habian negociado con D. Alonso de Vargas, y entregó al Justicia la carta en que aquel General ofrecia al Reino, muy de veras, aunque bajo ciertas condiciones,

[1] *Manifiesto del Justicia y Diputado*, de que despues se tratará.



que no pasaria su campo de las Casetas, y que allí haria alto y se trataria del asiento de todo. Sabido esto por el Jurado Metelin, D. Francisco Altarriba y D. Baltasar Ximenez Cerdan, que se hallaban en Utebo, se unieron á D. Luis Bardají, para rogar al Justicia y Diputado, á quienes puso en nueva confusion este incidente, que tomasen una resolucion pronta, pues Don Alonso y su ejército estaban aquella noche en Pedrola y Alagon, y estarian al dia siguiente en las Casetas.

Esperaban aquellos caballeros con impaciencia esta resolucion, cuando, sin prevenir á nadie, montaron á caballo el Justicia y el Diputado, diciendo que iban á Mozalbarba y las Casetas á ver las compañías que allí estaban alojadas, y acompañados de sus porteros tomaron la vuelta de aquellos lugares. Sabedores de esto aquellos caballeros, cabalgaron tambien á toda priesa y los siguieron algun tiempo con objeto de alcanzarlos y acompañarlos; pero á poco tiempo encontraron á los porteros del Justicia, que les dijeron que este y el Diputado, habiéndose adelantado algun trecho de ellos, como si quisiesen hacer mal á sus caballos, en estando algo separados, metieron las espuelas á sus cabalgaduras y se marcharon á todo escape por el camino de Epila.

El Jurado y los demas caballeros escribieron inmediatamente este grave suceso á los Diputados que habian quedado en Zaragoza para que tomasen la resolucion conveniente, y trataron de ocultarlo entretanto á los soldados; pero fué inútil su diligencia. Divulgóse la noticia por el campo, y los mismos que acusaban de traidores al Justicia y al Diputado, queriendo darles muerte, al verse ahora sin ellos, cayeron en la mayor consternacion y desaliento, y se desbandaron en todas direcciones.

Estaba el antiguo cortesano muy atento á lo que pasaba, y muy desconfiado de que sus extensos planes de trastorno y de venganza tuviesen éxito favorable, confiada su ejecucion á cabezas flacas y á hombres poco resueltos: ahora, viendo deshecha la gente del Justicia y la escasa disposicion de las Universidades en favorecer la resistencia, pensó ya solo en su fuga. Trató de ella muy en particular con D. Martin Lanuza único de los caudillos populares de quien ya se fiaba aquella alma recelosa y ulcerada por las desconfianzas y las decepciones; y arreglada la ejecucion del intento salió de Zaragoza en la noche misma del 10 de noviembre, dos dias antes que D. Alonso de Vargas entrase en aquella ciudad con su ejército. D. Martin le acompañó á pié por toda la ciudad é hizo abrirle las



puertas de ella sin ser reconocido de nadie, y Antonio Perez tomó el camino de Sallen segun lo concertado [1].

Al dia siguiente se presentó D. Martin á los Diputados ofreciéndose, si resolvian defender la ciudad, á morir en su defensa. Pero no era este el ánimo de los Diputados; y así con prevencion acertada les rogó y obtuvo que abriesen las puertas de Zaragoza para que pudiesen salir y retirarse los que no quisiesen estar allí á la entrada del ejército castellano. El valeroso macebo á caballo y acompañado de dos amigos salió entónces públicamente de Zaragoza, despidiéndose por las calles del pueblo que le iba todavía siguiendo con señaladas muestras de respeto y de sentimiento y se dirigió á la Montaña con el objeto principal de poner en salvo á Antonio Pérez [2].

D. Alonso de Vargas, entretanto, noticioso de la fuga del Justicia y de D. Juan de Luna y de la dispersion de la gente que acaudillaban, no teniendo ya con quien seguir los tratos sobre la detencion en las Casetas del ejército, mientras se ponia en aquellas alteraciones el asiento apetecido, avanzó con su ejército á Zaragoza, y aquella belicosa capital, que en nues-

[1] *Relaciones de A. Perez*, p. 161. [2] *Relaciones*. p. 162.

tros dias vimos con increible esfuerzo resistir á los ejércitos mas aguerridos y disciplinados de que haga mencion la Historia, haciendo célebre y famoso en todo el mundo el nombre de Zaragoza, ahora abrió sus puertas sin la menor oposicion á un ejército visoño, en su mayor parte y tan poco numeroso como ya hemos referido: clara señal de que no contemplaba justa ni prudente la causa, en que tan indiscretamente se habia querido empeñarla.

El 12 de noviembre se presentó D. Alonso de Vargas precedido de algunas compañías de caballos en frente del palacio de la Aljafería, con grande gozo de los Inquisidores, que con no poco riesgo y terror habian estado allí tanto tiempo encerrados. Los Diputados, el Abad de Piedra y Gerónimo de Oro, en nombre de su Consistorio, salieron á felicitarle con el Obispo de Barbastro y tras ellos vinieron tambien el Virey, acompañado de sus Consejos y los Jurados de la ciudad. Dispuso entónces el General su entrada y como en estos momentos solemnes no hay nada que deba descuidar un caudillo entendido, para acreditar las fuerzas que gobierna, dar muestra de sus intentos y precaver los imprevistos inconvenientes que el descuido suele con frecuencia engendrar, D. Alonso de Vargas puso grande esmero en la disposicion y aparato de

su entrada en la capital de Aragon, que jamas habia visto en sus muros un ejército extranjero.

El dia, á pesar del crudo temporal de los anteriores y de lo adelantado de la estacion, era en estremo claro y sereno, y la vista que presentaba un ejército tan ordenado y lucido, nueva y apacible, para quien parándose en la faz de las cosas no adelantase su consideracion al porvenir. Rompia la marcha el Gobernador de Aragon D. Ramon Cerdán, como si este Ministro aragones fuese el encargado de aquella ejecucion y entrase el ejército en auxilio y apoyo de su autoridad desconocida y hollada el 24 de setiembre. A sus lados iban el Maestre de Campo general D. Francisco de Bobadilla y Hernando de Acosta, teniente general de la artillería. Seguíase el general D. Alonso de Vargas llevando á su derecha al Virey, ministro principal de Aragon, y á la izquierda al Jurado en Cap, representante de Zaragoza; venian detrás los Diputados del Reino el Abad de Piedra y Gerónimo de Oro, los Jurados de Zaragoza, los Consejos civil y criminal y varios nobles, caballeros y ciudadanos. La caballería muy lucida y vistosa seguíase formada en escuadrones de gran frente y luego la infantería con las banderas desplegadas, la municion en los arcabuces y las mechas en las serpentinas, y marchando pausadamente al acom-

pañado estruendo de cajas y atambores : todo dispuesto en lo exterior en son de ejército que entra en plaza, donde sin oposicion se le abren las puertas, pero de tal modo sin embargo que en habiendo algun obstáculo imprevisto, se pueda fácilmete hacerle frente.

En esta forma atravesó el ejército las principales calles de la ciudad desde la puerta del Portillo, por donde se verificó la entrada, hasta la plaza de Nuestra Señora del Pilar donde, hecha la salva, se alojó D. Alonso de Vargas en casa de Domingo Ximeno, sobrino del Virey. Establecióse en esta plaza el cuerpo de guardia principal, y en la de la Seo se hizo plaza de armas. La artilleria se colocó en la calle principal del Coso, en el crucero de las cuatro calles, asestadas las piezas en sus diferentes direcciones; y despues de poner fuertes guardias en las puertas de la ciudad y en las demas plazas y sitios convenientes, la infantería se fué distribuyendo y alojando en las casas de los habitantes de Zaragoza: la caballería salió á hacer lo mismo en los pueblos comarcanos.

RESÚMEN

DEL

LIBRO NOVENO.

Estado de Zaragoza y de Aragon despues de la entrada del ejército castellano.—Junta de Epila.—Conducta del Justicia.—Manifiesto del Justicia y del Diputado D. Juan de Luna.—Gestiones del Justicia y Diputado para continuar la resistencia.—Gestiones de los Diputados y Concellers de Barcelona.—Proyectos de invasion francesa.—Conducta prudente y templada de D. Alonso de Vargas.—El Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda se niegan á volver á Zaragoza.—Los Consistorios se niegan á seguir al Justicia y Diputado.—Deshácese la Junta de Epila.—Villahermosa, Aranda y el Justicia vuelven á Zaragoza.—Venida á Aragon del Marqués de Lombay.—Trata con los Diputados y Jurados sobre el asiento de las cosas de Aragon.—Conducta poco prudente de los Diputados.—Los Diputados se niegan á las medidas propuestas por D. Alonso de Vargas y el Marqués de Lombay.—Templanza de estas propuestas.—Propuestas de Vargas al Rey para el pacífico arreglo de las cosas de Aragon.—Oposicion de la mayoria de la Junta de

Madrid á la política conciliadora y templada de D. Alonso de Vargas.—La parcialidad aragonesa de la Junta apoya decididamente esta política.—Discusiones importantes en la Junta sobre el castigo de los culpados y modo de hacerlo, y sobre levantar una ciudadela en Zaragoza.—Opinion del Vicecanciller de Aragon y Regente Quintana, oponiéndose al fuerte de Zaragoza.—Discusion sobre la conducta del Justicia y Diputado y sobre su Manifiesto.—Nueva discusion sobre el castigo; opinion del Presidente Rodrigo Vazquez.—Respuesta y decision del Rey.—La Junta insta al Rey por el castigo de los culpados.—Indecision del Rey.—Estado de Zaragoza.—Gomez Velazquez parte de secreto á Zaragoza con las órdenes del Rey á D. Alonso de Vargas.—Prision del Justicia de Aragon, del Duque de Villahermosa y del Conde de Aranda.—Villahermosa y Aranda son llevados presos á Castilla.—Ultimos momentos del Justicia de Aragon.—Ejecucion y muerte del Justicia.

HISTORIA

DE LAS

ALTERACIONES DE ARAGON

EN EL

REINADO DE FELIPE II.

LIBRO NOVENO.

La entrada del ejército castellano en la capital de Aragon, por importante que fuese para el asiento de las alteraciones de aquel Reino, no resolvia con todo las graves dificultades que habian hecho necesaria aquella aventurada demostracion. Presentábase todavia oscuro el horizonte y con amagos de tempestad, y eran necesarios gran tacto y prudencia para que, del desasosiego general, no brotase un nuevo incendio.

A pesar del recibimiento que á D. Alonso

de Vargas habian hecho en Zaragoza los Ministros Reales, los Diputados, Jurados y otras personas principales, el aspecto de la ciudad era alarmante y sombrío; habia desamparadas y vacias mas de mil y quinientas casas, muchos miles de personas, sobre todo de la clase de labradores, habian abandonado la ciudad; los demas habitantes, temerosos de nuevos conflictos, escondian sus haberes y alhajas de precio en lugares ocultos, ó los encomendaban al sagrado de conventos y monasterios; los deudos y amigos de los ausentes expiaban con desconfianza cuanto se hacia y proyectaba, y en el comun del vecindario crecia el disgusto con la incómoda y desusada carga de los alojamientos [1].

Ni era mas tranquilizador el aspecto del Reino. Perez y sus parciales ocupaban la Montaña, tan á propósito para encender y prolongar la resistencia, y algunos de ellos levantaban gente y procuraban agitar los ánimos. Allí estaban todavía, enviados por el Justicia y los Diputados, con el encargo de alistar gente armada y con el dinero recibido al efecto, el Baron de la Laguna, D. Martin de Espés, caballero principal y Diputado de la Nobleza, que alegó des-

[1] *Comentarios del Conde de Luna*, f. 103.

pues haber tomado aquella comision por huir de la opresion de Zaragoza, y los Señores de Concas y de la Pinilla, de tanta influencia en la Montaña y tan avezados á sostener en ella bandos y revueltas; y se sabia ademas, por avisos ciertos, que en todo Aragon se fabricaba gran cantidad de pólvora [1].

Pero lo que daba mas cuidado á D. Alonso de Vargas y á los demas Generales, era la Junta que en la villa fortificada de Epila se decia habian hecho el Justicia de Aragon, el Diputado D. Juan de Luna, el Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda. Hemos referido ya la fuga que de Zaragoza hicieron estos dos Titulados, retirándose á Epila, igualmente que la que desde Utebo verificaron el Justicia y D. Juan de Luna, cuyo resultado fué la disolucion completa de las fuerzas de la resistencia que acaudillaban. Dirigiéronse entónces el Justicia y el Diputado, ó porque así estuviese entre todos acordado, ó por otras causas, á la misma villa de Epila, y se reunieron con aquellos dos Señores de los mas poderosos de Aragon.

Esta «Junta de Epila» como la llamaban entónces, fué desde el primer momento objeto de recelos y desconfianzas, de quejas y de acusaciones.

[1] *Doc. inéd.*, t. XII, p. 523 y 529.



Y no sin fundamento á la verdad. Habíase creido que libre el Justicia de la opresion en que le tenia la gente de Zaragoza, se uniria á los Generales del ejército del Rey, siguiendo los consejos que, con tanto calor y celo, le habian dado, en la contestacion á la convocatoria, las Universidades y Ciudades principales del Reino. Don Alonso de Vargas habia escrito ya á Felipe II, desde Pedrola, que la madre y el hermano del Justicia lo habian enviado á preguntar qué era lo que queria que este hiciese, y que él les habia respondido, entre otras cosas, que se separase de los alterados y publicase por el Reino, para que por esta vía se acabasen de desengañar todos, que lo que habia hecho y declarado en razon de la resistencia y del contrafuero, habia sido por estar oprimido, y que era por lo mismo nula aquella declaracion [1].

Pero el Justicia habia obrado de bien diferente y aun contraria manera. Lejos de publicar que habia salido forzado á la resistencia y que se separaba de la gente que mandaba, por no querer hacer armas contra el ejercito y el pendon del Rey, el poco experimentado mancebo, dejándose llevar de los consejos de D. Juan de Luna, firmó con él un Cartel ó Manifiesto en que explícita-

[1] *Doc. inéd.*, t. XII, p. 507.



mente declaraban que no por falta de voluntad, sino por la flaqueza é indisciplina de la gente que mandaban, habian dejado de continuar la resistencia; y dictaron ademas otras disposiciones cuyos resultados, cuando menos, serian hacer de Epila un nuevo foco de oposicion á los intentos del Rey y dejar á D. Alonso de Vargas aislado y sin ningun género de contacto con los Consistorios forales.

Con fecha de 11 de noviembre extendieron, en efecto, el Justicia y el Diputado el indicado Manifiesto, exponiendo las causas y razones que habian tenido para separarse de Utebo y de la gente de guerra de Zaragoza y retirarse á Epila, para justificarse á los ojos de los que por ello los censurasen. Referíanse en este papel, con prolija minuciosidad, la escasez de la fuerza que mandaban, los diversos y repetidos actos de indisciplina, de sedicion y de violencia á que de momento en momento se entregaban, amenazando matar al Justicia, Diputado, Jurado y demas que con ellos iban; el desamparo en que los habian dejado las Universidades, no habiendo acudido ninguna con la gente que les habia sido pedida á los plazos y lugares señalados; la poca esperanza de que mas adelante lo hiciesen y finalmente, la imposibilidad en que se hallaron de retirarse con aquella fuerza



á puntos mas aventajados para continuar la guerra, por temor de que, al solo anuncio de aquella resolucion, los tratasen de traidores, como diariamente y con menores pretestos lo hacian, no queriendo seguir á ninguna cabeza ni obedecer á sus propios capitanes; «que en »esta apurada situacion y para ver con maduro »consejo lo que á caso tan grave se requeria, »sin estar oprimidos de la fuerza, y sin razon, »de un pueblo tan indómito, se habian reco»gido á la villa de Epila, del Conde de Aran»da, por ser cercada y fuerte, adonde se tra»taria, decian, de lo que se debe y puede ha»cer para lo que conviniese al servicio de Nues»tro Señor y de S. M., y beneficio del Reino. [1]»

Este Manifiesto, no solo le enviaron el Justicia y Diputado á los Consistorios que estaban en Zaragoza, sino que lo circularon á todas las ciudades y villas de Aragon, con cartas en que todavía mas al descubierto, se manifestaban sus propósitos.

Reuníanse entretanto en Epila muchos de los que habian tomado parte en la resistencia; entre ellos Godofre de Bardají, Capitan de la caballería del Reino; Cosme Pariente, aposentador del ejército de la resistencia; Micer La-

[1] Argensola. *Informacion*, p. 132.

serna, auditor del mismo ejército; Hernando Peraman, notario y procurador del Reino, y el secretario del Justicia, Juan de Mendive: y allí, con mayor ó menor participacion del Duque y del Conde, adoptaban medidas de la mayor gravedad y compromiso.

Dispusieron como primer fundamento de todo, sacar el Consistorio del Justicia y el de los Diputados fuera de Zaragoza y llevarlos á un lugar fuerte y seguro, ó á la Montaña, para que, desde allí y fuera de la presencia del ejército castellano, pudiesen con libertad y desahogo proveer lo conveniente á sus miras y proyectos. Para ello pasaron á Zaragoza Micer Laserna y Juan de Mendive, con cartas de creencia del Justicia y del Diputado, encareciendo á los Lugartenientes del Justicia y á los Diputados la necesidad de que con la mayor presteza se viniesen á juntar con ellos, para constituir en toda forma los Consistorios fuera de Zaragoza y donde conviniese; encargábanles ademas que dejaran fijadas en las esquinas y cantones de Zaragoza, copias auténticas del Manifiesto que habian publicado y circulado á las demas ciudades.

Y sin aguardar contestacion de los Consistorios, enviaron á Calatayud, Tarazona, Daroca, Jaca, la Almunia y otras Ciudades y Universidades del Reino, cartas y mensages en que,

ademas de enviarles el ya indicado Manifiesto, sobre las causas de su retirada á Utebo, les declaraban en particular á cada una de ellas (sin duda para elegir despues la mas conveniente, segun los sucesos) la resolucion que habian tomado de acogerse á ellas para la mejor defensa de los fueros y leyes del Reino mientras estuviese dentro de él ejército castellano. Estas cartas, que tan graves resoluciones contenian, y que unidas al Manifiesto fueron despues tan crueles testigos contra el Justicia y el Diputado, estaban concebidas en los términos siguientes [1]:

«Las cosas de este Reino se han ido estragando de manera que por no acudir las Universidades con la gente y para el plazo que se les habia ordenado, nos fué forzoso salir del lugar de Utebo, retirándonos á la villa de Epila, por las causas y para los fines y efectos que v.v. m.m. verán en un memorial y relacion que va con esta. ¡Cuán acertada ha sido la resolucion que hicimos yo y el Sr. Diputado que me asiste y acompaña! porque á no haberse hecho de esta manera, fuera del todo acabado este Reino. Y para poner órden en que no lo sea, proveyendo lo que pare-

[1] Argensola. *Informacion*, p. 128.

» cerá convenir mas, en tanto que el ejército
» de S. M. está en el Reino, habemos acordado
» recogernos á esa ciudad, y allí llamar las per-
» sonas que nos parecerán mas á propósito para
» confabular lo que conviene á la conservacion
» de los fueros y leyes deste Reino, asegurados
» de la fidelidad della y de la que deben á su pa-
» tria, leyes y Justicia de Aragon. Por lo cual
» les hacemos saber esta nuestra resolucion y
» que no habiendo cosa por su parte que lo estor-
» be, acudiremos ahí con la brevedad que pu-
» diéremos; y con esto pedimos la respuesta.
» Nuestro Señor guarde á v. m. De Epila á 13
» de noviembre de 1591.—El Justicia de Ara-
» gon.—D. Juan de Luna.—Por mandamiento
» de dichos señores Justicia y Diputado, Her-
» nando Peraman, Notario. »

Ni eran estos solos los peligros. Los ánimos en Cataluña se habian conmovido al ver dentro de Aragon un ejército castellano. Los Diputados y Concellers, que habian pedido al Rey con instancia la detencion de aquel ejército, supieron con sorpresa su entrada pacífica en Zaragoza, por el rumor público, originado de una carta particular enviada al correo mayor de Barcelona, por el de Zaragoza Martin Luis de Ulleta. Reunidos inmediatamente en el dia 15 los Diputados, Oidores de cuentas y la Comision

de los diez y ocho, enviaron á buscar la carta indicada; y leida, acordaron varias resoluciones. Fué la primera « que se escribiese á los Dipu» tados de Aragon, por correo propio, incon» tinenti y con toda diligencia, diciéndoles las » nuevas que allí habian llegado, y manifestán» doles el deseo de saber con certidumbre cuan» to en aquel Reino pasase. » Esta comision se confió, por acuerdo espreso, á un oficial de la misma Diputacion, Jaime Bosc, que con todo recato y disimulacion entró en Zaragoza ocultamente y estuvo allí tratando con los Diputados y enterándose del estado de las cosas; yautorizaron á tres comisionados para expedir correos y practicar otras diligencias para saber con certidumbre lo que pasase en Aragon. Acordaron asimismo reunir inmediatamente las personas de los tres Estamentos, para darles razon así de estas cosas y determinaciones actuales, como de todas las diligencias hechas hasta aquel dia en este negocio, para lo cual mandaron se publicase incontinenti el oportuno pregon, y que ademas se diese razon á los señores Concellers de Barcelona de lo que se habia determinado, suplicándoles mandasen reunir el gran Consejo de los Ciento, y que uno de ellos asistiese á la reunion de los brazos, segun se acostumbraba, atendida la cualidad del negocio.

En la mañana siguiente se reunieron en general congregacion los Estamentos, y enterados del estado de las cosas y de cuanto en el negocio se habia hecho, despues de bien considerado y debatido el asunto, la mayor parte fué de parecer y aconsejó que por ahora se esperase y no se tomase resolucion hasta tener entera certidumbre del estado de las cosas de Aragon; que se agradeciese á los Diputados, Oidores de cuenta y Dieciochena, el buen término con que hasta allí habian procedido; que se continuasen con S. M. los buenos oficios en favor de Aragon, y que siendo las Universidades y personas distinguidas de Cataluña, una parte tan principal de su Generalidad, se les diese cuenta de las gestiones que se habian hecho y hacian «en gran servicio de Dios y de »S. M. y en beneficio de la cosa pública del »Principado [1].» Estas gestiones y las noticias que de dia en dia llegaban de Aragon, mantuvieron viva la agitacion de los ánimos en Cataluña, con no poco peligro de disgustos y alteraciones, aun despues de la entrada y desbarate de los franceses y foragidos en las montañas de Jaca y prision de D. Diego de Heredia, que despues referiremos, lo que con gra-

[1] *Papeles del archivo general de la Corona de Aragon.*

ves palabras condenaban, manifestando los peligros que en ello se corrian, los embajadores que tenian en Madrid el Principado y Barcelona [1].

Si á todo esto unimos los proyectos de invasion que comenzaban á tomar cuerpo en la vecina frontera de Francia, donde tanto contentaban las revueltas de Aragon y donde principiaba á revelarse el deseo de aumentarlas, mezclándose directamente en ellas, se vendrá en fácil conocimiento de los recelos y cuidados que debian inquietar todavía á D. Alonso de Vargas.

La conducta de este General en semejante coyuntura, fué en extremo hábil y conciliadora, y á ella y al espíritu que reinaba generalmente en Aragon en favor de la paz, se debió sin duda el término de estas alteraciones. No bien hubo entrado en Zaragoza, escribió cartas á todas las Universidades, dándoles aviso de su llegada, agradeciéndoles su sosiego y atribuyendo á su

[1] Los embajadores de Barcelona Miguel Doms, Joan Pau de Bella y Joan Dusay, escribian á los Concellers, en 9 de de marzo de 1592, aconsejándoles con graves palabras la moderacion y la prudencia, «porque, les decian, non som »en temps de irritar, sino de »ablanir....» .«Y axi conve »que los que tenen comte al »be public procuren que al»guns inquiets y que no dis»cursen les temporades, no »hajan de ser causa de la rui»na de aqueixa ciutat y prin»cipat, com lo han fet en Ara»go pocs, los quals no patei»xen avuys ells pero es de do»ver ho paguen tambe vuy «los que no tenen y lo pijor »lo nom de rebelles.» Los embajadores de los Diputados les escribieron en términos análogos. *Archivo de la Corona de Aragon.*

quietud y celo el buen éxito de aquella entrada [1]. Y cuando agradecidas las ciudades, le enviaban Síndicos á felicitarle, ó á tratar de algun arreglo, siempre encontraban en él estos enviados fácil y agradable acceso, y pronto y buen despacho. Todo su empeño fue inspirar á Zaragoza confianza y seguridad, y hacer que volvieran á ella los que temerosos de la insolencia militar habian huido: publicó bandos rigurosos y severos contra los excesos de los soldados, y en todas las cuestiones que se suscitaban con los naturales siempre ó casi siempre se inclinaba á favor de estos.

Escribió é hizo escribir cartas á los que, no siendo notoriamente culpados, estaban ausentes, invitándolos á volver; y asegurando á todos que los fueros y leyes de Aragon permanecerian ilesos, consiguió por tan acertados y políticos medios restituir á la agitada y recelosa ciudad gran parte de su tranquilidad y antiguo estado.

En la prosecucion de este intento grandemente le contrariaron la reunion en Epila del Justicia y el Diputado con los de Villahermosa y Aranda, y las disposiciones que allí se tomaban y que claramente se dirigian á revolver de nuevo el Reino. Sentia esto doblemente Don

[1] *Doc. inéd.* t. XII, p. 525.



Alonso de Vargas, tanto porque se oponia á sus planes de pacificacion, como por la sincera amistad que profesaba, por antiguas y recientes relaciones, á las familias de aquellos dos señores.

Redobló con ellos sus esfuerzos, escribiendo al Duque y al Conde repetidamente para que no demorasen su venida, y dilatándola ellos mas de lo que á lo delicado de su situacion convenia, envió á buscarlos á D. Francisco de Aragon, hermano del de Villahermosa, con el encargo de hacerles ver las sospechas que en la corte y en el ejército excitaban su detencion y la compañía del Justicia y de D. Juan de Luna, que á tan imprudentes pasos se habian dejado arrastrar. Murmurábase, en efecto en el ejército, y entre sus principales cabos, la detencion de aquellos dos señores, y muchos, viendo en Aragon otro Flandes, en las revueltas que todavía se temian, calificaban al Conde y al Duque como si fuesen el Príncipe de Orange y el Conde de Egmont de aquellas alteraciones [1]. En la corte se les miraba ya poco menos que como rebeldes y traidores. D. Francisco de Aragon sabia todo esto, confiándoselo amistosamente Vargas, y, segun nos dice en sus

[1] *Comentarios*, f. 94 y 95.



Comentarios, hizo los mayores esfuerzos para convencer á su hermano y al Conde de Aranda, poniéndoles por delante lo peligroso de su conducta y lo inesplicable de ella; siendo sus deseos servir al Rey y no mezclarse, como decian y protestaban, en las trazas del Justicia y del Diputado; pero, alegando mas ó menos razonables excusas, aquellos señores se resistieron á dejar á Epila y volverse á Zaragoza, con no poco disgusto del General y de su enviado [1].

Llegaban entretanto á Zaragoza los emisarios del Justicia y del Diputado, con la órden de sacar fuera los Consistorios; Micer Marcos Laserna y el notario Juan de Mendive esplicaron su creencia á los Diputados, los cuales antes de resolver cosa alguna, quisieron saber el ánimo de los Lugartenientes del Justicia. Subió con este encargo á su Consistorio el Diputado Marcuello, acompañado de varias personas, y habiéndoles propuesto de parte del Justicia y del Diputado D. Juan de Luna, que se fuesen á Epila, donde ellos estaban, los Lugartenientes mismos, que habian hecho la declaracion del contrafuero y aconsejado al Justicia la resistencia al ejército Real, contestaron ahora con mas ó menos sincera resolucion [2]: « Que con la ve-

[1] *Comentarios*, f. 94 y 95. [2] *Procesos*, t. VI, f. 1230.



» nida del ejército de S. M. ya estaban libres » de la opresion y tiranía en que hasta entónces » habian estado, y que no harian lo que de » ellos se pretendia por cosa ninguna del mun» do, y que antes se dejarian matar que tal hi» cieran. » Entónces los Diputados respondieron al Justicia y á D. Juan de Luna en términos igualmente decisivos, y se negaron ademas á sacar copias del manifiesto y á fijarlas en los cantones de Zaragoza, como aquellos temerariamente les habian pedido [1].

Ni produjeron mejor resultado las demas gestiones que practicaron. El Diputado Turlan, residente en Tarazona, llamado á Epila, se escusó de reunirse con ellos, pretestando hallarse enfermo, y muchas de las Ciudades á que habian escrito anunciándoles el intento de acogerse á ellas, se negaron á tan peligrosa distincion excusándose con varios pretestos [2].

Decayeron entónces los ánimos del Justicia y del Diputado, viendo el desamparo en que por todas partes iban quedando y que en la Montaña misma estaba todo allanado, fugándose á Francia los principales jefes de las pasadas sediciones, y puéstose al servicio de la Inquisicion y de los Ministros Reales el Baron de Con-

[1] Declaracion del Diputado Marcuello. *Procesos*, t. IV, f. 43.

[2] *Procesos*.



cas y el de la Pinilla, hasta el punto de intentar prender á Antonio Perez con sus jentes y parciales.

Deshízose entónces la Junta de Epila; el Justicia, aconsejado por sus tenientes y creyéndose á cubierto de todo cargo con el dictámen de su Consejo, se retiró á su tierra de Bardallur para venirse mas adelante á Zaragoza. Don Juan de Luna, ó por creerse mas comprometido, ó por mas conocedor del humor de los tiempos que corrian, se retiró de Epila ocultándose y diciendo ó haciendo decir á los Diputados, que estaba resuelto á no bajar á Zaragoza mientras asistiese allí el ejército castellano.

El Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda, instados una y otra vez por Vargas y por D. Francisco de Aragon, que de nuevo volvió á Epila á solicitarlo, se decidieron por fin á venirse á Zaragoza, donde entraron el 24 de noviembre. El Justicia, aconsejado de su madre Doña Catalina de Urrea [1], entró dias despues, y con una noble, pero triste y dolorosa confianza, se fué á presidir su Consistorio y á encargarse del despacho ordinario de los negocios, olvidando su salida á resistir el ejército

[1] *Comentarios*, f. 123.

y pendon de su Rey, de su Manifiesto de Epila y de las disposiciones que, para alterar de nuevo el Reino, habia autorizado con su firma.

Todo así, parecia encaminarse en Aragon á un asiento conciliatorio y pacífico, y á este resultado habia tambien contribuido no poco el Marqués de Lombay. Entrando en Aragon, por la parte de Calatayud, al mismo tiempo que Vargas lo hacia por la de Borja, habia dirigido las cartas que traia del Rey, y las suyas propias, á los caballeros y Ciudades principales, ofreciendo el buen asiento de las cosas públicas, la conservacion de los fueros y lo demas contenido en las benévolas instrucciones que se le habian dado en Madrid, antes de saberse allí la intentada resistencia al ejército del Rey [1]. Habíase despues detenido en Calatayud, cuando llegó á su noticia la entrada del ejército en Aragon, pareciéndole que viniendo él de paz y á tratar de medios conciliatorios, no debia ya ser de provecho su venida, cuando se habia fiado el suceso al trance de las armas, y así lo escribió al Rey, pidiéndole una nueva resolucion; decíale ademas que su deudo, el Duque de Villahermosa habia venido á visitarle á Calatayud y á ofrecerle el hospedage de su casa en Zara-

[1] Véanse estas instrucciones, t. XII, p. 491 de la *Coleccion de Doc. inéd.*



goza, y que él estaba dispuesto á aceptarle si S. M. consentia en ello; pero que sobre todo deseaba saber su voluntad. El Rey le volvió á mandar que continuase su viage y que fuese huesped del Duque [1], y así se puso inmediatamente en camino para Zaragoza, donde llegó el 28.

Salió á recibirle, con gran séquito y acompañamiento de los cabos principales del ejército, D. Alonso de Vargas, y el Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda, con muchos caballeros, ginetes y hombres de armas le fueron tambien acompañando hasta casa del Duque, donde fué hospedado y donde en aquel y en los sucesivos dias se festejó su venida con fiestas y banquetes á que concurrian los habitantes principales de Zaragoza, los jefes del ejército y los caballeros que con él venian [2].

Al dia siguiente fué el Marqués, públicamente y acompañado del Duque, del Conde de Aranda y otros señores y caballeros, á la sala de la Diputacion, donde se hallaban convocados los Diputados, y allí les entregó la carta del Rey y les esplicó la creencia que llevaba, exponiendo en términos generales, pero claros y esplícitos, las intenciones de S. M. de

[1] *Comentarios*, f. 101. [2] *Ibid.* Lug. cit.

guardarles sus fueros y de templar con la clemencia el castigo de los excesos pasados. Indicó al efecto la necesidad de que los Diputados por su parte facilitasen aquel necesario castigo y contribuyesen á las medidas que habia que tomar para que no se reprodujeran los escándalos anteriores.

Al salir de la Diputacion, pasó en la misma forma á las Casas de la Ciudad, donde se hallaban reunidos los Jurados, á quienes entregó la carta que para ellos le habia dado el Rey y les hizo una igual esplicacion de su creencia.

Los Diputados y Jurados, tanto para contestar á la carta del Monarca, como para proponer lo conveniente al asiento de las cosas públicas que se habian de tratar con el Marqués, eligieron cuatro tratadores ó comisionados dos por cada Consistorio. Eligió el de los Diputados al tantas veces nombrado D. Francisco de Aragon y á D. Vicencio Agustin, Prior de la Seo, á quien hemos visto repetidamente figurar en los sucesos de que se ocupa esta Historia. Los Jurados nombraron á Micer Santangel, Jurado en Cap, y al ciudadano Miguel Almazan, muy entendido en las cosas de la ciudad y muy dispuesto y resuelto [1].

[1] *Comentarios*, f. 105.



Al mismo tiempo se acordó celebrar en el convento de S. Francisco una gran Junta ó reunion á que concurriesen los Diputados y Jurados, los señores de título y los caballeros y personas principales que á la sazon se hallaban en la ciudad, y convocar á los Síndicos de las Universidades y á los demas títulos y caballeros. Ademas se publicó por todo el Reino la venida del Marqués de Lombay, como una feliz nueva que debia inspirar confianza de un desenlace pacífico y satisfactorio.

Con estas disposiciones y las de D. Alonso de Vargas, y con las nuevas pacíficas que llegaban de haberse allanado todo y de haberse refugiado á Bearne Antonio Perez y los cabezas de los anteriores tumultos, fueron desapareciendo los temores y recelos; renació la confianza; los ausentes de Zaragoza regresaron de nuevo á sus casas, y Zaragoza tomó en pocos dias casi su aspecto habitual, aunque siempre se veian con zozobra los cuerpos de guardia esparcidos por la ciudad, y la artillería asestada en el Coso y en las calles principales [1].

Era general la persuasion de que por la mediacion del Marqués de Lombay y la de su huesped y deudo el Duque de Villahermosa, habian

[1] *Comentarios*, f. 104.



de llevarse las cosas á un arreglo pacífico y satisfactorio [1]; y tal vez hubiera sucedido así si con política diestra y acomodada á los tiempos hubiesen los aragoneses favorecido los buenos deseos del Marqués de Lombay, dándole autoridad é importancia con su misma deferencia, y haciendo que, por la intercesion y medio de aquel regnícola, consiguiese la corte lo que no era ya posible negarle. Pero se siguió una conducta contraria entreteniéndole y desautorizándole, con no poco contentamiento de los que en la corte querian llevar las cosas de Aragon por términos de dureza y de rigor.

Los Diputados, los Señores y las demas personas influyentes, en vez de apresurarse á resolver con decision las dificultades y á manifestar su deseo de complacer al Monarca ofendido, facilitando el castigo de los verdaderos culpables de las revueltas pasadas, recelosos y desconfiados, trataron solo de dar tiempo al tiempo y de entretener al Marqués [2]. Por otra parte, apenas se concibe cómo para tratador de estas avenencias hubiesen nombrado los Diputados al Prior de la Seo; él, que tanto habia contri-

[1] Argensola. *Informacion*, p. 134.

[2] «Entiendo, decia D. Alonso Vargas al Rey, en carta de 19 de noviembre, que han de entretener mucho al Marqués de Lombay, porque se han hecho grandes cumplidores y entretenedores.» — *Doc. inéd.*, t. XII, p. 527.

buido al motin de 24 de mayo, haciendo tocar á rebato la campana de aquella iglesia, y uno de los primeros y mas principales instigadores de la resistencia. La mas vulgar prudencia aconsejaba entónces valerse de hombres de menos comprometidos antecedentes, aunque pudiera prescindirse en una ocasion tan crítica del carácter arrebatado é impetuoso de aquel eclesiástico. El prudente Marqués de Lombay le llamaba á boca llena loco y sin seso [1], y se quejaba de que principalmente por su causa fuesen los eclesiásticos y los frailes los que mas se agitaban y bullian y los que mas estorbos ponian á su pacífica mision [2].

Encargóse al Prior extender una representacion á S. M., en contestacion á lo que á nombre suyo les habia esplicado el Marqués de Lombay, y escribió y presentó un papel en que, casi sin disfraz, se disculpaban, si no se justificaban, los escándalos pasados, y en que se echaba la culpa de ellos á los Ministros y Consejeros principales del Rey en la corte, y á los

[1] «Si V. M. puede sacar de »esta ciudad y Reino al Prior »de la Iglesia Mayor, será de »importancia para todo lo con»cerniente al Real servicio de »V. M.: es loco y de seso muy »atentado, y poco devoto al »servicio de V. M., como se »ha echado de ver en estos tu»multos populares pasados.» *Carta del Marqués de Lombay al Rey*, de 10 de diciembre. *Doc. inéd.*, t. XII, p. 553.

[2] «Los sacerdotes y canóni»gos son los que mas sin tino »andan en todas estas cosas, »y aun en las pasadas.» *Carta citada.*

que habian de contribuir en gran manera á la resolucion actual de aquel árduo negocio [1].

D. Francisco de Aragon, asociado á Lupercio Leonardo de Argensola, habia escrito otra contestacion mas moderada y acomodada á los tiempos; pero los Diputados eligieron la del Prior [2], y en poco estuvo que aquel imprudente papel no hubiera llegado á las manos del irritado Monarca. Afortunadamente D. Miguel de Gurrea, caballero muy principal y muy popular por su adhesion á los fueros y sus compromisos anteriores en favor de ellos, hizo ver lo inoportuno y peligroso de aquella exposicion, en un razonado y extenso informe que aun se conserva, y logró disuadir á los Diputados y evitar una gestion tan poco meditada y peligrosa en aquellos momentos [3].

La gran Junta de S. Francisco, entretanto no resolvia nada, y los tratadores nombrados no podian nunca ponerse de acuerdo, entre otras causas, por la oposicion en que, por su carácter, opiniones y antecedentes, se hallaban siempre el Prior de la Seo y el Jurado en Cap Micer Santangel. Pedíanles con instancias Var-

[1] Véase este papel en el folio 96 de los *Comentarios*.

[2] «Escogióse el papel de »D. Vicencio Agustin, Prior »de la Seo de Zaragoza.» *Comentarios*, f. 96.

[3] *Comentarios*, f. 98, donde se halla el informe de Don Miguel Gurrea.

gas y Lombay, animados de los mejores deseos, una declaracion que anulase la que habia dado la corte del Justicia contra la entrada del ejército del Rey, motivando la nulidad en la conocida opresion en que se hallaban entónces Zaragoza y los Consistorios: y un desafuero general que, como en otras muchas ocasiones, facilitase el castigo de los culpables; pero despues de muchos tratos, juntas y conferencias, solo se adoptó, aunque con algunas variaciones, la reproduccion de una antigua concordia celebrada en el año de 1588, cuando las revueltas de Ribagorza, en que las Universidades y los Señores se comprometian á auxiliar el castigo de los delincuentes; concordia cuya ineficacia en tiempos no tan borrascosos habia demostrado ámpliamente la experiencia, y tan resueltos estaban á nó ir mas adelante en lo que de ellos se reclamaba para calmar á la corte y para conseguir un asiento pacífico, que al poner en conocimiento de sus embajadores en Madrid el restablecimiento de la citada concordia, decian á D. Juan Paternoy, uno de ellos, estas terminantes palabras. «Advirtiendo (á v. m.) que » no tenemos otro medio para dar sino este, y » que se da muchísimo, pues es derogar leyes » y hacer estatutos fortísimos en esos delitos, » gente y dinero, y que todo lo demas que pi-

»dieren será sacarlo de sus quicios, y vendrá »á caer toda la máquina de golpe y con des»consuelo grandísimo; y pues nos dicen demos »órden, esa damos, y desde aquí al dia del »juicio no hallaremos otra que mas valga ni »mas efectos traiga [1].»

Esta conducta, hija sin duda del recelo y de la desconfianza, y del estado de la opinion en Zaragoza, contrariaba desgraciadamente en gran manera las templadas miras y la política conciliadora del Marqués de Lombay y de D. Alonso de Vargas. Conformes estos dos enviados de Felipe II en el modo de ver las cosas de Aragon, proponian á la corte y negociaban en Zaragoza las medidas que creian mas á propósito para remediarlas. Pedian á los aragoneses, segun hemos ya indicado, como medios de satisfacer al Rey, de castigar á los cabezas de los disturbios pasados y de prevenir que se repitiesen en lo sucesivo, que los Consistorios, por una contra declaracion pública y solemne, anulasen la decision de la corte del Justicia contra la entrada del ejército del Rey [2]; que el

[1] Carta de los Diputados de Aragon para D. Juan de Paternoy, de 13 de diciembre de 1591. *Comentarios*, f. 107.

[2] «Para poner remedio á lo »venidero, decia D. Alonso de »Vargas al Rey, convenia que »se hiciese declaracion por los »Diputados y Justicia que el »decreto que hicieron de que »era contrafuero entrar el »ejército, fué por la opresion »de los revoltosos y probanza »falsa que dieron, y que en

Reino y Zaragoza se desaforasen por un espacio de tiempo bastante largo para poder proceder holgadamente y sin las trabas de las leyes ordinarias, al castigo de los autores y cómplices de los disturbios pasados y contra los que nuevamente tratasen de reproducirlos, y que para conseguir mejor este castigo, se formase entre las Universidades, Señores y Caballeros pública concordia y hermandad, en que mútuamente se comprometiesen á dar favor y ayuda á la Justicia para la represion de los delincuentes; peticiones razonables y que, en el estado que tenian las cosas, debieron adelantarse á conceder los que tenian á su cargo los intereses de Aragon.

No eran menos favorables al pacífico arreglo de las cosas lo que D. Alonso y el Marqués proponian al Rey; pedíanle ante todas cosas un perdon en que solo se exceptuasen, nombrándolos, los principales cabezas de los pasados motines, alborotos y homicidios; que se declarase de nuevo que en nada se pensaba atentar á los fueros; que con diversos pretextos se sacasen de Aragon las personas peligrosas; que la Inquisicion se limitase á los delitos de

»realidad de verdad el ejército pudo entrar, y que en su »entrada y despues no ha habido contrafuero alguno.»— *Doc. inéd.*, t. XII, p. 547.— Lo mismo decia al Rey el Marqués de Lombay. *Lug. cit.*, p. 551.

su incumbencia; que se mudase el Viréy, nombrando desde luego otro que fuese aragones; adelantándose D. Alonso á proponer al mismo Conde de Aranda, y finalmente, que se juntasen Córtes, yendo S. M. á presidirlas y llevando en su compañía al Principe heredero, para que con arreglo á lo convenido cuando fué reconocido y jurado como tal, jurase á su vez la observancia de los fueros. «V. M. me man-
» da, escribia el 19 de noviembre al Rey
» D. Alonso de Vargas, que diga mi pare-
» cer, lo que he entendido de este Reino y lo
» que se podria hacer para remedio de las cosas
» de él por lo que habré visto y collegido de
» los ánimos de la gente; en 13 de este escribí
» á V. M. parte de ello, y ahora vuelvo á decir
» que me parece que V. M. se sirva luego de
» enviar un perdon general, exceptuando las
» personas mas culpadas, si á V. M. le pare-
» ciere; porque es general el miedo, así de Se-
» ñores como de Universidades y de todos el
» que tienen de ser castigados, y que se les
» mande hacer fuertes y castillos y romper los
» fueros. Y esto conviene mucho y que sea lue-
» go; que enviando el perdon general, ponien-
» do en él algunas palabras en que les asegure
» V. M. la conservacion de los fueros, excep-
» tuando algunas personas y haciendo el apelli-

»do y proceso contra ellos, las cosas irán muy »bien. Junto con esto, proseguia, convendria »que V. M. fuese servido de hacer luego Viso»rey natural del Reino, dejando el derecho »para las Córtes, y que para conservar la au»toridad de la Inquisicion, que no se metan »los de ella en mas de las cosas que precisa»mente les tocasen, y aun que alguno de los »que está aquí se saque.» Proponia en seguida á varios personages para el cargo de Virey, y entre ellos al Conde de Aranda, «por lo que »aquí puede, decia, y queriendo V. M. disi»mular el no haber dado tan buenas muestras »como fuera razon. Dicen, proseguia, que está »agraviado porque V. M. no le hizo cubrir (de »Grande); pero muchas veces es menester, »por lo que puedan hacer de bien ó mal, pa»sar por algo. Esto es, concluia, lo que hasta »ahora he podido entender; y lo principal de »todo que desean en general y en particular, »es que V. M. viniese por acá y trajese á jurar »al Príncipe Nuestro Señor, que cierto creo »seria el total remedio y consuelo de ellos, que »lo claman y desean extrañamente [1].

Con igual eficacia volvió á escribir al Rey el 24 de diciembre, proponiendo las mismas co-

[1] *Doc. inéd.*, t. XII, p. 224.

sas y añadiendo que tal era su parecer, habiéndolo tratado con Esteban de Ibarra, D. Francisco Bobadilla, Hernando Acosta y D. Agustin Mexía; habiéndolos hecho juntar para tratar del asiento de las cosas de Aragon; «por el »deseo, decia, que todos tienen y conozco en »ellos del servicio de Dios y de V. M. y bien »de este Reino y de otros, y no dar ocasion »á que se diga que se rompen fueros y liber»tades, ni que se va contra lo que S. M. les »ha escrito y allá se les ha dicho [1].»

No era en esto menos solícito el Marqués de Lombay, y en sus repetidas cartas al Rey recomendaba, en cuanto podia, la misma política templada y conciliadora que él habia ido encargado de representar.

Pero esta política hallaba en la Junta de Madrid una grande y decidida oposicion; queríase en ella castigar severamente los anteriores tumultos y sublevaciones contra el Rey y contra la autoridad del Santo Oficio, para escarmiento de cuantos quisiesen en adelante seguir aquel ejemplo, que tan funesto podia ser en una Monarquía compuesta de tantos y tan diferentes Reinos y provincias; queríase ademas aprovechar la ocasion de robustecer el poder Real,

[1] *Doc. inéd.*, t. XII, p. 544.



único vínculo que unia y enlazaba estos estados, y quizá y sin quizá, á estas razones se mezclaban, como de ordinario acontece, intereses, resentimientos y venganzas particulares. La Historia, al juzgar á los que se hallan al frente de los pueblos en estas tristes ocasiones, debe antes de dar su severo fallo, atender á las razones que los movieron á obrar y oirles sus descargos, principalmente cuando, como en el caso presente, hay la fortuna de poderlos producir en testimonios auténticos y originales.

Cuando en la Junta de Madrid se supo la entrada pacífica de D. Alonso de Vargas y del ejército en Zaragoza, fué muy grande el gozo que manifestaron todos aquellos que mas habian aconsejado tan aventurada medida; el éxito habia acreditado sus previsiones, y las cosas tomaban ademas el camino que ellos apetecian. La parcialidad aragonesa de la Junta, que habia pronosticado tantos riesgos y peligros en la entrada del ejército, decayó naturalmente en autoridad, y creció, por el contrario, la influencia y el crédito de los que habian aconsejado una conducta decidida y resuelta. Pero faltaban aun puntos muy graves que decidir, y era claro que al tratar de ellos habian de suscitarse de nuevo las antiguas disidencias.

La conducta moderada y conciliadora que

aconsejaban D. Alonso de Vargas y el Marqués de Lombay, estaba en consonancia con el modo de ver y las aspiraciones de la parcialidad aragonesa; pero por lo mismo debia descontentar á la de Rodrigo Vazquez, Arcediano de Toledo, y Marqués de Almazan. Los primeros se apoyaban en la grande autoridad que con el Rey tenia D. Alonso de Vargas, acrecentada con los recientes servicios; los segundos, en la influencia del Conde de Chinchon, con quien estaban estrechamente unidos y con quien el Rey despachaba siempre los asuntos de aquel Reino. Así, los sucesos podian fácilmente inclinar la balanza á un lado ó á otro, segun el sesgo que en Aragon fuesen tomando.

En la Junta del 24 de noviembre se leyó la carta de D. Alonso de Vargas del 19, que dejamos estractada, y la mayoría de la Junta halló todas sus propuestas inadmisibles, proponiendo otras medidas muy diversas y opuestas, y miró como un escándalo el que indicase para Virey al Conde de Aranda; y cuando mas adelante aquel General insistió en sus propuestas, de acuerdo con los cabos principales del ejército, consultados al efecto, la Junta contestó al Rey resueltamente « que en todo lo que decia Don » Alonso de Vargas en el parecer que daba, » habiéndolo comunicado con Esteban de Ibar-

» ra, D. Francisco de Bobadilla, Hernando de
» Acosta y D. Agustin Mexía, acerca de com-
» poner las cosas del Reino de Aragon, era de
» parecer que D. Alonso no aconsejaba lo que
» convenia al servicio de S. M.» con otras ex-
presiones igualmente contrarias á la templada
conducta que aquel General proponia [1].

Pero el Vicecanciller de Aragón, y el Re-
gente Quintana y los demas de su parcialidad
le apoyaban no menos resueltamente desde el
principio. «En cuanto á lo que D. Alonso es-
» cribe, dijeron en la misma junta del 24 de
» noviembre, se ve por ello cuan atentada y
» cuerdamente trata de las cosas por su expe-
» riencia y como que tiene las manos en las de
» Aragon y vé ocularmente lo que para aquello
» conviene. Los medios que propone para el
» asiento que son castigo de cabezas, perdon de
» los demás, proveer oficiales y ministros, y
» sacar los conmovidos, son todas, ó las mas
» de ellas, cosas que siempre han parecido
» convenientes, y en esta ocasion necesarias;
» porque en lo del castigo es muy justo que se
» haga y de la manera que en otra consulta se

[1] *Legajos de la Inquisicion*, p. 360.—En 20 de diciembre insistió la Junta en censurar á D. Alonso de Vargas; tanto que el Rey, en su respuesta y cuando ya habia dado las órdenes respecto del Justicia, Villahermosa y Aranda le disculpa y defiende.

»ha referido: lo del perdon que tambien se dé
»en comenzandose el castigo; lo de poner mi-
»nistros nuevos es cosa que diversas veces se
»ha platicado y sobre ello héchose consultas con
»nómina de personas á las cuales se remiten,
»excepto en lo que toca al Conde de Aranda
»que aquello en esta ocasion no es platicable,
»ni justo el tratar de emplearle en semejante
»cargo. El sacar la gente conmovida si el Rei-
»no lo paga, como D. Alonso lo apunta, no se
»puede dudar que es muy eficaz remedio, pues
»con esto se quitan de raiz y de todo punto los
»sediciosos y echando por una parte del Reino
»á los que lo son menos, y por otra castigando
»á los que son cabezas, se arrancará de todo
»punto la semilla de estos daños.» Y luego
ponderando los incomvenientes de la conducta
opuesta añadian. «Y todos estos son medios y
»expedientes los cuales parece que se deben ir
»tratando y poniendo en ejecucion, y de hacer-
»lo así no pueden nacer inconvenientes ni
»peligros, ni obligaciones mayores, lo que de
»otros medios mas fuertes no se puede decir,
»ni tener certeza de cómo saldrán; particular-
»mente viendo á los de Valencia y Cataluña
»cuan atèntos estan á esto y especialmente los
»de Barcelona que van tratando de lo de Ara-
»gon con cuidado y confirmándose siempre los

»avisos de esto. Y así todo lo que fuere enca-
»minarlo al sosiego de aquellas provincias y
»á la fidelidad y amor y procurar de volver-
»las á asentar en aquella naturaleza que siem-
»pre han tenido, que ha de ser por medios
»suaves, se tiene por consejo mas seguro: y
»que así por medios primeros se tomen estos
»en que no se puede aventurarar tanto como
»en otros: Y pues el invierno y lo que apunta
»Don Alonso de Vargas del alojamiento del
»ejército son señales de no partir tan presto;
»dá todo esto priesa á los expedientes suaves
»y tiempo para los que no lo son, en caso que
»no obren estos otros.»

Opuestas así las dos parcialidades sobre el espíritu que en general habia de presidir al asiento de las cosas de Aragon, no debia esperarse que estuviesen mas acordes en los medios de llevar á cabo el castigo de los sediciosos y en acordar las provisiones que evitasen en lo sucesivo nuevos disturbios, que eran los dos propósitos sobre que principalmente eran consultados.

Respecto del castigo, habia completa uniformidad en la Junta de que, perdonando á la multitud, se debia castigar severamente á los cabezas; pero sobre la extension del castigo y

sobre el modo de proceder en él habia sustanciales diferencias.

El Vicecanciller y los suyos, ademas de querer limitar el castigo á lo puramente necesario, querian que este se hiciese por los ministros forales y aragoneses, y que ya que no era posible ni conveniente hacerle conformándose enteramente á los fueros, en lo cual todos convenian [1], se procediese lo mas arrimado á ellos que fuese posible, haciéndose procesos de ausencia contra los fugados para poder declararlos traidores y confiscarles sus bienes, y así lo expusieron en la Junta celebrada el 18 de noviembre. Pero Rodrigo Vazquéz por el contrario queria que el General Castellano hiciese con órden del Rey los castigos y ejerciese en ellos plena jurisdiccion, y que lejos de seguirse en nada los fueros no se hiciese atencion á ellos, por no ser necesarios pruebas ni procesos respecto de los rebeldes notorios: y añadió « que S. M. mandase hacer informacio» nes bastantes por persona confidente y de » experiencia para que se pueda, dijo, juntar » todo lo que hay contra los particulares y con» tra el Justicia y Diputados del Reino de Ara-

[1] *Consulta* de 15 de noviembre.



»gon y Universidades y Jurados, y principal-
»mente para que se puedan saçar en limpio los
»culpados ocultos que hubiere, que se entien-
»do, dijo, han sido mas que los públicos, y
»por este camino se entienda mejor como se
»ha de proceder contra todos y cada uno de
»ellos, y esto antes de que se trate de dar
»perdon.»

Arrimáronse á este parecer los dos Inquisidores, el Arcediano de Toledo y D. Juan de Zúñiga: pero el Padre Chaves, confesor del Rey, fué aun mas lejos y dijo «que era de parecer »que S. M. mandase todo lo dicho por Rodrigo »Vazquez y lo demas que hubiere de mandar »en el Reino de Aragon en nombre de su real »persona, como lo mandaba en Madrid y sin »atender á fuero ni estilo de Aragon.» Consejo que por lo extremado y por la calidad de la persona que lo daba debió de hacer no poca impresion en la Junta.

Tratosé en ella en seguida del segundo punto relativo á prevenir, en lo sucesivo, desmanes semejantes, y fueron de parecer que Don Alonso de Vargas continuase con su ejército en Zaragoza, hasta que las cosas se fuesen asentando, quedase hecho el castigo y establecidos algunos fuertes y presidios en el Reino, que diesen seguridades para el porvenir.

La mayoría de la Junta propuso, con grande ponderacion de la urgencia é importancia del intento, que se estableciese ademas un fuerte ó ciudadela en el mismo Zaragoza, á lo que se opusieron enérgicamente desde luego el Vicecanciller y Quintana, reclamando que para decidir sobre un asunto de tanta importancia y trascendencia, se aguardase á que asistiese á la Junta el regente Campi, que se hallaba indispuesto, y que como natural de la tierra y visto lo que habia escrito D. Alonso de Vargas pudiese contribuir á la mejor resolucion. Pero todos los demas dijeron resueltamente que este y los demas fuertes debieran ya haberse comenzado á hacer. El Rey solo contestó. «Que »quedaba advertido de lo que sobre esto se »le decia y con el cuidado que conbenia de »mirar por lo que tocaba á la seguridad del »Reino.».

Dos dias despues, es decir el 20 se volvió á reunir la Junta; habian llegado de Aragon papeles y noticias de grande consideracion y el Vicecanciller y el Cardenal de Toledo creyeron conveniente adelantar la reunion, aun sin esperar la respuesta del Rey á la consulta anterior. Viéronse en la Junta las cartas de Vargas y de otros sobre el estado de Aragon; se leyó una relacion circunstanciada de las turbulen-

cias de Teruel y muerte de los hermanos Novellas, sucedida como ya hemos referido el 8 del mismo mes y particularmente el Manifiesto y las cartas del Justicia y de D. Juan de Luna en que esplicaban las razones que tuvieron para abandonar la gente con que salieron de Zaragoza. Alarmada la Junta con los nuevos peligros que se presentaban y excitada á la vez por la narracion de las desgracias de Teruel, consultaron á S. M, medidas decisivas. «Toda »la Junta, dijeron al Rey, es de parecer que »Don Alonso de Vargas no salga de Zaragoza »por ahora; que se trate del castigo de los cul»pados y no del perdon hasta que se eche »mas de ver el arrepentimiento y sentimiento »de lo hecho y el tiempo y las informaciones »den clara luz de los que han de ser excep»tuados. Y fueron todos de parecer, prosigue »la consulta, que el castigo del Justicia de »Aragon y D. Juan de Luna y de las demas »cabezas de esta rebelion, habia ya de estar »puesto en ejecucion, no embargante lo que »D. Alonso escribe; y que si ya no estaba co»menzado el fuerte de Zaragoza, se haga luego »en aquella ciudad sin perder ocasion ni punto »pues en él consiste la seguridad de aquella »ciudad y de todo el Reino, fortificando los de-

» mas edificios que hay en él y añadiéndoles
» gente si fuere menester.»

Como se vé, las desgraciadas gestiones del Justicia y del Diputado para justificar su conducta á los ojos de los partidarios de la resistencia, y para sacar de Zaragoza los Consistorios y retirarse á la Montaña, poniendo en nuevo peligro al Reino, producian en Madrid la natural reaccion; quitaban autoridad á los consejos de D. Alonso de Vargas y acobardaban en la Junta á la misma parcialidad aragonesa. El Vicecanciller y el Regente Quintana asustados con los intentos y proyectos del Justicia y de D. Juan de Luna y con la Junta de Epila no se atrevieron ya á oponerse de un modo absoluto y decisivo á la fabricacion del fuerte en Zaragoza, como lo habian hecho en la Junta anterior, antes dijeron que se hiciese cuanto fuese posible y conveniente para el sosiego de Aragon; y que para este fin se apartaban del parecer que se habia dado sobre que se hiciese fuerte en Zaragoza; antes bien decian que se hiciese siempre que fuese necesario; pero que se procurasen otros medios antes de llegar á este y que si con ellos no se pudiese conseguir la quietud que se hiciese al fuerte. Pero lo que les costaba esta concesion arrancada por los

temores que inspiraban los tratos de Epila, se vé bien en el razanamiento en que impugnaron el establecimiento del fuerte, fuera de un caso extremo y forzoso; razonamiento notable por mas de un concepto y que creemos deber reproducir aquí literalmente.

«Las causas, dijeron, que nos mueben á que se »procuren otros medios antes de hacer el fuerte, »son lo primero; que V. M. ha justificado la causa, »aunque ella lo estaba mucho, hálo demostrado »á todos, particularmente á los de Aragon, »asegurándoles dos cosas; lo uno, que el »ejército iba á defender sus leyes; lo otro, la »benignidad y suavidad con que pensaba pro»ceder solo en el castigo de los muy culpados »y así, hacer ahora presidio, podria ser que se »les haga muy nuevo, y les ponga en sospe»chas y miedos, que son los principios de las »novedades: y en naciones que han profesado »tanto el servicio y la fidelidad libre y pura »solo por amor, terná dificultad de introducir »ahora el temor y juntar aquello con esto otro: »y lo que se ponderan estas dificultades y sen»timientos, ni es por el miedo de las personas, »ni por el poder de las provincias, que no es »nada lo uno ni lo otro; es lo que toca á las »voluntades y corazones, hechos á obedecer »por sola naturaleza, que verán á Zaragoza

»metrópoli del Reino de Aragon, la mas pre-
»eminente de toda la corona, y tan pasajera y
»frecuentada, con fuerza y gente de guerra de
»Castilla, que ellos llaman extranjeros: y los
»naturales del Reino, hechos á acudir á Zara-
»goza al tribunal del Justicia, qué tienen por
»amparo de libertad, habrán menester largo
»discurso de tiempo para asegurarse de que el
»fuerte es en defensa de ella y que la gente
»extranjera atiende á la guarda de sus fue-
»ros. De mas de la nota que á la ciudad se
»pone en esto, toca mucho á V. M. el mirar
»lo que ha de parecer el presidio en ciudad en
»que no le ha habido y tan cerca de su corte,
»sin podérsele dar color de ser frontera de
»Reinos extraños, pues no lo és, ni puerto de
»mar, y asi se ha de entender que solo se
»hace por ella.

»Considérese demás de esto para mirar en
»lo presente, lo que se ha hecho en semejan-
»tes casos pasados, y puesto que estos de Za-
»ragoza sean muy graves, pero no muy nue-
»vos, pues lo que son estos levantamientos de
»pueblo con cabezas particulares es cosa que
»sucedió en Aragon y en Valencia en tiempo
»del Rey D. Pedro, que se llamó *Union:* en
»Castilla las que llamaron *Comunidades* en
»tiempo del Emperador; en Valencia y Mallor-

»ca la que dijeren la *Germania* que fué lo
»mismo, y en los mismos años y tiempo que
»en Castilla; y todas estas se remediaron y aca-
»baron con mayores escándalos que los que
»hasta agora se han visto en Aragon, pues no
»solo hubo muertes de muchas mas personas
»pero desolaciones de castillos y lugares, y
»llegando á decidirse la causa por batallas cam-
»pales. Pero no se puso presidio alguno:
»solo dos remedios se dieron en todas las tres
»sediciones, que fueron: lo primero cortar ca-
»bezas para castigo de lo pasado: el segundo
»tener Córtes para el concierto y remedio de
»lo porvenir, y así en lo de Zaragoza se podrán
»cortar cabezas como en la Junta se ha trata-
»do y comenzarse á hacer luego en las perso-
»nas mas notorias; y en las que no se pudie-
»sen haber, derribar sus casas y talar sus ha-
»ciendas, y ver tras esto la disposicion de los
»ánimos sin que el ejército se vaya. Y si fuere
»menester poner presidio no obstante esto, se
»haga y ponga gente y fortaleza; pero sea esto
»faltando otro remedio y pasando primero por
»los que puede haber sin este, reforzando las
»fortalezas que ya tiene hechas S. M.»

Pero á pesar de estas graves consideraciones los demas de la Junta se ratificaron en su opinion anterior, y aun invocaron la razon de la

economía en los gastos, de tanto peso en aquel Reinado y sazon; y contestaron «que no podia »venir relacion ni suceder cosa que impidiese »el hacerse aquella fortificacion, y que cada »dia de dilacion era de mucho daño, pues el »ejército no habia de salir hasta que esto estu»biere hecho y al estar allí mucho tiempo, era »ocasion de mucho gasto, habiendo tan poco »dinero.»

Respecto del Manifiesto del Justicia y del Diputado D. Juan de Luna estuvo unánime la Junta en declarar su reprobacion y descontento y con este motivo fueron diversos los pareceres que se dieron para atajar el daño de los nuevos trastornos que se temian. D. Juan de Zúñiga fué de parecer, que se procurase inmediatamente la prision del Justicia y del Diputado por los medios que mejor pareciesen. El Arcediano de Toledo, siempre tan resuelto en sus propuestas y discursos, no podia en esta ocasion contentarse con la indicacion de su compañero el Inquisidor Zúñiga; y propuso medidas mas determinadas y eficaces. «Conforme »á este papel que embiaron á Calatayud se vé, »dijo, la diligencia con que desean alborotar el »Reino y hacer esto desde un lugar del Conde »de Aranda estando él allí y el Duque de Villa»hermosa con ellos y no venir á Zaragoza sien-



»do llamados, ahora que no pueden decir que
»están tiranizados del pueblo, es gran indicio
»de que favorecen lo que el Justicia y el Di-
»putado hacen: é importando tanto atajar esto
»y los daños que con la dilacion se pueden
»causar, mi voto seria que luego, antes que se
»vayan á Jaca ó Huesca, embiase D. Alonso la
»gente de á pié y de caballo que le pareciese
»necesaria para que saliendo una noche de
»Zaragoza amaneciese en Epila y prendiese no
»solo al Justicia y Diputado sino tambien al
»Duque y al Conde, que bien justificada está
»su prision; y si tubieren descargo que dár,
»justo es que lo dén, tratando V. M. estas
»cosas como Rey y Señor y ellos como vasa-
»llos y culpados: y que se lleve alguna artille-
»ría para batir el lugar si se defendiere, por-
»que con esto se pondrá freno á los demas lu-
»gares del Reino y todos los inquietos queda-
»rán sin cabezas y atemorizados.»

El Maestro Fray Diego de Chaves confesor
del Rey, fué del mismo parecer sobre que se
hiciesen aquellas prisiones y apeló con fervor á
la conciencia de S. M., poniéndole por delante
la obligacion en que estaba de afianzar la paz
de sus Reinos con la prision y castigo de los
culpables y otras consideraciones no menos
graves y notables, «y me advirtió dos veces,»

dice el Secretario de la Junta Arenillas de Reinoso al Rey, «que escribiese á V. M. de su parte que suplicaba con toda humildad á V. M. »que pues Nuestro Señor, habia sido servido »de traer la paz sin ruido ni daño alguno á »V. M. á su casa, que no la eche de ella, ni »dé ocasion á que Dios se enoje, como lo uno »y lo otro se puede provar por la Sagrada Es»critura que lo ha permitido muchas veces: y »que considere V. M. que todos los naturales »de este Reino de Castilla han ayudado y ser»vido á V. M. con todo lo que pueden de sus »haciendas y que ya está todo de manera, que »no se pueden formar ni sustentar mucho tiem»po semejantes ejércitos; y que así suplica á »V. M. que, pues con la brevedad se puede »remediar todo, se sirva no dilatar una hora ni »el hacer el presidio de Zaragoza, ni la prision »de personas que tanto le han ofendido y que »tanto desean ofenderle; y que esto dice como »quien tanto desea el servicio de V. M. y de »su Real Corona, y por la obligacion que tiene, »como confesor, de decir siempre la verdad de »lo que entiende y mas en materia tan grave, »pues todo se puede hacer sin escrúpulo de »conciencia y ganar V. M. en sus dias esta »buena fortuna á sus sucesores.»

El Presidente Rodrigo Vazquez, tomó entón-

ces la palabra y dijo: «que para proceder con-
» tra el Justicia y Diputado no tenia necesidad
» D. Alonso de Vargas de mas provanza de la
» contenida en su papel ó Manifiesto, firmado
» de sus nombres y sellado con los sellos acos-
» tumbrados, pues era muy bastante para con-
» denarlos y declararlos por traidores á la Co-
» rona Real é incursos en las penas de ellos
» confiscándoles los bienes, derribándoles las
» casas y fortalezas que en la ciudad de Zarago-
» za y Reino de Aragon tubiesen y esbanirlos,
» para que cualesquier personas del Reino los
» pudiesen prender ó matar si se resistiesen y
» entregarlos á la Justicia; y que esta senten-
» cia embiase D. Alonso de Vargas con cé-
» dula de V. M. al Duque de Villahermosa y
» Conde de Aranda, que los tenia en su casa, pa-
» ra que los prendiesen y se lo notificasen y los
» remitiesen al dicho D. Alonso de Vargas y no
» la obedeciendo, habrian caido en el mismo
» delito y crímen que los dichos Justicia y Di-
» putado y V. M. habria entendido cuan ver-
» dadera era la sospecha que de los dos se ha-
» bia siempre tenido.»

El Marqués de Almazan fué en un todo de la misma opinion y añadió, que le parecia muy necesario que, dejando D. Alonso de Vargas la gente de pié y caballo que le pareciese para

la seguridad y quietud de Zaragoza, saliese en busca de los culpados fugados de esta Ciudad procurando prenderlos ó acabarlos de suerte que se pusiese remedio al daño que iban causando, «pues no falta, dijo, quien afirme que se »han comunicado con Huesca y Jaca y traen »consigo mucha gente levantada de la Mon»taña y conbiene acudir al remedio de ello.»

El Cardenal por último se conformó con la opinion que proponia dirigirse al Duque de Villahermosa y al Conde de Aranda para que prendiesen al Justicia y al Diputado; pero advirtió «que en cuanto á aquellos Señores, aun »siendo culpados, se debia proceder de dife»rente modo contra ellos por la cualidad de »sus personas y estados.»

A esta conformidad de opiniones contra el Justicia y el Diputado, nada á lo que parece tuvieron que oponer el Vicecanciller, ni Quintana antes fueron en sustancia del mismo parecer aconsejando «que, por las causas notorias »que se veian, fuese parte del ejército á Epila y »habiendo llegado allí y teniendo cercada la »villa, se presentase al Duque de Villahermosa »y Conde de Aranda la carta que á la Junta »habia parecido que se les escribiese, mandán»doles que los entreguen por el daño que po»drian hacer ausentes, sembrando las opiniones

» que ya comienzan de allí, decian, á querer
» persuadir. »

Cuando esta importante Consulta llegó á manos del Rey ya se habia disuelto la llamada Junta de Epila y ya habian desaparecido por consiguiente los temores y recelos que habia inspirado. No tuvo por lo mismo S. M. nada que resolver sobre la parte de la consulta que se referia á la expedicion propuesta contra aquella villa y los en ella encerrados, que era lo urgente; y respecto de los demas puntos consultados no se apresuró á contestar á ellos, queriendo sin duda meditarlos con mas detencion y ver con mas claridad el sesgo que las cosas fuesen tomando.

Pero antes que la respuesta del Rey se recibiese en la Junta volvió esta á reunirse el dia 23 y bajo el influjo de menos alarmantes noticias; el Vicecanciller y Quintana volvieron á defender su política templada y conciliadora; lo que principalmente los preocupaba, no era precisamente la suerte de los acusados que abandonaban ya á su mal destino, sino el cambio y mudanza que pudiera quererse hacer en los fueros y en el estado del Reino de Aragon con motivo de estas inquietudes. De aquí la oposicion al establecimiento del fuerte de Zara-

goza y á que ministros extranjeros ejerciesen actos de jurisdiccion en aquel Reino.

Los demas de la Junta se hallaban animados de un espíritu muy diferente; lo que principalmente deseaban era impedir que en adelante se pudiesen reproducir aquellos desasosiegos y para esto pugnaban en alterar todo lo que en los fueros aragoneses reputaban ellos como contrario á la autoridad necesaria del Rey y á la buena administracion de la justicia.

Partiendo de estos dos puntos de vista tan diferentes, el Vicecanciller y el Regente Quintana suscitaron de nuevo la cuestion sobre el modo de hacer el castigo de los culpados, y sostuvieron, oponiéndose á lo manifestado en la Junta anterior por Rodrigo Vazquez y los de su opinion, que en el castigo se guardasen los fueros en todo aquello que se pudiere y en lo que no se pudiere enteramente, se fuese lo mas arrimado á ellos que fuese posible «sino en el *recto* » en el *ritu*» y sino en todo él, en la parte que sea posible «porque demas de la obligacion de » esto, dijeron, es corresponder y conformarse » con lo que S. M. por tantas cartas tiene es» crito, de que el ejército iba á librar de opre» sion á los tribunales y á hacer guardar los » fueros y que la justicia se haga por mano de



»los ministros naturales; y porque no habien-
»do delinquido la ciudad pues los jurados y mi-
»nistros de ella han acudido muy bien siempre
»y no han hecho resistencia á la entrada del
»ejército, antes bien han pedido que se alojase
»dentro de ella, no se puede decir que hubo
»guerra, ni hacerse las ejecuciones por los
»ministros encargados de hacerla; los que solo
»pueden dar calor á los oficiales naturales del
»Reino, como S. M. se ha servido de mandarlo
»publicar.»

Añadieron en seguida que las ejecuciones breves en los bienes y en las personas principales, que se pudieren haber, convenia que se hiciesen luego sin esperar los procesos «de
»manera, dijeron, que las casas de los cabezas
»mas notorios se derriben, sus haciendas se ta-
»len, y sus cabezas se corten, si pudieren
»ser luego habidos, y si no se haga luego
»lo demas en sus haciendas: Y esto añadian
»conviene que se haga brevisimamente por
»que demas del ejemplo y de los males, que
»se excusarán, en la dilacion; en tanto son mas
»justas estas ejecuciones breves, en cuanto se
»hicieren mas presto, pues la causa porque se
»justifican es porque no conviene esperar el
»curso largo de procesos y fueros, y así si se vá
»esperando tanto tiempo que en el se pudieren

»hacer los dichos procesos, no habria para que
»hacer ejecuciones.»

Pero el Presidente Rodrigo Vazquez se levantó al momento á defender su opinion y á impugnar un dictámen que tanto contrariaba sus miras y las de la parcialidad á que estaba ligado. «En esta rebelion de Zaragoza, dijo, ha ha-»bido muchos cuyas culpas son notorias y con-»tra estos no es menester órden judicial ningu-»na: basta examinar tres ó cuatro testigos que »depongan de esta notoriedad, con lo cual solo, »se puede pronunciar sentencia contra ellos y »ejecutarla en sus personas si pudiesen ser ha-»bidos y sino dando licencia á cualesquiera per-»sonas que sin pena alguna los puedan matar »y ejecutar la tal sentencia.»

«En cuanto á los bienes, derribándoles las »casas que tuvieren en Zaragoza, y fortalezas »que tuvieren en cualquier otra parte, y pre-»supuesto que, conforme á lo susodicho, el pro-»ceso y sentencia se puede hacer en un dia, »es bien que preceda al derribar las casas, »aunque cuando se hiciese antes, se podria »pasar con ello, habiendo S. M. entrado en »Zaragoza con ejército contra estos rebeldes, »haciéndoles justa guerra, como esta lo ha si-»do, tanto como la que mas; y el derecho de »la guerra es que el vencedor haga del vencido

» y sus cosas á su voluntad, aun cuando S. M.
» no fuera su Rey, que siéndolo está mas lla-
» no. De esto mesmo se sigue, prosiguió,
» que puede S. M. mandar ejecutar la justicia
» contra estos rebeldes por los Ministros que
» fuere servido, sean de Aragon ó de fuera del
» Reino, y ha parecido que lo que conviene es
» que S. M. lo mande hacer por via de D. Alon-
» so de Vargas, su Capitan general, señalán-
» dole para ello el Auditor que fuere servido,
» si ya no estuviese hecho.» Luego, descendiendo á especificar los nombres de los que conceptuaba principales cabezas de la rebelion, se ve ya la extension deplorable que este Ministro tan influyente á la sazon, queria dar á los exceptuados del perdon y á los que por la notoriedad de sus culpas debian ser ejecutados sin que procediese ninguna forma de juicio. « Las
» casas, dijo, que se han de derribar en Zaragoza
» habrán de ser de aquellos cuyas culpas son
» notorias y parecieren ser principales conmo-
» vedores y fautores de la rebelion, de que
» S. M. debe tener mas noticia. De la que acá
» se tiene se juzgan por tales D. Diego de He-
» redia y otros quince que, juntamente con él,
» firmaron la peticion dada á los Diputados para
» que tomasen las armas contra S. M. á los 27
» del mes pasado de octubre, y el Justicia de

» Aragon, y D. Juan de Luna, Diputado del » estado de Nobles, y D. Juan Torrellas, que » dicen trajo á Zaragoza el dia 24 de setiem- » bre cuarenta ó cincuenta lacayos, que en » compañía de Gil de Mesa sacaron á Antonio » Perez de la cárcel de la Manifestacion é hi- » cieron los demas atrevimientos y maldades » que sucedieron aquel dia. Otros culpados, » añadió para concluir, hay en esta rebelion » que no son tan notorios; y contra ellos se ha- » brá de tomar informacion de su culpa y cau- » sar proceso contra los que de estos estuvieren » ausentes; y esto, como está dicho, se puede » hacer por quien S. M. fuere servido; pero pa- » rece lo mejor que sea por vía del dicho Don » Alonso de Vargas y su Auditor, aunque esto » no tendria tanto inconveniente como lo seria » lo tocante á los rebeldes notorios, cuya pena » y castigo se debe hacer con el rigor y breve- » dad que tanto importa. Pero entiéndese toda- » vía, añadió, que por Ministros de Aragon no » se hará la informacion tan cumplida, ni de » que se pueda tener tan entera satisfaccion, por » ser tantos los culpados y que por una vía ó » por otra les podrá tocar.»

El Cardenal de Toledo, el Marqués de Almazan, el Arcediano de Toledo y D. Juan de Zúñiga, que eran todos los que estaban

presentes aquel dia, ademas del Vicecanciller y Quintana, se adhirieron al parecer de Rodrigo Vazquez, y aun añadieron que ademas del Justicia y del Diputado, se prendiese tambien al Duque de Villahermosa y al Conde de Aranda, si no se hubiesen ya presentado á D. Alonso de Vargas y cumplido su mandato, pues se tenia entendido que los habiá enviado llamar á Zaragoza.

Elevadas al Rey estas graves consultas, no se apresuró á contestar á ellas; antes las fué maduramente examinando y viendo si podian ajustarse las propuestas de rigor al sesgo que las cosas iban tomando en Aragon, ó si serian preferibles los expedientes suaves. Por fin, pasados algunos dias, devolvió á la Junta las consultas con sus respuestas, y con el encargo de que se hiciesen con arreglo á ellas los despachos y provisiones convenientes.

En cuanto á la necesidad del castigo pronto y ejemplar que tanto recomendaba la Junta, S. M. respondia de un modo explicito y resuelto «que era muy justo, conveniente y necesa» rio proceder contra los notoriamente culpa» dos con riguroso y ejemplar castigo; y que » no se tratase de perdon hasta que fuesen cas» tigados dichos culpables, pudiendo haberlos » á las manos, procurándolo mucho y que en-

» tretanto se les derribasen sus casas y castillos
» y se les talasen sus heredades. »

Respecto del modo de hacer este castigo, S. M. no accedió á los deseos de Rodrigo Vazquez y de la Junta, que querian se hiciese por el General castellano, y dispuso se cometiese la ejecucion á los Ministros de Justicia de aquel Reino, y señaladamente al Gobernador de Aragon.

En cuanto á guardar la ritualidad de los fueros en el procedimiento contra los culpados, S. M., siguiendo en esto la opinion general de la Junta, dió por supuesto en su respuesta, que no habiendo obligacion de seguir las disposiciones forales, se harian los castigos por el medio breve y sumario que se le habia propuesto; pero habiendo visto en la consulta del 23, que el Vicecanciller y Quintana querian que los castigos se hiciesen guardando los fueros en todo lo que fuese posible, fundándolo principalmente en que S. M. así lo habia escrito y prometido varias veces; el Rey contestó á esta insinuacion con algun desabrimiento y recordó á los dos Consejeros, que desde el principio ellos y el Consejo de Aragon le habian dicho que en el castigo de aquellas sediciones no se debian guardar las disposiciones de los fueros, y en cuanto á sus cartas y pro-

mesas, aclaró el sentido en que debian entenderse. « Bien se sabe, respondió, que esto (de
» las promesas) fué despues de pasado lo del 24
» de mayo y 24 de setiembre. Pero no me
» acuerdo haberlo escrito despues de haber sa-
» lido con mano armada á resistir mi ejército y
» convocado al Reino para ello, ni ha sido tal mi
» intencion. Y tambien saben las cosas que se
» hicieron, dijeron y escribieron en aquellos
» dias, de que ellos pueden juzgar, pues han
» afirmado en otros papeles, aun antes de haber
» pasado mas de lo del 24 de mayo, que en el
» castigo de los culpados no se les deben guar-
» dar fueros, con ser tan diferentes las causas. »

Contestacion notable por mas de un concepto, y principalmente por la diferencia que establecia entre las sediciones de los 24 de mayo y setiembre, de que eran culpables personas particulares, y la declaracion de guerra y salida á la resistencia, que se achacaban á los Ministros públicos que representaban oficialmente al Reino.

Quedaba la resolucion sobre el Fuerte ó Ciudadela de Zaragoza, punto tan debatido en la Junta y realmente de grandísima importancia para el estado futuro de las cosas en Aragon. El Rey no se decide todavía; quiere meditarlo, quiere sobre todo observar el sesgo de los su-

cesos para obrar conforme á ellos. « En esto » del presidio ó hacer Fuerte en Zaragoza, res» pondió, presupuesto que no se puede tratar » agora de sacar el ejército de por allí aunque » se quisiese, me parece, pues el tiempo dará » lugar á esta determinacion, no resolverme por » ahora, sin ver primero cómo se asientan las » cosas y cómo quedan, porque segun fuere es» to, así será lo que convenga. » Y como si quisiese hacer ver claramente que todavía no habia tomado resolucion definitiva sobre los puntos principales, encargaba á la Junta que mirase y le avisase lo que se habia de hacer con D. Juan de Lanuza y D. Juan de Luna, aunque hubiesen venido á Zaragoza, como á lo menos respecto del Justicia escribia D. Alonso de Vargas.

Pero la Junta, en su mayoría, viendo la indecision del Rey y la nueva insistencia de Vargas, representó con gran calor á S. M. [1]: « que nada de lo que D. Alonso escribia con» venia á su Real servicio; y que, despues de » haber platicado sobre todo por muy gran rato, » se resolvian en suplicar á S. M. se sirviese » de mandar luego poner en ejecucion lo que » se habia consultado en los dias anteriores, y

[1] *Consulta del* 24.

» ahora particularmente en lo que tocaba al cas-
» tigo de los notoriamente culpados, y al co-
» menzar sin ninguna dilacion á fabricar el Fuerte
» de Zaragoza; y tiénenlo, proseguia la Con-
» sulta, por tan sustancial y necesario, que to-
» dos dijeron que estaban muy firmes en este
» parecer y voto, por no poder hacer otra cosa,
» habiendo de guardar á V. M. en sus parece-
» res la lealtad que deben á su Rey y Señor;
» y el Cardenal de Toledo añadió, que lo tenia
» por tanta verdad, que estando en el acatamien-
» to de Nuestro Señor no podria aconsejar otra
» cosa, por lo mucho que quiere á V. M. y de-
» sea buen suceso á todos sus negocios, prin-
» cipalmente á este que tanto importa, y que tan
» graves inconvenientes traeria si se errase.»
A todo lo que grandemente se opusieron, como ya hemos dicho, el Vicecanciller y Quintana, apoyando lo que D. Alonso de Vargas, desde Zaragoza, proponia para el mejor asiento de las cosas de Aragon, por medios suaves y templados.

Mientras estas importantes discusiones se seguian en Madrid, entraba en Zaragoza en la forma que hemos referido, el Marqués de Lombay, y sus pacíficas gestiones, y su ida á los Consistorios, y la convocacion de la Junta de San Francisco tanto como alentaban á los que es-



peraban un desenlace pacífico, contrariaban á los que por conviccion ó por menos honrosos motivos, veian gravísimos peligros en no adoptar el sistema opuesto.

La Junta, sobre todo, que nunca habia visto de buen ójo la mision pacífica de Lombay, no cesaba de clamar contra ella, ya directa, ya indiréctamente: en la consulta del 5 de diciembre decia al Rey «que en Zaragoza se pa»seaban con mucha seguridad muchos de los »principales culpados en los motines y alboro»tos pasados; que D. Alonso de Vargas habia »veinticuatro dias que estaba en aquella ciudad »y què habiendo ido para hacer el castigo de »los culpados, ya los debiera haber hecho pren»der y aun ajusticiar á muchos de ellos, lo que »hubiera sido demostracion muy nécesaria y »ejemplo de mucho temor para los presentes »y ausentes; por lo que á la Junta le parecia »que se le deberia ordenar que lo que no ha»bia hecho hasta allí, lo hiciese ahora y luego, »para que Zaragoza, decian, y los vecinos de »ella comiencen á sentir que delinquieron gra»vemente contra V. M. y contra el Santo Ofi»cio de la Inquisicion y sus Ministros;» y algunos dias despues clamaron enérgicamente contra la reunion de Diputados, Jurados y Caballeros y contra el llamamiento de las Ciudades y Uni-

versidades, pidiendo á S. M. « que de ninguna » manera se juntasen en esta ocasion, por los » muchos inconvenientes que en la Junta se re» presentaron, y que si ya estaban llamadas, » se procurase despedirlas con buenas palabras; » añadiendo que convenia mucho saber de Don » Alonso de Vargas y del Marqués de Lombay » si el haber llamado al Conde de Aranda, á » D. Juan de Luna y al Justicia, habia sido en » manera que pareciese que habian venido á » Zaragoza con algun guiaje ó seguro. »

Fluctuaba el ánimo del Rey entre tan diversos pareceres, y para resolverse, observaba silenciosamente lo que en Aragon pasaba y el resultado que iban dando la política de Vargas y las negociaciones del Marqués de Lombay. Desgraciadamente este resultado no debió parecerle satisfactorio.

Los Consistorios y la gran Junta de S. Francisco se negaban, despues de muchos dias de deliberacion y conferencias, á anular las declaraciones de la Diputacion y de la corte del Justicia en el gravisimo asunto de la entrada del ejército Real; se negaban á la franca concesion del desafuero, cosas ambas en que, aun contrariando la opinion de la Junta, mostraba el Rey tanto empeño, y los Diputados cometian

la imprudencia de nombrar para el arreglo de estos asuntos á personas tan señaladas en los disturbios anteriores como el Prior de la Seo, cuya actual conducta tan loca y sin seso parecia al mismo Marqués de Lombay. Una gran parte del clero y de los frailes, enardecidos por el amor á los fueros que creian en peligro, y por el ejemplo del Prior, agitaban, con sus dichos y exhortaciones contra los castellanos, al vulgo inquieto y receloso: los mas comprometidos y culpables en los anteriores alborotos, perdido el miedo que al principio les habia inspirado la presencia del ejército del Rey, se aproximaban á Zaragoza, paseándose muchos públicamente por las calles, y aun exigian que se contase con ellos para el arreglo de que se trataba; el vulgo, menos disimulado siempre y mas abierto en manifestar sus sentimientos interiores, viéndose protegido por D. Alonso de Vargas en sus reyertas y riñas particulares con los soldados, los insultaba, llamándolos «Comuneros,» «Alumbrados» y «Cazallistas,» y amenazaba públicamente con su venganza, para cuando se retirase el ejército de Aragon, á los partidarios de la corte con un dicho muy vulgar y festivo que corria de boca en boca. «Iránse, decian, los huéspedes, y nos come-

remos el gallo [1]. » Todo lo que en gran manera ofendia á los soldados castellanos y escandalizaba á los afectos al servicio del Rey. La reputacion y autoridad de las armas reales decaia visiblemente con la inaccion y las contemplaciones, hasta el punto de haber comenzado en sus filas una alarmante desercion.

Graves, en verdad, eran los inconvenientes que podian seguirse de semejante estado de cosas; pero su gravedad tomaba mucho mayores proporciones en boca de los partidarios de la política del Conde de Chinchon y de Rodrigo Vazquez. Queriase lanzar al Rey en esta política, y no se omitia medio alguno para conseguirlo. Así, no solo la Junta de Estado, sino el Consejo de la Suprema Inquisicion, instaban al Rey diariamente sobre la necesidad de un pronto castigo, representando los inconvenientes que de la dilacion se seguian; ayudando al mismo intento, tanto los fugitivos de Zaragoza, Torralba, Chalez y Molina de Medrano, como algunos de los mismos señores de aquel Reino. El Conde de Belchite escribia en este sentido al de Chinchon, y el de Morata aconsejaba á S. M. « que el castigo de los sediciosos se hi» ciese de su propia autoridad por D. Alonso

[1] Bartolomé Argensola. *Anotaciones á la Historia de Felipe II*, de Cabrera, 2.ª parte, ms.



» de Vargas, como su General, sin atenerse á
» fueros. No siendo cosa nueva en este Reino,
» decia, quebrar leyes y fueros, pues otros
» muchos Reyes, con menos ocasion que esta
» lo han hecho, como puede V. M. mandarlo
» ver en los Anales de Zurita [1].»

El Virey enviaba á decir que seria imposible el castigo por los medios ordinarios; pidiendo, por lo mismo, que le tomase á su cargo la Inquisicion, y la misma parece que era la persuasion del Marqués de Lombay, aunque se maravillaba que fuese tal el estado ordinario de la justicia en aquel pais.

En este estado las cosas, viendo el Rey la necesidad de reemplazar al Virey de Aragon con otra persona de mas ejecucion y menos encogimiento, como tantas veces le habia aconsejado la Junta, mandó que el Obispo de Teruel se retirase á su diócesis, y nombró en su lugar al Conde de Morata que, con satisfaccion de los aragoneses, que tuvieron por buen presagio que el Rey nombrse para tan importante cargo á un natural del Reino, prescindiendo de sus antiguas y empeñadas pretensiones, entró en Zaragoza el 6 de diciembre, haciéndole el ejército gran recibimiento y salvas; pero su

[1] Carta del Conde de Morata á S. M., de 6 de noviembre de 1591. *Procesos*, t. IV, folio 191.



nombramiento y venida no produjeron en las cosas cambio notable [1].

Las circunstancias entretanto apuraban, y negándose por fin resueltamente los Consistorios á pronunciar la nulidad de la decision que declaraba contrafuero la entrada del ejército del Rey, y legítima la resistencia que se le hizo, la situacion era realmente embarazosa y de difícil salida. Felipe II aguardó, á lo que parece, hasta los últimos momentos aquella contradeclaracion tan necesaria á la tranquilidad del Reino y el desafuero; pero cuando se persuadió que se le cerraba aquella puerta y supo, como debió saber, la resolucion tomada sobre esto el 12 de diciembre y la carta escrita el dia siguiente por los Diputados á Don Juan Paternoy, de que ya hemos hablado, se decidió por último á obrar y tomó una resolucion grave y decisiva [2].

[1] *Proceso de Perez*, p. 270.

[2] La Junta se oponia, como ya hemos dicho, con toda su fuerza á la reunion en Zaragoza de los Síndicos de las Universidades el 20 de diciembre, y el Rey, todavía en la respuesta á esta consulta, decia: «Ya que estan juntos, es de »ver si se podrá sacar fruto »diciéndoles que lo que se »quiere de ellos es, lo uno que »se hallen presentes y asistan »á la declaracion que conviene »que se haga de la nulidad »de lo que pronunciaron ser »contrafuero la entrada del »ejército, afeándoles mucho »aquel caso, y lo que importa »á la reputacion y buen nom»bre de todo el Reino que se »declare por ninguno; y lo »otro á que se desafueren ge»neralmente en todo el Reino »para persecucion de los cul»pados en los delictos pasa»dos, sucedidos en Zaragoza; »que en haciendo esto porné

Pero lo hizo con tal recato y secreto que, se asegura, no tuvieron noticia de ella ni sus mas íntimos Consejeros en estos negocios, ni los mas allegados á su confianza y persona; rasgo que se conforma en gran manera con su carácter y modo de obrar, segun nos le pinta el mismo Antonio Perez [1], que tanto debia conocerle. Felipe II, nos dice, « oye como al descuido los consejos » y advertimientos, rúmialos, cállalos, y al » cabo de algun tiempo, y cuando menos se » espera, los pone en ejecucion. » Así obró en esta coyuntura; mientras la Junta y la Inquisicion le incitaban diariamente al castigo y á la represion, observa durante muchos dias, toma despues su resolucion y la lleva á cabo sin darse por entendido con ninguno de ellos.

Cuenta un escritor contemporáneo [2] que habiendo entrado á hablar al Rey en ciertos negocios propios el Comendador Gomez Velazquez, caballero del hábito de Santiago y Caballerizo de SS. AA., á poco rato de haber salido de la Real presencia, mandó S. M., por una re-

»en todo la órden que mas »combenga al servicio de Dios »y tambien mio y bien del »Reino. *Avísese*, añadia el Rey de su puño, *lo que parecerá »en esto á la Junta.*»

[1] *Relaciones*, p. 843.

[2] *Cosas de Aragon en* 1591 *y* 1592. Manuscrito de la Biblioteca particular de S. M. Parece ser un extracto de la *Informacion* de Argensola en lo principal, hecho con muchas adiciones por un contemporáneo, pues dice haber tratado á varias personas que figuran en los sucesos.

solucion repentina, al Secretario Santoyo que le buscase y trajese; y que venido, le ordenó el Rey que sin hablar á nadie y sin entrar siquiera en su casa, partiese secreta é inmediatamente á Zaragoza y entregase á D. Alonso de Vargas los despachos en que estaba consignada su voluntad. Obedeció Gomez Velazquez y tomando su caballo, detuvo á sus criados en una calle cercana, mandándoles que le aguardasen; él entónces, dejando en prendas en casa de un ropero la cadena de oro que llevaba al cuello, tomó un herreruelo y sombrero y hábito de camino, pues iba de capa y gorra, y quitando la gualdrapa al caballo, partió secretamente á Aragon, no sin grande extrañeza y cuidado de sus criados, que al ver que no volvia y que no le hallaban, habiéndole buscado por todas partes, estuvieron muy cerca de hacerle pregonar para que pareciese.

Entró Gomez Velazquez en la capital de Aragon el 18, y dirigiéndose sin hablar con nadie á la posada de D. Alonso de Vargas, puso en sus manos los despachos que del Rey llevaba.

Grande fué el disgusto y la alteracion de Don Alonso al enterarse de su contenido; vió claramente en ellos que sus advertencias y consejos no habian sido bien acogidos por el Rey, y midió de una ojeada el grave compromiso en



que se ponia su reputacion de lealtad y honradez, procediendo ahora á medidas de inesperado rigor, cuando con tanta suavidad y dulzura habia obrado y hablado durante los treinta y ocho dias que llevaba en Zaragoza. Pero no vaciló un momento en obedecer los mandatos de su Rey, y traspasado el corazon de amargura, tomó las disposiciones mas eficaces para llevarlas á efecto sin escándalos ni alteraciones.

Lo principal de estos mandatos se referia al Justicia de Aragon, al Duque de Villahermosa y al Conde de Aranda. Felipe II queria ante todo, á lo que es de suponer, desembarazarse de los que pudieran por su autoridad y poder en aquel Reino ponerse al frente de una nueva sublevacion.

Respecto del Justicia las disposiciones eran severísimas. «En recibiendo esta, decia el Rey al General de su ejército, en carta escrita de su mano propia y sin firma de ninguna otra persona, en recibiendo esta, pren» dereis á D. Juan de Lanuza, Justicia de » Aragon, y tan presto sepa yo de su muerte » como de su prision. Haréisle luego cortar la » cabeza, y diga el pregon así: esta es la jus» ticia que manda hacer el Rey Nuestro Señor » á este caballero, por traidor y convocador » del Reino, y por haber levantado estandarte

» contra su Rey: manda que le sea cortada la » cabeza y confiscados sus bienes, y derribados » sus castillos y casas. Quien tal hizo, que tal » pague [1]. »

En cuanto al Duque de Villahermosa y Conde de Aranda, ordenaba S. M. que fuesen inmediatamente presos y enviados con toda seguridad á Castilla.

En aquella misma noche trató D. Alonso con los Cabos principales del ejército y se acordó el modo de llevar á ejecucion aquellas graves medidas. Desde muy temprano se puso en armas todo el ejército y se hicieron prevenciones en las calles y plazas principales, publicando que salian á recibir á unos soldados que iban á llegar muy en breve [2]. El capitan Juan de Velasco, encargado de la prision del Justicia, permaneció en la plaza de la Seo con su gente muy ordenada y á punto, y dirigióse en seguida al átrio de la Diputacion, donde se paseó disimuladamente, examinando unas estampas y aguardando la hora de las once en que el Justicia y su corte bajaban á oir misa todos los dias en la iglesia de S. Juan, antes de comenzar las audiencias [3]. Dada, en efecto, la hora

[1] Perez. *Relaciones*, p. 159. *Proceso de Perez*, p. 271, aunque está algo diferente.

[2] *Comentarios*, f. 112.

[3] Argensola. *Informacion*, p. 136.

apareció el confiado mancebo en lo alto de la escalera, rodeado de sus lugartenientes y de los dependientes de su Tribunal: al pié de ella le aguardaba ya el capitan Velasco, que dirigiéndose á él, le intimó, invocando el nombre del Rey, que se diese á prision. Turbóse el Justicia con tan inesperada intimacion; pero reponiéndose, contestó con dignidad, «que el »Justicia de Aragon solo podia ser preso de ór»den á la vez de las Córtes y del Rey:» y como para buscar apoyo á lo que decia, volvió la vista á sus lugartenientes, pero los encontró á todos mudos de espanto y de terror; uno de ellos que tuvo aliento para hablar, le contestó «que el Rey »lo podia todo.» Al momento se vió rodeado de los soldados que para el efecto estaban ya apercibidos, y el capitan Velasco le pidió la espada y se apoderó de ella en señal de que iba preso, demostracion que afectó en extremo al desgraciado caballero [1].

En esta forma, rodeado de soldados, le sacaron por la puerta del Puente, y por la orilla del rio le llevaron á casa de D. Hugo de Urries, donde vivia D. Alonso de Vargas, entrándole por la puerta falsa; y desde allí le llevaron luego á la posada de D. Francisco Boba-

[1] *Comentarios*, f. 113.— *Informacion*, p. 135.—P. Murillo. *Fundacion milagrosa*, p. 123.



dilla, donde estuvo hasta el dia siguiente.

Esta prision causó una alteracion profunda y dolorosa en toda la ciudad. « Yo le vi llevar » preso, dice el P. Murillo [1], y me causó notable » alteracion, y la causó en toda la ciudad, por» que es ley del Reino que el Justicia de Ara» gon, fuera de las Córtes donde asiste S. M., » no puede ser preso, y les pareció que este » era principio para dar con todas las leyes al » través, pues con el mismo Justicia no se guar» daba este fuero. »

Mientras esto pasaba en la Diputacion se verificaba en la casa misma de D. Alonso de Vargas la prision del Duque de Villahermosa y del Conde de Aranda, atraidos á aquel lugar por una traza análoga á la que dicen se siguió en Flandes para la prision de los Condes de Egmont y de Horn [2]. Varios capitanes del ejército diputados al efecto, pidieron á aquellos señores que se sirviesen interceder con el General en favor de un soldado de la compañía de Don Antonio de Luna, capitan de infantería; el General, segun ellos, le tenia preso, y estaba tan irritado que queria darle un garrote y, si ellos mediasen, tal vez le librarian del todo ó conseguirian, cuando menos, la conmutacion de

[1] *Fundacion Milagrosa del Pilar*, p. 123.

[2] *Comentarios*, f. 112.

la pena. Ofreciéronse aquellos señores á hacer aquel buen oficio, y habiendo salido á oir misa juntos, se fueron en seguida á casa de D. Alonso de Vargas. Entretúvolos el General con diversas pláticas, aguardando, para proceder á su prision, que le avisasen estar ya hecha la del Justicia, y no los despidió hasta que tuvo esta nueva: entónces, en la misma sala y cuadra en que estaban, fueron presos aquellos dos señores.

Al de Villahermosa prendió D. Agustin de Mexía, llegándose á él y diciéndole que se diese preso por el Rey. No mostró grande alteracion el Duque, á pesar de su carácter ordinariamente no muy resuelto; antes, revistiéndose de entereza y dignidad, contestó «que se holgaba » de ello, porque su prision seria causa de que » S. M. llegase á entender los muchos servicios » que le tenia hechos.»

De la misma manera y forma prendió Don Francisco Bobadilla al Conde de Aranda, que mas decidido y resuelto en otras ocasiones, mostró entónces y siguió mostrando despues mas turbacion y sentimiento.

A las tres horas de su prision, sacaron á estos dos señores de Zaragoza, á cada uno en su coche y con sendos capitanes que no debian perderlos de vista: y en esta forma, y escoltados por

cuatro compañías de á caballo y mil infantes, tomaron la vuelta de Castilla, con gran recato y recelo de lo que pudiera sobrevenir si gente armada saliese á quitárselos; y marcharon hasta pasar la frontera de Aragon, que nunca debian volver á pisar aquellos dos ilustres prisioneros. En entrando en Castilla se volvió á Zaragoza la mayor parte de la escolta, quedando solamente dos compañías de infantería con las cuales siguieron hasta Búrgos, en cuyo castillo dejaron preso al de Villahermosa; con el de Aranda siguieron hasta la Mota de Medina del Campo, donde quedó encerrado. Mas adelante, como despues diremos, le trasladaron al castillo de Coca.

Estas prisiones causaron en la ciudad grande turbacion y espanto; aparecian estas muestras de rigor, despues de tantas esperanzas de buen arreglo, y eran objeto de ellas personas tan principales, y segun el comun sentir tan sin culpa en los disturbios y escándalos pasados. Todos temieron por los fueros al verlos atropellados en la prision del Justicia y en la remision á Castilla de aquellos dos Señores, y nadie ya se creyó en seguridad de cuantos de un modo ú otro habian intervenido en las pasadas alteraciones.

« A la sazon que estas prisiones se hicieron,

» dice el Conde de Luna, estábamos en el Con-
» sistorio de los Diputados los que nos habian
» encomendado de tratar estos negocios desva-
» neciéndonos, pensando que era cosa de pro-
» vecho lo que no era sino para seguridad de
» lo que despues se siguió; y fué permision del
» Cielo que se satisficiesen en la presa de estos
» tres caballeros, porque si quisieren prender
» á los demas, que tanto buscaron despues,
» pudieron hacerlo sin escaparse ninguno. Aho-
» ra, viendo su ceguera y engaño, al punto tra-
» taron de salirse de Zaragoza por la mejor for-
» ma que pudiesen, para no ser conocidos; el
» uno como fraile francisco; el otro como mer-
» cenario; el otro como clérigo, y otros como
» molineros y trajineros, y cada cuál como
» pudo [1].

Entretanto D. Francisco de Aragon que, de acuerdo con D. Alonso de Vargas, tantos esfuerzos habia hecho para traer á Zaragoza á su hermano el Duque de Villahermosa y al Conde de Aranda, ofendido é irritado con el que creia mal proceder del General castellano al hacerle instrumento de la ruina de sus mismos hermanos y amigos, se fué á reconvenirle á su casa. « Al fin, señor, le dijo, en esto habia de venir

[1] *Comentarios*, f. 113.

» á parar el traer estos Señores á esta ciudad...
» No me pesa; antes estoy muy contento. S. M.
» apurará la verdad, y entónces...» Interrumpióle el General, y arrasándose sus ojos de lágrimas al verse así reconvenido, le entró en su cámara, y allí en secreto le mostró la carta del Rey y la correspondencia que habia mediado, para que por sus propios ojos se satisficiese de su leal proceder, y viese como él habia contradicho siempre aquel intento. Satisfizose, en efecto, el prócer aragones, y así lo consigna en varios pasages de sus poco conocidos Comentarios [1], y nosotros lo recordamos con satisfaccion para justificar á aquel noble guerrero de las acusaciones que algunos le han dirigido.

Entretanto divulgóse en la ciudad la triste y aterradora noticia de que el Justicia de Aragon estaba condenado á muerte por el Rey, y que la sentencia se ejecutaría á la mañana siguiente: los preparativos exteriores habian revelado ademas aquella resolucion, y ya nadie podia dudar de ella.

En efecto, á las diez de la noche del mismo dia en que le prendieron, le sacaron á la posada de D. Francisco Bobadilla, casa de Don Juan de Torrellas, en una litera cerrada, con

[1] Véase el folio 113.

muchas compañías de guardia, y poco despues entraron en su prision el Gobernador de Aragon, D. Ramon Cerdan, á quien venia cometida aquella ejecucion; D. Francisco Bobadilla y Gomez Velazquez, teniendo ya preparado al P. Ibañez, de la compañía de Jesus, confesor de su pobre y santa madre. El Gobernador de Aragon le intimó entónces la sentencia de muerte dada por S. M., y oyendo que en ella se le condenaba por traidor, recibió tan grande alteracion y se expresó con tan vivo sentimiento, que fué menester recordarle que su sentencia era irrevocable, y que no tenia mas término de vida que hasta las diez de la mañana siguiente. El Padre Ibañez le exhortó entónces con gran fervor y eficacia para que, elevando su alma á la contemplacion de las verdades eternas, la separase de las vanidades de la honra mundana y de una vida que tan poco tiempo habia de disfrutar.

Pero el infeliz caballero no podia resignarse á tan rigurosa y repentina sentencia; pedia que le oyesen sus descargos; alegaba la obligacion en que por su oficio estaba de seguir el parecer de sus Lugartenientes, y recordaba con dolor la buena fé y lealtad con que una y otra vez les encargó que, al declarar el contrafuero, mirasen si lo hacian vencidos del temor ó de algun humano respeto; que si así fuese, él se encar-

garia de asegurarlos y tomar sobre sí los inconvenientes que pudieran recelar. Sobre todo, la declaracion de traidor le penaba y alteraba con extremo. El P. Ibañez acudió entónces á calmarle y fortalecerle con los consuelos de la religion, y diciéndole que su muerte era dispuesta, por la voluntad de Dios, en remision y descuento de sus pecados, recibió ya en paciencia su suerte y se dispuso al trance riguroso que le aguardaba. Confesóse y lloró sus culpas, y sin dormir en el resto de la noche, la pasó encomendándose de todas veras á Dios y á la Vírgen María, de quien era muy devoto, sin distraerse á otra cosa alguna [1].

Acompañaban al P. Ibañez en este piadoso ejercicio otro religioso de la compañía de Jesus y los Padres Maestros Fr. Gerónimo de Aldorera y Fr. Pedro Leonardo de Argensola, de la órden de San Agustin, y hermano este último de los dos célebres ingenios de este nombre; personas todas doctas y piadosas, que asistieron y consolaron al Justicia hasta sus últimos momentos.

A la mañana siguiente muy temprano apareció en la plaza del Mercado y frontero á la calle Nueva un enlutado cadalso, levantado en aquella noche y el ejército todo puesto en armas, ocu-

[1] Lanuza. *Historias*, p. 232.

pando las calles principales y la artillería asestada contra las casas de que pudiera auxiliarse, si se intentase, la resistencia á aquella ejecucion. Este aparato acabó de hacer indudable para todos la sentencia del Justicia y envolvió en silencio y luto á la ciudad entera. Sus habitantes se encerraron todos en sus casas: ninguno quiso ser testigo de aquella infeliz tragedia y Zaragoza presentaba el aspecto de una ciudad desamparada y desierta ocupada por un ejército enemigo. ¡Tan grande y tan general se manifestaba el sentimiento público por aquel triste suceso!

A las siete de la mañana, sacaron al Justicia de la prision para conducirle al cadalso: Iba en un coche acompañado de los cuatro religiosos arriba nombrados y con grillos en los piés; muy escoltado de soldados, acaudillados por el Gobernador de Aragon á quien, como hemos dicho, se habia dado esta comision como Ministro foral y aragonés; delante iban los pregones en que, conforme á lo dispuesto por el Rey, se referian las causas de su muerte y las demas penas que se le imponian como á traidor. Oyó el Justicia en medio del bullicio esta voz y volvió á alterarse de nuevo, diciendo, « traidor no, mal aconsejado sí, » con otras razones que demostraban hasta donde llegaba su pena por aquella califi-

cacion, á su juicio, tan inmerecida. Instáronle los Ministros de la religion, que no se curase ya de semejantes cosas y elevase sus pensamientos al cielo; y para que no se alterase otra vez, ordenó el Gobernador que pasasen tan adelante los pregones que no le fuera posible oirlos. Llegó en esto á la plaza del Mercado y cuando subió al enlutado cadalso no hubo nadie que no llorase al ver su temprana edad y su noble presencia, porque, ademas de ser en semejantes trances mas notada esta circunstancia, era en efecto mozo gallardo, rubio y de buen aspecto. Vestía luto por la reciente muerte de su padre, y esta circunstancia aumentaba el duelo general.. Arrodillóse en el cadalso y fijando los ojos en el cielo, invocó la proteccion y amparo de la Vírgen María en aquel terrible paso, repitiéndo las palabras del himno de la Vírgen:

> María, mater gratiæ,
> Mater misericordiæ,
> Tu nos ab hoste protege
> Et hora mortis suscipe.

Ultimas palabras que pronunció; al acabar de decirlas le cortó la cabeza el verdugo [1].

No se hallaron presentes á esta ejecucion

[1] Murillo, *Fundacion milagrosa*. p. 126.



mas que los ministros de justicia, y los capitanes y soldados del ejército castellano; pero le lloraron todos como si fuesen aragoneses. La razon de Estado podia exigir su muerte, pero parecia generalmente dura y triste cosa castigar con tan severa pena, al que no tenia otro delito que haber creido que las leyes de su patria y las obligaciones de su oficio le prescribian obrar de la manera que lo hizo.

Estuvo el cadáver del Justicia de Aragon en el cadalso cubierto con una bayeta y muchas hachas ardiendo hasta las cuatro de la tarde; á esa hora se dispuso y efectuó su entierro. Habian disputado las parroquias de San Pablo y San Felipe acerca de la sepultura del Justicia, queriendo sin duda honrarse con poseer sus restos mortales ó con tributarle los últimos obsequios. Alegaba San Felipe ser su feligrés; San Pablo haber sucedido la muerte en el distrito de su parroquia; pero, aunque el Vicario eclésiastico juzgó en favor de San Felipe, D. Alonso de Vargas dispuso, que el cadáver del Justicia se enterrase en el panteon de sus mayores.

Tenia en efecto la casa de los Lanuzas, debajo del altar mayor, en el convento de San Francisco uno de los mas honrados entierros que á la sazon habia en España y á pesar de la nota infamante de traidor, que traia la senten-

cia, allí quiso D. Alonso que se enterrase, tributándole ademas otros honores, muy extraños en tal coyuntura, y para los cuales, los historiadores aragoneses juzgan que tenia órdenes reservadas del Rey.

Cuenta á este propósito el P. Murillo [1], testigo presencial, que el Guardian de San Francisco salió con sus religiosos, entre los cuales iba él, acompañando el cuerpo del Justicia que se habia de enterrar en su iglesia y que, hallándole rodeado de los cabos y caballeros principales del ejército castellano, que manifestaban, dice, en sus semblantes una tan profunda melancolía como si á cada uno se le hubiera muerto su hermano, pregunto, con timidez al Conde de Oñate si se ofenderia S. M. de que los religiosos acompañasen el cuerpo del Justicia difunto, y que el Conde con resolucion le respondió: «No padre, no se ofenderá de eso » el Rey, antes se sirve que todos honremos á » este caballero como verá que lo hacemos nos» otros:» y en efecto así lo hicieron llevándole á enterrar á San Francisco con honra y aparato desusados en casos semejantes; porque las andas, en que iba el cuerpo del difunto, las llevaron en hombros los caballeros y capitanes mas prin-

[1] *Lug. cit.*

cipales que habia en el ejército, cinco de cada banda. Entre ellos el ya citado Conde de Oñate, Don Francisco de Bobadilla, D. Agustin Mexía, D. Luis de Toledo, D. Antonio Manrique, Don García Brabo, y otros no menos ilustres; con lo que se quiso significar, dice un escritor castellano de aquel tiempo [1], que el Rey habia querido castigar las culpas de la persona, honrando al mismo tiempo al oficio y cargo que desempeñaba.

[1] Porreño. *Dichos y hechos de Felipe II*, p. 8.

APÉNDICE

DE

DOCUMENTOS.

Núm. I.

Consulta del Consejo Supremo de Aragon á Felipe II sobre el motin de Zaragoza del 24 de mayo de 1591 en favor de Antonio Perez y sobre los medios de castigar á los culpados. [1]

SEÑOR.

En Consejo se vió la relacion que el Arzobispo de Zaragoza ha embiado de lo sucedido en el motin que en aquella ciudad hubo en 24 del pasado. Despues se han oido, como V. M. lo mandó, los síndicos que los diputados y jurados han enviado. Tambien ha informado al Consejo Pedro de Roda aquien el Virey embió sobre este caso, en el cual todos vienen á conformar en el hecho y en lo sustancial del, mos-

[1] Esta consulta, tan importante bajo mas de un aspecto, á pesar del resúmen que se hace de ella en la página 49, me ha parecido muy conveniente reproducirla aquí textualmente: La copia que de ella se envió entónces á la Suprema Inquisicion está en los *Legajos* de esta, f. 385.



trándose bien manifiestamnete por todas las relaciones el grande alboroto del pueblo, la gran maldad de los que le movieron y el haber sido falsos, todos los fundamentos con que lo provocaron, y finalmente ser cosa tan extraordinaria y de mal ejemplo que sino se reprime con tiempo y con el castigo que semejante atrevimiento y descompostura merece, podria ser principio de otras mayores cosas, que diesen cuidado y pesadumbre y fuesen dificultosas de remediar, por andar con demasiada libertad algunos caballeros y gente popular.

2.ª Ha dado mucho cuidado al Consejo ver la forma en que este bullicio se podria atajar de manera que los principales promovedores y cabezas del queden con el devido castigo que merecen, pues en ninguna manera conviene al servicio de Dios ni al de V. M. ni al bien de aquel Reyno, que esto se pase en disimulacion, porque acrecienta mucho la gravedad de este caso el haber procedido los Inquisidores jurídicamente en pedir que se les entregase á Antonio Perez y los lugartenientes del Justicia de Aragon haber respondido y entregándosele como los fueros de aquel Reyno lo disponen y perpetuamente se ha acostumbrado, y siendo esto así han querido tan voluntariamente impedir el libre ejercicio del Santo Oficio apellidando para ello nombre de quiebra de libertad, donde no la habia, ni rompimiento de fuero alguno.

3.º Tambien agrava mucho este delito el ver que, sin ningun fundamento y causa, se resolvieron de acometer al Marqués de Almenara y cercar su casa y quererle matar, y para salir con su mala intencion, falsamente se valieron del nombre de la justicia y fingieron que un alguacil real tenia preso en casa del Marqués un hombre y que le querian maltratar, pidiendo una manifestacion, con la cual entraron en la casa del Marqués é hicieron los insultos que se tiene entendido, apretando al Justicia de Aragon y á sus lugartenientes que estaban dentro de la casa, á que prendiesen al Marqués, sino que los matarian á todos y lo que peor es que, llevándole el Justicia de Aragon á la cárcel y estando debajo de la salvaguardia y

amparo de la justicia, procuraron matarle ignominiosamente y le dieron muchas heridas.

4.º Lo que se proveyó allá sobre esto, parece que fué acertado y como lo pedia el caso presente, asegurando como se hizo la casa del Marqués con la guarda conveniente dada por Zaragoza, y los Diputados, tambien se puso guarda en la cárcel Real donde estaba el Marqués enbiando á ella cincuenta arcabuceros con algunos ciudadanos, otros tantos se pusieron en la cárcel de los manifestados por órden de los Diputados para guardar á Antonio Perez: Asimismo se previno á las Universidades del Reyno del suceso y de lo pasado para que lo entendiesen haciendo esta diligencia el Virey y tambien los Diputados y, á lo que se entiende, ordenó el Virey á Ramon Cerdan que andubiese por el Reyno con la gente que lleva.

Todas fueron prevenciones muy atinadas que conviene que se agradezcan y se prosigan sin que haya intermision en ninguna de ellas y particularmente en la guarda que en Zaragoza hay en las cárceles.

5.º Las prevenciones que demás de esto y para el remedio de lo sucedido parece que conviene que se ordene son como siguen.

6.º Primeramente para inteligencia de ello se advierte que son dos las cosas á que se debe atender principalmente en este negocio.

7.º La primera reparar la quiebra de la autoridad que el Santo Oficio de la Inquisicion ha recibido, con sacar de su poder á Antonio Perez y volverle á la cárcel de los manifestados con tanta violencia y motin que á no entregárseles, como el pueblo lo pedia, pasaban riesgo de perderse todos.

8.º La segunda el castigo de los principales premovedores de este motin así en lo que hicieron con los Inquisidores como tambien en respecto del acometimiento é insultos que cometieron en la persona y casa del Marqués de Almenara, siendo de la calidad que és, y estando allí en nombre de V. M. y tratando negocios de su Real servicio.



9.° Para facilitar el castigo de tan grandes excesos y quitar al pueblo la ocasion de poderse mover ni alterar, y al Marqués de Almenara las obligaciones y disgustos en que le podrian poner, alterándose segunda vez el vulgo, lo primero que se puede proveer es dar órden en que se vaya fuera de Zaragoza el Marques. Por bueno tendria el Consejo de que, si pudiese ser, para esta su ida se tomase alguna ocasion aparente y honrosa para el Marqués, de manera que saliese con algun favor tal que le fuese de alivio en lo que ha pasado y el pueblo viéndole honrado quede confuso de lo que ha hecho.

10. Lo segundo que, luego despues de haber salido de allí el Marqués, se entienda en reparar y poner presidio en la Aljafería donde estan los Inquisidores y el Santo Oficio, que es el palacio y alcazar de V. M., casa sola en campaña rasa sin padrastros y con foso al rededor, torres y muro de piedra, fortificacion antigua, pero muy bastante defensa para cualquier arrebato y para entretenerse donde no haya artillería: de manera que podrán los Inquisidores reparándola y poniéndola luego en defensa, como se podrá hacer con brevedad, con mediano presidio estar muy seguros de cualquier acometimiento que contra ellos se quisiere intentar y prevenidos con fuerzas para ejecutar cualesquier provisiones que conviniesen en reparo de su autoridad y castigo de los delincuentes: estas fuerzas se les darán facilmente, poniendo en la dicha Aljafería hasta 150 soldados arcabuceros con un capitan hombre plático y de experiencia en cosas de guerra, con hasta 20 ó 30 mosquetes para poder defender la casa cuando tal caso se ofreciese: estos soldados podrian ser del mismo Reyno y sacarlos de la ciudad y comunidad de Daroca, ciudades de Tarazona y Borja y de aquel contorno, que son las partes de donde puede haber menos sospecha y procurar que las personas sean pláticas, si se hallaren, escogidas, y muy confidentes y poner dentro de la Alfajería la provision necesaria y juntamente con él reparar la casa con los soldados y el bastimento, los Inquisidores tengan prevenidos los familiares de la Inquisicion que están en Zara-



goza y á los de fuera los llamen luego que acudan todos allí apercibidos para lo que sea menester, con lo cual se autorizará mas el Santo Oficio añadiendo á los soldados la asistencia de todos los familiares del Reyno, que en número serán hartos y en la calidad no serán de poca estimacion.

11. Lo tercero, para quitar al pueblo y gente comun á que no se mueva en otra ocasion por persuasion de hombres mozos y desasosegados, convendria que Zaragoza tomase la mano, como otras veces lo ha hecho, para asegurarse de la gente comun y tenerla de su parte y á cualquier disposicion suya haciendo que un Jurado juntando las parroquias de la ciudad cada una de por sí, en diferentes dias les hablase y diese á entender el hierro que la gente comun hizo el dia del motin y alboroto contra la Inquisicion y Marqués de Almenara, y cuan engañados estubieron en haber creido que se habia venido contra la libertad y fueros del Reyno en la remision de Antonio Perez y cuan obligados están á volver por sí y reparar una quiebra tan grande como la que ha resultado de semejantes hechos en su honor y aun en el de todo el Reyno, que siempre han sido tan fieles vasallos de V. M. y de los Serenísimos Reyes predecesores suyos y favorecedores de las cosas del Santo Oficio de la Inquisicion, y que en un punto hayan querido perder el buen nombre que aquella Ciudad y todo el Reyno ha tenido de fidelidad, diciéndoles á este propósito lo que mas ó menos pareciese segun la disposicion de los ánimos y las ocasiones que trugere la plática.

12. Esta misma diligencia han de hacer los Jurados con los mayordomos de los oficios llamándolos á las casas de la ciudad y hablándoles en la misma conformidad.

13. Esta misma prevencion se podria tambien hacer por los curas de las parroquias ó por medio de algunas personas religiosas, que diesen á entender al mismo tiempo la sospecha que ellos tienen de que, por lo hecho, está descomulgado el pueblo y así el escrúpulo del admitillo en las iglesias y que les aconsejarian que por su medio del mismo cura, ó de otra



persona religiosa saliesen de este trabajo y pidiesen absolucion á los Inquisidores y tener concertado con ellos que, siéndoles pedida la absolucion viniesen bien en concederles esto, cometiendo la obsolucion, á una persona grave y constituida en dignidad, para que absolviese á los que se hallaron en el dicho caso, exceptuando los mas principales y cabezas del motin, los que á ellos les pareciese, nombrándoles por sus nombres y que se tenga cuenta que al tiempo que de esto se tratare esten negociados y prevenidos los provinciales y guardianes de los monasterios, de que sus frailes concurran en ponerles la misma duda de la descomunion á los que fueren á preguntarla y comunicarla, porque no se siembren diferentes opiniones á un tiempo. De esta diligencia se sacaria el temer el pueblo de sus conciencias y de la absolucion, el sosegarse y parecerles que contra ellos no se ha de tratar del castigo, que es lo que ahora los debe tener desasosegados.

14 Hechas estas prevenciones, de lo que resultare de la plática que los Jurados habrán tenido con las parroquias y mayordomos de los oficios y los curas con sus parroquianos, se entenderá de los ánimos de los del pueblo, si reciben bien lo que se les habrá dicho y si quedan satisfechos de manera que no se pueda sospechar que harán movimiento alguno en cualquier otra cosa que se ofreciese y de las que se hubieren de poner en ejecucion.

15. Estando de esto asegurados, se tratará por el Virey y Justicia de Aragon (si al tiempo de agora no se hubiere hecho), de volver á la Inquisicion á Antonio Perez, asistiendo para ello el mismo Justicia, con uno ó dos Lugartenientes, dos Jurados de Zaragoza y otros tantos Diputados, teniendo apercibidos los Condes y principales Caballeros para que les acompañen, de manera que con esto se dé á entender cuan fuera estaba el Reyno, Zaragoza, los Consistorios y gente principal de perder el respeto que se debe á la Inquisicion.

16. Pero cuando de la plática que los Jurados ternan con las parroquias y mayordomos, y los curas con sus parroquia-



nos no quedaren asegurados y satisfechos de su quietud; conviene tanto á la autoridad del Santo Oficio que Antonio Perez se vuelva á la Inquisicion, que para poderlo efectuar con seguridad, pues han de pasar por Zaragoza tres ó mas compañías para Francia, y han de bajar por el rio Ebro, convendria que con mucho secreto una mañana viniesen á parar allí junto á Zaragoza á la misma orilla del rio que pasa casi por la puerta del Mercado, donde está la cárcel, y este mismo dia sacar á Antonio Perez y llevarle á la Aljafería en la forma que arriba está dicha, haciendo espaldas las dichas compañías, que para esto tenian necesidad de cabo que fuese plático y de algunos oficiales que tambien lo fuesen, para hacellas ordenar y traerlas como conviene; y en caso que por este medio se restituyese Antonio Perez á la Inquisicion, seria menester ver cómo el pueblo tomaba el caso, de manera que le sirviese esta gente de freno para cualquier acometimiento, y porque los motines populares son súbitos, y si luego no salen, despues no hay que temer de ellos, en pocos dias que allí estuviesen estas compañías, se echaria de ver si conviniese el detenellas ó hubiese seguridad de podellas enviar á proseguir su viage.

17. Con esto se satisface á lo que toca á la autoridad de la Inquisicion, procurando primero por medios blandos disponer lo que á esto conviene, y no bastando estos, por los caminos mas fuertes como aquí se dice.

18. Viniendo al segundo caso, que es en la forma que se han de castigar los principales promovedores de esta sedicion, parece que ante todas cosas se habrá de tomar informacion secreta y con mucho recato de quien fueron las cabezas principales, así de los caballeros como de los populares, de este motin, y de todos ellos escoger de los caballeros cuatro ó cinco, y de los populares hasta una docena, y proceder contra ellos en una de las formas que abajo se dirá, que contra todos seria dificultoso y aun casi imposible.

Para el castigo de estos delincuentes se consideran cuatro maneras de proceder.



19. La primera es que, pues esta sedicion y motin es tan notorio, y el castigo de los principales del, se puede hacer sin órden ninguno judiciario, se podria dar órden para que á estos se diesen garrotes, y despues traerlos por toda la ciudad públicamente, pregonando la causa por qué se les ha dado, como lo han hecho en semejantes bullicios y alborotos de pueblos algunos de los predecesores de V. M. en la misma ciudad de Zaragoza.

20. Pero esto tiene su encuentro en la forma de ejecutallo, porque no hay Ministro en aquel Reyno que lo pueda emprender, que se crea que haya de salir con ello; el Virey es eclesiástico, persona quieta y suave y no acostumbrada á entender en semejantes negocios, ni tiene los lados que son menester para emprender una cosa tan grave como esta. Gobernador tampoco le hay, y cuando le hubiere, habia de ser persona de mucho pecho, autoridad, calidad y esperiencia, demas de que para emprender este camino de hecho, seria menester que las fuerzas de la Justicia fuesen superiores al poder y tumulto del pueblo, porque no se conmoviese, viendo proceder por este camino y que no hay quien les pueda estorbar ni ir á la mano en lo que los Ministros emprendieren.

21. El segundo medio es traer gente, la que sea necesaria, para que la Justicia tenga autoridad y fuerzas para poder ejecutar cualquier castigo que pareciere en estos delincuentes, sin peligro de que lo pueda estorbar el pueblo.

22. Este medio no deja de tener sus dificultades, lo primero porque viendo estos culpados que entra gente extranjera en el Reyno, se ausentarán y pornán en parte donde no se pueda hacer castigo de ellos en mucho tiempo: lo segundo, ver que se trae gente extranjera á Zaragoza en tan grande número, será quizá comover á todo el Reyno, y como ya los de Huesca y Jaca andan tan inquietos y tienen hechas cosas por donde tienen bien merecido el castigo, con recelo de que no venga este daño sobre ellos, se ha de temer mucho no se inquieten, y á esto les ayudarán muchos de los que tienen lu-

garejos en aquellas montañas, que demas que de su naturaleza, son estos mal inclinados y amigos de desasosiego, son muchos los que en las cosas pasadas del Privilegio de Veinte se señalaron é intentaron de escribir á muchas Ciudades y Universidades del Reyno para movelles á que se juntasen con ellos para defender la libertad del Reyno; tanto mas esto sea de recelar, cuanto están aquellas montañas, tierra tan áspera, en los confines y frontera de Francia, donde con facilidad podrian dar entrada á enemigos y gente desmandada, mayormente en este tiempo de verano que están los puertos abiertos; y haber de entrar tanta gente en Aragon, con que se pueda todo esto asegurar es muy dificultoso y de muy grande costa, demas de que estando lo de Cataluña no tan llano como seria menester con las pretensiones de los Diputados, no es buena sazon para remover humores, ni con tanto ruido entender en el castigo de esta gente.

23. El tercero medio es por el camino ordinario de justicia, acusando á estas partes á instancia del Procurador fiscal de V. M., de sediciosos, rebeldes y traidores, que son delitos que resultan de lo que ellos han hecho, y esto ante la corte del Justicia de Aragon.

24. Pero esta manera de proceder tiene algunos inconvenientes para poder salir con el castigo que merecen.

Lo primero, porque será un largo proceso, y luego se manifestarán y obtendrán firmas de cada cosa que se ofrezca, y estarán en la cárcel de los Manifestados todos con mucha soltura y libertad, que todo ello será en desautoridad de la justicia, y al fin nunca se saldrá al cabo de su castigo y se perderá en ello mucha reputacion, demas de que aunque por parte del fisco se prueben muy bien los delitos que han cometido, como es notorio, no faltarán cien testigos falsos que los escusen diciendo que antes bien ellos defendian que no se hiciese daño al Marqués, y que reprendian al pueblo, y que si no por ellos, hubieren muerto al Marqués y á los Inquisidores; júntase con esto la poca libertad que tendrán los Lu-



gartenientes para hacer justicia, viendo que han de parar en sus manos de estos y de los demas legos con las denunciaciones por cualquier sentencia que les dieren, y finalmente, llevando este negocio por este camino, toda la nobleza del Reyno en público ó en secreto, saldrá á defendellos, pareciéndoles que de estar declarados por sediciosos y rebeldes, resultará una comun infamia á todos y nota en el poco respeto que han tenido á la Inquisicion.

25. Pero podríanse atajar estos inconvenientes (cuando este camino pareciese bien) con que despues de dada la demanda y acusacion á instancia del fiscal en la corte del Justicia de Aragon, y presos los delicuentes y hecha la probanza que es menester, los inquisidores pidiesen con sus letras, en la forma acostumbrada, á los Lugartenientes que se los remitan y entreguen, que pues tienen tanto fundamento para ello por haber puesto impedimento en el libre ejercicio del Santo Oficio de la Inquisicion y los demas delitos que contra ella tienen cometidos, sin duda se los habrán de remitir y allí se les dará el castigo que merecen, y será fácil el habellos á las manos por esta via, porque de la prision que á instancia del fisco se hiciere no tendrán mucho cuidado, antes les parecerá que han de salir bien de ello, y con esto se asegurarán tanto mas sus personas en la cárcel, de donde despues, con las letras de los inquisidores, podrán ser llevados á la Inquisicion, y así castigados todos juntos sin que nadie se ausente.

26. El cuarto medio es el de comenzar el castigo por la misma Inquisicion, á quien tambien principalmente toca el conocimiento y castigo de todos estos por la grande ofensa que se ha hecho al Santo Oficio y delitos que contra él se han cometido, como es de haberse amotinado contra él sin causa ni ocasion alguna, cercándole la casa y entrando dentro de ella para sacar á Antonio Perez, y muerto un criado de un inquisidor, y forzado á que restituyesen á Antonio Perez á la cárcel de los Manifestados, amenazándoles que los matarian y quemarian si no lo hacian, y así convendria que los inquisidores

tomasen á su cargo el castigo de estos delitos, informándose quien son los principales delincuentes y amotinadores, y que fuesen prendiendo un dia uno, y de allí unos cuantos dias otro, previniendo antes al Justicia de Aragon y á los Jurados de Zaragóza, que esten apercibidos para darles todo el favor y ayuda que fuese necesario; demas de que los inquisidores ya tendrán, con tener puesta la Aljaferia en defensa, como arriba se dice, que es lo que á todo ha de preceder, y presos estos cuantos, les hagan su proceso, y sus delitos son tan graves, que no podrán dejar de ser relajados al brazo seglar y ejecutada pena de muerte en ellos sin valerles á los que lo fuesen privilegio de nobleza, como se hizo en D. Bernardo de Castro, el año 1552, que por haber muerto á un familiar que ejecutaba ciertas provisiones de la Inquisicion, lo prendieron y fué relajado y le cortaron la cabeza, no obstante que pretendió que por ser noble no se le podia dar pena de muerte.

27. Y cuando para facilitar la prision de estos delincuentes y ejecutar la sentencia que contra ellos se dieren fuese necesario proveer de alguna gente, convendrá mucho el hacello.

28. Y en caso que estos delincuentes ó parte de ellos no se pudiesen prender por los inquisidores, sino que se ausentasen se les podrá hacer proceso de ausencia, procediendo contra ellos en la forma que el Santo Oficio acostumbra contra los que han cometido tan graves delitos, y demas de esto se podrá entónces tambien dar por parte del Procurador fiscal de V. M. una acusacion y demanda contra estos ausentes ante el Justicia de Aragon, á título de sediciosos, rebeldes y traidores, y se les podrá hacer proceso de ausencia y condenallos en graves penas y confiscacion de bienes; que como el proceso será de ausencia, ni habrá Manifestacion ni Firmas que lo estorben, ni podrán traer testigos falsos que los escusen, y los Jueces tendrán mas libertad para poder condenarlos, con que quedarán bien castigados y perseguidos perpétuamente de ambas Justicias, sin osarse representar, pues cuando lo hicieren, los inquisidores los tomáran á su mano; y estos dos últi-

mos medios, que son los de comenzar á proceder con ellos, haciéndoles proceso á instancia del Fiscal en la corte del Justicia de Aragon, y despues llevándolos á la Inquisicion; y el otro de acusallos por la Inquisicion primero, y despues en la corte del Justicia de Aragon y condenallos ambos tribunales en proceso de ausencia, parecen los medios mas llanos, sin escándalos ni sospechas de alteracion del pueblo y mas conformes á justicia. V. M. mandará en todo lo que mas fuere de su Real servicio.

29. El Diputado y Síndico de Zaragoza parece justo que V. M. los oya, como personas que ni han tenido parte en los casos pasados, ni los que los envian; antes todos ellos sentimiento de lo hecho y mucho celo de que se remedie, y asi V. M. les podrá responder á lo que le esplicaren, agradeciéndoles mucho su voluntad y encargándoles, que en todo lo que se ofreciere lo muestren, como lo confia, y. remitiéndolos al Virey, de quien entenderán lo que se hubiere de hacer en las ocasiones que se ofreciere y él admitiere.

Madrid 4 de Junio de 1591.

Núm. II.

Consulta de la Junta de Estado creada en Madrid para los negocios de Aragon: 29 *de agosto de* 1591.[1]

SEÑOR:

En la junta de ayer miércoles se vieron las dos relaciones que á V. M. se embiaron de lo que se habia acordado en las de 21 y 25 de este, y lo que V. M. fué servido mandar responder á ellas, y se trató de lo que convenia hacerse luego

[1] Del Archivo de la Inquisicion: la copio entera para que se vea la forma de estas consultas. La respuesta, que al márgen puso Felipe II, se halla literal á la página 181 de este tomo.



hallándose la gente junta en la plaza de armas donde V. M. la ha mandado juntar.

Yansimismo que convenia hacerse para la guarda y seguridad de la persona de Antonio Perez, que tanto importa, remitiendo la provision de ello al Consejo de Aragon por mano del Vicechanciller y Regente Campi.

Y por haber habido diferentes pareceres, y ser el negocio de la importancia que es, se le referirán á V. M. por el órden que fueron votando.

Al Regente Campi, que á sido el primero que en estas juntas á votado por la noticia que tiene de las cosas de Zaragoza, parece que, segun escriben el Virey y Gobernador de Aragon, la gente que alli tienen no es la que basta para que la justicia y ejecucion de ella este en el punto que es necesario para poder ejecutarla con la autoridad, fuerza, y reputacion que conviene; que seria menester traer de fuera, la que fuese necesaria para ayudar con la que hay en Zaragoza y dar fuerzas á la justicia, para ejecutar cualquier cosa de las que conviniese; sin traer por ahora ejército formado para ello por lo que podria ser de inconveniente para desasosegar aquel Reino, dándose á entender que entrar en el tan grande golpe de gente, es para más que para dar autoridad y fuerzas á la justicia, y castigar los delincuentes; y que así desde luego, sin perder tiempo se podria ir aprestando la gente que esta hecha en Castilla y llegarse á Navarra y á la raya de Aragon, con decir que se encamina para Francia como S. M. lo tiene acordado y en el entretanto que esta gente se vá ajuntando y llegando á la raya de Aragon, se podria escribir luego con toda diligencia al Virey que juntando al Gobernador, Jurados de Zaragoza y Titulados y á las demas personas que á él le pareciere que hacen buen oficio en estos negocios, de parte de S. M. les diga en virtud de las cartas de creencia que les dará; que pues las diligencias y prevenciones que se han hecho por parte de S. M. y la gente que se ha traido á Zaragoza no bastan para sosegar aquella ciudad y dar la autoridad que es menester á la justicia



para reprimir las insolencias que se cometen, siendo tan necesario el remedio para el descargo de su real conciencia y sosiego del Reyno y buena administracion de la justicia y volver al Santo Oficio de la Inquisicion en su debida reputacion y autoridad, que ellos allá vean lo que para esto sea necesario y la gente, á mas de la que tienen en Zaragoza, que será necesaria para que se consiga este fin y S. M. la provea con la brevedad que la cualidad del negocio pide y que con esa misma se le avise y se dispongan, como tan fieles leales vasallos, con el celo que siempre han acostumbrado y como cosa que tanto á ellos les toca, el procurar el asiento de estos bollicios, haciendo el Virey la confianza de ellos que es razon en nombre de S. M. y diciéndoles á este propósito lo que mas le pareciere convenir; y que asimismo el Virey y Gobernador avisen con mucha particularidad de la gente que hay en Zaragoza que les pueda acudir y asistir en lo que se ofreciere y de la confianza que de ellos se puede tener y tambien hasta qué número de gente será la que anda en estos bollicios y acuden á aquellos caballeros inquietos. Y segun los que arriba se dice se han de juntar, le respondieren y la necesidad de gente que le respondieren ser menester á mas de la que hay en Zaragoza, se podrá proveer que entre en Aragon y acuda á aquella ciudad; y asi mismo se tiene por conveniente, que se nombre un Capitan General de aquel Reyno, subordinado á la disposicion del Virey para que gobierne toda esta gente, asi la de dentro como la que entrará de fuera de él, y los anime para que acudan y encamine en todo lo que se ofreciere, asistiendo al Virey y Gobernador para cualquier cosa que se haya de emprender y ejecutar.

Y en cuanto á la guardia de Antonio Perez que, atento que por los inquisidores desde 24 de mayo pasado esta recomendado al Justicia de Aragon y sus lugarestenientes para que le tengan preso y con la seguridad que se requiere, que se escriba á ellos y á los Diputados, que de la gente de la tierra asi de á pié como de á caballo, de la que mas seguridad y confianza

tengan, le pongan la que convenga, de suerte que ellos cumplan con su obligacion y de sus oficios y en lo que por parte del Santo Oficio se les ha encomendado, de suerte que esté el dicho Antonio Perez muy seguro. Y del mismo parecer fué el Vicechanciller en el un cabo y en el otro; y añadió que en caso que se intentase de sacar por fuerza de la cárcel de los manifestados á Antonio Perez para darle libertad, qùe ésten prevenidos tres ó cuatro personas de hecho y de confianza que en tal caso le matasen á arcabuzazos.

El Regente Quintana dijo, que no le parecia que hobiese tanta seguridad como se presuponia en las Universidades del Reyno de Aragon ó la mas parte de los particulares de él hayan de acudir al servicio de S. M. en lo tocante á la restitucion de Antonio Perez y castigo de los delincuentes, antes creia lo contrario, y que esto sacaba de ver con cuanta desvergüenza se paseaban los delincuentes por Zaragoza, causando mas miedo que teniéndole y que si solos fuesen los labradores y algunos oficiales de la ciudad de Zaragoza de quien se hobiese de tener recelo, fueran hartó bastante los Titulados con su gente y de las Universidades mas cercanas para ponerles freno y que asi se ha persuadido que deben los dichos delincuentes y amotinados tener algunos tratos secretos con los cuales piensan tener las espaldas seguras, y que ha habido indicio de que se habian comunicado con los que el dia de hoy estan alborotados en la Diputacion de Cathalunia; y que asi teme mucho que, si la gente lebantada para Francia entrase en Aragon, no causase alteracion en aquellos pueblos, y que los mal intencionados querrán persuadir y dar á entender, que entran á quebrantar fueros y quitar libertades. Y como dicha gente no sea tanta que baste por fuerza á sosegar el Reyno, cuando el movimiento fuese universal, le parece se debe por todas las vias posibles procurar este desengaño; y que para esto ninguna cosa seria mas á propósito, ya que con la presencia de S. M. no pudiese ser, que con la de S. A. y que esto fuese á titulo de tener Córtes que, como cosa tan deseada siempre de aquellos



Reynos y aun al presente suplicada, aseguraria sin duda los ánimos de los que temiesen que con la gente de guerra que entra no se hiciese alguna cosa de hecho. No se determinó á que se hubiesen de tener Córtes, mas que el título de la ida fuese de tener Córtes y que el castigo, que se hubiese de hacer, fuese de camino y antes de tenerlas, y que despues se veria si convenia el tenerlas, que no faltaria ocasion para dejarlas de tener y que en ninguna manera conviene aguardar el castigo para tiempo de Córtes; que no se podria hacer en ellas con la autoridad y vigor que se requiere.

Cuanto á la guardia de Antonio Perez dijo, que pues guarda extranjera no se le podia poner y la del Reyno no podria ser tanta, ni tan confidente que se pudiese tener seguridad de defenderle siempre y cuando el pueblo le quisiese poner en libertad, para que no saliese con la suya y vistos los inconvenientes que asi en la autoridad como en lo demas causa el diferir su restitucion, y que serian doblados si se librase y se fuese de la cárcel, que le parece se deberia procurar que le matasen en la cárcel de manera, que no se entendiese su muerte ser violenta, sino natural. Y con esto dice se atajarian muchos males presentes y por venir, que preponderan mas que la restitucion de su persona al Santo Oficio, que no sabemos aun si á de ser, y que la autoridad del Santo Oficio se podria reintegrar con el castigo de los delincuentes que se hallaron ó fueron causa de sacarle de las cárceles de la Inquisicion.

El licenciado D. Juan de Zúñiga dijo, que en cuanto á lo primero le parecia aun no era tiempo de poder decir lo que convenia hacerse cuando la gente estuviese acabada de juntar. Y en cuanto á lo de la guarda de Antonio Perez se remitió al parecer del Vicecanciller y Regente Campi, á quien V. M. lo encomiende y encargue hagan los despachos por el Consejo de Aragon.

El licenciado D. Francisco Dávila, Arcediano de Toledo, dijo que atento que V. M. manda que luego se le diga lo que parece conviene, su voto es que este negocio se ponga de una



vez en el estado que es menester, no solo para castigar los escesos presentes, mas para prevenir que adelante no puedan suceder semejantes atrevimientos, y que llevando este intento conviene que el ejército vaya con toda brevedad y se ponga en Zaragoza con las fuerzas necesarias para que nadie sea parte de impedir todo lo que á V. M. pareciere necesario que conviene en lo uno y en lo otro. Y apuntó que es muy conforme á derecho; que no era contrafuero entrar General extranjero, ni aun poner presidio en Zaragoza en caso que V. M. se resolviese, para reprimir la furia de un pueblo como aquel, y que la justicia tuviese autoridad, como por agora pareciese este medio el que conviene (como le parece); que pues el Virey y Gobernador confiesan en sus cartas no tienen fuerzas para administrar justicia, á V. M. incumbe, como Rey y Señor de aquel Reyno, ponerlo de manera que no puedan los labradores y oficiales ser los moderadores de sus leyes, y aun apuntó que á la Montaña convenia poner otro presidio, y por no saber el ejército que se levanta de gente de á pié y á caballo, le pareceria que, si las cosas de Francia diesen lugar, con alguna ocasion se podria avisar á Juan de Anaya, que con la gente de á caballo que tiene, que dicen que es muy buena, se viniese acercando, pues no está léjos, por Navarra, pareciendo que podria haber inconveniente en atravesar á Cataluña. Es tambien de parecer que este remedio se ponga luego, porque pudiéndose hacer en tan breves dias, se conseguirá el efecto que se pretende, y el gasto de la gente de guerra será mucho menor, y con diferirse, se podria temer no se poder efectuar despues lo que conviene, en especial si las cosas de Francia se aquietasen, que ternian de quien valerse y si por ventura el verano que viene bajasen con algunas galeras de Levante.

Que conviene que cuando la gente haya de partir del alojamiento para entrar en Aragon, y no antes, V. M. escriba á las Ciudades y Universidades de aquel Reyno, y á Cataluña y Valencia, que atento que en Zaragoza la justicia no es poderosa

para castigar los escesos que saben que en aquella ciudad se han cometido, ni restituir á la Inquisicion en la autoridad que ha perdido, ha mandado que entre gente que pueda ayudar al Virey y al Gobernador, Diputados y Jurados de ella, de suerte que puedan libremente ejercer sus oficios; y asegurándoles que esto solo se hace contra los rebeldes, para que todos esten quietos y sosegados, como es razon que lo esten los que fueren vasallos fieles y leales de V. M., pues no se les ha quebrantado fuero ni se trata de quebrársele. Y que ni V. M. ni el Príncipe Nuestro Señor vayan á Aragon, ni á tener Córtes, ni á las cosas de Zaragoza.

El maestro Fr. Diego de Chaves fué de parecer que V. M. todavía debe servirse mandar escribir al Virrey, Gobernador, Diputados y Jurados de Zaragoza, lo que ha deseado y desea acabar y componer este negocio por los buenos medios que ha tratado de tres meses á esta parte; pues en lo que se hizo de la prision de Antonio Perez y Juan Francisco Mayorini por la Inquisicion, no hubo contrafuero, ni ha sido ni es la real voluntad de V. M. quebrarles ninguno de ellos: y que ellos avisen la quantidad de gente que tienen y la que les parece será necesaria se les embie, para que á la justicia se le tenga el respeto debido, y la ejecucion de ella esté en el punto que conviene. Y que á las Ciudades, villas y Universidades del Reyno escriba V. M. en la misma conformidad, y si se hubiere hecho, se haga segunda vez, dándoles á entender que lo que de presente se pretende hacer, no es contra el Reyno de Aragon ni contra la ciudad de Zaragoza, sino contra ciertos particulares que (sin causa ni razon, engañando al pueblo) se han desacatado y adelantado mucho contra el real servicio de V. M., desacatándose primero contra el de Nuestro Señor. Y que en la misma conformidad se escriba al Principado de Cataluña, haciendo de ellos la confianza que merece el haber siempre sido tan cristianos leales y fieles vasallos suyos. Y que por esto no se deje de ir previniendo lo que está acordado de que la gente vaya marchando y poniéndose á las rayas de Aragon y



Navarra. Y que V. M. ni el Príncipe Nuestro Señor no vayan á Aragon en esta ocasion, ni se diga que han de ir. Y en cuanto á la guardia de Antonio Perez se remite al parecer del Vicecanciller y Regente Campí, que se escriba á los Diputados y Justicia de Aragon que con gente de la tierra le hagan guardar como conviene; y que en caso que se temiese le hubiesen de soltar y librar, que le matasen por el órden que mejor pareciere.

El Presidente Rodrigo Vazquez fué del mismo parecer que el Licenciado D. Francisco Dávila, en cuanto á que V. M. de una vez ponga remedio en lo presente y asegure el porvenir, y que para esto conviene la brevedad, y tambien en lo que toca á no ir V. M. ni el Príncipe Nuestro Señor á Aragon.

El Marqués de Almazan, en sustancia, fué del parecer del dicho Licenciado D. Francisco Dávila y Presidente Rodrigo Vazquez, porque dice, que lo que importa es que V. M. se apodere luego de Zaragoza con mano poderosa, para castigar lo presente y prevenir á lo de adelante, y que V. M. ni el Príncipe Nuestro Señor vayan á Aragon; que si cuando comenzase á querer entrar la gente pareciese que se dijese que V. M. queria ir, bien; pero no con ánimo de haberlo de poner en ejecucion, sino para mas disimulacion. Y esto mismo pareció al Licenciado D. Francisco Dávila. Y tambien el dicho Marqués y Presidente Rodrigo Vazquez son de parecer que á Antonio Perez se le ponga muy buena guarda por el órden que está acordado, y que no se trate de matarle sino en el caso que los rebeldes y sediciosos, cuando se viesen todos perdidos, procurasen de librarle, que en este caso les parece estuviesen prevenidos personas tales que le acabasen, y lo supiesen hacer y no se escapase.

El Prior D. Fernando dijo que el remedio mas necesario y oportuno para lo sucedido en Zaragoza y estado que de presente tiene, era que V. M. mandase combocar Córtes generales en la Corona de Aragon, y fuese personalmente á tenerlas, hallándose con entera salud para ello: y habiendo cosa que lo

impida, embiando al Principe Nuestro Señor, con ocasion que le jurasen; y que atento que no habia habido rompimiento de fuero, por términos de justicia podria V. M. castigar á los rebeldes, culpados y atrevidos por mano de los mismos aragoneses. Y que en manera alguna seria de parecer se fuese con ejército á Zaragoza, ni entrare en el Reyno de Aragon, por no se asegurar de él ni del Principado de Cataluña, por los inconvenientes que se le representan de todo ello y por los que por escrito tenia representados á V. M., y por la vecindad que los aragoneses tienen con Francia, y el poderse ayudar de Vandoma, y que si les acudiese y tomasen la Montaña, y se apoderasen de ella y la fortaleciesen, seria dificultoso el tornársela á quitar. Y que le parece que á Antonio Perez se le debia quitar la vida por el medio que mejor pareciese; que quitada esta ocasion de por medio cesarian todas las inquietudes y desasosiego que de presente hay; todo lo cual dijo le parecia no embargante que haya habido pareceres que no convenia haber Córtes ni tratar del castigo de los culpados en ellas.

El Cardenal fué de parecer que aun no era tiempo de disponer lo que con el ejército, cuando esté junto, se haya de hacer, por no saber el que será, ni la cantidad de gente de á pié y á caballo que se allegará, y que el juntarla es muy necesario, y ponerla en la plaza de Armas que V. M. tiene señalada, y en el entretanto ir mirando, tratando y platicando de lo que converná hacerse, que habrá tiempo para ello, y que en manera alguna conviene que la Real Persona de V. M., ni el Príncipe Nuestro Señor vayan á Aragon. Y en cuanto á la guardia de Antonio Perez, le ha parecido bien el haberlo V. M. remitido al Vicecanciller y Regente Campi, como á prácticos de la tierra, y por cuyo órden se han de hacer los despachos para ello, y que se conforma en cuanto á esto con el parecer suyo de que se encomiende á los Diputados, Justicia de Aragon y sus lugarestenientes, que estan encargados de la guardia de este hombre y de le tener preso y á buen recado, á nombre del Santo Oficio, desde los 24 de mayo que con violencia se lo sacaron

de las cárceles secretas de la Inquisicion, y que se le ponga por guardia gente de la tierra de á pié y á caballo, la que pareciere mas confidente y á propósito á los dichos Diputados, Justicia de Aragon y sus Lugartenientes, de suerte que esten muy asegurados de él.

En conformidad.

Y que entretanto que las unas diligencias y las otras que estan apuntadas, se ponen en ejecucion, que V. M. mande escribir al Virey que, juntando á todos los que asistieron en las Juntas pasadas, les dé las gracias de su buena voluntad, y les diga que pues no se hallan con fuerzas bastantes para ejecutar lo que tenian acordado, avisen lo que les parece será necesario para poder poner en ejecucion lo que se pretende de restituir los presos al Santo Oficio, y la justicia tenga fuerza para proceder contra los rebeldes é inquietos y castigarlos con el rigor que sus escesos merecen, porque importa y conviene que lo pidan ellos. Madrid 29 agosto 1591.— Hay una rúbrica de Arenillas.

Núm. III.

PASQUINES DE ZARAGOZA.

Advertencia. La poesia política es muy antigua entre nosotros: las oposiciones se valieron en todos tiempos de este medio para combatir á los Gobiernos á que no eran afectos; y son célebres en nuestra historia literaria las coplas de *Mingo Rebulgo*, las de el *Pastor* y las de la *Panadera*, en que se criticaban amargamente el *gobierno* y administracion de Enrique IV y de los Reyes Católicos, y á los partidarios de los turbulentos Infantes de Aragon en tiempo de D. Juan II. En el de Felipe II tomó gran vuelo esta poesia y aspiró á entrarse en el mismo alcázar de nuestros Reyes, con los romances de Liñan y de otros, que se cantaban ordinariamente al Rey des-



pues de comer, y en los que se introducian alusiones picantes á los sucesos de Aragon y á otros asuntos [1].

Despues siguió la poesía politica mezclándose en las cosas públicas de una manera mas directa, de que son buena prueba las amargas composiciones contra Felipe IV y su principal Ministro el Conde-Duque de Olivares, atribuidas muchas de ellas á los célebres poetas D. Francisco de Quevedo, y Rioja, al que hacen algunos autor de la sangrienta sátira titulada *Cueba de Meliso*.

La circulacion periódica del *Duende*, tan conocido de los cu-

[1] Cuenta el Conde de Luna (*Coment.*, f. 149): «que estando un dia el Rey co»miendo, llegó Villandrando, un músico que holgaba acudiese á su cámara á le »cantar, porque lo hacia con particular gracia, y S. M. gustaba de oir romances »antiguos; y por entónces habia compuesto Liñan, un poeta aragones de muy »buen gusto, un romance á lo antiguo, lleno de sentencias y lo mejor que he »leido, y particularmente en el concurrente de estos negocios, y de las Córtes »que S. M. habia tenido, y castigos y mercedes que habia hecho en aquel Rey»no, representando que por privanza de Ministros hay quejas de los vasallos, »que no pueden alcanzar justicia contra ellos. Este romance, como cosa nueva, »cantó al Rey, estando comiendo, Villandrando, entre otros.» Llamóle al Rey la atencion el romance, y acabado de oirle, mandó al músico se le repitiese, y tanto le agradó, que por tercera vez hizo se le cantase. Llamó esto la atencion de los cortesanos, y empezaron á hacer aplicaciones del romance, «porque mu»chas veces, prosigue el de Luna, por este camino se dice en cabeza de otro lo »que se quiere.» Era uno de los presentes el Conde de Chinchon, y saliendo detras del músico, le dijo: «por vida del Rey que os he de meter en un calabozo y »hacer que digais quien os ha dado ese pasquin y atrevimiento para que le digais »delante del Rey.» El pobre músico quedó afligidísimo y turbado por la apretura en que se le ponia, y contestó al Conde diciéndole quien le habia dado el romance y cuan comun era en Madrid. Entretanto, el Rey «que de ninguna cosa se descuidaba» despues de decir á D. Cristóbal de Mora que el «romance era de hombre de buen entendimiento,» notando la marcha del de Chinchon y creyendo habria salido á reprender á Villandrando, mandó á Juan Ruiz de Velasco que saliese afuera y mandase á Villandrando que volviese otro dia á cantarle aquellos »versos, y «que si el Conde Chinchon, sobre el romance, atravesaba alguna cosa, »lo supiese y le avisase.» Hízolo Velasco, y enterado el Rey de lo ocurrido, mandó al músico que volviera muchas veces á cantarle el romance, como lo hizo, añadiendo S. M.: «Mal ha entendido el Conde de Chinchon el romance; antes es muy »bueno y muy á propósito.»—El romance es uno de los del Cid; el que comienza: «Sentado está el Señor Rey,» en que Doña Ximena, la que despues fué esposa del Cid, se queja amargamente al Rey de este; pero el cantado por Villandrando no era el del *Romancero del Cid*, sino el añadido por Liñan, conforme se halla en el f. 208 del *Romancero general* de 1604.



riosos, manifiesta hasta qué punto siguió la costumbre con los Reyes de la casa de Borbon; y otras composiciones que todos hemos leido, prueban que llegó hasta nosotros. La libertad de imprenta, dando existencia legal á las oposiciones, y llamando así los medios mas eficaces de hacerla, ha anulado la influencia de esta poesía política clandestina y satírica, á que ya solo se entregan los libelistas y calumniadores vulgáres.

Durante las turbulencias de Aragon esta poesía tomó el nuevo carácter que le dió la publicidad, de que nunca habia gozado, pues mientras los sublevados mandaron en Zaragoza, los *pasquines*, que así los llamaban, circulaban libremente con grande aplauso, y sus autores eran públicamente conocidos. Los defensores del movimiento popular de Zaragoza fueron los que principalmente emplearon este eficaz medio de escitar las pasiones; pero tambien los hombres templados y de recta intencion acudieron á él, como se ve en el bellísimo *Romance* del P. Murillo qué insertamos en este apéndice.

Uno de los pasquines mas célebres que entónces circularon fué el llamado *Pasquin del Infierno*, verdadero diálogo de los muertos, pues todos sus interlocutores habian ya fallecido. Argensola afirma que era opinion comun que le habia compuesto el mismo Antonio Perez, y que «aunque en verso »suelto imitaba mucho el estilo de Luciano.» Se copia á continuacion: tambien se insertan otros dos que se atribuyeron á varios poetas, y señaladamente á Cosme Pariente, que fué por está y otras causas análogas, condenado á galeras, y que, segun el Conde de Luna, tenia especial gracia para la poesía.



PASQUIN DEL INFIERNO. [1]

DIALOGO DE LO SUCEDIDO EN ZARAGOZA A 24 DE MAYO DE 1591.

INTERLOCUTORES.

MATEÓ VAZQUEZ, *Secretario del Rey, muerto.*
D. JUAN DE GURREA, *Gobernador de Aragon, muerto.*
GERÓNIMO BLANCAS, *Coronista de Aragon, muerto.*
EL MARQUÉS DE ALMENARA.
PLUTON. } *Demonios.*
FARFARELO. }

Lugar del diálogo: el Infierno.

MATEO VAZQUEZ. [2]

Aquí, Marqués, al fin habeis llegado
despues de tantas glorias y brabezas,
despues de haber hollado á Celtiberia
y atropellado toda la justicia.
¿Qué fin, decí, ha tenido aquel orgullo
y aquellas vuestras vanas esperanzas
con que desvanecido, envanecísteis
á los camaleones de aquel siglo,
del austro favorable enamorados,
tan variable como el Euro y Noto
y tan abrasador como este infierno?

[1] Del archivo de Simancas, pero enmendado por otra copia que está en el *Manuscrito del Haya.*

[2] Secretario del Rey; era clérigo y gran enemigo de Antonio Perez, que habla de él mucho en sus *Relaciones.*



MARQUÉS.

El hado incontrastable me ha traido
y la furia del pueblo arrebatado,
mas que Alecto y Megera y mas que todas
las tres hermanas juntas mas furioso,
al lago oscuro de dolores lleno
adonde se principia mi tormento.

GOBERNADOR. [1]

Pues ¿cómo? ¿con aquellos mis tocudos
ivais á topetar? yo los conozco,
y sé bien el valor de sus personas,
que irritados, son tigres irritados;
mas contadnos la causa, yo os suplico:
y quien guió tan mal vuestros negocios.

MARQUÉS.

Harélo por poder vengar mi cólera
diciendo la verdad del hecho todo,
cosa que jamás cupo en este pecho;
mas es ya tiempo llegue el desengaño
publicando yo al mundo mis enredos
y lòs de los que en ellos me pusieron;
sediento de la sangre perseguida
de Antonio Perez; es un largo cuento.
Teniendo siempre en mi memoria fijas
ciertas memorias de un feroz agravio [2],

[1] D. Juan de Gurrea, Gobernador de Aragon muchos años; de condicion terrible; murió en 1591; entendió en las cosas de Antonio Perez. Fué el primero que aconsejó que le prendiese la Inquisicion.

[2] Los historiadores Cabrera, Céspedes y otros, suponen que el Conde de Chinchon, primo de Almenara, deseaba vengar en el Duque de Villahermosa y en el Reyno de Aragon el agravio que hizo á su casa D. Juan de Aragon, hijo del Duque, matando por caso de honra á Doña Luisa Pacheco, su muger, cuñada del Conde de Chinchon.



¡mas ay dolor, cuan engañado estaba!
á Zaragoza vine en triste hora,
en hado duro y en aciago dia,
prevenido de firmas poco firmes [1],
alentado con soplos favorables
del austro, haciendo cierta mi esperanza;
mas ¡ay me! ¡cómo todo paró en viento!
Despues de muchas trazas maquinadas
para salir con el intento nuestro,
por consejo de mis colaterales,
dimos en una estraña y nunca oida.

BLANCAS. [2]

Fué la que yo forjé de aquella Enquesta
temerario juicio, aborrecido
de aquella mi nacion aragonesa;
por quien el gran Pluton aquí me aflige
y despedaza las entrañas todas,
castigo justamente diputado
á prevaricadores de las leyes.

MARQUÉS.

No Blancas, no, que aquello se deshizo
con la denunciacion del Juez inicuo [3];
y por sacarle yo de su trabajo
me puse en él, tratando de acabarle

1 Cuando Almenara volvió á Zaragoza, trajo muchas cartas del Rey y de sus principales Ministros para los Diputados, Jurados y Señores de Aragon, recomendándole y confiándolo todo á su decision.

2 Murió 11 de diciembre de 1590. Antonio Perez le atribuyó la idea de someterle al juicio de la Enquesta, y dice fué castigado del cielo con muerte repentina. *Rel.*, p. 117. Aquí insiste en lo mismo, y aun supone que padece por ello en el infierno.

3 Francisco Torralba, Lugarteniente del Justicia de Aragon y Juez en el proceso de Perez, fué *denunciado* por este al Tribunal de los Diez y siete judicantes por haberle entregado á la Enquesta, y salió condenado.



á aquel que sus agravios le pedia,
formando todos los de mi consejo
un proceso sacrílego, ayudados
de mil facinerosos y homicidas
á quien salvar las vidas prometimos
si contra el perseguido deposasen,
ultra de que les di mucho dinero [1].
Levántanle mil falsos testimonios,
y con esto fulmínanse unas letras
á los Lugartenientes y Justicia
para que entreguen luego al acusado,
y le remitan de la cárcel pública
al Santo Oficio.

M. Vazquez.

Santo, sí por cierto;
cuando á la religion sola atendia
y á castigar la herética canalla;
cuando de la nacion aragonesa
á este ministerio eran asumptos
varones santos de inculpable vida,
que en aquel siglo de oro florecieron:
mas ya no; pues sacrílegos ministros,
pervertidores de la ley divina
y del humano trato ¡cosa horrenda!
con mas que temerario atrevimiento
le hacen oficina de demonios;
muy mas infierno que este donde estamos.
Allí se ceban en la sangre humana
de los aragoneses inocentes,
los sedientos demonios encarnados

[1] Antonio Perez hizo una informacion ante el Zalmedina de Zaragoza para probar que los testigos que depusieron contra él en la Inquisicion eran facinerosos é indignos de fé, como seducidos y comprados por Almenara y sus agentes.



del castellano infierno; allí venidos
para de su Pluton vengar las rabias.
Testigo soy de aquesto, que en un tiempo
de este Consejo fui, y ahora lloro
los males que tracé y los desafueros.
Una cosa me templa el sentimiento,
que es poderme vengar de aquel desórden
sin respetos humanos, ni temores
de aquellos calabozos escurísimos
de la divinidad entronizada
de los que se hacen Dioses en la tierra,
usurpándole el culto á Dios debido.
¡Que esto y mas cabe en pechos castellanos!

BLANCAS.

Pues guárdense que ya se cumplió el término
de su jurisdition en aquel Reyno;
y sé yo que se hizo una concordia [1]
la cual ha muchos años que ha espirado,
y si revuelven bien en mis papeles
sé yo que la hallaran mis celtiberios
para librarse de las pesadumbres
y echar de sí ministros endiablados
si á fuego y sangre ya no lo hicieron.

M. VAZQUEZ.

¡O cómo dijo bien aquel que dijo
que estaban con mil fuertes cerraduras
las libertades todas de aquel Reyno
y no se hallaba entrada á quebrantallas!
solo dijo ser esta la ganzua
para abrir los archivos de sus fueros

[1] Los aragoneses pretendian que habia una concordia que limitaba el tiempo que habia de durar la Inquisicion; pero buscada por el Diputado D. Juan de Luna y por los agentes de Perez, despues del 24 de mayo, nunca pareció.



y bastante á undirlos y acabarlos.
¡Ojo pues al virote, aragoneses!
procurad reformar estos abusos;
pedid que se reformen los Ministros,
no consintais que sean estrangeros, [1]
que naturales guardarán las leyes,
y tambien, como todos, la fé santa.

PLUTON.

Echadles á esos dos sendas mordazas,
pues tan rabiosamente despedazan
la fama de mis hijos.

M VAZQUEZ.

Ya reniego,
que no pensaba os eran tan del alma.

PLUTON.

Proseguid vos, Marques, en vuestra historia.

MARQUÉS.

Llegan las letras por mi mal sacadas [2]
á presentarse al tribunal entero;
consultan sobre el caso los Jueces;
pero fué ceremonia, que acordado
estaba ya de hacer el sacrificio.
Rompiendo cual Aaron el mar Bermejo
de la Justicia de Aragon ilesa,
con la cual figuró aquella su vara
de las mil maravillas instrumento,

[1] Pendia á la sazon ante el Justicia pleito muy empeñado entre el Reino de Aragon y S. M., pretendiendo el Rey tener derecho á nombrar Virey extranjero, es decir, que no fuese aragones.

[2] Las letras ó provision con que los inquisidores de Zaragoza reclamaron del Tribunal del Justicia la persona de Perez, preso en la cárcel de los manifestados.



digo con una cr+uz estraña en medio,
con no sé qué millares de ducados,
para apagar la hambre de Ministros,
al fin con otros cargos prometidos,
con esperanzas vanas mas de ciento;
resuélvense de hacer lo que se pide,
sacan al preso con muy gran recato,
á carrera seguida y de arrancada.
Marchan y dan en el alcázar sacro [1]
de la antigua Salduba torreada;
lugar adonde pocos dias antes
el Proto padre de las mismas cabas [2]
con el gran Astrofóro, Archimandrita
de mis lascivos fuegos buen testigo,
comuniqué yo mil veces el negocio;
gozoso estube con la nueva: todos
se regocijan con tal presa; todos
el parabien me dan del buen suceso.
En esto ya la fama voladora,
acompañada de las mismas furias,
acá y allá discurre publicando
el nuevo caso y en el pecho imprime

[1] El Palacio de la Aljafería, donde residian los inquisidores y tenian sus cárceles públicas y secretas.

[2] Almenara dispuso la prision de Perez en union con el principal de los Inquisidores, Molina de Medrano, á quien parece aludir aquí.

El Proto padre de las mismas cabas,

ó mujeres malas, que esto significa *caba*, parece ser Anton de la Almunia, uno de los testigos contra Perez en la Inquisicion, y que segun un familiar del Santo Oficio, era *padre de las putas que cuidaba en el burdel* de Zaragoza (Llorente, *Hist.*, t. VII, p. 27). De la informacion dada por Perez ante el Zalmedina de Zaragoza, resulta que Anton de la Almunia era uno de los principales agentes de Almenara y del inquisidor Molina de Medrano, en el proceso de la Inquisicion contra Perez. Despues del 24 de mayo, Almunia huyó á Madrid, donde dijo que le habian querido matar en Zaragoza por no querer desdecirse; fué muy protejido del Fiscal de la Suprema y del Conde de Chinchon, que le proporcionó un destino.



á cada cual de nobles y pleveyos
la furia y saña del airado Marte.
Dan voces, gritan, braman y alborotan,
instan, acuden, andan, solicitan,
en cólera se encienden, rabian todos
viendo perder la mas preciosa joya
que sus antiguos padres les dejaron,
la dulce libertad; que *viva* piden,
¡viva la libertad! diciendo á priesa.

GOBERNADOR.

O, mal haya la parca inexorable
que cortó el hilo de mi cara vida:
¿no me hallara yo en esa rebuelta?
¡cuantos amanecieran garrotados!
¡cuantos sin confesion aquí vinieran
á poblar esta casa de dolores
y á serte, ó gran Prosérpina, criados!

BLANCAS.

Quizá fuérades vos de los primeros:
mas oyamos el fin de esta tragedia.

MARQUÉS.

Unos acuden al alcázar sacro
con armas en la mano, levantando
las voces y los gritos á los cielos,
pidiendo restituyan á su preso;
los niños tiernos, milagrosa cosa,
encarnizados van hechos una ascua,
cual tordos en tropel amontonados.
Cuál hubo que en tres dias no fué visto
del caro padre, habiéndose perdido
en esta confusion, tan niño era,

y preguntando (habiendo parecido)
de la afligida madre donde venga,
de mil piedras cargado y sudor lleno
desalentado el ternecillo infante,
«de libertar mi patria,» le responde.
Otros de mil demonios rebestidos
al tribunal acuden, sacan luego
al Justicia y jueces de su sala,
para que acudan á la resistencia
que en mi casa se hacia sobre un preso,
que no se yo que diablos le trageron
en tal sazon allí manifestado [1].
Y al vulgo viendo tan rebuelto y fiero.
con piedras y guijarros se defienden
los mios arrojados de lo alto.
Entra el Justicia ciérranse las puertas
procura de aplacarlos, mas en vano.
que mucho mas se alteran y alborotan.
Crece la rabia y el coraje crece
y no embargante el requirir apriesa
que se sosieguen yá, que yo iré preso,
perdiendo la paciencia á baybenazos,
rompen, desquician, desbaratan puertas
y en confuso tropel amontonados
entran en mi demanda por la casa.
Dáse por expediente, vaya preso.
Juróme entónces, ¡ó mal caballero!
el Justicia de hacer vaya seguro
y entregóme á los lobos carníceros,
sedientos de mi sangre y de mi vida.

[1] Viendo los amotinados que atacaban la casa del Marqués, que no la podian entrar, se valieron de una extratagema; uno de ellos Gaspar Burcés, acudió al Justicia diciendo que Almenara tenia preso á contrafuero á un pariente suyo en su casa y pidió una Manifestacion que se le concedió para registrar la casa y quitar la fuerza. Almenara no quiso abrir y entónces vino el Justicia en persona y sucedió lo que dicen los versos.



Recibenme con grandes alaridos
muera el traidor, diciendo, *muera*, *muera*.
Torralba [1] me ase, que por darme gusto
á sí y á mí metió en esta pretera;
y de cien mil espadas rodeado
á empellones me llevan trompicando;
cual me quita la gorra, cual me mesa
barba y cabellos, dánme puntillazos
y otros en la cabeza me descargan
algunos fieros golpes, cuchilladas,
este con palo, aquel con tranca hiere
y llueve sobre mí mucho pedrisco:
cortan, magullan, rompen, despedazan
cabeza, piernas, brazos y vestidos
ultrajes mil me dicen en las barbas
llevándome arrastrando por las calles;
mil veces ví la sombra de la muerte,
mil veces las espadas en los pechos
y las espadas se hacen unos arcos
tentando por hallar alguna entrada,
sino me defendiera el fuerte petó.

De esta suerte ultrajado y mal herido
á la prision oscura fuí llevado
á dó me visitaron mis amigos,
mejor dijera mis verdugos fieros,
aquellos á quien yo mataba el hambre,
remaneciendo allí al tercero dia
como cuerpos ahogados á la orilla,
sin ser su vista ya de otro provecho
que de doblar mis males y dolores;
al fin allí quedé rendido al hado
al catorceno dia sin aliento.

[1] El teniente Francisco Torralba quedó solo con el Márqués, cuando la multitud, arrollando la comitiva, derribó al Justicia y ahuyentó á los demas tenientes.

GOBERNADOR.

¡Triste remate, lamentable historia!

BLANCAS.

Mas digno de su loco atrevimiento.

M. VAZQUEZ.

¿Y qué se hizo de Antonio, el perseguido?

MARQUÉS.

Con gran triunfo á su cárcel le volvieron,
adonde en su presencia saquearon
la casa del *Seráfico Cubero* [1],
botillero mayor del padre Baco
de cuyo ministerio necesito
porque ha sido muy larga la jornada

PLUTON.

Muy delicado viene nuestro huesped;
hora bien, regaladle allá vosotros
en ese calabozo de los grandes
dadle la silla de áspides cercada,
y aquellos denegridos culebrones;
vengan esas conservas delicadas
de piedra azufre y agua del Cocito,
y háganle fiesta, pues nos trahe ganancia,

FARFARELO, *demonio.*

Entra traidor, asiéntate en tu trono,
que este lugar se debe á tu malicia;

[1] Seraphin de la Cueva, Hidalgo de Daroca, mandaba una guardia de soldados para evitar que Perez se fugase, frente á la cárcel de los manifestados. Al volver á Perez desde la Aljafería á la cárcel, los amotinados saquearon su casa no hallándole á él ni á los suyos.



presto tendrás aqui en tu compañia
á aquel tiñoso [1], fraile renegado
hipócrita, traidor á su república,
sucesor tuyo en el infame oficio:
y al que, con esperanzas de una mitra [2],
se olvida de su oficio y nos usurpa
el nuestro en aquèl Reyno, en cuya testa
un molino de viento hay fabricado,
que muele por *medrar* y nunca *medra*
no *medra* no que es viento cuanto muele.
Presto tambien tendrás al gran levita [3]
que en oficio y linage es de esa tribu;
porque contigo, dice, se acabaron
sus amorosos juegos y torpezas
sin las cuales vivir no le es posible.
Asi le rogostaste al dulce cebo
la personal virtud, que ya esto solo
para merecimiento del oficio
á aqueste rico pobre le quedàba.
Con tu conversacion le has destruido,
hazaña digna de tus libiandades,
y de este tizonazo que me llevas.

MARQUÉS.

¡Ay de mi miserable! ¡ay triste suerte!
¡Ay dolor ¡ay! ay! ¡tormento eterno!

1 El Justicia de Aragon Don Juan de Lanuza; pues en otros varios pasquines le llaman *tiñeta*.

2 Molina de Medrano, Inquisidor de Zaragoza.

3 Parece que habla del Arzobispo.

PASQUIN Ó DISCURSO DE LAS COSAS DE ARAGON.

Es posible que acabasteis
á quien antes mejor fuera
que le tubierais ya seco
y colgado de una higuera.
Es posible que cesaron
las quimeras y traiciones,
que trazaba el castellano
comiendo con los traidores.
Es posible que es de dia
y que todas las tinieblas.
cerradas dentro de un odre, [1]
se fueron á lejas tierras.
Es posible los *sopistas* [2]
ayunan el ramadan
porque les falta la mesa
y el Marqués, su capitan.
Es posible que les faltan
aquellas sopas doradas
el francolin y el faisan
y la perdiz y tortadas.
Es posible que les falta
la mesa tan estimada
y que ya tienen cuidado
á dó comeran mañana.
Es posible que D. Cárlos [3]

[1] Perez dice que el cadáver del Marqués de Almenara fué llevado á Castilla en un cuero de buey.

[2] «Sopistas y caballeros de la sopa» llamaban en Zaragoza á los que asistian á los convites del Marqués de Almenara.

[3] Don Cárlos de Heredia, Conde de Fuentes, hermano de D. Diego, pero de distinta parcialidad.

sin comer se fué á sus tierras,
por huir de los mochachos
y de sus pesadas piedras.

Es posible que andan tristes
y consumidas las caras
y siempre con compañia,
sin agujetas las calzas.

Es posible que paró
aquella rueda de lenguas
que cortaba toda ropa
y libertades tan viejas.

Es posible que paró
el fuego de la primera,
y que aquien nos vendia
quebrasteis ya la cabeza.

Es posible de Aragon
y del Ebro la ribera
no pasea el fanfarron
con pages de pedorrera.

Y es posible que consienta
la agua de por Sant Juan
que tenga audiencia en su casa
el infame ganapan.

Es posible que un estraño
amigado y putañero
tenga palo y que pretenda
en todo ser el primero.

Es posible á Seraphin[1]
de la Cuba le saquearon
lo que tenia alquilado
y todo lo esmenuzaron.

Es posible que su amigo
murió luego de espanto

[1] Serafin de la Cueba de Daroca, el guarda de Antonio Perez.

y le dejo en testamento
un pedazo de su manto.
Es posible que huyendo
á Daroca se hubo de ir,
y que la gente plebeya,
lo acabo de destruir.
Es posible que imitando
al pueblo de Zaragoza
en su hacienda labradores
le hicieron terrible estroza.
Es posible que Tiñeta [1]
resucita á revolver
otra vez con maña y treta
para este Reyno perder.
Es posible que consientan
el pueblo y los caballeros
que vuelva un hombre tan malo
á vender aquestos fueros.
Es posible que no nota
el pueblo sus traiciones
y que tódo cuanto traza
será sacar invenciones.
Es posible que no veis
que tiene el hijo en la Córte
y que venderá el Reyno,
como á Philipo le importe.
Es posible que los Jueces
renuncien con muchas veras
por no juzgar lo contrario
de justicia y sus conciencias.
Es posible que Torralba
y Chalez por otra parte
ya han hecho que renuncie

[1] El Justicia de Aragon.

Lopez, asno en toda arte. [1]

Es posible que no abrasan
la casa y toda su hacienda
y no les den un garrote
antes que el pueblo lo entienda.

Es posible que hay doblones
entre aquestos Decisiete
y que por alcanzar mitras
darán á sus almas muerte.

Es posible que hay quien dude
á Torralba, el buey paciente
y Chalez, rabioso viejo
y á Lopez en darles muerte.

Es posible que no vean
aquesta maldad patente
y que dejen pasar tiempo
porque lo vengue la gente.

Es posible que al contrario
de lo que pensó el Marqués,
le salió Antonio Perez
y las suertes al revés.

Es posible que muriese
el miserable Marqués
en la cárcel corrompido
por sucederle al revés.

Es posible á Montagudo
dijo el Conde de Chichon,
que abrasaria esté Reyno
con fuego Sanct Anton.

Es posible que pensais
echar aquesto en olvido

1 Juan Lopez Bailo, teniente del Justicia, renunció su cargo: El vulgo creia que por no atreverse á fallar contra la Córte en el pleito de Virey extranjero: á causas analogas atribuia la renuncia de otro Juez, Juan Miguel de Bordalua.



viendo postrados los fueros
y el Reyno todo perdido.

PASQUIN DEL DAN, DIN, DON.

Toquen y tañan esas campanas
y repiquenlas á buen son.
Dan, Din, Don.
Táñanlas de buena gana
y publiquen la traicion
que el Marques de Almenara
nos urdia en Aragon.
Dan, Din, Don.
Dan, que se suene en Castilla
y ennoblezca á Aragon,
porque no venga ninguno
á ponernos en quistion.
Dan, Din, Don.
Din, que se oiga en Turquia
y resuene en Aquilon,
para que mas se publique
su dañada intencion.
Dan, Din, Don.
Don, que al mundo asombre
de espanto y admiracion,
pues es caso tan famoso
es bien haya tal pregon.
Dan, Din, Don.
Y pues la causa es notoria
séalo la conclusion
y si mal suceso tuvo,
él se buscó la ocasion.
Dan, Din, Don.
A él sacaron de casa



diciendo que era ladron,
que nos venía á robar
nuestros fueros de Aragon.
Dan, Din, Don.
De esta suerte lo llevaron
como infame picarón,
tirándole mil pedradas
y él pidiendo confesion.
Dan, Din, Dòn.
Cuchilladas le tiraban
sin ninguna compasion
y «muera» todos decian
hasta verle en la prision.
Dan, Din, Don.
Adonde acabó sus dias
con muchísima afliccion,
no le viniendo consuelo
de ese Conde de Chinchon.
Dan, Din, Don.
Sus tripas le sepultaron
en el señor Sanct Anton,
sin tañarle las campanas
ni decir Kirieleyson.
Dan, Din, Don.
El cuerpo le han llevado,
medio casi en procesion,
á que vean los castellanos
las burlas de Aragon.
Dan, Din, Don.
Y que ninguno se atreva
ser aquí tan fanfarron,
que le sacarán en plaza
entrañas y corazon.
Dan, Din, Don.
Sin tener ningun respeto



aunque sean del Tuson,
que quien nuestras leyes quiebra
merece tal galardon.
Dan, Din, Don.
Y entiérranlo en Sanct Anton.

ROMANCE DEL P. MURILLO. [1]

—

Ya que el popular tumulto
de este Reino miserable
ha concertado las Musas
con las furias infernales.
Juntando el licor de Apolo
con el del sangriento Marte,
pregonando en dulces versos
fiera guerra á fuego y sangre.
Quiero probar si los mios
tendrán ventura tan grande,
que haya entre tantos estruendos
quien los oya y no se enfade.
Temo que serán odiosos
en tiempo de tantos males,
no tanto por ser groseros
como por tratar de paces.
Que es cosa muy ordinaria
cuando el mal es incurable,
ser odioso al que es frenético
ver que del remedio traten.
Mirad que os habla, señores,
quien por vuestras libertades
dará la cerviz al yerro

1 *Comentarios del Conde de Luna.*—Este romance produjo una gran impresion en Zaragoza: los amotinados publicaron otro romance contradiciéndole estrofa por estrofa. *Archivo de Simancas.*

y al duro suelo la sangre.
  Quien piensa que si por ellas
con ella el suelo regase,
á recibirla saldrian
la que vertieron los mártires.
  Para que en este prodigio
fiel testimonio quedase
de que es justa cosa dar
la vida por leyes tales.
  Pues quien tiene vuestras leyes
por tan dignas de observarse,
bien merece ser oido
cuando del bien de ellas trate.
  Que las conserveis os digo,
que procureis que se guarden
y que no sufrais se vendan
si no es á precio de sangre.
  Que os acordeis que costaron
las vidas á vuestros padres,
y que pues tan caras cuestan,
no es bien que las deis de balde.
  Pero pensar que consiste
el celar las libertades
en ofender con las lenguas
al Marqués, al Conde, al Baile;
  Y en fijar por las esquinas
y en publicar por las calles
libelos infamatorios
con título de romances;
  Y en permitir que los niños
á voces libertad clamen,
representando trajedias
de los pasados dislates;
  Y en servar ira en los pechos,
cerrando puerta á las paces,

y el dar á la desvergüenza
entrada por tantas partes;
Y en perder á la justicia
el debido vasallage,
dando drecho á la maldad
y á la disencion guiaje;
Y en dar á los Diez-y-siete
priesa con amenazarles
que morirán si no mueren
los denunciados á pares;
Pensar que esto es libertad,
aragoneses leales,
es infamar vuestras leyes
con apellidos infames.
Es decir que vuestros fueros
dan rienda para hacer males
y que no teneis justicia
para castigar maldades.
Dicen que hay Grandes que quieren
Reino cuitado, ampararte,
y ser tus Embajadores
y hablar al Rey de tu parte.
Pero aguardan que los busques
y que sus gastos les pagues,
que esto es lo que temen ellos
si ha de decirse en romance,
Dicen que tú sientes mucho
el humillarte á rogarles,
y que aguardas que se ofrezcan
para ofrecerte á pagalles.
Tú debieras comedirte
y ellos ofrecerse á pares,
que no es tiempo de puntillos
estando el Reino en puntales.
¡Ea! frenético Reino,

busca quien busque tus paces;
busca un Grande que al Rey diga
el orígen de tus males.
  Las violencias que te hacian;
los medios exorbitantes
con que tiránicamente
alteraban tus ciudades.
  Los sobornos de testigos
para averiguar verdades,
que las hace sospechosas
por ser medios tan infames.
  Diganse al Rey cuan comunes
andan sus firmas reales,
pues dicen que hay cartas suyas
aun en casas de oficiales.
  Todas estas cosas dicen
públicamente en las calles,
y es bien que el Rey las entienda
si es verdad que son verdades.
  Lo que de los jueces dicen,
ya todo el mundo lo sabe;
mas no es razon que se pierda
respeto á los tribunales.
  Si es verdad lo que se dice,
haced que al Rey se relate
y él dará justicia al Reino,
si háy en el Reino quien hable.
  No veis juntar cada dia
en corte mil oficiales,
secretarios, presidentes,
de los Consejos Reales:
  No veis castigar delitos
en personas principales,
y que el Rey, donde hay justicia,
no tiene respeto á nadie.

Manifestad vuestras quejas,
y podeis crédito darme,
que á nadie perdonará
quien no perdonó su sangre.
Este es el medio, señores,
para que el daño se ataje,
y para que se conserven
en paz vuestras libertades.
¿De qué sirven aspavientos,
amenazas y ademanes,
inquietando en las audiencias
la paz de los tribunales?
La libertad que los niños
van clamando por las calles
esté en vuestros corazones
como está en sus paladares.
Los poetas que han bebido
de los estigios estanques,
de la fuente del Parnaso
beban el licor suave.
Y dejando los pasquines
con que se alteran las paces,
descubriendo agenas faltas,
desenterrando linages,
Emprendan mas alto objeto
y traten de aquí adelante
unir ánimos divisos
y discordes voluntades.
Curad los perdidos miembros
con medicinas suaves
y dad ánimo á los buenos
con razones eficaces.
¿Qué libertad puede ser
forzar á los judicantes
á que no sigan las leyes,

sino vuestras voluntades?
¿Quién os osará decir
que es Reino de libertades,
donde al tribunal mas libre
hay un vulgo que le mande?
Justas leyes tiene el Reino,
por ellas ha de juzgarse,
y la libertad consiste
en que estas leyes se guarden.
Dejaldos juzgar por ellas
sin pasion de enemistades,
sin respeto de intereses,
sin indiscretas piedades,
Sin compasion de mujeres,
sin temor de magestades,
sin celo alguno que mueva,
sino el que la razon mande.
Y si convencidos fueren
de que no fueron leales
á los fueros, leyes pías
tan dignas de conservarse,
Sin rastro de compasion
el delito entrambos paguen,
porque á los demas que quedan
sirvan los dos de ejemplares.
Pero si no los convencen,
el fuero manda libralles;
y así será contrafuero
querer sin ley castigarles.
Veis como las amenazas
que haceis á los judicantes,
quitando su libertad,
quebrais vuestras libertades.
Dejad libres á los jueces,
porque juzguen como tales,

y no sustenteis motines
con título de leales.
Poned mordaza á las lenguas
satíricas y mordaces,
siquiera porque hablar mucho
arguye pechos cobardes.
¿Qué remediais con decir
mal de ser Labata Baile,
si ese mal no hay quien le diga
á quien ha de remedialle?
¿Pensais que el Rey es profeta,
ó que por tener un ángel
le revela los secretos
de los que tiran sus gajes?
Hablais donde importa poco
y con el Rey no hay quien hable
sino por medio de gentes
que oscurecen las verdades.
¿No veis que aunque salga el agua
pura de sus manantiales,
toma el sabor del terreno
del arcaduz por do sale?
Hablad cara á cara al Rey,
porque la razon que pase
de vuestra boca á su oido,
no tenga donde alterarse.
Mas ¡ay! desdichado Reino,
que hacer empresa tan grande
hay en tí pocos que quieran
y los que quieren no valen.
¿Dónde están tus nobles, Reino?
Reino ¿dónde están tus Grandes?
que esta empresa solo es suya
y no hay quien de ella se encargue.
Si hubiera como en Zamora,

solo en tí un Arias Gonzalez,
que velara cuando duermen
los que deben desvelarse.

Ya la paloma trujera
de paz algunas señales,
tras el diluvio que hicieron
con pasadas tempestades.

Restitúyase el respeto
perdido á los tribunales,
venérense los jueces,
que es su oficio venerable.

Destiérrense las discordias,
introdúzcanse las paces,
haya union entre los miembros
de este cuerpo miserable.

Y revolved las historias
de los antiguos anales,
vereis de las disensiones
cuántos fieros mónstruos nacen.

Vereis que en tiempos revueltos,
como la razon no vale,
sirve al malo en su malicia
la libertad de azicate.

Enójase la justicia,
sale la maldad de madre,
porque no hay quien la resista
y no falta quien la ampare.

Abrese puerta á los robos,
no vive seguro nadie,
porque el mal en tales tiempos
con cuanto pretende sale.

Este es parte de los daños
que las disensiones hacen,
y el mayor es que no hay ojos
para ver males tan grandes:

Y no faltará quien diga
que de nuestras libertades
nace este fruto infernal
y que ellas son infernales.

Mirad si es razon, señores,
que tantos males se atajen,
cortando en su original
la causa de tantos males.

¿Quien no ha de temer un cuerpo
dividido en tantas partes,
con tantos miembros podridos
de tantas enfermedades?

Especialmente diciendo,
el que no puede engañarse,
que cualquier Reino diviso
es necesario asolarse.

Castíguense, pues, señores,
los que perturban las paces,
los que siembran disensiones,
los que inquietan voluntades.

Que este es su único remedio
para que el Reino no ande
en condicion de perderse,
y con él las libertades.

Obligareis á los Reyes
á que vuestras leyes guarden,
animareis á los buenos,
remediareis muchos males.

Hareis que vuestros jueces
de celar los fueros traten,
trataros han como hijos
si los honrais como padres.

Tendreis los cielos propicios,
propicio á Dios y á su Madre,
que aborrecen disensiones
y favorecen las paces.

Núm. IV.

Convocatoria del Justicia y Diputados de Aragon á los de la villa de Tauste para resistir al ejército del Rey, igual á las circuladas á todas las demas [1].

Nos D. Juan de Lanuza y de Perellós, Caballero del Consejo de S. M. y Justicia de Aragon; D. Fr. Agustin Navarro, Abad de Nuestra Señora de Piedra, D. Martin Despes, Baron de la Laguna; Gerónimo Doro, Luis Navarro y Juan de Marcuello, Diputados del presente Reyno de Aragon, á los Justicias y Jurados de la villa de Tauste, salud y aparejada voluntad. Por cuanto se ha acudido ante nos con grave querella, diciendo que D. Alonso de Vargas, con grande ejército de gente armada de á pié y de á caballo, y extranjeros del presente Reyno de Aragon, van entrando en él y vienen sobre la presente ciudad de Zaragoza á ejercer jurisdition y hacer agravios y daños á los vecinos y moradores de ella y del presente Reyno en sus personas y bienes contra los fueros y libertades del presente Reyno, y que así juxta el fuero segundo so la rúbrica *De generalibus Privilegiis Regni Aragonum* mandásemos convocar la gente del presente Reyno, que nos parezca ser necesaria para espellir y echar del dicho Reyno á mano armada al dicho D. Alonso de Vargas y ejército y gente extranjera que trae, á costas del presente Reyno, et nos, habida informacion cerca lo sobredicho, y constándonos de lo que conforme á fuero constar nos debe, nos habemos ofrecido prestos y aparejados á facello como mas largamente consta por el proceso ó procesos, acerca de lo sobredicho actuados.

Por tanto, en ejecucion de lo sobredicho, habemos mandado despachar las presentes de la forma y manera arriba dicha

[1] *Procesos*, t. IV.



y siguiente, en virtud de las cuales, de parte de Su Magestad, á vosotros los arriba dichos, en nombre y voz del Consejo y Universidad de dicha villa, os intimamos, decimos y mandamos que para el cinqueno dia de los presente mes y año abajo calendados, nos envieis á la presente Ciudad de Zaragoza cuatrocientos hombres de á pié con sus armas, que sean los mas hábiles y pláticos en el arte militar, y esto sin impedimento ni dilacion alguna para el sobredicho dia precisamente, para los fines y efectos arriba dichos, ofreciéndonos prestos y aparejados á costas de dicho Reyno, á pagarles su sueldo; y lo contrario haciendo, lo que no se cree, procederemos contra vos y cada uno de vos segun y como conforme á los fueros del presente Reyno podemos. Datta en la Ciudad de Zaragoza el primero dia del mes de noviembre del año contado del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de 1591. El Justicia de Aragon; el Abad de Piedra, Luis Navarro; Juan de Marcuello; D. Martin Despes; Gerónimo Doro. Por mandado de dichos Señores Justicia de Aragon y Diputados, Juan de Mendive, Notario: de mandamiento de dichos Señores Diputados, Diego de Miedes, notario estracto de la Diputacion.

Núm. V.

Carta del Justicia de Aragon á Felipe II, dándale parte de haber convocado el Reyno para resistir el ejército Real al mando de D. Alonso de Vargas [1].

S. C. R. M.

Ya pór otra tengo escrito á V. M. cuan alterada está esta Ciudad y suplicado por su real clemencia mire por este Reyno, pues siempre los de él han sido tan fidelisimos á V. M. y á sus predecesores de buena memoria, y porque el Virey ha

[1] *Procesos*, t. IV.



dado razon á V. M. del requerimiento que los Diputados me han hecho para que, juntamente con ellos, convoque la gente del Reyno para echar fuera de él á D. Alonso de Vargas y su ejército, porque viene á esta ciudad á castigar los de ella y ser tan contrario á los fueros y leyes que V. M. y sus predecesores, por su real clemencia, tienen jurado; solo diré que como quien desea acertar á servir á V. M. y cumplir con las obligaciones de mi oficio, he comunicado lo que debia hacer con muchos abogados de los mas letrados y aprobados que en esta Ciudad se han hallado, y así ellos como mis Lugartenientes, en conformidad, me han aconsejado que debia yo de mandar convocar, juntamente con los Diputados del Reyno, las gentes que serán necesarias para dicho efecto, lo cual hube de hacer ayer: yo siento en estremo que las leyes y fueros que tengo juradas me necesiten á ello. Suplico á V. M., por su real clemencia, se apiade de este Reyno y nos mire con ojos de misericordia, y Nuestro Señor la S. C. R. persona de V. M. guarde con aumento de mayores Reynos y Señoríos, como los súbditos y vasallos de V. M. deseamos y habemos menester: de Zaragoza y noviembre al primero de 1591.—De V. M.—Muy humilde vasallo que sus reales manos besa.—El Justicia de Aragon.—A la S. C. R. M. el Rey Nuestro Señor.

Núm. VI.

Carta del Justicia y Diputados de Aragon á la Ciudad de Borja para que haga la guerra que pudiere al ejército del Rey [1].

Ya cuando esta llegue creemos tendrán en esa ciudad entendido la deliberacion que en estos Consistorios se ha hecho de resistir, conforme á fuero, la gente de guerra estrangera que entra en el Reyno D. Alonso de Vargas, para lo cual con-

[1] *Procesos*, t. IV.



vendrá que se aperciba toda la gente de armas y municiones, así de mantenimientos como de cualesquiera otras cosas y pertrechos necesarios para la guerra y que los recojan en los lugares y sitios mas fuertes.

Item ansi mismo se advierte que si el exército estuviere quedo sin entrar en Aragon, aunque esté en la misma raya, que hagan lo mismo, y si comenzaren á entrar, sin otro órden nuestro que le resistan, no cara á cara, sino con la ventaja y de la mejor manera que pudieren, mejorándose en los pasos y sitios, y haciéndoles la guerra y daño que pudieren, que aquí se da órden para que con brevedad vayan dos mil hombres á esas fronteras á aguardarles y á acudir á lo que se ofreciere mientras se va aparejando y juntando la demas gente que pudieren, así de la Montaña como del llano; y este mismo órden se dará á las demas Ciudades y villas, y que se les provea lo que fuere necesario, por su dinero, para el mantenimiento de dichos dos mil hombres; Nuestro Señor á v. m. guarde como puede. De Zaragoza á 3 de noviembre 1591.—El Justicia de Aragon, D. Juan de Lanuza.—D. Martin Despes.—Gerónimo Doro.—Luis Navarro.—Juan de Marcuello.—Juan de Mendive, Notario y Secretario.—Diego de Miedes, Notario y Secretario.

Núm. VII.

Minuta de carta que ordenaron los Diputados de Aragon para los Diputados de Cataluña, pidiendo auxilio para resistir el ejército del Rey [1].

La hermandad y alianza antigua que este Reyno ha siempre tenido con ese Principado nos ha movido á dar parte á vs. ms. de la afliccion y trabajo grande que tenemos, y es que S. M. con color de castigar á algunos que dice le han ofendido, entra un ejército grueso muy apriesa, con fin de asolarnos y desfa-

[1] *Procesos*, t. IV.



cer fueros antiguos, concedidos por sus predecesores y jurados por él, y porque en la antigua union y buena confederacion que siempre hubo entre este Reyno y ese Principado confiamos nos ayudaran y valdran en tan buena ocasion, como nosotros lo hiciéramos y haremos con ese Principado y con vuestras mercedes principalmente como mas vecinos, siempre que obra tal se les ofreciere, les suplicamos, con toda la brevedad posible nos socorran y favorezcan con la gente que pudieren para resistir este comun enemigo, y pues es cierto que si aquí no le resistimos todos no se tendrá á raya de términos ni mojones, sino que con el mismo designio entrará por ese Principado, y porque para mientras que vs. ms. aparejan el socorro, tenemos estrema necesidad de una docena de hombres diestros en armas y que puedan industriar en la milicia y ordenar en la guerra algunas compañías de las nuestras, recibiremos merced nos imbien los que pudieren luego al momento, y la gente que hubiere de venir venga con la brevedad posible, porque está ya el enemigo á dos jornadas de nosotros, que aquí se les pagará á todos cumplidamente su sueldo; todo con el cuidado y diligencia que este Reyno tendria si viese á vs. ms. en otro tanto trabajo.

Núm. VIII.

Carta de los Diputados de Aragon á los del General de Cataluña, pidiéndoles auxilios para resistir al ejército del Rey [1].

A los muy Ilustres Señores los Señores Diputados del Principado de Cataluña.=Muy Ilustres Señores: Ayer despachamos á V. S. un correo dando aviso de la afliccion en que estábamos, aguardando la entrada del ejército de S. M., y cuanto mas se vaya acercando, nos ha de dar mayor

[1] Del archivo general de la Corona de Aragon.



cuidado; por vernos obligados, conforme á los fueros de este Reyno, á haber de resistir, cosa tan agena de nuestra intencion; y que esto sea en tiempo que con las vidas y haciendas deseábamos servir á S. M. en tan santa empresa, es lo que mas nos lastima. Pero estando tan obligados á conservar nuestros fueros, habemos de hacerlo por los medios que tan gran poder pide, y para esto tenemos muy gran necesidad de que V. S. nos socorran con la gente que pudieren para poder ayudarnos en esta ocasion, y esto con la brevedad que la necesidad en que estamos pide, y confiando en la buena amistad y correspondencia que siempre V. S. y ese Principado han tenido en este Reyno, asegurando que la merced que á él se hiciere la servirá y reconocerá toda la vida. Y á mas de lo que arriba suplicamos, se ofrece otra necesidad precisa de artilleros que, por no haberse usado en este Reyno, hay notable falta de ellos y podrán venir seis, y si hubiese algunos soldados pláticos podrán tambien venir, que á todos se les dará el sueldo que á V. S. pareciere justo y se les regalará cuanto pudiésemos, y aunque deseábamos enviar persona que diera cuenta particular á V. S., la necesidad nos obliga á haber de enviar esta con tanta priesa.

Guarde Nuestro Señor las muy ilustres personas de V. S. con el acrecentamiento de estado que puede. De Zaragoza y noviembre á 4 año de 1591.

Muy Iltres. Sres. B. S. M. á V. S. sus muy ciertos servidores.—El Abad de Piedra, Diputado de Aragon.—M. Lopez, Secretario.



Núm. IX.

Carta de los Jurados de Zaragoza á los Consellers de Barcelona pidiendo auxilio contra el ejército del Rey.

A los muy Iltres. Sres Consellers de la Ciudad de Barcelona [1].

Muy Iltres. Sres.; considerando el misero y lamentable tiempo en que estamos y las calamidades y trabajos que nos arrodean, pues sabemos por correos ciertos que el ejército de Don Alonso de Vargas viene á esta Ciudad y está ya dentro del Reyno, sin haber valido todas las diligencias humanas que nos han sido posibles por medio de religiosos y de otras personas que se han embiado á S. M. de parte de este Reyno y Ciudad, suplicando usase con nosotros de su real y acostumbrada clemencia y que conforme á los fueros que por ella S. M. tiene dados á este Reyno y por Ley natural somos obligados á defendernos por todas las vias posibles y seguir al Justicia de Aragon que por declaracion judicial, ha mandado que todos le sigamos á impedir la entrada de los dichos soldados, Suplicamos á vs. ms. nos hagan la merced que esta Ciudad espera de su mano, como lo han usado siempre esa Ciudad y esta con la buena y antigua hermandad y correspondencia que han tenido en las acasiones y necesidades que se han ofrecido y pues esta es tan precisa y la mayor de todas, no hay que usar de mas encarecimientos. Nuestro Sr. guarde las muy Iltres. personas y casas de vs. ms. con la prosperidad y concordia que desean: de Zaragoza á 7, de noviembre del año 1591. Miguel Luis de Santangel, Juan Meteli, Lázaro de Orera, Gaspar Gimenez de la Caballeria, el doctor Bartolomé Foncalda, Jurados de la Ciudad de Zaragoza, Martin Español, secretario.

[1] *Procesos. t. IV.*



Núm. X.

Respuesta de los Diputados de Cataluña á los de Aragon [1].

Als mols Iltres. Señors, los Sres. Diputats del regne de Aragó.

Molt Iltres. Señors. Ab les de V. S. de 3 y 4, del present havem entés lo infelice estat y treballs de aqueix regne ab tanta lastima y pena nostra com nos obliga lo amor y correspondencia que entre si han sempre tingut estos dos Regnes, y lo que en tan gran sentiment nos done y deu donar á V. S. algun alivio, es la confiansa que tenim de la benignitat y clemencia de sa Majestat al cual embian á supplicar ab solemne embaxada conforme requereix la cualitat del negoci tan grave, sie de son real servey ab medis benignes donar lo assiento que conve á la quietud y sosiego de aqueix seu Regne. Aixi mateix nos ha paregut, pera prevenir que en lo entretant que arribara la embaxada, no succeissen coses que poguesen causar mayor dificultat al remey que tots desitjan, enviar á sa Majestat una carta, copia de la cual va juntament ab esta, donant ordre á nostres embaxadors la donent en ses reals mans. Estes delijenties se son fetes, seguint lo styl que en los negoces graves de aquest Principat acostuma esta casa ab pensament que han de ser de molt efficas remey y molt acceptes á sa Majestat lo zel y Christiandat del cual nos promet en aquesta calamitat tan felice succes com tots desitjam. Nostre Señor per sa misericordia ho guie de sa ma y á V. S. guarde. De Barcelona á nou do Noembre de MDLXXXXI. Motls Iltres. Sors. Besan las mans á V. S. sos mes servidors. Los Deputats.

[1] Archivo general de la Corona de Aragon.



Núm. XI.

Respuesta de los Concellrs de Barcelona á los Jurados de Zaragoza [1].

Als Molt Illustres Señors Jurats de la ciudat de Zaragoza etc. Molt Illustres sors: Ab la carta de vs. ms. de 1 del present rebuda á XI del mateix sens ha augmentat á gran manera lo pesar que reberom ab les dels señors Diputats de aqueix regne de 4 y 1 del mateix, per veure lo infelice y calamitos etat en que están les coses de aquells; y per que esta ciudat te sempre devant dels ulls la correspondencia que de temps inmemorial en ca ha tingut ab aqueixá y quant dever es aiudat la una al altra en les coses que han pogut bonament valerse; nosaltres per deliberacio del Consell de Cent jurats, avem tramesa una solemne embaxada de tres cavallers desta ciutat á sa Majestats procuram ne altres y fem ob totes nostres forces quant podem para que sa Majestat per sa benignitat y clementia mane retirar son real exercit de aqueix regne y ab los medis benignes que sol y pot usar assente les inquietuts de aquell. Certifficam á vs. ms. que esta ciudat nos cansará en fer sos bons officis ab sa Majestat per tots los bons medis que posa y en aiudar arellevar aqueixa ciutat y regne de tant grans treballs, per ques fassa lo que sia servey de Deu y de sa Majestat y beneficio, quietut de aqueix regne, Nre. Sor. les molts illustres personas de vs. ms. guarde; de Barcelona á XII de Noviembre MDLXXXXI.=Molt illustres señors.=A la honor de vs. ms. apperellats.=Los consellers de Barcelona.—Canielles secretarius.

[1] *Procesos. t.* IV.



Núm. XII.

Registro original que se halló en poder de Juan de Mendive, Notario principal de una de las Escribanías del Justicia de Aragon y Secretario que fué del Consejo de guerra; el cual es registro de las deliberaciones del dicho Consejo de guerra y las demas cosas que se fueron proveyendo en el discurso de la dicha guerra el año de 1591, que es del tenor siguiente [1]:

Miguel Lopez de Ansó, natural de la villa de Ansó, lleva provisiones para la villa de Verdun, bal de Ansó, bal de Hecho, bal de Aysa y bal de Aragues [2].

El primero de noviembre se hizo la convocacion y concedieron las letras, *testes* Prado, Pedro Murillo [3].

A siete de noviembre se requirió á D. Phelippe de Castro, que no renunciase [4] *testes* D. Luis de Bardaxí y D. Miguel de Gurrea.

Die primo de noviembre, *anno* de 1591, ante Mendive, estando en la cámara del Consistorio congregados los Ilmos. Señores Justicia de Aragon y Lugarestenientes, llegaron á la cámara del Consejo los ilustres señores Gerónimo Doro y Juan de Marcuello, Diputados del Reyno; los cuales, en nombre de los dichos sus condiputados, dieron las gracias al señor Justicia por la merced que á ellos y al Reyno habia hecho en hacer la declaracion que habia hecho, y qué estaban sus condiputados y ellos prestos y aparejados á acudir con su Señoria

[1] *Notas al margen del original.*

[2] Dijo el dicho Notario que las dichas provisiones seran de convocacion y llamamiento para que se envie gente.

[3] Dice el dicho Notario que el dicho dia se ordenó que se diesen las dichas letras convocatorias.

[4] Dixo dicho Notario que habian nombrádole por capitan, y por ser del hábito de S. Juan no queria aceptar dicho cargo, y se le requirió que no lo renunciase.

á todas las cosas que conviniesen para la ejecucion de dicha declaracion; y el Justicia les respondió con muchas palabras de cortesia, y con esto comenzaron á tratar lo que convenia hacer, y el dicho Justicia dijo que de tarde y de mañana, á todas horas que conviniese, asistiria en la cámara de Consejo, y que seria bien que los Diputados nombrasen uno ó dos de sus mercedes, ó los que les pareciese, para tratar de ello, dándoles facultad y poder bastante para resolver y concluir cosas, que era lo que se acostumbraba hacer, y los dichos Gerónimo Doro y Juan de Marcuello, Diputados, dijeron que convenia nombrar Notario y Secretario para dicho proceso y causa, y que los Diputados nombrasen á su Notario extracto Diego de Miedes, y que dicho Justicia nombraba á Juan de Mendive, Notario de su corte, y los dichos Diputados dijeron que les parecia bien y que ellos daban razon de ello á sus compañeros, y asi me mandó á mí, Juan de Mendive, Notario, que bajase abajo á los Diputados con los otros para saber la resolucion.

E fecho lo sobredicho, dichos señores Justicia de Aragon y Diputados, en conformidad, nombraron á mí, dicho Juan de Mendive, Notario, y á Diego de Miedes, Notario extracto, por Notarios de dicho proceso y causa, y juramos, etc. *Testes* Bartolomé Maynar y Andosilla.

Et incontinenti mandaron hacer la convocacion y despacharon las letras. A 2 de noviembre 1591.

Subieron á la cámara del Consejo los muy Iltres. D. Juan de Luna y Gerónimo Doro, Diputados nombrados por sus condiputados, los cuales, con dicho Justicia de Aragon, acordaron se escribiese á la villa de Exea de los Caballeros, que trayan la artilleria que tienen.

Acordaron se enviasen letras á Fuentes que den la artilleria que allí hay ó la dejen sacar, atento que el Conde está lejos.

Escribir al asistente de la comunidad de Daroca para que dé los mosquetes que hay en Segura y Cariñena.

Acordaron se considere qué personas habrá convinientes para



tratar del concurrente, y acordaron que se despache al de la Pinilla y al de Concas, y al Condado de Ribagorza, que acudan con la mas gente que pudieren.

Acordaron que se vaya por las barcas y se traigan; que se les quiten las vituallas.

Nombran á Falçes.

Acuerdan que se nombre á Falçes para que vaya con veinte labradores á tomar el trigo y cebada que allí hay comprado para el ejército y traigan á Zaragoza y encomienden á los Jurados, y así mesmo que quiten las barcas y pontones que hay en el Ebro y bajen los que han llevado [1].

Eadem die post meridiena en dicha cámara del Consejo, asistieron dichos señores Justicia de Aragon, D. Juan de Luna y Gerónimo Doro, Diputados, é deliberaron se hiciese embajada á Zaragoza, dándoles razon de lo que se habia hecho, y que fuese un Lugarteniente y Diputado y les requiriese y supiesen con qué gente podian acudir, y nombraron á Micer Espinosa y Gerónimo Doro.

Asi mesmo deliberaron se requiriese á los Conde de Aranda, Duque de Villahermosa, D. Luis de Bardaxí, D. Miguel de Gurrea, D. Francisco de Altarriba, D. Baltasar de Gotor, Don Juan de Aragon, D. Luis de Torrellas, D. Juan de Moncayo, D. Juan Agustin, D. Pedro de Bolea, D. Martin de Lanuza, D. Diego de Heredia, Manuel don Lope, Xpobal Fontin, y á todos los otros caballeros é hidalgos, que se apresten para salir con dicho Sr. Justicia de Aragon y Diputado con sus personas, armas y caballos, y á los Señores de vasallos con los vasallos que pudieren, á dar ejecucion á dicha declaracion.

El mismo dia Micer Espinosa, Lugarteniente, y Gerónimo Doro, Diputado, hicieron la embajada y requirieron á Micer Santangel, Juan Meteli y Micer Orera, Jurados de la Ciudad de Zaragoza, mediante cartel, y respondieron que estan prestos y aparejados á hacer lo que de fuero son tenidos y obligados, etc. *Testes*. Cosme Pariente y Miguel de Sada.

[1] Este trigo dice el Notario que cree que estaba en Mallen.



Eadem die. Acordaron de nombrar en comision á Falçes para quitar las barcas que hay en el rio de Ebro, hasta la raya de Navarra y traer los panes ocupados á Zaragoza, y así mismo para intimar á los Comisarios que el Reyno les ha dado para alojarlos, que se vengan, y se concedieron letras y juros.

Así mismo se concedieron letras para Martin de Corz, que no haga gente y venga á asistir con su señoría.

Así mesmo mandaron despachar cartas y letras para los señores y personas particulares que estan fuera.

Así mesmo deliberaron que se pida la artillería que tienen el Conde de Aranda, D. Juan de Moncayo, el de Quinto; y la que hay en Caspe, en Ricla, en Segura, que es de la comunidad de Daroca, en Alcolea, en Roden.

Die tertia nobembris ante meridien asistieron en la cámara de Consejo los dichos Justicia de Aragon, D. Juan de Luna, Gerónimo Doro, Diputados, y acordaron de nombrar cuatro personas para el Consejo de guerra, que son: el Duque, Conde de Aranda, D. Miguel de Gurrea y D. Pedro de Ixar.

Eadem die se les intimó la nominacion al Duque y al Conde.

Eadem die post meridiem asistieron en la cámara del Consejo los dichos Justicia de Aragon, D. Juan de Luna, D. Gerónimo Doro, Diputados; y estando así ajuntados, vinieron á la cámara de Consejo el Conde de Aranda, el Duque de Villahermosa, D. Miguel de Gurrea, D. Pedro de Ixar, personas nombradas; y estando así ajuntados, entraron D. Diego de Heredia, D. Martin de Lanuza, D. Juan Agustin, D. Pedro Bolea, Manuel don Lope, Xpobal Frontin, Tomás de Rueda, y despues D. Luis de Bardaxí, D. Francisco de Altarriba, D. Baltasar de Gurrea, D. Juan de Aragon, D. Luis de Torrellas, D. Juan de Moncayo, y todos los otros caballeros que se mandó requerir.

Y estando así ajuntados, el dicho Justicia les dió razon de cómo habian nombrado á los dichos cuatro para Consejeros de guerra, y que parecia al Sr. D. Juan de Luna se nombrase tambien al de Huerto, el cual no quiso aceptar; y que tambien seria menester nombrar capitanes, y confabularon sobre todo:

é el dicho Justicia les requirió á todos le acompañasen con sus armas y caballos; el Duque y Conde de Aranda respondieron que dentro del tiempo de fuero responderian; D. Diego de Heredia, por sí y todos los otros, dijo que estaban prestos y aparejados, y el que no quisiese lo dijese.

Die tertia nobembris 1591.

El Conde de Aranda, respondiendo á la requesta que el señor Justicia y Diputados le han hecho, dice que hará todo aquello que conviniese hacer en conservacion de los fueros y libertades del presente Reyno, de la manera y como lo han hecho sus antepasados en semejantes casos.

El Duque de Villahermosa respondió lo mismo, y me requirieron lo lea *publice* en la cámara de Consejo.

Et incontinenti lo leí, y entrambos dijeron que aquello respondian *ex quibus*, etc., *testes* Santos y Suelves, verguero.

El Sr. de Huerto dijo respondia lo mismo. Juan de Mendive, Notario.

A tres *nobembris* 1591. Requerí á D. Juan de Urrea, respondió que estaba presto y aparejado, no contraviniendo á los establimientos de su órden: *testes* Joan de Torres y Felices.

Así mesmo requerí al Ilmo. Conde de Aranda que dé la artillería; respondió que escribiria la diesen: *testes* Juan Cárlos y Domingo Samper.—Juan de Mendive, Notario.

A 4 de noviembre de 1591 asistieron en la cámara de Consejo el dicho Sr. Justicia de Aragon y los Sres. D. Juan de Luna y Gerónimo Doro, Diputados: dióse aviso habia armas en casa del Conde de Sástago, Contamina, Juan de Rio, cabo casa el Conde, D. Francisco de Herrera, Contamina Almelda y en otra casa de la Verónica; mandóse se fuese á hacer escombra y se trujese por inventario.

Acordóse que se heche bando que so pena de la vida cualquiera que tubiese ocultado mecha, pólvora y plomo, que lo rebele.

Acordóse que se guiasen todos los que truxeron vituallas á Zaragoza durante la guerra al campo y tambien las vituallas,

que civil ni criminalmente se puedan ocupar; mandóse pregonar mediante cartel.

Eadem die post meridiem se resolvió que se escribiesen letras para convocar los nuevos convertidos de los lugares realengos que estén aprestados para el dia que se les avisare y lo mesmo á los de la iglesia.

Item que se escriba á Juan Gomez que venga luego á asistir y á acompañar y que no haga gente durante la guerra [1].

Item qne se embien 500 soldados para guardar el paso de Aynsa.

Item que Daroca no dé sino ciento y cincuenta soldados de á pié; los ciento arcabuceros y los cincuenta con coseletes y picas y alabardas.

Nominacion de capitanes de la gente de Zarágoza; de la parroquia del Aseo, Don Juan de Aragon y Don Pedro de Bolea.

Las capillas de Nuestra Sra. del Pilar, Don Juan Agustin.

San Pablo; Hernando; hospital de labradores de los pelayres y otros oficios, Don Juan de Urrea [2].

San Phelipe; Don Phelipe de Gastro [3].

La Magdalena; Don Juan de Moncayo [4].

San Miguel de los navarros: el Comendador Ros y se le señala el sueldo del Reyno.

Lucas de Olivan.

De la de San Gil; Don Pedro de Ixar.

Sargento mayor Gerónimo Valentin y del Consejo de guerra.

Proveedor general, Francisco Perez.

Por ayudante del Proveedor general García Palenzuela, cuñado de Gerónimo Doro y Luis Navarro hijo del diputado.

Asi mesmo nombraron en capitanes de infantería á Miguel

[1] Dice el notario que era capitan de S. M. y hacia gente.

[2] Esta en la márgen. Alverto de Cúevas.

[3] Está borrado y puesto debajo.

[4] Este es oficial Real y es inconveniente.—Dice el notario que le parece letra de Gerónimo Doro la glosa.



Don Lope, á Manuel Don Lope, Gerónimo Valles, Jaime Villanueva, Lucas Perez de Olivan.

Aposentadores; Cosme Pariente, Plaza, García de Palenzuela, Antonio de la Cruz.

Maese de Campo general, Don Luis de Bardaxi [1], y su teniente Don Godofre de Bardaxi.

Ase de escribir á D. Cárlos de Gotor.

Don Diego de Heredia, general de la caballería, Don Martin de Lanuza, Maese de Campo del tercio de la Oya de Huesca.

Don Pedro de Bolea, general de la artilleria y fortificacion de Zaragoza.

Don Juan de Aragon, Maese de Campo de la gente de Zaragoza.

Acordaron que todos los capitanes traigan alistados todos los soldados que podian salir mañana para marchar.

Cabos que se ordenan para el Comisario general; *Primo* que provea provision y vitualla para veinte mil bocas y estas sean para el sustento de un mes.

Item que los panes que ay en Gallur ocupados se traigan á Alagon.

A 7 de noviembre 1591.

Deliberaron los Sres. Diputados se diesen al Señor Justicia mil escudos para aprestarse.

Deliberaron de nombrar en capitan de á caballo á Miguel Catalán.

Deliberaron que el Obispo de Balbastro fuese con embajada á Don Alonso y que le acompañe Don Luis de Bardaxi.

A 8 *Nobiembris* 1591 asistieron en la cámara del Consejo el Señor Justicia y el Señor Gerónimo Doro, Diputado.

Acordaron de nombrar á Miguel Lopez de Tolosa veedor y pagador.

Así mismo deliberaron sus señorias que se diesen á los capitanes infra escriptos para ayuda de socorro á ellos, y á los

[1] Esta es la márgen, no acepto Don Luis.



soldados lo siguiente: *Primo* al capitan Jaime Villanueva ducientas libras para socorro á él y á sus soldados.

A Manuel Don Lope, ducientas libras para socorro á él y á sus soldados.

Item al capitan Gerónimo Valles ducientas libras para socorro suyo y de sus soldados.

Item á Don Juan de Aragon, Maese de Campo ducientas libras.

Item, al capitan Lucas Perez de Olivan ducientos escudos para su socorro y de sus soldados.

Item al capitan Don Juan de Moncayo para su socorro y el de sus soldados ducientos escudos.

Asi mismo deliveraron que fuese á acompañar al Justicia el Señor Gerónimo Doro, Diputado, y para aprestarse se le dén cuatrocientas libras.

Item deliveraron nombrar en teniente de sargento mayor á Alvaro Mendaño y de socorro se le dén cuarenta escudos.

Item deliveraron se diese á Miguel Catalán, capitan de á caballo de socorro para sus soldados ducientos escudos.

Item á Gerónimo Valentin, sargento mayor y del Consejo de guerra ducientas libras.

Item á Juan de Mendive, notario para aprestarse y para pagar los escribanos cincuenta escudos.

Item nombraron veedor á Juan Caraysa asignándole de salario por cada un dia.

Item por Votiller á Anton Cinfrayn asignánlole de salario par cada un dia.

En Mozalbarva deliveraron se diese al capitan Don Pedro de Ixar docientas libras.

Al capitan Juan de Sadava trecientas libras.

A Don Martin de Lanuza trecientas libras.

Al mismo capitan Juan de Sadava otras trecientas libras, á tento que son los soldados mas de quinientos.

Juan Trigo.

Martin Ferriol.



Gerónimo de Baños.

Miguel de Peroche [1].

El que fué con Ferrer y Montanes se llama Estebàn.

Las Universidades á las cuales se les imbiaron letras pidiéndoles gentes, son las siguientes:

Jaca, 200, de á pié y 30 de á caballo.
Huesca, 400, de á pié y 50 de á caballo.
Calatayud, 600.
Balbastro, 300.
Borja, 200.
Daroca, 200.
Su comunidad 600, de á pié y 50 de á caballo.
Comunidad de Calatayud, 1000.

Teruel.	500	La naja.	
Alvarracin.	200	Candasnos.	
Su comunidad.	300	Castejon.	
Comunidad de Teruel.	1000	Calceña.	100
Egea de los Caballeros.	300	Murillo de Gallego.	
Tauste.	300	Viel.	
Sos.	300	Loessia.	
Sadava.	200	Bolea.	
Uncastillo.	200	Loarre.	
Caspe.	400	Montalban.	
Almunia de doña Godina.	200	Miravete.	100
Tamarite de Litera.	200	Cantavieja.	100
Monzon.	300	Verdun.	150
Almudevar.	100	Ansó.	50
Alagon	100	Valdehecho.	100
Sariñena.	300	Valdaysa.	100
Fraga.	200	Valdaraques,	70
Burjalaroz.	150		

[1] Esta memoria no se acuerda el notário para que se hizo.

La villa y val de Cista. La villa de Puertolas. Villa y val de Croto. Tierra Antona. Sobrarve. Villa de Bielsa.	Llevólas Juan Gallego notario para intimallas.

Antin llevó las del Conde de Morata.

Nuevos convertidos.

Brea. Pleitas. Saviñar. Calatoras. Los de Borxa. Calatayud. Daroca. Burbaguema. Ambel. Barguena.	Cifuentes llevó estas letras para intimallas.

Memoria de las letras de combocacion que se llevan y quien.

4, Torrero lleva, Sadava, Egea, Sos, Uncastillo.
2, Peraman lleva, las de Alcañiz y Caspe.
1, Argumanez, Jaca.
4, Jaime Fontova, Almudevar, Huesca, Bolea y Loarre.
3, Gerónimo Falcon, Fraga, Sariñena, Burjalaroz y Lanaja.
3, Orcao, Monçon, Balbastro, Tamarite de Litera.
2, Amigo, Alvarracin y su Comunidad y los de Teruel.
3, Gebrero, La Almunia, Calatayud y su Comunidad.
4, Quinzano, Tarazona, Borxa, Alagon y Tauste.
Antonio Latasa, Daroca y las Comunidades.
Juan de Egea, Cálcena Amion, Anizon, Gallur, Ambel.
Llevó Lozano, las de Montalban, Miravete y Cantavieja.
Andrés, Rebollar.
Matias, Sada.
Albacar.
Pascual Cifuentes, llevó las del Conde de Fuentes y Sástago.



Gerónimo Requesens, llevó las del Sr. de Quinto, Don Blasco, Don Alonso, Despes, Don Antonio de Ixar.

Miguel Lopez lleva cinco letras para Verdum, Ansó, Hecho, Aragues y Valdaysa.

Diego Hernandez y Pero Rodriguez.

Antonio de la Cruz.

Carta para Francisco Muñoz de Pamplona y Miguel de Heredia, y si tubiesen soldados pláticos los embien.

Miguel Gallego.

Aposentadores, Cosme Pariente, García, Palanzuela, Plaza. Anton 10 sueldos.

Amagangado, 24 sueldos.

A Diego, 10 sueldos.

Die cuarto Requisivi, al Conde y al Duque en sus casas, mediante cartel.

Respondieron lo mismo que en tres de noviembre del 1591. testes cuanto al Conde, Cafray Suelves; el Duque, Serra y Pedril, A Don Juan Urrea, respondió lo que el Conde.=Yo Juan de Mendive, Notario hago fé, que todo lo contenido en este cuaderno pasó ante mí como notario de la Corte del Justicia de Aragon y Secretario del dicho Consejo [1].

Núm. XIII.

Carta que el Sr. de Huerto y Juan Bucle Meteli, escribieron á los Diputados, dándoles parte de la fuga del Justicia y diputado D. Juan de Luna [2].

El Sr. Don Luis de Bardaxi llegó á Huytebo á la una hora con la respuesta de Don Alonso de Vargas, que es la que dirá el obispo de Balbastro, que en suma es; que Don Alonso de Vargas habia ofrecido muy de veras de no pasar su campo de las

[1] *Procesos*, t. IV.
[2] *Ibidem*.



Casetas antes allí haciendo alto trataria del asiento de estas cosas; todo esto se refirió luego al Justicia y á Don Juan de Luna dándoles la carta de Don Alonso de Vargas para el Reyno; hallólos tan confusos, que no resolvieron cosa ninguna y viendo este daño y lo que importa el procurar los remedios de los males que se esperan, porque están esta noche en Pedrola y Alagon y mañana en las Casetas, dímosles priesa para que se resolviesen, y estando esperando la resolucion, sin avisarnos, se pusieron á caballo el Justicia y Don Juan de Luna, diciendo que iban á Mozalbarba y á las Casetas á ver las compañías que estaban allí alojadas; pusiéronse á caballo tras ellos los que mas presto se pudieron aprestar y saliendo nosotros en su seguimiento topamos con sus porteros y nos dijo Magnar que el Justicia y el Diputado á uña de caballo iban la via de Bardallur y que ellos se volvian á Huytebo que así se lo habian mandado, nosotros sin alterar á los soldados, que era menester poco, corrimos en su seguimiento con algunos de á caballo que nos siguen; ha nos parecido dar razon de este suceso á ese consistorio para que, avisado, se acuerde lo que convenga deliberar y nosotros sepamos lo que debemos de hacer. Hoy domingo..... de noviembre 1591.

Estos caballeros y yo aguardaremos la resolucion para que se procuren los medios que se pudieren, para que esa Ciudad no se acabe, y pues el Sr. de Don Luis de Bardaxi ha comenzado esta plática con el General, sería bien la acabase con estos caballeros, que con mucha voluntad se ofrezca á ello, pero á de ser con mucha brevedad, Juan Bucle Meteli, Don Luis de Bardaxi, Don Baltasar Gimenez Cerdán, Don Francisco de Altarriba y Alagon.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.



INDICE DEL TOMO SEGUNDO.

LIBRO SESTO.

Pág.

Resúmen del libro sesto.......................... 5
Al saberse la prision de Perez alborótase Zaragoza..... 9
Atacan los alterados la casa del Marqués de Almenara. 15
Le atropellan y llevan preso á la cárcel Real.......... 21
Atacan la Aljaferia donde residia la Inquisicion....... 22
Sacan con violencia á A. Perez de la Inquisicion y le vuelven á la cárcel de los Manifestados........... 27
Cálmase el alboroto............................ 29
Informacion de Perez ante el Zalmedina contra los testigos de la Inquisicion......................... 35
Sale Diputado D. Juan de Luna..................... 38
Muere de las heridas, que recibió en el alboroto, el Marqués de Almenara............................. 39
Pasquines y libelos que circulaban en Zaragoza....... 41
Sentimiento de Felipe II al saber el alboroto de Zaragoza.................................... 43
Estádo general de los negocios de la Monarquia....... 44



Pág.

Manda reunir tropas en las fronteras de Aragon....... 48
Consulta del Consejo de Aragon sobre los sucesos de Zaragoza....................................... 49
Consulta del Consejo de la Suprema Inquisicion sobre lo mismo.. 57
Escribe el Rey á las Universidades de Aragon: respuesta satisfactoria de estas........................... 58
La Inquisicion de Zaragoza publica el *motu propio* de Pio V: tumulto que esto ocasiona................ 62
Denunciacion de Chalez y Torralba: salen condenados. 65
La Suprema Inquisicion hace informacion sobre los culpados de Zaragoza.............................. 72
Proyéctase en Zaragoza volver á Perez á la Inquisicion: los letrados declaran no haber en ello contrafuero.... 77
Preparativos para la restitucion: juntas en casa del Virey.. 84
Resistencia de Perez y de sus parciales............... 88
Aplázase la restitucion de Perez á la Inquisicion....... 91
Cobran con ello ánimo los sediciosos: atrevimientos de D. Diego de Heredia.......................... 92

LIBRO SÉTIMO.

Resúmen del libro sétimo.......................... 95
Sensacion que hizo en la corte el aplazamiento de la restitucion de Perez á la Inquisicion............... 97
Junta de Estado creada en Madrid para estos asuntos... 98
Primeras deliberaciones de la Junta: las dos parcialidades que se descubren en ella.................... 114
Respuesta del Rey á la consulta del 29 de agosto....... 115
Los Diputados envian al Inquisidor general la informacion hecha por Perez ante el Zalmedina: mal efecto de esta gestion.................................. 117
Desconfia la corte de la nobleza aragonesa: personas que componian esta nobleza......................... 122



Pág.

Gestiones de la nobleza y de los diputados para la restitucion de Perez.............................. 127
Perez trata de fugarse de la cárcel de los Manifestados: frústrase su intento.............................. 131
El Rey determina que la restitucion de Perez se haga exclusivamente con fuerzas aragonesas............... 133
Oposicion de la Junta al intento del Rey............. 136
Consulta del 20 de setiembre: diversidad de pareceres. 138
Oposicion unánime de la Junta á la restitucion de Perez con solo fuerzas aragonesas; el Rey insiste en su propósito.. 150
Preparativos en Zaragoza para la restitucion: desconfianza del vulgo: muerte del Justicia.............. 151
Dia 24 de setiembre: los Inquisidores piden los presos: la corte del Justicia acuerda entregárselos.......... 154
Grande aparato con que se procede á la entrega....... 161
Tumulto popular: los amotinados vencen............. 166
Libran á Antonio Perez: situacion de Zaragoza........ 170

LIBRO OCTAVO.

Resúmen del libro octavo.............................. 175
Sensacion que produjo en la corte el motin de 24 de setiembre.. 177
Junta de Estado de San Lorenzo; consulta de la de Madrid.. 179
Estado de Zaragoza.................................. 182
Vuelta de Antonio Perez: sus vastos planes de trastorno.. 183
D. Diego de Heredia, dirigido por Perez, se apodera de todo en Zaragoza.............................. 188
Debilidad del Virey; disgusto de la corte............ 190
El Rey se inclina á convocar Córtes: oposicion de la Junta 193



Pág.

Mision pacifica del Marqués de Lombay, propuesta por el Rey: oposicion de la Junta.................... 197
Anuncia el Rey á las Universidades la ida del ejército, al mando de D. Alonso de Vargas.................. 200
Sentimiento general de los aragoneses.............. 201
Los alterados presentan requestas contra la ida del ejército y piden se le resista........................ 205
Gran Junta de letrados, reunida por los Diputados.... 213
Los letrados opinan que la ida del ejército castellano es contrafuero y que se le debe resistir............ 214
El Tribunal del Justicia declara el contrafuero y ordena la resistencia.................................. 218
Exámen legal de esta decision........................ 220
Convocacion de las fuerzas de las Universidades y Señores. 228
Consejo de guerra creado en Zaragoza................ 231
Los Diputados exponen al Rey el estado de las cosas; contestacion del Rey............................ 232
Exposiciones al Rey contra la entrada del ejército.... 237
Consulta notable de la Junta......................... 240
Gestiones de los Síndicos de las Universidades reunidos en Madrid.................................. 243
Respuesta que les dió el Rey......................... 246
Estado de Zaragoza................................... 248
Estado de Aragon, poco conforme con Zaragoza..... 249
Algunas Universidades favorables á la resistencia...... 252
Disturbios de Teruel: muerte de los Novellas......... 253
Las demas Universidades contestan al Justicia oponiéndose á la resistencia.............................. 258
Los Señores de título se oponen á la resistencia....... 260
El Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda en el Consejo de guerra.................................. 261
Contestacion ambigua que dan al requerimiento para la resistencia.. 264



El Justicia y Diputados piden auxilio á Cataluña y Valencia........ 267
Contestacion negativa de Valencia........ 268
La Diputacion de Cataluña contesta al Justicia de Aragon y representa al Rey contra la ida del ejército... 269
Los Concellers de Barcelona hacen lo mismo........ 270
El concilio provincial de Tarragona representa al Rey contra la ida del ejército........ 272
Contestacion del Rey á esta representacion........ 276
Desaliento de Zaragoza: violencia de D. Diego de Heredia y secuaces........ 277
Reseña de las fuerzas en Zaragoza........ 280
Promueve D. Diego de Heredia un motin contra el Justicia; el Diputado, Villahermosa y Aranda........ 281
Huyen de Zaragoza Villahermosa y Aranda........ 282
Atropellan y escarnecen los amotinados al Justicia y á D. Juan de Luna........ 283
Sale de Zaragoza el Justicia á resistir al ejército del Rey........ 285
D. Alonso de Vargas al frente del ejército castellano entra en Aragon........ 287
Fuerza y principales caudillos del ejército........ 288
El ejército del Rey bien recibido en los pueblos...... 292
Requesta hecha á D. Alonso de Vargas por los Oficiales del Justicia........ 293
El ejército no halla resistencia........ 297
Tratos para que el ejército no entre en Zaragoza....... 298
El Justicia y D. Juan de Luna abandonan la resistencia y huyen á Epila........ 300
Deshácese la fuerza de la resistencia........ 303
Antonio Perez abandona á Zaragoza........ 304
Entrada pacífica del ejército en la ciudad........ 305



LIBRO NOVENO.

Pág.

Resúmen del libro noveno........................ 309
Estado de Zaragoza y de Aragon despues de la entrada del ejército castellano........................ 311
Junta de Epila........................ 313
Manifiesto del Justicia y del Diputado D. Juan de Luna. 314
Gestiones del Justicia y Diputado para continuar la resistencia........................ 317
Gestiones de los Diputados y Concellers de Barcelona.. 319
Conducta prudente y templada de D. Alonso de Vargas. 322
El Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda se niegan á volver á Zaragoza........................ 324
Los Consistorios se niegan á seguir al Justicia y Diputado........................ 325
Deshácese la Junta de Epila........................ 327
Villahermosa, Aranda y el Justicia vuelven á Zaragoza.. 327
Llegada del Marqués de Lombay: sus tratos con los Diputados y Jurados........................ 328
Conducta poco prudente de los Diputados........................ 332
Los Diputados se niegan á las medidas propuestas por D. Alonso de Vargas y el Marqués de Lombay...... 335
Propuestas de Vargas al Rey para el pacífico arreglo de las cosas de Aragon........................ 337
Oposicion de la mayoría de la Junta de Madrid á la política conciliadora y templada de D. Alonso de Vargas. 342
La parcialidad aragonesa de la Junta apoya esta política........................ 343
Discusiones importantes de la Junta sobre el modo de hacer el castigo de los culpados y levantar una ciudadela en Zaragoza........................ 346
Opinion del Vicecanciller de Aragon y Regente Quintana oponiéndose al fuerte de Zaragoza........................ 351



Pág.

Discusion sobre la conducta del Justicia y Diputado y sobre su Manifiesto.......................... 354
Nueva discusion sobre el castigo; opinion del Presidente Rodrigo Vazquez.......................... 362
Respuesta del Rey.......................... 365
La Junta insta al Rey por el castigo de los culpados. Indecision del Rey.......................... 371
Estado de Zaragoza.......................... 372
Gomez Velazquez parte de secreto á Zaragoza con las órdenes del Rey.......................... 376
Prision del Justicia de Aragon, del Duque de Villahermosa y del Conde de Aranda.......................... 379
Villahermosa y Aranda son llevados presos á Castilla... 382
Ultimos momentos del Justicia de Aragon: su ejecucion y muerte.......................... 385

APÉNDICE DE DOCUMENTOS INÉDITOS.

1. Consulta del Consejo de Aragon.......................... 393
2. Consulta de la Junta de Estado.......................... 404
3. Pasquines de Zaragoza.......................... 413
   Advertencia.......................... id.
   Pasquin del Infierno.......................... 416
   Pasquin ó discurso de las cosas de Aragon....... 428
   Pasquin del Dan, Din, Don.......................... 432
   Romance del P. Murillo.......................... 434
4. Convocatoria del Justicia y Diputados á las Universidades para resistir el ejército del Rey......... 443
5. Carta del Justicia de Aragon á Felipe II, participándole la resistencia acordada.......................... 444
6. Carta del Justicia y Diputados á la Ciudad de Borja para que hagan la guerra que pudieren al ejército del Rey.......................... 445
7. Minuta de Carta de los Diputados de Aragon á los



Pág.

de Cataluña pidiendo auxilio para resistir el ejército del Rey.... 446
8. Carta de los mismos con el mismo objeto.... 447
9. Carta de los Jurados de Zaragoza á los Concellers de Barcelona con el mismo objeto.... 449
10. Respuesta de los Diputados de Cataluña á los de Aragon.... 450
11. Respuesta de los Concellers de Barcelona á los Jurados de Zaragoza.... 451
12. Registro de lo acordado en el Consejo de Guerra de Záragoza para resistir el ejército del Rey.... 452
13. Carta del Sr. de Huerto y Juan Bucle Meteli anunciando á los Diputados de Aragon la fuga del Justicia y de D. Juan de Luna.... 462

